

CONSEJO DE REDACCIÓN

SECRETARIO-CONSEJERO:

Juan José Jurado Jurado

DIRECTOR:

Basilio Aguirre Fernández,
Director del Servicio de Estudios del Colegio de Registradores

CONSEJEROS:

Ana del Valle Hernández, Registradora de la Propiedad y Mercantil
Jose Ángel García-Valdecasas Butrón, Registrador de la Propiedad y Mercantil
Luis Delgado Juega, Registrador de la Propiedad y Mercantil
Enrique Américo Alonso, Registrador de la Propiedad y Mercantil

Juan Carlos Casas Rojo, Registrador de la Propiedad y Mercantil
José Luis Valle Muñoz, Registrador de la Propiedad y Mercantil
Iván Heredia Cervantes, Prof. Titular Derecho Internacional Privado, UAM
Juan Pablo Murga Fernández, Prof. Doctor Derecho Civil, Universidad Sevilla

ISSN 2341-3417 Depósito legal: M. 6.385-1966

AÑO LVI • Núm. 88 (3ª Época) • ABRIL DE 2021

NOTA: A las distintas Secciones del Boletín se accede desde el SUMARIO pinchando directamente sobre cualquiera de ellas y desde el ÍNDICE se entra a los distintos apartados pinchando el seleccionado, salvo que este incluya en rojo un enlace web, al que se accede pulsando directamente sobre el mismo.

SUMARIO

I. NOTICIAS DE INTERÉS

II. ESTUDIOS Y COLABORACIONES

III. CASOS PRÁCTICOS

Seminario de Derecho Registral del Decanato de Madrid

IV. NORMAS

B.O.E

Jefatura del Estado.

Presidencia del Gobierno.

Consejo General del Poder judicial.

Ministerio de Justicia.

Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Ministerio del Interior.

Banco de España.

Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Tribunal Constitucional.

Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

Ministerio de Sanidad.

Otros Entes.

CC.AA

Andalucía

Aragón

Principado de Asturias

Baleares

Canarias

Cantabria

Castilla-La Mancha

Castilla y León

Cataluña

Extremadura

Galicia

La Rioja

Comunidad de Madrid

Región de Murcia

Comunidad Foral de Navarra

País Vasco

Comunidad Valenciana

Ceuta

Melilla

V. RESOLUCIONES DE LA DGSJFP

1. Publicadas en el B.O.E

1.1. Propiedad. *(Por Pedro Ávila Navarro)*

1.2. Mercantil. *(Por Pedro Ávila Navarro)*

1.5. Mercantil. *(Por Servicio Coordinación de RRMM)*

2. Publicadas en el D.O.G.C

2.2. Propiedad

VI. SENTENCIAS Y OTRAS RESOLUCIONES DE LOS TRIBUNALES

2. Tribunal Supremo

2.1. Sentencias Sala de lo Civil. *(Por Juan José Jurado Jurado)*

2.1 Sentencias Sala de lo Contencioso. *(Por Juan José Jurado Jurado)*

VII. DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA

2. Noticias de la Unión Europea. Por la Oficina de Bruselas del Colegio de Registradores

VIII. INFORMACIÓN JURÍDICA Y ACTUALIDAD EDITORIAL. Por el Servicio de Estudios del Colegio de Registradores

ÍNDICE

I. NOTICIAS DE INTERÉS

COMUNIDAD DE MADRID

CONSEJERÍA DE JUSTICIA, INTERIOR Y VÍCTIMAS

Convenio

–Convenio de colaboración de 1 de marzo de 2021, entre la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas de la Comunidad de Madrid y el Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, para el acceso al Servicio de Índices por parte de las policías locales de la Comunidad de Madrid en el marco de investigaciones en materia de ocupaciones de inmuebles

http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2021/04/03/BOCM-20210403-2.PDF

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Medidas excepcionales

Decreto-ley 1/2021, de 28 de enero, por el que se adoptan medidas excepcionales para facilitar el pago de determinadas deudas tributarias.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/05/pdfs/BOE-A-2021-5269.pdf>

MINISTERIO DE HACIENDA

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Orden HAC/320/2021, de 6 de abril, por la que se establece un fraccionamiento extraordinario para el pago de la deuda tributaria derivada de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para beneficiarios durante el año 2020 de prestaciones vinculadas a Expedientes de Regulación Temporal de Empleo.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/07/pdfs/BOE-A-2021-5395.pdf>

COMUNIDAD DE MADRID

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

27

Convenio

–Convenio de colaboración de 22 de marzo de 2021, entre el Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España y la Consejería de Hacienda y Función Pública de la Comunidad de Madrid

http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2021/04/08/BOCM-20210408-27.PDF

JEFATURA DEL ESTADO

Medidas laborales. COVID 19

Ley 3/2021, de 12 de abril, por la que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/13/pdfs/BOE-A-2021-5771.pdf>

Medidas excepcionales

Ley 4/2021, de 12 de abril, por la que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/13/pdfs/BOE-A-2021-5772.pdf>

Sociedades de capital

Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y otras normas financieras, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/13/pdfs/BOE-A-2021-5773.pdf>

ARAGÓN

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

LEY 2/2021, de 25 de marzo, por la que se modifica el "Código del Derecho Foral de Aragón", Texto Refundido de las Leyes civiles aragonesas, aprobado por Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón.

<http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1158949825151&type=pdf>

MINISTERIO DE HACIENDA

Ayudas

Orden HAC/348/2021, de 12 de abril, por la que se concretan los criterios para asignación de ayudas directas a autónomos y empresas en aplicación de lo dispuesto en el Título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/14/pdfs/BOE-A-2021-5866.pdf>

JEFATURA DEL ESTADO

Medidas complementarias. COVID-19

Real Decreto-ley 6/2021, de 20 de abril, por el que se adoptan medidas complementarias de apoyo a empresas y autónomos afectados por la pandemia de COVID-19.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/21/pdfs/BOE-A-2021-6305.pdf>

MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Seguros privados. Seguros agrarios combinados

Real Decreto 288/2021, de 20 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras; se da nueva redacción al artículo 34 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre; y se modifica el Reglamento para la aplicación de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, sobre Seguros Agrarios Combinados, aprobado por el Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/21/pdfs/BOE-A-2021-6310.pdf>

JEFATURA DEL ESTADO

Medidas urgentes

Real Decreto-ley 7/2021, de 27 de abril, de transposición de directivas de la Unión Europea en las materias de competencia, prevención del blanqueo de capitales, entidades de crédito, telecomunicaciones, medidas tributarias, prevención y reparación de daños medioambientales, desplazamiento de trabajadores en la prestación de servicios transnacionales y defensa de los consumidores.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/28/pdfs/BOE-A-2021-6872.pdf>

JEFATURA DE ESTADO

Registro Civil. Poder Judicial. Código Penal

Ley Orgánica 6/2021, de 28 de abril, complementaria de la Ley 6/2021, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/29/pdfs/BOE-A-2021-6944.pdf>

Registro Civil

Ley 6/2021, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/29/pdfs/BOE-A-2021-6945.pdf>

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Familias numerosas

Orden TMA/414/2021, de 26 de abril, por la que se establece el procedimiento de bonificación de los precios de transporte ferroviario de viajeros a los miembros de familias numerosas y su posterior liquidación a las empresas ferroviarias.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/29/pdfs/BOE-A-2021-6956.pdf>

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Derecho Foral de Aragón

Ley 2/2021, de 25 de marzo, por la que se modifica el "Código del Derecho Foral de Aragón", Texto Refundido de las Leyes civiles aragonesas, aprobado por Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/29/pdfs/BOE-A-2021-6957.pdf>

II. ESTUDIOS Y COLABORACIONES

- EXTINCIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA POR EFECTO DE LA ADJUDICACIÓN DEL INMUEBLE A UN TERCERO Y SUS CONSECUENCIAS JURÍDICAS. COMENTARIO A LA SENTENCIA NÚM. 577/2020, DEL TRIBUNAL SUPREMO, SALA DE LO CIVIL, SECCIÓN 1ª, DE

FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Por Isabel L. Martens Jiménez

 [MARTENS JIMÉNEZ Isabel I.- EXTINCIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA.pdf](#)

III. CASOS PRÁCTICOS

Seminario de Derecho Registral del Decanato de Madrid

- CASO 2.- DOCUMENTOS EXTRANJEROS. RENUNCIA. CALIFICACIÓN REGISTRAL. (28-01-2015).
- CASO 4.- CONFESIÓN DE PRIVATIVIDAD. VENTA DE UN BIEN PRIVATIVO POR CONFESIÓN. (28-01-2015).
- CASO 1.- HIPOTECA. VENCIMIENTO ANTICIPADO. CANCELACIÓN DE CLÁUSULA DE VENCIMIENTO ANTICIPADO POR IMPAGO DE UNA CUOTA. (18-02-2015).
- CASO 6.- CONCURSO DE ACREEDORES. EXPROPIACIÓN. DE FINCA CONCURSADA CON EMBARGO. (20-05-2015).
- CASO 1.- RECTIFICACIÓN DE ERROR O NUEVA TRANSMISIÓN. (11-12-2013).
- CASO 4.- MINORÍA DE EDAD. MENORES DE EDAD Y MAYORES DE 16 AÑOS. HERENCIA. CAPITALIZACIÓN DEL USUFRUCTO. CONFLICTO DE INTERESES. (11-12-2013).

 [Casos prácticos 1ª quincena abril 2021 Madrid.pdf](#)

IV. NORMAS

B.O.E

Jefatura del Estado.

Medidas laborales. COVID 19

Ley 3/2021, de 12 de abril, por la que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/13/pdfs/BOE-A-2021-5771.pdf>

Medidas excepcionales

Ley 4/2021, de 12 de abril, por la que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/13/pdfs/BOE-A-2021-5772.pdf>

Sociedades de capital

Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y otras normas financieras, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/13/pdfs/BOE-A-2021-5773.pdf>

Presupuestos Generales del Estado

Corrección de errores de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/20/pdfs/BOE-A-2021-6240.pdf>

Medidas complementarias. COVID-19

Real Decreto-ley 6/2021, de 20 de abril, por el que se adoptan medidas complementarias de apoyo a empresas y autónomos afectados por la pandemia de COVID-19.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/21/pdfs/BOE-A-2021-6305.pdf>

Código Penal

Ley Orgánica 5/2021, de 22 de abril, de derogación del artículo 315 apartado 3 del Código Penal.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/23/pdfs/BOE-A-2021-6462.pdf>

Medidas urgentes

Real Decreto-ley 7/2021, de 27 de abril, de transposición de directivas de la Unión Europea en las materias de competencia, prevención del blanqueo de capitales, entidades de crédito, telecomunicaciones, medidas tributarias, prevención y reparación de daños medioambientales, desplazamiento de trabajadores en la prestación de servicios transnacionales y defensa de los consumidores.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/28/pdfs/BOE-A-2021-6872.pdf>

Registro Civil. Poder Judicial. Código Penal

Ley Orgánica 6/2021, de 28 de abril, complementaria de la Ley 6/2021, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/29/pdfs/BOE-A-2021-6944.pdf>

Registro Civil

Ley 6/2021, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/29/pdfs/BOE-A-2021-6945.pdf>

Presidencia del Gobierno.

Organización

Real Decreto 242/2021, de 6 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 399/2020, de 25 de febrero, por el que se establecen las Comisiones Delegadas del Gobierno.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/07/pdfs/BOE-A-2021-5393.pdf>

Consejo General del Poder judicial.

Escalafones

Acuerdo de 8 de abril de 2021, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se publica el Escalafón General de la Carrera Judicial, cerrado al 31 de marzo de 2021.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/19/pdfs/BOE-A-2021-6155.pdf>

Carreras Judicial y Fiscal

Acuerdo de 26 de abril de 2021, de la Comisión de Selección prevista en el artículo 305 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, por el que se publica la relación definitiva de aspirantes que han superado el primer ejercicio del proceso selectivo convocado por Acuerdo de 18 de diciembre de 2020, y se dispone lo necesario para que dé comienzo el segundo ejercicio.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/29/pdfs/BOE-A-2021-6975.pdf>

Nombramientos

Real Decreto 237/2021, de 29 de marzo, por el que se nombran Magistrados y Magistradas a los Jueces y Juezas a quienes corresponde la promoción por el turno de antigüedad.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/30/pdfs/BOE-A-2021-7054.pdf>

Ministerio de Justicia.

Situaciones

Resolución de 8 de marzo de 2021, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se declara la jubilación del notario de A Coruña don Jacobo Esteban Pérez Rama.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/03/pdfs/BOE-A-2021-5249.pdf>

Carrera Fiscal

Orden JUS/334/2021, de 7 de abril, por la que se convocan para su provisión destinos vacantes en la Carrera Fiscal.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/10/pdfs/BOE-A-2021-5655.pdf>

Situaciones

Resolución de 29 de marzo de 2021, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se declara la jubilación del notario de Madrid don Enrique José Rodríguez Cativiela.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/12/pdfs/BOE-A-2021-5694.pdf>

Situaciones

Resolución de 12 de abril de 2021, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se declara la jubilación del notario de Sabadell, don Manuel Molins Gascó.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/20/pdfs/BOE-A-2021-6245.pdf>

Recursos

Resolución de 23 de febrero de 2021, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la calificación de la registradora de la propiedad de Vigo n.º 3, por la que se suspende la inscripción de una escritura de protocolización de cuaderno particional por contador-partidor dativo con aprobación notarial respecto de una herencia.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/22/pdfs/BOE-A-2021-6430.pdf>

Resolución de 23 de febrero de 2021, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación del registrador de la propiedad de Pozuelo de Alarcón n.º 1, por la que se suspende la inscripción de una escritura pública de agrupación de fincas.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/22/pdfs/BOE-A-2021-6431.pdf>

Resolución de 25 de febrero de 2021, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la calificación del registrador de la propiedad de La Orotava, por la que se suspende la inscripción de una escritura de declaración de ampliación de obra nueva terminada.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/22/pdfs/BOE-A-2021-6432.pdf>

Resolución de 25 de febrero de 2021, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la negativa de la registradora de la propiedad de Castro-Urdiales a inscribir determinada cláusula de los estatutos de una comunidad de propietarios.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/22/pdfs/BOE-A-2021-6433.pdf>

Resolución de 25 de febrero de 2021, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la negativa de la registradora de la propiedad interina de Navalcarnero n.º 1 a inscribir una escritura de compraventa.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/22/pdfs/BOE-A-2021-6434.pdf>

Resolución de 25 de febrero de 2021, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la negativa del registrador de la propiedad de La Orotava, por la que se suspende la inscripción de una escritura de liquidación de gananciales.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/22/pdfs/BOE-A-2021-6435.pdf>

Resolución de 25 de febrero de 2021, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la negativa del registrador de la propiedad de Tortosa n.º 1 a inscribir una escritura de adjudicación de herencia.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/22/pdfs/BOE-A-2021-6436.pdf>

Resolución de 25 de febrero de 2021, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la negativa del registrador mercantil I de Valencia a practicar el depósito de cuentas anuales de una sociedad relativas al ejercicio de 2019.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/22/pdfs/BOE-A-2021-6437.pdf>

Resolución de 25 de febrero de 2021, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la negativa del registrador mercantil V de Valencia a practicar el depósito de cuentas anuales de una sociedad relativas al ejercicio de 2019.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/22/pdfs/BOE-A-2021-6438.pdf>

Resolución de 26 de febrero de 2021, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación del registrador de la propiedad de Sevilla n.º 3, por la que se suspende la inscripción de un exceso de cabida.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/22/pdfs/BOE-A-2021-6439.pdf>

Recursos

Resolución de 1 de marzo de 2021, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación de la registradora de la propiedad de Las Palmas de Gran Canaria n.º 1, por la que se suspende la inscripción de una representación gráfica alternativa a la catastral.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/23/pdfs/BOE-A-2021-6535.pdf>

Resolución de 3 de marzo de 2021, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la calificación de la registradora de la propiedad de Madrid n.º 23, por la que se practicó la inscripción de una escritura de elevación a público de adenda a contrato de arrendamiento de inmueble.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/23/pdfs/BOE-A-2021-6536.pdf>

Resolución de 3 de marzo de 2021, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación de la registradora de la propiedad de Madrid n.º 8, por la que se suspende la inscripción de una escritura de compraventa.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/23/pdfs/BOE-A-2021-6537.pdf>

Resolución de 4 de marzo de 2021, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la calificación del registrador de la propiedad de San Cristóbal de La Laguna n.º 2-Área Metropolitana de Santa Cruz de Tenerife, por la que se suspende la inscripción de una instancia de aceptación de un legado.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/23/pdfs/BOE-A-2021-6538.pdf>

Resolución de 4 de marzo de 2021, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación del registrador de la propiedad de Santa María de Guía de Gran Canaria, por la que se deniega la iniciación de un expediente de doble inmatriculación en virtud de instancia privada.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/23/pdfs/BOE-A-2021-6539.pdf>

Notarías

Resolución de 21 de abril de 2021, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se convoca concurso para la provisión de notarías vacantes.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/28/pdfs/BOE-A-2021-6900.pdf>

Recursos

Resolución de 10 de marzo de 2021, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación del registrador mercantil y de bienes muebles de Badajoz, por la que se resuelve no practicar la inscripción de una escritura de constitución de sociedad de responsabilidad limitada.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/28/pdfs/BOE-A-2021-6914.pdf>

Resolución de 10 de marzo de 2021, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la calificación de la registradora de la propiedad de Vigo n.º 3, por la que se suspende la inscripción de la transmisión de una finca realizada en procedimiento de ejecución administrativo.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/28/pdfs/BOE-A-2021-6915.pdf>

Resolución de 10 de marzo de 2021, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la negativa del registrador de la propiedad de Madrid n.º 6 a inscribir una escritura de extinción de comunidad.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/28/pdfs/BOE-A-2021-6916.pdf>

Resolución de 11 de marzo de 2021, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la negativa de la registradora mercantil y de bienes muebles de Jaén a inscribir el nombramiento de un auditor voluntario de las cuentas anuales consolidadas realizado por el consejo de administración.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/28/pdfs/BOE-A-2021-6917.pdf>

Resolución de 11 de marzo de 2021, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación de la registradora de la propiedad de Santa Coloma de Farners, por la que se deniega la práctica de una anotación preventiva de demanda.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/28/pdfs/BOE-A-2021-6918.pdf>

Resolución de 11 de marzo de 2021, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación del registrador de la propiedad interino de Adeje, por la que se deniega una anotación preventiva de crédito refaccionario.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/28/pdfs/BOE-A-2021-6919.pdf>

Resolución de 15 de marzo de 2021, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la negativa de la registradora de la propiedad interina de Celanova a inscribir la opción de compra pactada en una escritura de constitución de hipoteca.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/28/pdfs/BOE-A-2021-6920.pdf>

Resolución de 16 de marzo de 2021, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la calificación de la registradora de la propiedad interina de Celanova, por la que se suspende la reinscripción de una finca a favor de la parte vendedora por incumplimiento de una condición resolutoria, acreditada con acta de presencia y notificación a la parte compradora.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/28/pdfs/BOE-A-2021-6921.pdf>

Resolución de 17 de marzo de 2021, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la negativa del registrador de la propiedad de Madrid n.º 53 a inscribir una escritura de manifestación y adjudicación de herencias.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/28/pdfs/BOE-A-2021-6922.pdf>

Resolución de 18 de marzo de 2021, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la calificación de la registradora de la propiedad de Lugo n.º 2, por la que se deniega la inscripción de una escritura de protocolización de cuaderno particional de herencia.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/28/pdfs/BOE-A-2021-6923.pdf>

Resolución de 18 de marzo de 2021, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la negativa de la registradora de la propiedad interina de Pina de Ebro a expedir la certificación y practicar la anotación preventiva correspondiente en relación con expediente de reanudación del tracto sucesivo.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/28/pdfs/BOE-A-2021-6924.pdf>

Resolución de 18 de marzo de 2021, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la negativa del registrador de la propiedad de Madrid n.º 14 a la práctica de una anotación preventiva de embargo.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/28/pdfs/BOE-A-2021-6925.pdf>

Resolución de 18 de marzo de 2021, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la negativa del registrador mercantil XXIII de Madrid a inscribir la escritura de constitución de una sociedad de responsabilidad limitada.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/28/pdfs/BOE-A-2021-6926.pdf>

Resolución de 18 de marzo de 2021, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación de la registradora de la propiedad de Sanlúcar la Mayor n.º 2, por la que se suspende la inmatriculación de una finca rústica al invadir dominio público.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/28/pdfs/BOE-A-2021-6927.pdf>

Resolución de 30 de marzo de 2021, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación de la registradora de la propiedad de Adra, por la que se deniega la cancelación de una anotación de embargo.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/28/pdfs/BOE-A-2021-6928.pdf>

Resolución de 30 de marzo de 2021, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación emitida por la registradora mercantil y de bienes muebles de Ciudad Real, por la que se resuelve no practicar la inscripción de una reducción de capital social por amortización de acciones por falta de desembolso de dividendos pasivos tras la celebración infructuosa de subasta notarial de los títulos.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/28/pdfs/BOE-A-2021-6929.pdf>

Recursos

Resolución de 24 de marzo de 2021, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la negativa de la registradora de la propiedad de Palma de Mallorca n.º 4 a inscribir una escritura de constitución unilateral de hipoteca.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/29/pdfs/BOE-A-2021-7007.pdf>

Resolución de 24 de marzo de 2021, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación de la registradora de la propiedad de Pedreguer, por la que se suspende la inscripción de una escritura de declaración de ampliación de obra nueva.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/29/pdfs/BOE-A-2021-7008.pdf>

Resolución de 25 de marzo de 2021, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la calificación de la registradora de la propiedad de Fuengirola n.º 1, por la que se suspende la práctica de una cancelación de condición resolutoria.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/29/pdfs/BOE-A-2021-7009.pdf>

Resolución de 25 de marzo de 2021, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación de la registradora de la propiedad de Valencia n.º 17, por la que se suspende la inscripción de un testimonio de decreto de adjudicación dictado en autos de ejecución de títulos judiciales, con la finalidad de proceder a la división de cosa común.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/29/pdfs/BOE-A-2021-7010.pdf>

Resolución de 25 de marzo de 2021, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación de la registradora de la propiedad de La Unión n.º 2, por la que se deniega una anotación preventiva de demanda.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/29/pdfs/BOE-A-2021-7011.pdf>

Recursos

Resolución de 12 de marzo de 2021, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se publica, conforme a lo dispuesto en el artículo 327 de la Ley Hipotecaria, la sentencia del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Burgos, de 17 de octubre de 2019, que ha devenido firme.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/30/pdfs/BOE-A-2021-7100.pdf>

Resolución de 12 de marzo de 2021, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se publica, conforme a lo dispuesto en el artículo 327 de la Ley Hipotecaria, la sentencia de la Audiencia Provincial de Albacete, Sección Primera, de 27 de noviembre de 2017, que ha devenido firme.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/30/pdfs/BOE-A-2021-7101.pdf>

Resolución de 12 de marzo de 2021, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se publica, conforme a lo dispuesto en el artículo 327 de la Ley Hipotecaria, la sentencia del Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de A Coruña, de 12 de diciembre de 2019, que ha devenido firme.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/30/pdfs/BOE-A-2021-7102.pdf>

Resolución de 12 de marzo de 2021, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se publica, conforme a lo dispuesto en el artículo 327 de la Ley Hipotecaria, la sentencia del Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de A Coruña, de 24 de julio de 2018, que ha devenido firme.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/30/pdfs/BOE-A-2021-7103.pdf>

Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Mercado de valores

Circular 1/2021, de 25 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas contables, cuentas anuales y estados financieros de las Empresas de Servicios de Inversión y sus grupos consolidables, Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva y Sociedades Gestoras de Entidades de tipo cerrado.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/16/pdfs/BOE-A-2021-6049.pdf>

Ministerio del Interior.

Fronteras

Orden INT/316/2021, de 1 de abril, por la que se prorrogan los controles en la frontera interior terrestre con Portugal, restablecidos con motivo de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/03/pdfs/BOE-A-2021-5247.pdf>

Hostelería. Libros-registro

Orden INT/321/2021, de 31 de marzo, por la que se modifica la Orden INT/1922/2003, de 3 de julio, sobre libros-registro y partes de entrada de viajeros en establecimientos de hostelería y otros análogos, en cuanto a las obligaciones de registro documental.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/08/pdfs/BOE-A-2021-5483.pdf>

Fronteras

Orden INT/361/2021, de 15 de abril, por la que se mantienen los controles en la frontera interior terrestre con Portugal, restablecidos con motivo de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/17/pdfs/BOE-A-2021-6126.pdf>

Fronteras

Orden INT/420/2021, de 29 de abril, por la que se modifica la Orden INT/657/2020, de 17 de julio, por la que se modifican los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/30/pdfs/BOE-A-2021-7051.pdf>

Banco de España.

Préstamos hipotecarios. Índices

Resolución de 5 de abril de 2021, del Banco de España, por la que se publican determinados tipos de interés oficiales de referencia del mercado hipotecario.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/06/pdfs/BOE-A-2021-5389.pdf>

Préstamos hipotecarios. Índices

Resolución de 5 de abril de 2021, del Banco de España, por la que se publican los índices y tipos de referencia aplicables para el cálculo del valor de mercado en la compensación por riesgo de tipo de interés de los préstamos hipotecarios, así como para el cálculo del diferencial a aplicar para la obtención del valor de mercado de los préstamos o créditos que se cancelan anticipadamente.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/15/pdfs/BOE-A-2021-6041.pdf>

Préstamos hipotecarios. Índices

Resolución de 19 de abril de 2021, del Banco de España, por la que se publican determinados tipos de interés oficiales de referencia del mercado hipotecario.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/20/pdfs/BOE-A-2021-6302.pdf>

Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

Organización

Real Decreto 286/2021, de 20 de abril, por el que se modifican el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y el Real Decreto 497/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/21/pdfs/BOE-A-2021-6308.pdf>

Ministerio de Hacienda.

Convenios

Resolución de 26 de marzo de 2021, de la Dirección del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica el Convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias, en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las entidades locales.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/03/pdfs/BOE-A-2021-5262.pdf>

Resolución de 26 de marzo de 2021, de la Dirección del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica el Convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias, en materia de suministro de información de carácter tributario a las entidades locales.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/03/pdfs/BOE-A-2021-5263.pdf>

Resolución de 29 de marzo de 2021, de la Dirección General del Catastro, por la que se publica el Convenio con el Consejo General de la Abogacía Española.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/03/pdfs/BOE-A-2021-5264.pdf>

Procedimientos tributarios

Real Decreto 243/2021, de 6 de abril, por el que se modifica el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, en transposición de la Directiva (UE) 2018/822 del Consejo, de 25 de mayo de 2018, que modifica la Directiva 2011/16/UE, por lo que se refiere al intercambio automático y obligatorio de información en el ámbito de la fiscalidad en relación con los mecanismos transfronterizos sujetos a comunicación de información.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/07/pdfs/BOE-A-2021-5394.pdf>

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Orden HAC/320/2021, de 6 de abril, por la que se establece un fraccionamiento extraordinario para el pago de la deuda tributaria derivada de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para beneficiarios durante el año 2020 de prestaciones vinculadas a Expedientes de Regulación Temporal de Empleo.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/07/pdfs/BOE-A-2021-5395.pdf>

Números de identificación fiscal

Resolución de 8 de abril de 2021, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica la rehabilitación de números de identificación fiscal.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/12/pdfs/BOE-A-2021-5732.pdf>

Tributos

Orden HAC/342/2021, de 12 de abril, por la que se aprueba el modelo 234 de "Declaración de información de determinados mecanismos transfronterizos de planificación fiscal", el modelo 235 de "Declaración de información de actualización de determinados mecanismos transfronterizos comercializables" y el modelo 236 de "Declaración de información de la utilización de determinados mecanismos transfronterizos de planificación fiscal".

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/13/pdfs/BOE-A-2021-5780.pdf>

Resolución de 8 de abril de 2021, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueban los modelos de comunicaciones entre los intervinientes y partícipes en los mecanismos transfronterizos de planificación fiscal objeto de declaración.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/13/pdfs/BOE-A-2021-5781.pdf>

Ayudas

Orden HAC/348/2021, de 12 de abril, por la que se concretan los criterios para asignación de ayudas directas a autónomos y empresas en aplicación de lo dispuesto en el Título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/14/pdfs/BOE-A-2021-5866.pdf>

Ayudas

Orden HAC/348/2021, de 12 de abril, por la que se concretan los criterios para asignación de ayudas directas a autónomos y empresas en aplicación de lo dispuesto en el Título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/14/pdfs/BOE-A-2021-5866.pdf>

Contabilidad pública

Orden HAC/360/2021, de 14 de abril, por la que se modifican las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996, por las que se aprueban los documentos contables a utilizar por la Administración General del Estado y la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado; la Orden EHA/2043/2010, de 22 de julio, por la que se regula el procedimiento de remisión de las cuentas anuales y demás información que las entidades del sector público empresarial y fundacional del Estado han de rendir al Tribunal de Cuentas, y de la información de carácter anual y trimestral a remitir a la Intervención General de la Administración del Estado; la Orden EHA/2045/2011, de 14 de julio, por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad para la Administración Institucional del Estado y la Orden EHA/3067/2011, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad para la Administración General del Estado.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/17/pdfs/BOE-A-2021-6124.pdf>

Números de identificación fiscal

Resolución de 16 de abril de 2021, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica la revocación de números de identificación fiscal.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/21/pdfs/BOE-A-2021-6335.pdf>

Números de identificación fiscal

Resolución de 20 de abril de 2021, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica la revocación de números de identificación fiscal.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/26/pdfs/BOE-A-2021-6731.pdf>

Comunidad de Castilla y León. Convenio

Orden HAC/404/2021, de 26 de abril, por la que se publica el Convenio con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en aplicación de lo establecido en el artículo 4.4 del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/27/pdfs/BOE-A-2021-6831.pdf>

Comunidad de Madrid. Convenio

Orden HAC/405/2021, de 26 de abril, por la que se publica el Convenio con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad de Madrid, en aplicación de lo establecido en el artículo 4.4 del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/27/pdfs/BOE-A-2021-6832.pdf>

Comunitat Valenciana. Convenio

Orden HAC/406/2021, de 26 de abril, por la que se publica el Convenio con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunitat Valenciana, en aplicación de lo establecido en el artículo 4.4 del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/27/pdfs/BOE-A-2021-6833.pdf>

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Orden HAC/411/2021, de 26 de abril, por la que se reducen para el período impositivo 2020 los índices de rendimiento neto aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/28/pdfs/BOE-A-2021-6877.pdf>

Números de identificación fiscal

Resolución de 22 de abril de 2021, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica la revocación de números de identificación fiscal.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/28/pdfs/BOE-A-2021-6932.pdf>

Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas. Convenio

Resolución de 26 de abril de 2021, de la Dirección General del Catastro, por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/30/pdfs/BOE-A-2021-7104.pdf>

Números de identificación fiscal

Resolución de 26 de abril de 2021, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica la revocación de números de identificación fiscal.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/30/pdfs/BOE-A-2021-7107.pdf>

Corrección de errores de la Resolución de 11 de marzo de 2021, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica la rehabilitación de números de identificación fiscal.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/30/pdfs/BOE-A-2021-7108.pdf>

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Subvenciones

Real Decreto 244/2021, de 6 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la obtención de avales de la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria S.M.E. (SAECA) por titulares de explotaciones agrarias o empresas de servicios que garanticen préstamos para financiar la adquisición de maquinaria agrícola, y se modifica el Real Decreto 448/2020, de 10 de marzo, sobre caracterización y registro de la maquinaria agrícola.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/07/pdfs/BOE-A-2021-5397.pdf>

Tribunal Constitucional.

Sentencias

Sala Primera. Sentencia 51/2021, de 15 de marzo de 2021. Recurso de amparo 2950-2018. Promovido por don A.M.Z., respecto de la sanción impuesta por la Secretaría de Estado de Justicia y la sentencia de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional que confirmó su legalidad. Vulneración de los derechos a la igualdad y no discriminación por razón de discapacidad, a un proceso con todas las garantías, a la presunción de inocencia y a la legalidad sancionadora (principio de culpabilidad): resoluciones que no toman adecuadamente en consideración la discapacidad aducida ni la petición de ajustes razonables en el puesto de trabajo.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/23/pdfs/BOE-A-2021-6597.pdf>

Sala Primera. Sentencia 52/2021, de 15 de marzo de 2021. Recurso de amparo 5565-2018. Promovido por don Carlos Santiago Contreras respecto de las resoluciones dictadas por un juzgado de primera instancia e instrucción de Valdemoro (Madrid) en procedimiento de ejecución hipotecaria. Alegada vulneración del derecho a la tutela judicial sin indefensión: inadmisión, por prematuro, del recurso de amparo.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/23/pdfs/BOE-A-2021-6598.pdf>

Sala Primera. Sentencia 53/2021, de 15 de marzo de 2021. Recurso de amparo 6546-2018. Promovido por don Óscar Urralburu Arza, diputado y portavoz del Grupo Parlamentario Podemos en la Asamblea Regional de Murcia, respecto de la inadmisión de una proposición de ley sobre derechos y deberes de los usuarios del sistema sanitario regional. Vulneración del derecho al ejercicio del cargo público representativo en conexión con el derecho de los ciudadanos a la participación: inadmisión de una iniciativa parlamentaria fundada en el veto presupuestario gubernamental cuya suficiencia y razonabilidad no examinó la mesa de la cámara (SSTC 223/2006 y 242/2006).

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/23/pdfs/BOE-A-2021-6599.pdf>

Sala Primera. Sentencia 54/2021, de 15 de marzo de 2021. Recurso de amparo 1728-2019. Promovido por doña María Pilar Ruiz Lorente respecto de las resoluciones dictadas por un juzgado de primera instancia e instrucción de Tafalla (Navarra), en procedimiento de ejecución de títulos judiciales. Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso a la jurisdicción): resolución que, al aplicar el precepto legal anulado por la STC 15/2020, de 28 de enero, deniega la revisión judicial del decreto de la letrada de la administración de justicia (STC 17/2020).

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/23/pdfs/BOE-A-2021-6600.pdf>

Sala Segunda. Sentencia 55/2021, de 15 de marzo de 2021. Recurso de amparo 2563-2019. Promovido por la entidad mercantil Izo Corporate, S.L., respecto de la sentencia de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid anulatoria de laudo arbitral. Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (motivación): irrazonable negativa judicial a proceder al archivo del proceso de anulación del laudo, instado por las partes tras alcanzar un acuerdo extrajudicial (STC 46/2020).

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/23/pdfs/BOE-A-2021-6601.pdf>

Sala Primera. Sentencia 56/2021, de 15 de marzo de 2021. Recursos de amparo 3546-2019 y 3560-2019 (acumulados). Promovidos por Penrei Inversiones, S.L., y Euroinversiones Inmobiliarias Costa Sur, S.L., respecto de las resoluciones dictadas por un juzgado de primera instancia e instrucción de Lorca en procedimiento de ejecución hipotecaria. Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva: STC 40/2020 [inadecuada utilización de la dirección electrónica habilitada como cauce de comunicación del primer emplazamiento procesal (SSTC 6/2019 y 47/2019) e inadmisión de la oposición a la ejecución resultante de la confusión del deber de las personas jurídicas de relacionarse con la administración de justicia por medio de comunicaciones electrónicas con la regulación del primer emplazamiento en los procesos civiles].

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/23/pdfs/BOE-A-2021-6602.pdf>

Sala Primera. Sentencia 57/2021, de 15 de marzo de 2021. Recurso de amparo 5866-2019. Promovido por doña María Virtudes Carnicel Flores respecto de las resoluciones dictadas por un juzgado de lo penal de Alcalá de Henares en ejecutoria de sentencia condenatoria por un delito de abandono de familia. Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso a la jurisdicción): resolución que, en aplicación del precepto legal anulado por la STC 151/2020, de 22 de octubre, impide la revisión judicial del decreto de la letrada de la administración de justicia.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/23/pdfs/BOE-A-2021-6603.pdf>

Sala Segunda. Sentencia 58/2021, de 15 de marzo de 2021. Recurso de amparo 6502-2019. Promovido por Euroinversiones Inmobiliarias Costa Sur, S.L., respecto de las resoluciones dictadas por un juzgado de primera instancia e instrucción de Lorca en procedimiento de ejecución hipotecaria. Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva: STC 40/2020 [inadecuada utilización de la dirección electrónica habilitada como cauce de comunicación del primer emplazamiento procesal (SSTC 6/2019 y 47/2019) e inadmisión de la oposición a la ejecución resultante de la confusión del deber de las personas jurídicas de relacionarse con la administración de justicia por medio de comunicaciones electrónicas con la regulación del primer emplazamiento en los procesos civiles].

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/23/pdfs/BOE-A-2021-6604.pdf>

Sala Segunda. Sentencia 59/2021, de 15 de marzo de 2021. Recurso de amparo 6503-2019. Promovido por Penrei Inversiones, S.L., respecto de las resoluciones dictadas por un juzgado de primera instancia e instrucción de Lorca en

procedimiento de ejecución hipotecaria. Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva: STC 40/2020 [inadecuada utilización de la dirección electrónica habilitada como cauce de comunicación del primer emplazamiento procesal (SSTC 6/2019 y 47/2019) e inadmisión de la oposición a la ejecución resultante de la confusión del deber de las personas jurídicas de relacionarse con la administración de justicia por medio de comunicaciones electrónicas con la regulación del primer emplazamiento en los procesos civiles].

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/23/pdfs/BOE-A-2021-6605.pdf>

Sala Segunda. Sentencia 60/2021, de 15 de marzo de 2021. Recurso de amparo 6820-2019. Promovido por don Mourad Hlal respecto de las resoluciones dictadas por un juzgado de primera instancia de Guadalajara en juicio verbal de desahucio. Vulneración del derecho a la tutela judicial sin indefensión: emplazamiento mediante edictos sin agotar las posibilidades de comunicación personal (STC 62/2020).

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/23/pdfs/BOE-A-2021-6606.pdf>

Sala Primera. Sentencia 61/2021, de 15 de marzo de 2021. Recurso de amparo 6838-2019. Promovido por doña Esperanza de la Calle Gil respecto de la sentencia dictada, en suplicación, por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en proceso por despido disciplinario. Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (motivación): resolución judicial que desestima una pretensión indemnizatoria pese a reconocer la vulneración de los derechos fundamentales de la trabajadora cuyo ordenador fue objeto de monitorización. Voto particular.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/23/pdfs/BOE-A-2021-6607.pdf>

Sala Primera. Sentencia 62/2021, de 15 de marzo de 2021. Recurso de amparo 7505-2019. Promovido por Euroinversiones Inmobiliarias Costa Sur, S.L., respecto de las resoluciones dictadas por un juzgado de primera instancia e instrucción de Lorca en procedimiento de ejecución hipotecaria. Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva: STC 40/2020 [inadecuada utilización de la dirección electrónica habilitada como cauce de comunicación del primer emplazamiento procesal (SSTC 6/2019 y 47/2019) e inadmisión de la oposición a la ejecución resultante de la confusión del deber de las personas jurídicas de relacionarse con la administración de justicia por medio de comunicaciones electrónicas con la regulación del primer emplazamiento en los procesos civiles].

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/23/pdfs/BOE-A-2021-6608.pdf>

Sala Segunda. Sentencia 63/2021, de 15 de marzo de 2021. Recurso de amparo 729-2020, promovido por don Carlos José Mir Canales respecto de la resolución sancionadora de la Tesorería General de la Seguridad Social confirmada, en suplicación, por sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso a la jurisdicción): resoluciones que, desatendiendo el Derecho transitorio y aplicando al caso el régimen de notificaciones a través de la sede electrónica, declararon la extemporaneidad del recurso de alzada en vía administrativa.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/23/pdfs/BOE-A-2021-6609.pdf>

Sala Primera. Sentencia 64/2021, de 15 de marzo de 2021. Recurso de amparo 862-2020. Promovido por Grúas Puente Rublán, S.L., respecto de las resoluciones dictadas por un juzgado de primera instancia de Benavente (Zamora) en proceso ordinario. Vulneración del derecho a la tutela judicial sin indefensión: inadecuada utilización de la dirección electrónica habilitada como cauce de comunicación del primer emplazamiento procesal (STC 40/2020).

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/23/pdfs/BOE-A-2021-6610.pdf>

Sala Segunda. Sentencia 65/2021, de 15 de marzo de 2021. Recurso de amparo 976-2020. Promovido por la entidad Banco Santander, S.A., con respecto a la sentencia de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid estimatoria de una acción de anulación de laudo arbitral. Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (motivación): irrazonable extensión de la noción de orden público (SSTC 46/2020 y 17/2021).

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/23/pdfs/BOE-A-2021-6611.pdf>

Sala Segunda. Sentencia 66/2021, de 15 de marzo de 2021. Recurso de amparo 980-2020. Promovido por don Carlos Carrizosa Torres y otros diputados del Grupo Parlamentario Ciudadans en el Parlamento de Cataluña en relación con diversas resoluciones y actos de la presidencia de la cámara. Supuesta vulneración del derecho al ejercicio del cargo público representativo: discrepancias jurídicas acerca del titular de la presidencia de la Generalitat de Cataluña que no perturban las funciones representativas de los parlamentarios.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/23/pdfs/BOE-A-2021-6612.pdf>

Pleno. Sentencia 67/2021, de 17 de marzo de 2021. Recurso de amparo 1447-2020. Promovido por don Carles Mundó i Blanch en relación con la sentencia de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo que le condenó por un delito de desobediencia. Supuesta vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva (motivación) y a la presunción de inocencia: condena impuesta existiendo prueba documental suficientemente valorada por la resolución judicial; motivación adecuada de la cuota diaria de la pena de multa impuesta (STC 34/2021).

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/23/pdfs/BOE-A-2021-6613.pdf>

Pleno. Sentencia 68/2021, de 18 de marzo de 2021. Recurso de inconstitucionalidad 4261-2018. Interpuesto por el

Gobierno de Aragón en relación con diversos preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Competencias en materia de contratación pública: nulidad parcial de los preceptos legales estatales relativos al órgano competente para resolver, en el ámbito autonómico, el recurso especial en materia de contratación; eficacia de las clasificaciones de empresas, e inserción en una sola plataforma electrónica del perfil de contratante de las entidades locales; interpretación conforme con la Constitución de distintos preceptos legales y apreciación de diversos supuestos de desconformidad con el orden constitucional de distribución de competencias.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/23/pdfs/BOE-A-2021-6614.pdf>

Pleno. Sentencia 69/2021, de 18 de marzo de 2021. Recurso de amparo 6238-2019. Promovido por don Jordi Sànchez i Picanyol en relación con los acuerdos de la mesa del Congreso de los Diputados que dispusieron su suspensión como diputado. Supuesta vulneración de los derechos al ejercicio del cargo público representativo y a la tutela judicial: resoluciones parlamentarias que aplican, motivadamente y sin afectar al grupo parlamentario, la previsión legal de suspensión automática del cargo parlamentario (STC 97/2020).

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/23/pdfs/BOE-A-2021-6615.pdf>

Pleno. Sentencia 70/2021, de 18 de marzo de 2021. Recurso de amparo 6711-2019. Promovido por don Oriol Junqueras Vies y don Raül Romeva Rueda respecto de los autos de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo que acuerdan continuar, sin solicitar autorización del Congreso de los Diputados y del Senado, la vista oral en causa especial, entre otros, por los delitos de rebelión y sedición. Supuesta vulneración de los derechos al ejercicio del cargo público representativo y a un proceso con todas las garantías: resoluciones judiciales que parten de una adecuada comprensión de la prerrogativa de inmunidad parlamentaria; improcedencia de extrapolar la doctrina de la STJUE de 19 de diciembre 2019.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/23/pdfs/BOE-A-2021-6616.pdf>

Pleno. Sentencia 71/2021, de 18 de marzo de 2021. Recurso de amparo 6720-2019. Promovido por don Jordi Sánchez i Picanyol, don Josep Rull i Andreu y don Jordi Turull i Negre respecto de los autos de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo que acuerdan continuar, sin solicitar autorización del Congreso de los Diputados y del Senado, la vista oral en causa especial, entre otros, por los delitos de rebelión y sedición. Supuesta vulneración de los derechos al ejercicio del cargo público representativo y a un proceso con todas las garantías: resoluciones judiciales que parten de una adecuada comprensión de la prerrogativa de inmunidad parlamentaria; improcedencia de extrapolar la doctrina de la STJUE de 19 de diciembre 2019.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/23/pdfs/BOE-A-2021-6617.pdf>

Pleno. Sentencia 72/2021, de 18 de marzo de 2021. Recurso de inconstitucionalidad 6835-2019. Interpuesto por el presidente del Gobierno en relación con diversos preceptos de la Ley 6/2019, de 20 de febrero, del estatuto de las personas consumidoras de Extremadura. Competencias sobre legislación civil, mercantil y procesal, ordenación del crédito y de la economía: nulidad parcial de los preceptos legales autonómicos relativos al documento justificativo de la contratación y clausulado de los contratos y de contratos de tracto continuado; nulidad del precepto legal sobre titulación de créditos y, por conexión o consecuencia, de la tipificación como infracción administrativa de la no comunicación de cesión de créditos a fondos de titulación.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/23/pdfs/BOE-A-2021-6618.pdf>

Pleno. Sentencia 73/2021, de 18 de marzo de 2021. Recurso de amparo 7439-2019. Promovido por don Jesús Sebastián Rocho Leal en relación con el auto de un juzgado de instrucción de Badajoz que denegó incoación de procedimiento de habeas corpus. Vulneración del derecho a la libertad personal: órgano judicial que dejó transcurrir un tiempo desproporcionadamente largo antes de pronunciarse sobre la libertad del interesado y que, cuando lo hizo, inadmitió la solicitud de habeas corpus por motivos atinentes al fondo (STC 95/2012); planteamiento facultativo del incidente de nulidad de actuaciones cuando la demanda de amparo alegue vulneración del derecho a la libertad personal en procedimientos de habeas corpus. Votos particulares.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/23/pdfs/BOE-A-2021-6619.pdf>

Pleno. Sentencia 74/2021, de 18 de marzo de 2021. Recurso de inconstitucionalidad 440-2020. Interpuesto por el presidente del Gobierno respecto del artículo 19 de la Ley del Parlamento de Canarias 6/2019, de 9 de abril, de calidad agroalimentaria. Competencias sobre ordenación de la economía: nulidad del precepto legal autonómico que, al definir el concepto de "vino" entra en contradicción insalvable con la normativa básica estatal.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/23/pdfs/BOE-A-2021-6620.pdf>

Pleno. Sentencia 75/2021, de 18 de marzo de 2021. Recurso de inconstitucionalidad 4911-2020. Interpuesto por más de cincuenta diputados del Grupo Parlamentario Vox en el Congreso de los Diputados respecto del artículo 3 bis del Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias, en la redacción dada por la reforma de 1 de julio de 2020. Régimen lingüístico: constitucionalidad del precepto que permite el uso del bable/asturiano en las actuaciones parlamentarias. Votos particulares.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/23/pdfs/BOE-A-2021-6621.pdf>

Recursos de inconstitucionalidad

Recurso de inconstitucionalidad n.º 1140-2021, contra el Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital: arts. 17.1, 22.1 y 22.2, 24.1, 25.1 y 25.2, 26.1 y 26.2; disposiciones adicionales 1.ª y 4.ª; disposición transitoria 1.ª.1, .5, .8, .9 y .10, y disposición final 9.ª.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/29/pdfs/BOE-A-2021-6946.pdf>

Recurso de inconstitucionalidad n.º 1200-2021, contra el artículo 88 de la Ley de la Generalitat de Cataluña 5/2020, de 29 de abril, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público y de creación del impuesto sobre las instalaciones que inciden en el medio ambiente.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/29/pdfs/BOE-A-2021-6947.pdf>

Recurso de inconstitucionalidad n.º 1220-2021, contra el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/29/pdfs/BOE-A-2021-6948.pdf>

Recurso de inconstitucionalidad n.º 1760-2021, contra la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/29/pdfs/BOE-A-2021-6949.pdf>

Recurso de inconstitucionalidad n.º 1798-2021, contra el artículo 66 y la disposición derogatoria primera de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/29/pdfs/BOE-A-2021-6950.pdf>

Recurso de inconstitucionalidad n.º 1828-2021, contra los apartados 1, 8 bis, 10, 12, 16, 17, 27, 28, 29, 50, 55 bis, 56, 78, 81 bis, 83 y 89 del artículo único y las disposiciones adicionales tercera y cuarta de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/29/pdfs/BOE-A-2021-6951.pdf>

Recurso de inconstitucionalidad n.º 1975-2021, contra el apartado 5 del artículo único de la Ley de la Comunidad Autónoma de Galicia 8/2021, de 25 de febrero, de modificación de la Ley 8/2008, de 10 de julio, de salud de Galicia, en cuanto la nueva redacción al artículo 38.2 de la ley modificada.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/29/pdfs/BOE-A-2021-6952.pdf>

Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

VIVIENDA. PRÉSTAMOS

Resolución de 24 de marzo de 2021, de la Dirección General de Vivienda y Suelo, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 23 de marzo de 2021, por el que se revisan y modifican los tipos de interés efectivos anuales vigentes para los préstamos cualificados o convenidos concedidos en el marco del Programa 1997 del Plan de Vivienda 1996-1999, Plan de Vivienda 2002-2005 y Plan de Vivienda 2005-2008.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/07/pdfs/BOE-A-2021-5396.pdf>

Familias numerosas

Orden TMA/414/2021, de 26 de abril, por la que se establece el procedimiento de bonificación de los precios de transporte ferroviario de viajeros a los miembros de familias numerosas y su posterior liquidación a las empresas ferroviarias.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/29/pdfs/BOE-A-2021-6956.pdf>

Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Organización

Real Decreto 200/2021, de 30 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1879/1996, de 2 de agosto, por el que se regula la composición de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, para su adaptación a la nueva estructura de los departamentos ministeriales de la Administración General del Estado.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/06/pdfs/BOE-A-2021-5327.pdf>

Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.

Elecciones. Servicio postal universal

Orden PCM/323/2021, de 6 de abril, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de marzo de 2021, por el que se establecen obligaciones de servicio público al prestador del servicio postal universal en las elecciones que se convoquen durante 2021.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/08/pdfs/BOE-A-2021-5486.pdf>

Medidas excepcionales

Orden PCM/324/2021, de 7 de abril, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de abril de 2021, por el que se prorroga el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de febrero de 2021, por el que se establecen medidas excepcionales para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19, mediante la limitación de los vuelos entre la República Federativa de Brasil y la República de Sudáfrica y los aeropuertos españoles.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/08/pdfs/BOE-A-2021-5487.pdf>

Presas y embalses

Real Decreto 264/2021, de 13 de abril, por el que se aprueban las normas técnicas de seguridad para las presas y sus embalses.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/14/pdfs/BOE-A-2021-5867.pdf>

Vehículos. Reglamento

Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/14/pdfs/BOE-A-2021-5868.pdf>

Información catastral

Resolución de 8 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 29 de marzo de 2021, conjunta de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública y de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueban las normas técnicas para la incorporación de la representación gráfica de inmuebles en documentos notariales.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/15/pdfs/BOE-A-2021-5949.pdf>

Bachillerato

Resolución de 10 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 7 de abril de 2021, conjunta de la Secretaría de Estado de Educación y de la Secretaría General de Universidades, por la que se establecen las adaptaciones de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad a las necesidades y situación de los centros españoles situados en el exterior del territorio nacional, los programas educativos en el exterior, los programas internacionales, el alumnado procedente de sistemas educativos extranjeros y las enseñanzas a distancia, en el curso 2020-2021.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/15/pdfs/BOE-A-2021-5950.pdf>

Fondo de Liquidez

Orden PCM/377/2021, de 22 de abril, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 17 de marzo de 2021, por el que se establece el procedimiento para la adhesión de las Comunidades Autónomas destinatarias de los recursos adicionales de la ayuda a la recuperación para la cohesión y los territorios de España (REACT-UE) al compartimento Fondo de Liquidez REACT-UE, así como las condiciones financieras de las operaciones de crédito en 2021 y resto de condiciones para su disposición.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/23/pdfs/BOE-A-2021-6465.pdf>

Medidas excepcionales

Orden PCM/378/2021, de 22 de abril, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de abril de 2021, por el que se prorroga el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de febrero de 2021, por el que se establecen medidas excepcionales para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19, mediante la limitación de los vuelos entre la República Federativa de Brasil y la República de Sudáfrica y los aeropuertos españoles.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/23/pdfs/BOE-A-2021-6466.pdf>

Transportes terrestres

Real Decreto 284/2021, de 20 de abril, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera y por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/24/pdfs/BOE-A-2021-6624.pdf>

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Ayudas

Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades

autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/14/pdfs/BOE-A-2021-5869.pdf>

Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

Organización

Orden ETD/362/2021, de 13 de abril, por la que se corrigen errores en la Orden ETD/110/2021, de 9 de febrero, por la que se modifica la Orden ETD/920/2020, de 28 de septiembre, por la que se crea y regula el Consejo Consultivo para la Transformación Digital.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/17/pdfs/BOE-A-2021-6127.pdf>

Seguros privados. Seguros agrarios combinados

Real Decreto 288/2021, de 20 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras; se da nueva redacción al artículo 34 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre; y se modifica el Reglamento para la aplicación de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, sobre Seguros Agrarios Combinados, aprobado por el Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/21/pdfs/BOE-A-2021-6310.pdf>

Protección de deudores hipotecarios

Resolución de 16 de abril de 2021, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica la lista de entidades que han comunicado su adhesión al Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre vivienda habitual.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/29/pdfs/BOE-A-2021-7040.pdf>

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/30/pdfs/BOE-A-2021-7053.pdf>

Ministerio de Sanidad.

Medidas sanitarias

Orden SND/312/2021, de 31 de marzo, por la que se prorroga por segunda vez la Orden SND/181/2021, de 2 de marzo, sobre las condiciones de cuarentena a las que deben someterse las personas procedentes de países de riesgo, durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/02/pdfs/BOE-A-2021-5208.pdf>

Medidas sanitarias

Corrección de errores de la Orden SND/292/2021, de 26 de marzo, por la que se establecen medidas de control sanitario a las personas procedentes de Francia que llegan a España por vía terrestre.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/10/pdfs/BOE-A-2021-5651.pdf>

Medicamentos

Resolución de 30 de marzo de 2021, de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, por la que se modifica la de 19 de junio de 2020, por la que se establece el listado de los medicamentos considerados esenciales en la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/16/pdfs/BOE-A-2021-6048.pdf>

Medidas sanitarias

Orden SND/363/2021, de 16 de abril, por la que se prorroga la Orden SND/181/2021, de 2 de marzo, sobre las condiciones de cuarentena a las que deben someterse las personas procedentes de países de riesgo, durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/17/pdfs/BOE-A-2021-6128.pdf>

Medidas sanitarias

Orden SND/413/2021, de 27 de abril, sobre las condiciones de cuarentena a las que deben someterse las personas procedentes de la República de la India a su llegada a España, durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/28/pdfs/BOE-A-2021-6880.pdf>

Otros Entes.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Demografía

Ley 5/2021, de 2 de febrero, de impulso demográfico de Galicia.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/01/pdfs/BOE-A-2021-5136.pdf>

Residuos y suelos contaminados

Ley 6/2021, de 17 de febrero, de residuos y suelos contaminados de Galicia.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/01/pdfs/BOE-A-2021-5137.pdf>

Museos

Ley 7/2021, de 17 de febrero, de museos y otros centros museísticos de Galicia.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/01/pdfs/BOE-A-2021-5138.pdf>

Medidas fiscales y administrativas

Corrección de errores de la Ley 4/2021, de 28 de enero, de medidas fiscales y administrativas.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/01/pdfs/BOE-A-2021-5139.pdf>

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Salud

Ley 8/2021, de 25 de febrero, de modificación de la Ley 8/2008, de 10 de julio, de salud de Galicia.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/02/pdfs/BOE-A-2021-5209.pdf>

Simplificación administrativa. Economía

Ley 9/2021, de 25 de febrero, de simplificación administrativa y de apoyo a la reactivación económica de Galicia.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/02/pdfs/BOE-A-2021-5210.pdf>

Acción exterior. Cooperación al desarrollo

Ley 10/2021, de 9 de marzo, reguladora de la acción exterior y de la cooperación para el desarrollo de Galicia.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/02/pdfs/BOE-A-2021-5211.pdf>

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Medidas urgentes

Corrección de errores del Decreto-ley 5/2021, de 2 de febrero, por el que se aprueban medidas urgentes para la implementación y gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del fondo REACT-EU para la Administración de la Generalidad de Cataluña y su sector público.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/03/pdfs/BOE-A-2021-5248.pdf>

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Medidas excepcionales

Decreto-ley 1/2021, de 28 de enero, por el que se adoptan medidas excepcionales para facilitar el pago de determinadas deudas tributarias.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/05/pdfs/BOE-A-2021-5269.pdf>

COMUNITAT VALENCIANA

Medidas fiscales, administrativas y financieras. Organización

Corrección de errores de la Ley 3/2020, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2021.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/15/pdfs/BOE-A-2021-5951.pdf>

COMUNITAT VALENCIANA

Síndic de Greuges

Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/16/pdfs/BOE-A-2021-6051.pdf>

Colegios profesionales

Ley 3/2021, de 31 de marzo, de creación del Ilustre Colegio Oficial de Economistas de Alicante y del Ilustre Colegio Oficial de Economistas de Castellón.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/16/pdfs/BOE-A-2021-6052.pdf>

Medidas fiscales, administrativas y financieras. Organización

Corrección de errores de la Ley 3/2020, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2021.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/16/pdfs/BOE-A-2021-6053.pdf>

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

Urbanismo. Medidas administrativas

Ley 1/2021, de 12 de febrero, de Simplificación Urbanística y Medidas Administrativas.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/23/pdfs/BOE-A-2021-6468.pdf>

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Notarías

Resolución de 21 de abril de 2021, de la Dirección General de Derecho y Entidades Jurídicas, del Departamento de Justicia, por la que se convoca concurso para la provisión de notarías vacantes.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/28/pdfs/BOE-A-2021-6902.pdf>

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Derecho Foral de Aragón

Ley 2/2021, de 25 de marzo, por la que se modifica el "Código del Derecho Foral de Aragón", Texto Refundido de las Leyes civiles aragonesas, aprobado por Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/29/pdfs/BOE-A-2021-6957.pdf>

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Derecho Foral de Aragón

Ley 2/2021, de 25 de marzo, por la que se modifica el "Código del Derecho Foral de Aragón", Texto Refundido de las Leyes civiles aragonesas, aprobado por Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/29/pdfs/BOE-A-2021-6957.pdf>

CC.AA

Andalucía

PRESIDENCIA

Decreto del Presidente 12/2021, de 8 de abril, por el que se prorrogan las medidas establecidas en el Decreto 9/2021, de 18 de marzo, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/529/BOJA21-529-00006-6036-01_00189927.pdf

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Orden de 8 de abril de 2021, por la que se modifica la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19, y la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/529/BOJA21-529-00004-6024-01_00189915.pdf

Orden de 8 de abril de 2021, por la que se actualizan las medidas sanitarias y preventivas de salud pública en los centros sociosanitarios, otros centros y servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/529/BOJA21-529-00014-6025-01_00189916.pdf

Resolución de 8 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los municipios que se detallan.

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/529/BOJA21-529-00006-6047-01_00189938.pdf

Resolución de 8 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los municipios que se detallan.

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/529/BOJA21-529-00005-6027-01_00189918.pdf

Resolución de 8 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Córdoba, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los municipios que se detallan.

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/529/BOJA21-529-00006-6023-01_00189914.pdf

Resolución de 8 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por la que se adoptan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los municipios que se detallan.

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/529/BOJA21-529-00007-6026-01_00189917.pdf

Resolución de 8 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por la que se adoptan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden por razón de la salud pública para la contención de la COVID-19, en los municipios que se detallan.

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/529/BOJA21-529-00005-6018-01_00189908.pdf

Resolución de 8 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Jaén, por la que se adoptan y modulan los niveles y grados de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los territorios que se detallan.

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/529/BOJA21-529-00006-6038-01_00189930.pdf

Resolución de 8 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, en los territorios que se detallan, por razón de salud pública, para la contención de la COVID-19.

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/529/BOJA21-529-00006-6017-01_00189907.pdf

Resolución de 8 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Sevilla, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública, para la contención de la COVID-19, en los municipios que se detallan.

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/529/BOJA21-529-00006-6028-01_00189919.pdf

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Corrección de errores del Decreto-ley 4/2021, de 23 de marzo, por el que se adoptan diversas medidas, con carácter urgente y extraordinario, como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), y se modifican otras disposiciones normativas (BOJA extraordinario núm. 25, de 25.3.2021).

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/531/BOJA21-531-00007-6258-01_00190134.pdf

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Orden de 15 de abril de 2021, por la que se actualiza el anexo del Decreto del Presidente 12/2021, de 8 de abril, por el que se prorrogan las medidas establecidas por el Decreto del Presidente 9/2021, de 18 de marzo, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/532/BOJA21-532-00004-6535-01_00190424.pdf

Resolución de 15 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los territorios que se detallan.

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/532/BOJA21-532-00006-6530-01_00190419.pdf

Resolución de 15 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los municipios que se detallan.

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/532/BOJA21-532-00005-6524-01_00190412.pdf

Resolución de 15 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Córdoba, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los municipios que se detallan.

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/532/BOJA21-532-00006-6532-01_00190421.pdf

Resolución de 15 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por la que se adoptan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los municipios que se detallan.

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/532/BOJA21-532-00007-6533-01_00190422.pdf

Resolución de 15 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por la que se adoptan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden por razón de la salud pública para la contención de la COVID-19, en los municipios que se detallan.

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/532/BOJA21-532-00005-6527-01_00190415.pdf

Resolución de 15 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Jaén, por la que se adoptan y modulan los niveles y grados de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los territorios que se detallan.

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/532/BOJA21-532-00006-6525-01_00190414.pdf

Resolución de 15 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, en los territorios que se detallan, por razón de salud pública, para la contención de la COVID-19.

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/532/BOJA21-532-00006-6537-01_00190426.pdf

Resolución de 15 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Sevilla, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los municipios que se detallan.

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/532/BOJA21-532-00006-6534-01_00190423.pdf

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Corrección de errata de la Resolución de 15 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Jaén, por la que se adoptan y modulan los niveles y grados de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los territorios que se detallan (BOJA extraordinario núm. 32, de 15.4.2021).

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/533/BOJA21-533-00001-6577-01_00190464.pdf

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 16 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Jaén, por la que se modifica la de 15 de abril de 2021, de esta Delegación Territorial, por la que se adoptan y modulan los niveles y grados de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los territorios que se detallan.

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/534/BOJA21-534-00003-6630-01_00190508.pdf

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Decreto-ley 6/2021, de 20 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), para los sectores de los establecimientos hoteleros, de los establecimientos de apartamentos turísticos, de los campamentos de turismo y de los complejos turísticos rurales, y se modifican otras disposiciones normativas.

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/535/BOJA21-535-00029-6807-01_00190692.pdf

PRESIDENCIA

Decreto del Presidente 13/2021, de 22 de abril, por el que se prorrogan las medidas establecidas en el Decreto 9/2021, de 18 de marzo, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/536/BOJA21-536-00007-6976-01_00190866.pdf

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 22 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los territorios que se detallan.

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/536/BOJA21-536-00006-6969-01_00190859.pdf

Resolución de 22 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los municipios que se detallan.

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/536/BOJA21-536-00005-6973-01_00190863.pdf

Resolución de 22 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Córdoba, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los municipios que se detallan.

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/536/BOJA21-536-00005-6967-01_00190856.pdf

Resolución de 22 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por la que se adoptan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los municipios que se detallan.

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/536/BOJA21-536-00007-6974-01_00190864.pdf

Resolución de 22 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden por razón de la salud pública para la contención de la COVID-19, en los municipios que se detallan.

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/536/BOJA21-536-00005-6966-01_00190855.pdf

Resolución de 22 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Jaén, por la que se adoptan y modulan los niveles y grados de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los territorios que se detallan.

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/536/BOJA21-536-00006-6975-01_00190865.pdf

Resolución de 22 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, en los territorios que se detallan, por razón de salud pública, para la contención de la COVID-19.

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/536/BOJA21-536-00006-6968-01_00190857.pdf

Resolución de 22 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Sevilla, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los municipios que se detallan.

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/536/BOJA21-536-00006-6970-01_00190860.pdf

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Resolución de 14 de abril de 2021, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto-ley 4/2021, de 23 de marzo, por el que se adoptan diversas medidas, con carácter urgente y extraordinario, como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), y se modifican otras disposiciones normativas.

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/77/BOJA21-077-00001-6755-01_00190645.pdf

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Decreto-ley 7/ 2021, de 27 de abril, sobre reducción del gravamen del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para el impulso y la reactivación de la economía de la Comunidad Autónoma de Andalucía ante la situación de crisis generada por la pandemia del coronavirus (COVID19).

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/537/BOJA21-537-00005-7228-01_00191116.pdf

PRESIDENCIA

Decreto del Presidente 14/2021, de 28 de abril, por el que se modifica el Decreto del Presidente 9/2021, de 18 de marzo, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/538/BOJA21-538-00007-7357-01_00191241.pdf

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Orden de 28 de abril de 2021, por la que se modifica la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19.

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/538/BOJA21-538-00002-7354-01_00191238.pdf

Resolución de 28 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los municipios que se detallan.

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/538/BOJA21-538-00006-7344-01_00191228.pdf

Resolución de 28 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los municipios que se detallan.

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/538/BOJA21-538-00005-7346-01_00191230.pdf

Resolución de 28 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Córdoba, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los municipios que se detallan.

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/538/BOJA21-538-00005-7351-01_00191235.pdf

Resolución de 28 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por la que se adoptan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los municipios que se detallan.

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/538/BOJA21-538-00008-7355-01_00191239.pdf

Resolución de 28 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden por razón de la salud pública para la contención de la COVID-19, en los municipios que se detallan.

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/538/BOJA21-538-00006-7345-01_00191229.pdf

Resolución de 28 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Jaén, por la que se adoptan y modulan los niveles y grados de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los territorios que se detallan.

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/538/BOJA21-538-00006-7352-01_00191236.pdf

Resolución de 28 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, en los territorios que se detallan, por razón de salud pública, para la contención de la COVID-19.

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/538/BOJA21-538-00006-7353-01_00191237.pdf

Resolución de 28 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Sevilla, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los municipios que se detallan.

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/538/BOJA21-538-00006-7356-01_00191240.pdf

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Corrección de errores de la Orden de 28 de abril de 2021, por la que se modifica la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 (BOJA extraordinario núm. 38, de 28.4.2021).

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/81/BOJA21-081-00001-7420-01_00191309.pdf

Corrección de errores de la Resolución de 28 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los municipios que se detallan (BOJA extraordinario núm. 38, de 28.4.2021).

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/81/BOJA21-081-00001-7372-01_00191248.pdf

Corrección de errores de la Resolución de 28 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Sevilla, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los municipios que se detallan (BOJA extraordinario núm. 38, de 28.4.2021).

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/81/BOJA21-081-00001-7425-01_00191313.pdf

Aragón

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

DECRETO de 6 de abril de 2021, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas adicionales en el municipio de Tarazona en el marco del Decreto de 18 de marzo de 2021, del Presidente del Gobierno de Aragón; del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2; y del Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma.

<http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1157694205858&type=pdf>

Boletín extraordinario 17 de 9 de abril de 2021

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

DECRETO de 9 de abril de 2021, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, y del Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma.

<http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1158549602929&type=pdf>

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

LEY 2/2021, de 25 de marzo, por la que se modifica el "Código del Derecho Foral de Aragón", Texto Refundido de las Leyes civiles aragonesas, aprobado por Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón.

<http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1158949825151&type=pdf>

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

DECRETO de 13 de abril de 2021, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto de 9 de abril de 2021, por el que se establecen medidas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, y del Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma

<http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1159243805555&type=pdf>

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/331/2021, de 13 de abril, por la que se restablece el nivel de alerta sanitaria 3 agravado en ámbitos territoriales determinados de la comunidad autónoma y se aprueban modulaciones en relación con su aplicación

<http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1159243805555&type=pdf>

Boletín extraordinario

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

DECRETO de 21 de abril de 2021, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto de 9 de abril de 2021, por el que se establecen medidas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, y del Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/379/2021, de 21 de abril, por la que se establece el nivel de alerta sanitaria 3 ordinario en el municipio de Cuarte de Huerva.

<http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1161248201616&type=pdf>

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2021, del Director General de Tributos, por la que se aprueba la nueva "Norma Técnica de Valoraciones" aplicable a los dictámenes de peritos de la Administración, relativos a los bienes de naturaleza urbana y bienes de naturaleza rústica con construcciones, para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles a efectos de liquidación de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones.

<http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VERDOC&BASE=BOLE&PIECE=BOLE&DOCS=1-38&DOCR=1&SEC=FIRMA&RNG=200&SEPARADOR=&SECC-C=&PUBL-C=&PUBL=20210429&@PUBL-E=>

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

DECRETO de 29 de abril de 2021, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto de 9 de abril de 2021, por el que se establecen medidas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, y del Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma

<http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1162780484949&type=pdf>

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/409/2021, de 29 de abril, por la que se establece el nivel de alerta sanitaria 3 agravado en el municipio de Jaca y en la comarca de las Cinco Villas y se restablece el nivel de alerta sanitaria 3 ordinario en la comarca de La Litera

<http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1162782502121&type=pdf>

Principado de Asturias

Suplemento

Consejería de Salud

Resolución de 5 de abril de 2021, de la Consejería de Salud, de séptima prórroga de las medidas urgentes de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

<https://sede.asturias.es/bopa/2021/04/05/20210405Su1.pdf>

Suplementos de 9 de abril de 2021

Presidencia del Principado de Asturias

Decreto 37/2021, de 9 de abril, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se establecen medidas de prevención y control COVID en el concejo de Mieres, se dejan sin efectos las establecidas en el concejo de Siero y se modifica el horario de limitación nocturna de movilidad.

<https://sede.asturias.es/bopa/2021/04/09/20210409Su1.pdf>

Consejería de Salud

Resolución de 9 de abril de 2021, de la Consejería de Salud, por la que se deja sin efectos la declaración de situación de alerta sanitaria 4+ (Nivel de Riesgo Extremo) en el concejo de Siero.

<https://sede.asturias.es/bopa/2021/04/09/20210409Su2.pdf>

Consejería de Salud

Resolución de 9 de abril de 2021, de la Consejería de Salud, de declaración de alerta sanitaria 4+ (Nivel de Riesgo Extremo) en el concejo de Mieres.

<https://sede.asturias.es/bopa/2021/04/09/20210409Su3.pdf>

Consejería de Salud

Resolución de 9 de abril de 2021, de la Consejería de Salud, de medidas especiales de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

<https://sede.asturias.es/bopa/2021/04/09/20210409Su4.pdf>

Consejería de Salud

Resolución de 9 de abril de 2021, de la Consejería de Salud, de séptima modificación de las medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

<https://sede.asturias.es/bopa/2021/04/09/20210409Su5.pdf>

Disposiciones Generales

Presidencia del Principado de Asturias

Decreto 38/2021, de 13 de abril, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se prorrogan las medidas de prevención y control establecidas en el concejo de Langreo ante la evolución de la situación epidemiológica derivada de la COVID-19.

<https://sede.asturias.es/bopa/2021/04/13/20210413Su1.pdf>

Consejería de Salud

Resolución de 13 de abril de 2021, de la Consejería de Salud, de prórroga de la declaración de alerta sanitaria 4+ (Nivel de Riesgo Extremo), en el concejo de Langreo.

<https://sede.asturias.es/bopa/2021/04/13/20210413Su2.pdf>

Suplementos

Presidencia del Principado de Asturias

Decreto 39/2021, de 21 de abril, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se establecen medidas de prevención y control en el concejo de Llanes ante la evolución de la situación epidemiológica derivada de la COVID-19.

<https://sede.asturias.es/bopa/2021/04/21/20210421Su1.pdf>

Consejería de Salud

Resolución de 21 de abril de 2021, de la Consejería de Salud, de declaración de alerta sanitaria 4+ (Nivel de Riesgo Extremo), en el concejo de Llanes.

<https://sede.asturias.es/bopa/2021/04/21/20210421Su2.pdf>

SUPLEMENTO 1 AL núm. 77 de 23-iv-2021

Presidencia del Principado de Asturias

Decreto 40/2021, de 23 de abril, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se dejan sin efecto las medidas de prevención y control establecidas en el concejo de Langreo ante la evolución de la situación epidemiológica derivada de la COVID-19.

<https://sede.asturias.es/bopa/2021/04/23/20210423Su1.pdf>

SUPLEMENTO 2 AL núm. 77 de 23-iv-2021

Consejería de Salud

Resolución de 23 de abril de 2021, de la Consejería de Salud, por la que se deja sin efectos la declaración de situación de alerta sanitaria 4+ (Nivel de Riesgo Extremo) en el concejo de Langreo.

<https://sede.asturias.es/bopa/2021/04/23/20210423Su2.pdf>

SUPLEMENTO 3 AL núm. 77 de 23-iv-2021

Consejería de Salud

Resolución de 23 de abril de 2021, de la Consejería de Salud, de medidas especiales de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

<https://sede.asturias.es/bopa/2021/04/23/20210423Su3.pdf>

Baleares

PRESIDENCIA DE LAS ILLES BALEARS

Decreto 33/2021, de 9 de abril, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención de la COVID-19 en todas las Illes Balears, al amparo de la declaración del estado de alarma, y de modificación del Decreto 21/2020, de 14 de diciembre, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen limitaciones a la entrada en las Illes Balears de personas procedentes del resto de comunidades autónomas y de las ciudades de Ceuta y Melilla, como consecuencia de la declaración del estado de alarma y para hacer frente a la situación de emergencia sanitaria provocada por la COVID-19

<https://www.caib.es/eoibfront/es/2021/11366/647563/decreto-33-2021-de-9-de-abril-de-la-presidenta-de->

CONSEJO DE GOBIERNO

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de abril de 2021 por el que se establecen los niveles de alerta sanitaria por islas que estarán vigentes en la comunidad autónoma de las Illes Balears, se establecen medidas excepcionales de prevención del contagio de la COVID-19 aplicables temporalmente en las islas y se introducen modificaciones puntuales en el Plan de Medidas Excepcionales de Prevención, Contención y Coordinación para Hacer Frente a la Crisis Sanitaria Ocasionada por la COVID-19, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de las Illes Balears de 27 de noviembre de 2020

<https://www.caib.es/eoibfront/es/2021/11366/647567/acuerdo-del-consejo-de-gobierno-de-9-de-abril-de-2>

PRESIDENCIA DE LAS ILLES BALEARS

Corrección de un error advertido en las versiones catalana y castellana de la Ley 3/2020, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Illes Balears para el año 2021, publicada en el Boletín Oficial de las Illes Balears núm. 216, de 31 de diciembre de 2020

<https://www.caib.es/eoibfront/pdf/es/2021/52/1085854>

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y RELACIONES EXTERIORES

Orden de la consejera de Hacienda y Relaciones Exteriores de 20 de abril de 2021 por la que se reducen los signos, índices o módulos del anexo 1 del Decreto 35/2016, de 23 de junio, por el que se desarrolla la Ley del impuesto sobre estancias turísticas y de medidas de impulso del turismo sostenible, para el ejercicio fiscal 2020

<https://www.caib.es/eoibfront/es/2021/11371/648061/orden-de-la-consejera-de-hacienda-y-relaciones-ext>

PRESIDENCIA DE LAS ILLES BALEARS

Decreto 34/2021, de 23 de abril, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención de la COVID-19 en todas las Illes Balears, al amparo de la declaración del estado de alarma

<https://www.caib.es/eoibfront/es/2021/11372/648207/decreto-34-2021-de-23-de-abril-de-la-presidenta-de>

CONSEJO DE GOBIERNO

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de abril de 2021 por el que se establecen los niveles de alerta sanitaria por islas que estarán vigentes en la comunidad autónoma de las Illes Balears, se establecen medidas excepcionales de prevención del contagio de la COVID-19 aplicables temporalmente a las islas y se introducen modificaciones puntuales en el Plan de Medidas Excepcionales de Prevención, Contención y Coordinación para Hacer Frente a la Crisis Sanitaria Ocasionada por la COVID-19, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de las Illes Balears de 27 de noviembre de 2020

<https://www.caib.es/eoibfront/es/2021/11372/648206/acuerdo-del-consejo-de-gobierno-de-23-de-abril-de->

Canarias

Parlamento de Canarias

1880 RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2020, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, que establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente al COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias (10L/DL-0015) con la corrección de errores presentada por el Gobierno de Canarias incorporada, así como su tramitación como proyecto de ley por el procedimiento de urgencia (10L/PL-0009).

<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2021/071/001.html>

1881 RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2020, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Decreto ley 15/2020, de 10 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias (10L/DL-0016) con la corrección de errores presentada por el Gobierno de Canarias incorporada, así como su tramitación como proyecto de ley por el procedimiento de urgencia (10L/PL-0010).

<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2021/071/002.html>

Consejería de Sanidad

1975 ORDEN de 10 de abril de 2021, por la que se dispone la realización de cribados mediante pruebas diagnósticas de infección activa (PDIA) a los pasajeros y pasajeras que entren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias procedentes del resto del territorio nacional, por vía aérea o marítima, para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.

<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2021/074/002.html>

Consejería de Sanidad

ORDEN de 14 de abril de 2021, por la que se rectifican errores en la Orden de 10 de abril de 2021, que dispone la realización de cribados mediante pruebas diagnósticas de infección activa (PDIA) a los pasajeros y pasajeras que entren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias procedentes del resto del territorio nacional, por vía aérea o marítima, para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOC n° 74, de 12.4.2021).

<http://sede.gobcan.es/boc/boc-a-2021-078-2060.pdf>

Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos

2132 ORDEN de 9 de abril de 2021, por la que se modifican diversos aspectos de las Órdenes reguladoras de la presentación telemática del modelo 600 de autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de la remisión por los notarios de la ficha resumen de los documentos notariales y de la copia electrónica de las escrituras y demás documentos públicos; y de las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de documentos con trascendencia tributaria.

<http://sede.gobcan.es/boc/boc-a-2021-081-2132.pdf>

Presidencia del Gobierno

2192 DECRETO 28/2021, de 22 de abril, del Presidente, por el que se actualiza el Decreto 94/2020, de 23 de diciembre, que establece medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma, para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2021/083/012.html>

2194 Secretaría General.- Resolución de 22 de abril de 2021, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueba la actualización de las medidas de prevención establecidas mediante Acuerdo de Gobierno de 19 de junio de 2020, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma.

<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2021/083/014.html>

Presidencia del Gobierno

2295 DECRETO 30/2021, de 28 de abril, del Presidente, por el que se actualiza el Decreto 94/2020, de 23 de diciembre, que establece medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma, para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2021/087/003.html>

Presidencia del Gobierno

2307 DECRETO ley 5/2021, de 29 de abril, por el que se prorroga la vigencia del tipo cero en el Impuesto General Indirecto Canario aplicable a la importación o entrega de determinados bienes necesarios para combatir los efectos del COVID-19.

<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2021/088/001.html>

Presidencia del Gobierno

2313 Secretaría General.- Resolución de 29 de abril de 2021, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueba la actualización de las medidas de prevención establecidas mediante Acuerdo del Gobierno de 19 de junio de 2020, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma.

<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2021/088/007.html>

Cantabria

Presidencia del Gobierno

Decreto 10/2021, de 13 de abril, del Presidente de la Comunidad Autónoma, por el que se adoptan en Cantabria medidas sanitarias al amparo de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

<https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=360712>

Consejería de Sanidad

Resolución por la que se aprueba la decimoséptima modificación de la Resolución de 18 de junio de 2020, por la que se establecen las medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el período de nueva normalidad.

<https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=360689>

Consejería de Sanidad

Resolución por la que se prorrogan las medidas sanitarias previstas en la Resolución de la Consejería de Sanidad de 13 de abril de 2021 por la que se aprueba la decimoséptima modificación de la Resolución de 18 de junio de 2020, por la que se establecen las medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el período de nueva normalidad.

<https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=361157>

Consejo de Gobierno

Decreto 38/2021, de 22 de abril, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

<https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=361072>

Castilla-La Mancha

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 31/03/2021, de la Consejería de Sanidad, por la que se prorroga la Resolución de 20/02/2021, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. [NID 2021/3926]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2021/04/01-ext-9/pdf/2021_3926.pdf&tipo=rutaDocm

Sanidad. Resolución de 31/03/2021, de la Delegación Provincial de Sanidad de Guadalajara, por la que se prorrogan las medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 y adopción de medidas ante brotes comunitarios COVID-19 nivel III en el municipio de Pioz (Guadalajara). [NID 2021/3861]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2021/04/01-ext-9/pdf/2021_3861.pdf&tipo=rutaDocm

Sanidad. Resolución de 31/03/2021, de la Delegación Provincial de Sanidad de Guadalajara, por la que se prorrogan las medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 y adopción de medidas ante brotes comunitarios COVID-19 nivel III en el municipio de Fontanar (Guadalajara). [NID 2021/3862]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2021/04/01-ext-9/pdf/2021_3862.pdf&tipo=rutaDocm

Sanidad. Resolución de 31/03/2021, de la Delegación Provincial de Sanidad de Toledo, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 y adopción de medidas ante brotes comunitarios COVID-19 en el municipio de Santa Cruz de la Zarza (Toledo). [NID 2021/3910]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2021/04/01-ext-9/pdf/2021_3910.pdf&tipo=rutaDocm

Sanidad. Resolución de 31/03/2021, de la Delegación Provincial de Sanidad de Toledo, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 y adopción de medidas ante brotes comunitarios COVID-19 en el municipio de Las Ventas de Retamosa (Toledo). [NID 2021/3911]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2021/04/01-ext-9/pdf/2021_3911.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 02/04/2021, de la Delegación Provincial de Sanidad de Ciudad Real, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la contención de la expansión del COVID-19, en el término municipal de Herencia (Ciudad Real). Asunto: Adopción de medidas especiales nivel III brotes comunitarios COVID-19 en el municipio de Herencia (Ciudad Real). [NID 2021/3950]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2021/04/07/pdf/2021_3950.pdf&tipo=rutaDocm

Sanidad. Resolución de 03/04/2021, de la Delegación Provincial de Sanidad de Ciudad Real, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la contención de la expansión del COVID-19, en el término municipal de Torrenueva (Ciudad Real). Asunto: Adopción de medidas especiales nivel III reforzadas brotes comunitarios COVID-19 en el municipio de Torrenueva (Ciudad Real). [NID 2021/3951]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2021/04/07/pdf/2021_3951.pdf&tipo=rutaDocm

Sanidad. Resolución de 04/04/2021, de la Delegación Provincial de Sanidad de Ciudad Real, por la que se prorroga la Resolución de 26/03/2021, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la contención de la expansión del COVID-19, en el término municipal de Socuéllamos (Ciudad Real). Asunto: Prórroga de medidas especiales nivel III brotes comunitarios COVID-19 en el municipio de Socuéllamos (Ciudad Real). [NID 2021/3952]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2021/04/07/pdf/2021_3952.pdf&tipo=rutaDocm

Sanidad. Resolución de 31/03/2021, de la Delegación Provincial de Sanidad de Guadalajara, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 y adopción de medidas ante brotes comunitarios COVID-19 nivel III, en el municipio de Azuqueca de Henares (Guadalajara). [NID 2021/3948]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2021/04/07/pdf/2021_3948.pdf&tipo=rutaDocm

Sanidad. Resolución de 05/04/2021, de la Delegación Provincial de Sanidad de Guadalajara, por la que se prorroga la Resolución de 25/03/2021 por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 y adopción de medidas ante brotes comunitarios COVID-19 en el municipio de Horche (Guadalajara). Adopción de medidas de nivel III reforzado. [NID 2021/3961]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2021/04/07/pdf/2021_3961.pdf&tipo=rutaDocm

Sanidad. Resolución de 04/04/2021, de la Delegación Provincial de Sanidad de Toledo, por la que se acuerda el levantamiento de las medidas de nivel III y la aplicación de las medidas de la Resolución de 31/03/2021, de la Consejería de Sanidad, por la que se prorroga la Resolución de 20/02/2021, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, en el término municipal de Magán (Toledo). [NID 2021/3986]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2021/04/07/pdf/2021_3986.pdf&tipo=rutaDocm

Sanidad. Resolución de 04/04/2021, de la Delegación Provincial de Sanidad de Toledo, por la que se prorrogan las medidas adoptadas mediante Resolución de 26/03/2021 por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el municipio de Valmojado (Toledo). [NID 2021/3987]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2021/04/07/pdf/2021_3987.pdf&tipo=rutaDocm

Sanidad. Resolución de 04/04/2021, de la Delegación Provincial de Sanidad de Toledo, por la que se prorrogan las medidas adoptadas mediante Resolución de 26/03/2021 por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el municipio de Noblejas (Toledo). [NID 2021/3988]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2021/04/07/pdf/2021_3988.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 06/04/2021, de la Delegación Provincial de Sanidad de Ciudad Real, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la contención de la expansión del COVID-19, en el término municipal de Socuéllamos (Ciudad Real). Asunto: Adopción de medidas especiales nivel III reforzado brotes comunitarios COVID-19 en el municipio de Socuéllamos (Ciudad Real). [NID 2021/4033]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2021/04/08/pdf/2021_4033.pdf&tipo=rutaDocm

Sanidad. Resolución de 06/04/2021, de la Delegación Provincial de Sanidad de Ciudad Real, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la contención de la expansión del COVID-19, en el término municipal de Herencia (Ciudad Real). Asunto: Adopción de medidas especiales nivel III reforzado brotes comunitarios COVID-19 en el municipio de Herencia (Ciudad Real). [NID 2021/4034]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2021/04/08/pdf/2021_4034.pdf&tipo=rutaDocm

Sanidad. Resolución de 07/04/2021, de la Delegación Provincial de Sanidad de Guadalajara, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 y adopción de medidas ante brotes comunitarios COVID-19 en el municipio de Yunquera de Henares (Guadalajara). Adopción de medidas de nivel III reforzado. [NID 2021/4038]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2021/04/08/pdf/2021_4038.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 08/04/2021, de la Delegación Provincial de Sanidad de Guadalajara, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 y adopción de medidas ante brotes comunitarios COVID-19 en el municipio de Villanueva de la Torre (Guadalajara). Adopción de medidas de nivel III reforzado. [NID 2021/4227]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2021/04/09/pdf/2021_4227.pdf&tipo=rutaDocm

Presidencia de la Junta

Estado de Alarma. Decreto 33/2021, de 8 de abril, del Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, como autoridad delegada dispuesta por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por la SARS-CoV-2, por el que se determinan medidas específicas en el ámbito del estado de alarma. [NID 2021/4258]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2021/04/10-ext-11/pdf/2021_4258.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 09/04/2021, de la Consejería de Sanidad, por la que se prorroga y modifica la Resolución de 20/02/2021, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. [NID 2021/4261]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2021/04/10-ext-11/pdf/2021_4261.pdf&tipo=rutaDocm

Sanidad. Resolución de 07/04/2021, de la Delegación Provincial de Sanidad de Guadalajara, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 y adopción de medidas ante brotes comunitarios COVID-19 en el municipio de Alovera (Guadalajara). Adopción de medidas de nivel III reforzado. [NID 2021/4277]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2021/04/10-ext-11/pdf/2021_4277.pdf&tipo=rutaDocm

Sanidad. Resolución de 07/04/2021, de la Delegación Provincial de Sanidad de Guadalajara, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 y adopción de medidas ante brotes comunitarios COVID-19 en el municipio de Cabanillas del Campo (Guadalajara). Adopción de medidas de nivel III. [NID 2021/4278]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2021/04/10-ext-11/pdf/2021_4278.pdf&tipo=rutaDocm

Sanidad. Resolución de 08/04/2021, de la Delegación Provincial de Sanidad de Guadalajara, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 y adopción de medidas ante brotes comunitarios COVID-19 nivel III, en el municipio de Guadalajara. [NID 2021/4232]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2021/04/10-ext-11/pdf/2021_4232.pdf&tipo=rutaDocm

Sanidad. Resolución de 09/04/2021, de la Delegación Provincial de Sanidad de Guadalajara, por la que se prorrogan las medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 y adopción de medidas ante brotes comunitarios COVID-19 nivel III, en el municipio de Azuqueca de Henares. [NID 2021/4273]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2021/04/10-ext-11/pdf/2021_4273.pdf&tipo=rutaDocm

Sanidad. Resolución de 08/04/2021, de la Delegación Provincial de Sanidad de Toledo, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la contención de la expansión del COVID-19, en el término municipal de Corral de Almaguer (Toledo). [NID 2021/4239]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2021/04/10-ext-11/pdf/2021_4239.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 09/04/2021, de la Delegación Provincial de Sanidad de Ciudad Real, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la contención de la expansión del COVID-19, en el término municipal de Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real). Asunto: Adopción de medidas especiales nivel III reforzado brotes comunitarios COVID-19 en el municipio de Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real). [NID 2021/4336]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2021/04/13/pdf/2021_4336.pdf&tipo=rutaDocm

Sanidad. Resolución de 09/04/2021, de la Delegación Provincial de Sanidad de Toledo, por la que se acuerda el levantamiento de las medidas de nivel III y la aplicación de las medidas de nivel II de la Resolución de 20/02/2021, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, en el término municipal de Santa Cruz de la Zarza (Toledo). [NID 2021/4334]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2021/04/13/pdf/2021_4334.pdf&tipo=rutaDocm

Sanidad. Resolución de 09/04/2021, de la Delegación Provincial de Sanidad de Toledo, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la contención de la expansión del COVID-19, en el término municipal de La Ventas de Retamosa (Toledo). [NID 2021/4335]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2021/04/13/pdf/2021_4335.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 12/04/2021, de la Delegación Provincial de Sanidad de Ciudad Real, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la contención de la expansión del COVID-19, en el término municipal de Manzanares (Ciudad Real). Asunto: Adopción de medidas especiales nivel III brotes comunitarios COVID-19 en el municipio de Manzanares (Ciudad Real). [NID 2021/4412]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2021/04/14/pdf/2021_4412.pdf&tipo=rutaDocm

Sanidad. Resolución de 12/04/2021, de la Delegación Provincial de Sanidad de Ciudad Real, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la contención de la expansión del COVID-19, en el término municipal de Torrenueva (Ciudad Real). Asunto: Adopción de medidas especiales nivel III brotes comunitarios COVID-19 en el municipio de Torrenueva (Ciudad Real). [NID 2021/4415]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2021/04/14/pdf/2021_4415.pdf&tipo=rutaDocm

Sanidad. Resolución de 12/04/2021, de la Delegación Provincial de Sanidad de Cuenca, por la que se adoptan las medidas previstas en la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la contención de la expansión del COVID-19, en el término municipal de Carboneras de Guadazaón (Cuenca). [NID 2021/4421]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2021/04/14/pdf/2021_4421.pdf&tipo=rutaDocm

Sanidad. Resolución de 12/04/2021, de la Delegación Provincial de Sanidad de Cuenca, por la que se adoptan las medidas previstas en la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la contención de la expansión del COVID-19, en el término municipal de Cuenca. [NID 2021/4442]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2021/04/14/pdf/2021_4442.pdf&tipo=rutaDocm

Sanidad. Resolución de 12/04/2021, de la Delegación Provincial de Sanidad de Guadalajara, por la que se prorroga por segunda vez la Resolución de 23/03/2021, por la se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 y adopción de medidas ante brotes comunitarios COVID-19 en el municipio de Pioz (Guadalajara). Medidas de nivel III. [NID 2021/4399]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2021/04/14/pdf/2021_4399.pdf&tipo=rutaDocm

Sanidad. Resolución de 12/04/2021, de la Delegación Provincial de Sanidad de Toledo, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la contención de la expansión del COVID-19, en el término municipal de Quintanar de la Orden (Toledo). Adopción de medidas de nivel III. [NID 2021/4461]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2021/04/14/pdf/2021_4461.pdf&tipo=rutaDocm

Sanidad. Resolución de 12/04/2021, de la Delegación Provincial de Sanidad de Toledo, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la contención de la expansión del COVID-19, en el término municipal de Yeles (Toledo). Adopción de medidas de nivel III. [NID 2021/4463]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2021/04/14/pdf/2021_4463.pdf&tipo=rutaDocm

Sanidad. Resolución de 12/04/2021, de la Delegación Provincial de Sanidad de Toledo, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la contención de la expansión del COVID-19, en el término municipal de Fuensalida (Toledo). Adopción de medidas de nivel III. [NID 2021/4465]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2021/04/14/pdf/2021_4465.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 13/04/2021, de la Delegación Provincial de Sanidad de Guadalajara, por la que se adoptan las medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 y adopción de medidas ante brotes comunitarios COVID-19 en el municipio de Guadalajara. Adopción de medidas de nivel III reforzado. [NID 2021/4528]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2021/04/15/pdf/2021_4528.pdf&tipo=rutaDocm

Sanidad. Resolución de 13/04/2021, de la Delegación Provincial de Sanidad de Toledo, por la que se acuerda el levantamiento de las medidas de nivel III y la aplicación de las medidas de la Resolución de 09/04/2021 de la Consejería de Sanidad, por la que se prorroga la Resolución de 20/02/2021, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, en el término municipal de Noblejas (Toledo). [NID 2021/4515]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2021/04/15/pdf/2021_4515.pdf&tipo=rutaDocm

Sanidad. Resolución de 13/04/2021, de la Delegación Provincial de Sanidad de Toledo, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la contención de la expansión del COVID-19, en el término municipal de Valmojado (Toledo). [NID 2021/4517]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2021/04/15/pdf/2021_4517.pdf&tipo=rutaDocm

Sanidad. Resolución de 13/04/2021, de la Delegación Provincial de Sanidad de Toledo, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la contención de la expansión del COVID-19, en el término municipal de Borox (Toledo). [NID 2021/4530]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2021/04/15/pdf/2021_4530.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 14/04/2021, de la Delegación Provincial de Sanidad de Ciudad Real, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la contención de la expansión del COVID-19, en el término municipal de Puertollano (Ciudad Real). [NID 2021/4558]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2021/04/16/pdf/2021_4558.pdf&tipo=rutaDocm

Sanidad. Resolución de 14/04/2021, de la Delegación Provincial de Sanidad de Toledo, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la contención de la expansión del COVID-19, en el término municipal de El Viso de San Juan (Toledo). Adopción de medidas de nivel III. [NID 2021/4719]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2021/04/16/pdf/2021_4719.pdf&tipo=rutaDocm

Sanidad. Resolución de 14/04/2021, de la Delegación Provincial de Sanidad de Toledo, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la contención de la expansión del COVID-19, en el término municipal de Ocaña (Toledo). Adopción de medidas de nivel III. [NID 2021/4721]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2021/04/16/pdf/2021_4721.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 15/04/2021, de la Delegación Provincial de Sanidad de Ciudad Real, por la que se prorroga la Resolución de 06/04/2021 por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la contención de la expansión del COVID-19, en el término municipal de Socuéllamos (Ciudad Real). Asunto: Prórroga de la resolución de medidas especiales nivel III reforzado brotes comunitarios COVID-19 en el municipio de Socuéllamos (Ciudad Real). [NID 2021/4797]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2021/04/19/pdf/2021_4797.pdf&tipo=rutaDocm

Sanidad. Resolución de 15/04/2021, de la Delegación Provincial de Sanidad de Ciudad Real, por la que se prorroga la Resolución de 06/04/2021 por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la contención de la expansión del COVID-19, en el término municipal de Herencia (Ciudad Real). Asunto: Prórroga de la resolución de medidas especiales nivel III reforzado brotes comunitarios COVID-19 en el municipio de Herencia (Ciudad Real). [NID 2021/4798]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2021/04/19/pdf/2021_4798.pdf&tipo=rutaDocm

Sanidad. Resolución de 15/04/2021, de la Delegación Provincial de Sanidad de Guadalajara, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 y adopción de medidas ante brotes comunitarios COVID-19 en los municipios integrados en la zona básica de salud de Horche (Guadalajara). Adopción de medidas de nivel III reforzado. [NID 2021/4802]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2021/04/19/pdf/2021_4802.pdf&tipo=rutaDocm

Sanidad. Resolución de 16/04/2021, de la Delegación Provincial de Sanidad de Guadalajara, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 y adopción de medidas ante brotes comunitarios COVID-19 en los municipios integrados en la zona básica de salud de Yunquera de Henares (Guadalajara). Adopción de medidas de nivel III reforzado. [NID 2021/4822]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2021/04/19/pdf/2021_4822.pdf&tipo=rutaDocm

Sanidad. Resolución de 16/04/2021, de la Delegación Provincial de Sanidad de Guadalajara, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 y adopción de medidas ante brotes comunitarios COVID-19 en los

municipios integrados en la zona básica de salud de La Campiña (Guadalajara). Adopción de medidas de nivel III. [NID 2021/4826]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2021/04/19/pdf/2021_4826.pdf&tipo=rutaDocm

Sanidad. Resolución de 16/04/2021, de la Delegación Provincial de Sanidad de Guadalajara, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 y adopción de medidas ante brotes comunitarios COVID-19 en los municipios integrados en la zona básica de salud de Cabanillas del Campo (Guadalajara). Adopción de medidas de nivel III. [NID 2021/4827]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2021/04/19/pdf/2021_4827.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 15/04/2021, de la Delegación Provincial de Sanidad de Albacete, por la que se acuerdan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión de la COVID-19 en el municipio de Tarazona de la Mancha (Albacete). [NID 2021/4892]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2021/04/20/pdf/2021_4892.pdf&tipo=rutaDocm

Sanidad. Resolución de 18/04/2021, de la Delegación Provincial de Sanidad de Ciudad Real, por la que se prorroga la Resolución de 09/04/2021 por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la contención de la expansión del COVID-19, en el término municipal de Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real). Asunto: Prórroga de la resolución de medidas especiales nivel III reforzado brotes comunitarios COVID-19 en el municipio de Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real). [NID 2021/4893]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2021/04/20/pdf/2021_4893.pdf&tipo=rutaDocm

Sanidad. Resolución de 16/04/2021, de la Delegación Provincial de Sanidad de Guadalajara, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 y adopción de medidas ante brotes comunitarios COVID-19 en los municipios integrados en la zona básica de salud de Mondéjar (Guadalajara). Adopción de medidas de nivel III reforzado. [NID 2021/4879]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2021/04/20/pdf/2021_4879.pdf&tipo=rutaDocm

Sanidad. Resolución de 16/04/2021, de la Delegación Provincial de Sanidad de Guadalajara, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 y adopción de medidas ante brotes comunitarios COVID-19 en los municipios integrados en la zona básica de salud de Azuqueca de Henares (Guadalajara). Adopción de medidas de nivel III. [NID 2021/4880]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2021/04/20/pdf/2021_4880.pdf&tipo=rutaDocm

Sanidad. Resolución de 13/04/2021, de la Delegación Provincial de Sanidad de Toledo, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la contención de la expansión del COVID-19, en el término municipal de Los Navalmorales (Toledo). Adopción de medidas de nivel III reforzado. [NID 2021/4855]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2021/04/20/pdf/2021_4855.pdf&tipo=rutaDocm

Sanidad. Resolución de 16/04/2021, de la Delegación Provincial de Sanidad de Toledo, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la contención de la expansión del COVID-19, en el término municipal de Ugena (Toledo). Adopción de medidas de nivel III. [NID 2021/4860]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2021/04/20/pdf/2021_4860.pdf&tipo=rutaDocm

Sanidad. Resolución de 16/04/2021, de la Delegación Provincial de Sanidad de Toledo, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la contención de la expansión del COVID-19, en el término municipal de Bargas (Toledo). Adopción de medidas de nivel III. [NID 2021/4864]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2021/04/20/pdf/2021_4864.pdf&tipo=rutaDocm

Sanidad. Resolución de 16/04/2021, de la Delegación Provincial de Sanidad de Toledo, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la contención de la expansión del COVID-19, en el término municipal de Santa Cruz del Retamar (Toledo). Adopción de medidas de nivel III reforzado. [NID 2021/4930]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2021/04/20/pdf/2021_4930.pdf&tipo=rutaDocm

Sanidad. Resolución de 17/04/2021, de la Delegación Provincial de Sanidad de Toledo, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la

contención de la expansión del COVID-19, en el término municipal de La Puebla de Montalbán (Toledo). Adopción de medidas de nivel III. [NID 2021/4928]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2021/04/20/pdf/2021_4928.pdf&tipo=rutaDocm

Sanidad. Resolución de 17/04/2021, de la Delegación Provincial de Sanidad de Toledo, por la que se levantan las medidas de nivel III reforzado acordadas en la Resolución de fecha 08/04/2021 por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el municipio de Corral de Almaguer (Toledo) y se adoptan medidas de nivel III. [NID 2021/4931]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2021/04/20/pdf/2021_4931.pdf&tipo=rutaDocm

Sanidad. Resolución de 17/04/2021, de la Delegación Provincial de Sanidad de Toledo, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la contención de la expansión del COVID-19, en el término municipal de Navahermosa (Toledo). Adopción de medidas de nivel III reforzado. [NID 2021/4933]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2021/04/20/pdf/2021_4933.pdf&tipo=rutaDocm

Sanidad. Resolución de 18/04/2021, de la Delegación Provincial de Sanidad de Toledo, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la contención de la expansión del COVID-19, en el municipio de Toledo. Adopción de medidas de nivel III. [NID 2021/4927]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2021/04/20/pdf/2021_4927.pdf&tipo=rutaDocm

Sanidad. Resolución de 18/04/2021, de la Delegación Provincial de Sanidad de Toledo, por la que se levantan las medidas de nivel III reforzado acordadas en la Resolución de fecha 09/04/2021 por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el municipio de Ventas de Retamosa (Toledo) y se adoptan medidas de nivel III. [NID 2021/4929]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2021/04/20/pdf/2021_4929.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Corrección de errores de la Resolución de 20/04/2021, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. [NID 2021/5125]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2021/04/23/pdf/2021_5125.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 22/04/2021, de la Delegación Provincial de Sanidad de Ciudad Real, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la contención de la expansión del COVID-19, en el término municipal de Pedro Muñoz (Ciudad Real). Asunto: Adopción de medidas especiales nivel III brotes comunitarios COVID-19 en el municipio de Pedro Muñoz (Ciudad Real). [NID 2021/5174]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2021/04/26/pdf/2021_5174.pdf&tipo=rutaDocm

Sanidad. Resolución de 23/04/2021, de la Delegación Provincial de Sanidad de Cuenca, por la que se adoptan las medidas previstas en la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la contención de la expansión del COVID-19, en el término municipal de Tarancón (Cuenca). [NID 2021/5198]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2021/04/26/pdf/2021_5198.pdf&tipo=rutaDocm

Sanidad. Resolución de 23/04/2021, de la Delegación Provincial de Sanidad de Cuenca, por la que se adoptan las medidas previstas en la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la contención de la expansión del COVID-19, en el término municipal de Iniesta (Cuenca). [NID 2021/5200]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2021/04/26/pdf/2021_5200.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 22/04/2021, de la Delegación Provincial de Sanidad de Toledo, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la contención de la expansión del COVID-19, en el municipio de Talavera de la Reina. Adopción de medidas de nivel III. [NID 2021/5245]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2021/04/27/pdf/2021_5245.pdf&tipo=rutaDocm

Sanidad. Resolución de 23/04/2021, de la Delegación Provincial de Sanidad de Toledo, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la contención de la expansión del COVID-19, en el municipio de Consuegra. Adopción de medidas de nivel III. [NID 2021/5244]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2021/04/27/pdf/2021_5244.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 29/04/2021, de la Consejería de Sanidad, por la que se prorroga y modifica la Resolución de 20/04/2021, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. [NID 2021/5473]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2021/04/30/pdf/2021_5473.pdf&tipo=rutaDocm

Castilla y León

PRESIDENCIA

DECRETO 1/2021, de 8 de abril, del Presidente de la Junta de Castilla y León, como autoridad competente delegada, por el que se deroga el Decreto 2/2020, de 12 de noviembre, por el que se regulan las prestaciones personales obligatorias sobre los recursos humanos en el ámbito del Sistema de Salud de Castilla y León, en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, prorrogado por el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre.

<https://bocyl.jcyl.es/boletines/2021/04/09/pdf/BOCYL-D-09042021-1.pdf>

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ACUERDO 37/2021, de 12 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se actualiza la relación de municipios a los que se aplican las medidas sanitarias preventivas de carácter excepcional previstas en el Acuerdo 33/2021, de 5 de abril.

<https://bocyl.jcyl.es/boletines/2021/04/13/pdf/BOCYL-D-13042021-18.pdf>

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ACUERDO 40/2021, de 19 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se mantienen las medidas sanitarias preventivas de carácter excepcional previstas por el Acuerdo 33/2021, de 5 de abril, para la contención de la COVID-19 y se actualiza la relación de municipios a los que resultan de aplicación.

<https://bocyl.jcyl.es/boletines/2021/04/20/pdf/BOCYL-D-20042021-11.pdf>

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ACUERDO 43/2021, de 26 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se actualiza la relación de municipios a los que se aplican las medidas sanitarias preventivas de carácter excepcional previstas en el Acuerdo 33/2021, de 5 de abril, mantenidas por el Acuerdo 40/2021, de 19 de abril.

<https://bocyl.jcyl.es/boletines/2021/04/27/pdf/BOCYL-D-27042021-15.pdf>

CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2021, de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de las Cortes de Castilla y León de convalidación del Decreto-ley 2/2021, de 25 de marzo, por el que se modifica el Decreto-ley 7/2020, de 23 de julio, por el que se establece el régimen sancionador específico por el incumplimiento de las medidas de prevención y contención sanitarias para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 en la Comunidad de Castilla y León.

<https://bocyl.jcyl.es/boletines/2021/04/29/pdf/BOCYL-D-29042021-2.pdf>

Cataluña

Departamento de Salud

RESOLUCIÓN SLT/971/2021, de 8 de abril, por la que se prorrogan y se modifican las medidas en materia de salud pública para la contención del brote epidémico de la pandemia de COVID-19 en el territorio de Cataluña.

Departamento de Salud

RESOLUCIÓN SLT/1088/2021, de 16 de abril, por la que se prorrogan las medidas en materia de salud pública para la contención del brote epidémico de la pandemia de COVID-19 en el territorio de Cataluña.

<https://dogc.gencat.cat/es/document-del-dogc/?documentId=898402>

Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias

ORDEN TSF/83/2021, de 20 de abril, de modificación de la Orden TSF/204/2020, de 30 de noviembre, por la que se establece el calendario de fiestas locales en Cataluña para el año 2021.

<https://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/PDF/8393/1847463.pdf>

Departamento de Salud

RESOLUCIÓN SLT/1178/2021, de 23 de abril, por la que se prorrogan y se modifican las medidas en materia de salud pública para la contención del brote epidémico de la pandemia de COVID-19 en el territorio de Cataluña.

<https://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/PDF/8394/1847565.pdf>

Departamento de Justicia

RESOLUCIÓN JUS/1206/2021, de 21 de abril, por la que se anuncia el concurso para la provisión de notarías vacantes.

<https://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/PDF/8397/1848208.pdf>

Tribunal Constitucional

RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD núm. 1200-2021, contra el artículo 88 de la Ley de la Generalitat de Cataluña 5/2020, de 29 de abril, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público y de creación del impuesto sobre las instalaciones que inciden en el medio ambiente.

<https://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/PDF/8398/1848400.pdf>

Extremadura

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

Calendario laboral.- Resolución de 12 de abril de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el anexo de la Resolución de 12 de noviembre de 2020 por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura en el año 2021.

<http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2021/710o/21061046.pdf>

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

Calendario laboral.- Resolución de 26 de abril de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el anexo de la Resolución de 12 de noviembre de 2020, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura en el año 2021.

<http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2021/810o/21061198.pdf>

Galicia

Consellería de Sanidad

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2021, de la Dirección General de Salud Pública, en la que se determinan los territorios a efectos de aplicación de la obligación de comunicación prevista en la Orden de 27 de julio de 2020 por la que se establecen medidas de prevención para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en relación con la llegada a la Comunidad Autónoma de Galicia de personas procedentes de otros territorios.

https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2021/20210406/AnuncioC3K1-050421-0001_es.pdf

Presidencia de la Xunta de Galicia

DECRETO 54/2021, de 7 de abril, por el que se modifica el Decreto 45/2021, de 17 de marzo, por el que se adoptan medidas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia para hacer frente a la crisis sanitaria, en la condición de autoridad competente delegada en el marco de lo dispuesto por el Real decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

https://www.xunta.gal/dog/Publicados/excepcional/2021/20210407/2608/AnuncioC3B0-070421-1_es.pdf

Consellería de Sanidad

ORDEN de 7 de abril de 2021 por la que se modifica la Orden de 17 de marzo de 2021 por la que se establecen medidas de prevención específicas como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada de la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Galicia.

https://www.xunta.gal/dog/Publicados/excepcional/2021/20210407/2608/AnuncioC3K1-070421-3_es.pdf

Presidencia de la Xunta de Galicia

DECRETO 58/2021, de 9 de abril, por el que se modifica el Decreto 45/2021, de 17 de marzo, por el que se adoptan medidas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia para hacer frente a la crisis sanitaria, en la condición de autoridad competente delegada en el marco de lo dispuesto por el Real decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

https://www.xunta.gal/dog/Publicados/excepcional/2021/20210409/2610/AnuncioC3B0-090421-1_es.pdf

Consellería de Sanidad

ORDEN de 9 de abril de 2021 por la que se modifican el anexo del Acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia, de 12 de junio de 2020, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, y la Orden de 17 de marzo de 2021 por la que se establecen medidas de prevención específicas como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Galicia.

https://www.xunta.gal/dog/Publicados/excepcional/2021/20210409/2610/AnuncioC3K1-090421-2_es.pdf

Presidencia de la Xunta de Galicia

DECRETO 59/2021, de 14 de abril, por el que se modifica el Decreto 45/2021, de 17 de marzo, por el que se adoptan medidas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia para hacer frente a la crisis sanitaria, en la condición de autoridad competente delegada en el marco de lo dispuesto por el Real decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

https://www.xunta.gal/dog/Publicados/excepcional/2021/20210414/2614/AnuncioC3B0-140421-1_es.pdf

Consellería de Sanidad

ORDEN de 14 de abril de 2021 por la que se modifica la Orden de 17 de marzo de 2021 por la que se establecen medidas de prevención específicas a consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Galicia.

https://www.xunta.gal/dog/Publicados/excepcional/2021/20210414/2614/AnuncioC3K1-140421-3_es.pdf

Presidencia de la Xunta de Galicia

DECRETO 60/2021, de 16 de abril, por el que se modifica el Decreto 45/2021, de 17 de marzo, por el que se adoptan medidas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia para hacer frente a la crisis sanitaria, en la condición de autoridad competente delegada en el marco de lo dispuesto por el Real decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

https://www.xunta.gal/dog/Publicados/excepcional/2021/20210416/2618/AnuncioC3B0-160421-1_es.pdf

Consellería de Sanidad

ORDEN de 16 de abril de 2021 por la que se modifica el anexo II de la Orden de 17 de marzo de 2021 por la que se establecen medidas de prevención específicas como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada de la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Galicia.

https://www.xunta.gal/dog/Publicados/excepcional/2021/20210416/2618/AnuncioC3K1-160421-3_es.pdf

Agencia Tributaria de Galicia

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2021 por la que se aprueban los criterios generales del Plan general de control tributario 2021.

https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2021/20210419/AnuncioG0248-090421-0001_es.pdf

Consellería de Sanidad

ORDEN de 21 de abril de 2021 por la que se modifica la Orden de 17 de marzo de 2021 por la que se establecen medidas de prevención específicas como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada de la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Galicia.

https://www.xunta.gal/dog/Publicados/excepcional/2021/20210421/2622/AnuncioC3K1-210421-6_es.pdf

Consellería de Hacienda y Administración Pública

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2021, conjunta de la Intervención General de la Comunidad Autónoma y de la Agencia Tributaria de Galicia, por la que se acuerda la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones que se encuentren en período ejecutivo y de las que resulte una deuda pendiente de recaudar por importe inferior a tres euros.

https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2021/20210423/AnuncioG0597-150421-0005_es.pdf

Presidencia de la Xunta de Galicia

DECRETO 64/2021, de 23 de abril, por el que se modifica el Decreto 45/2021, de 17 de marzo, por el que se adoptan medidas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia para hacer frente a la crisis sanitaria, en la condición de autoridad competente delegada en el marco de lo dispuesto por el Real decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

https://www.xunta.gal/dog/Publicados/excepcional/2021/20210423/2626/AnuncioC3B0-230421-1_es.pdf

Consellería de Sanidad

ORDEN de 23 de abril de 2021 por la que se modifica la Orden de 17 de marzo de 2021 por la que se establecen medidas de prevención específicas a consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada de la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Galicia.

https://www.xunta.gal/dog/Publicados/excepcional/2021/20210423/2626/AnuncioC3K1-230421-5_es.pdf

Presidencia de la Xunta de Galicia

DECRETO 68/2021, de 28 de abril, por el que se modifica el Decreto 45/2021, de 17 de marzo, por el que se adoptan medidas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia para hacer frente a la crisis sanitaria, en la condición de autoridad competente delegada en el marco de lo dispuesto por el Real decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

https://www.xunta.gal/dog/Publicados/excepcional/2021/20210428/2630/AnuncioC3B0-280421-1_es.pdf

Consellería de Sanidad

ORDEN de 28 de abril de 2021 por la que se modifica la Orden de 17 de marzo de 2021 por la que se establecen medidas de prevención específicas como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada de la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Galicia.

https://www.xunta.gal/dog/Publicados/excepcional/2021/20210428/2630/AnuncioC3K1-280421-1_es.pdf

Vicepresidencia primera y Consellería de Presidencia, Justicia y Turismo

DECRETO 71/2021, de 29 de abril, por el que se modifica el Decreto 130/2020, de 17 de septiembre, por el que se fija la estructura orgánica de las vicepresidencias y de las consellerías de la Xunta de Galicia.

https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2021/20210430/AnuncioG0595-290421-0005_es.pdf

Presidencia de la Xunta de Galicia

DECRETO 73/2021, de 30 de abril, por el que se modifica el Decreto 45/2021, de 17 de marzo, por el que se adoptan medidas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia para hacer frente a la crisis sanitaria, en la condición de autoridad competente delegada en el marco de lo dispuesto por el Real decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

https://www.xunta.gal/dog/Publicados/excepcional/2021/20210430/2633/AnuncioC3B0-300421-1_es.pdf

Consellería de Sanidad

ORDEN de 30 de abril de 2021 por la que se modifica la Orden de 17 de marzo de 2021 por la que se establecen medidas de prevención específicas como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada de la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Galicia.

https://www.xunta.gal/dog/Publicados/excepcional/2021/20210430/2633/AnuncioC3K1-300421-2_es.pdf

La Rioja

PRESIDENCIA

Decreto de la Presidenta 10/2021, de 7 de abril, por el que se activan, en su ámbito competencial, las medidas correspondientes a distintos niveles de riesgo, para determinados municipios, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2021, por el que se actualizan las medidas sanitarias preventivas vigentes para la contención de la COVID-19, incluidas en el Plan de Medidas según indicadores, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de febrero de 2021

http://ias1.larioja.org/boletin/Bor_Boletin_visor_Servlet?referencia=16178307-1-PDF-537851

CONSEJERÍA DE SALUD Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Resolución 14/2021, de 7 de abril, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Portavocía del

Gobierno, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de abril de 2021, por el que se activan las medidas correspondientes al nivel 4, para los municipios de Calahorra y Nájera, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2021, por el que se actualizan las medidas sanitarias preventivas vigentes para la contención de la COVID-19, incluidas en el Plan de Medidas según indicadores, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de febrero de 2021

http://ias1.larioja.org/boletin/Bor_Boletin_visor_Servlet?referencia=16178294-1-PDF-537861

PRESIDENCIA

Decreto de la Presidenta 11/2021, de 14 de abril, por el que se mantienen, en su ámbito competencial, las medidas correspondientes al nivel 3, para la Comunidad Autónoma de La Rioja, y se mantienen y activan distintos niveles de riesgo para determinados municipios, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2021, por el que se actualizan las medidas sanitarias preventivas vigentes para la contención de la COVID-19, incluidas en el Plan de Medidas según indicadores, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de febrero de 2021

http://ias1.larioja.org/boletin/Bor_Boletin_visor_Servlet?referencia=16282069-1-PDF-538070

PRESIDENCIA

Decreto de la Presidenta 12/2021, de 21 de abril, por el que se activan, en su ámbito competencial, las medidas correspondientes al nivel 4, para la Comunidad Autónoma de La Rioja, y se mantienen y activan distintos niveles de riesgo para determinados municipios, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2021, por el que se actualizan las medidas sanitarias preventivas vigentes para la contención de la COVID-19, incluidas en el Plan de Medidas según indicadores, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de febrero de 2021

http://ias1.larioja.org/boletin/Bor_Boletin_visor_Servlet?referencia=16370878-1-PDF-538278

CONSEJERÍA DE SALUD Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Resolución 16/2021, de 21 de abril, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Portavocía del Gobierno, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de abril de 2021, por el que se activan, en su ámbito competencial, las medidas correspondientes al nivel 4, para la Comunidad Autónoma de La Rioja, y se mantienen y activan distintos niveles de riesgo para determinados municipios, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2021, por el que se actualizan las medidas sanitarias preventivas vigentes para la contención de la COVID-19, incluidas en el Plan de Medidas según indicadores, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de febrero de 2021

http://ias1.larioja.org/boletin/Bor_Boletin_visor_Servlet?referencia=16370869-1-PDF-538276

PRESIDENCIA

Ley 3/2021, de 28 de abril, de Mecenazgo de la Comunidad Autónoma de La Rioja

http://ias1.larioja.org/boletin/Bor_Boletin_visor_Servlet?referencia=16464924-1-PDF-538458

Decreto de la Presidenta 13/2021, de 28 de abril, por el que se mantienen, en su ámbito competencial, las medidas correspondientes al nivel 4, para la Comunidad Autónoma de La Rioja, y se mantienen y activan distintos niveles de riesgo para determinados municipios, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2021, por el que se actualizan las medidas sanitarias preventivas vigentes para la contención de la COVID-19, incluidas en el Plan de Medidas según indicadores, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de febrero de 2021

http://ias1.larioja.org/boletin/Bor_Boletin_visor_Servlet?referencia=16464959-1-PDF-538448

CONSEJERÍA DE SALUD Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Resolución 17/2021, de 28 de abril, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Portavocía del Gobierno, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de abril de 2021, por el que se mantienen, en su ámbito competencial, las medidas correspondientes al nivel 4 para la Comunidad Autónoma de La Rioja, y se mantienen y activan distintos niveles de riesgo para determinados municipios, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2021, por el que se actualizan las medidas sanitarias preventivas vigentes para la contención de la COVID-19, incluidas en el Plan de Medidas según indicadores, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de febrero de 2021

http://ias1.larioja.org/boletin/Bor_Boletin_visor_Servlet?referencia=16464950-1-PDF-538449

Resolución 18/2021, de 28 de abril, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Portavocía del Gobierno, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de abril de 2021, por el que se modifica el Anexo I del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 20 de enero de 2021, por el que se actualizan las medidas sanitarias preventivas vigentes para la contención de la COVID-19 en el ámbito territorial de la

Comunidad de Madrid

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Medidas específicas salud pública contención COVID-19

–Orden 405/2021, de 31 de marzo, de la Consejería de Sanidad, por la que se modifica la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en determinados núcleos de población, como consecuencia de la evolución epidemiológica

http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2021/04/03/BOCM-20210403-1.PDF

CONSEJERÍA DE JUSTICIA, INTERIOR Y VÍCTIMAS

Convenio

–Convenio de colaboración de 1 de marzo de 2021, entre la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas de la Comunidad de Madrid y el Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, para el acceso al Servicio de Índices por parte de las policías locales de la Comunidad de Madrid en el marco de investigaciones en materia de ocupaciones de inmuebles

http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2021/04/03/BOCM-20210403-2.PDF

CONSEJERÍA DE JUSTICIA, INTERIOR Y VÍCTIMAS

Nombramiento registradores

–Orden de 11 de marzo de 2021, del Consejero de Justicia, Interior y Víctimas, por la que se nombran Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles con destino en el territorio de la Comunidad de Madrid

http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2021/04/06/BOCM-20210406-40.PDF

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

27

Convenio

–Convenio de colaboración de 22 de marzo de 2021, entre el Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España y la Consejería de Hacienda y Función Pública de la Comunidad de Madrid

http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2021/04/08/BOCM-20210408-27.PDF

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Medidas específicas salud pública contención COVID-19

–Orden 431/2021, de 9 de abril, de la Consejería de Sanidad, por la que se prorroga la Orden 154/2021, de 12 de febrero, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en la Comunidad de Madrid y se modifica la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en determinados núcleos de población, como consecuencia de la evolución epidemiológica

http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2021/04/10/BOCM-20210410-2.PDF

Consejería de Justicia, Interior y Víctimas

CONVENIO de colaboración de 1 de marzo de 2021, entre la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas de la Comunidad de Madrid y el Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, para el acceso al Servicio de Índices por parte de las policías locales de la Comunidad de Madrid en el marco de investigaciones en materia de ocupaciones de inmuebles.

http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2021/04/03/BOCM-20210403-2.PDF

Medidas específicas salud pública contención COVID-19

–Orden 435/2021, de 10 de abril, de la Consejería de Sanidad, de corrección de errores de la Orden 431/2021, de 9 de abril, de la Consejería de Sanidad, por la que se prorroga la Orden 154/2021, de 12 de febrero, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en la Comunidad de Madrid y se modifica la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en determinados núcleos de población, como consecuencia de la evolución epidemiológica

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

Fiestas laborales

Resolución de 5 de abril de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica parcialmente la Resolución de 10 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Trabajo, por la que se declaran las fiestas laborales de ámbito local en la Comunidad de Madrid para el año 2021

http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2021/04/16/BOCM-20210416-30.PDF

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Medidas específicas salud pública contención COVID-19

Orden 463/2021, de 16 de abril, de la Consejería de Sanidad, por la que se modifica la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en determinados núcleos de población, como consecuencia de la evolución epidemiológica

http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2021/04/17/BOCM-20210417-1.PDF

Medidas preventivas crisis sanitaria COVID-19

Orden 467/2021, de 16 de abril, de la Consejería de Sanidad, por la que se modifica la Orden 668/2020, de 19 de junio, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio

http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2021/04/17/BOCM-20210417-2.PDF

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

Fiestas laborales

–Resolución de 13 de abril de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica parcialmente la Resolución de 10 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Trabajo, por la que se declaran las fiestas laborales de ámbito local en la Comunidad de Madrid para el año 2021

http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2021/04/22/BOCM-20210422-12.PDF

PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD

Medidas limitaciones temporales frente COVID-19

–Decreto 32/2021, de 23 de abril, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se modifica el Decreto 27/2021, de 9 de abril, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establecen medidas temporales para hacer frente a la COVID-19, en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, del Consejo de Ministros, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2

http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2021/04/24/BOCM-20210424-1.PDF

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Medidas específicas salud pública contención COVID-19

–Orden 491/2021, de 23 de abril, de la Consejería de Sanidad, por la que se prorroga la Orden 154/2021, de 12 de febrero, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en la Comunidad de Madrid y se modifica la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en determinados núcleos de población, como consecuencia de la evolución epidemiológica

http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2021/04/24/BOCM-20210424-2.PDF

PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD

Medidas limitaciones temporales frente a COVID-19

–Decreto 33/2021, de 28 de abril, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se modifica el Decreto 27/2021, de 9 de abril, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establecen medidas temporales para hacer frente a la COVID-19, en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, del Consejo de Ministros, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2

http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2021/04/29/BOCM-20210429-1.PDF

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Medidas específicas salud pública contención COVID-19

–Orden 535/2021, de 28 de abril, de la Consejería de Sanidad, por la que se prorroga la Orden 154/2021, de 12 de febrero, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en la Comunidad de Madrid

http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2021/04/29/BOCM-20210429-4.PDF

Región de Murcia

PRESIDENCIA

2235

Decreto del Presidente número 43/2021, de 6 de abril, por el que se adoptan medidas de limitación de circulación de personas de carácter territorial para los municipios de Puerto Lumbreras y Torre Pacheco, al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2021/numero/2235/pdf?id=792852>

2236

Decreto del Presidente número 44/2021, de 6 de abril, por el que se prorroga el Decreto del Presidente número 29/2021, de 16 de marzo, por el que se actualizan las medidas restrictivas al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2021/numero/2236/pdf?id=792853>

CONSEJERÍA DE SALUD

2238

Orden de 6 de abril de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por COVID-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios.

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2021/numero/2238/pdf?id=792855>

PRESIDENCIA

2487

Decreto del Presidente número 50/2021, de 13 de abril, por el que se actualizan las medidas restrictivas al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2021/numero/2487/pdf?id=793114>

2488

Decreto del Presidente número 51/2021, de 13 de abril, por el que se adoptan medidas de limitación de circulación de personas de carácter territorial para el municipio de Puerto Lumbreras, al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2021/numero/2488/pdf?id=793115>

CONSEJERÍA DE SALUD

2493

Orden de 13 de abril de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por COVID-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios.

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2021/numero/2493/pdf?id=793120>

CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 20 de abril de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por COVID-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios.

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2021/numero/2656/pdf?id=793283>

PRESIDENCIA

2867

Decreto del Presidente número 53/2021, de 27 de abril, por el que se modifica el Decreto del Presidente número 50/2021, de 13 de abril, por el que se actualizan las medidas restrictivas al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2021/numero/2867/pdf?id=793494>

CONSEJERÍA DE SALUD

2875

Orden de 27 de abril de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por COVID-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios.

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2021/numero/2875/pdf?id=793502>

Comunidad Foral de Navarra

1. 1.3. Órdenes Forales

ORDEN FORAL 41/2021, de 26 de marzo, de la Consejera de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los modelos de autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio correspondientes al período impositivo 2020, se dictan las normas para su presentación e ingreso y se determinan las condiciones y procedimiento para su presentación por medios electrónicos.

<https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2021/79/1>

1. 1.2. Decretos Forales

DECRETO-LEY FORAL 3/2021, de 31 de marzo, por el que se determina la imputación temporal en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de la regularización de las prestaciones percibidas por expedientes de regulación temporal de empleo y se modifica el texto refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

<https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2021/80/0>

Órdenes Forales

ORDEN FORAL 43/2021, de 9 de abril, de la Consejera de Economía y Hacienda, por la que se establece un fraccionamiento extraordinario para el pago de la deuda tributaria derivada de la autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para quienes hayan percibido durante el año 2020 prestaciones vinculadas a expedientes de regulación temporal de empleo.

<https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2021/84/0>

Órdenes Forales

ORDEN FORAL 45/2021, de 12 de abril, de la Consejera de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el modelo S90 de autoliquidación del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes, para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, y se dictan las normas para la presentación de las declaraciones.

<https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2021/95/0>

ORDEN FORAL 46/2021, de 12 de abril, de la Consejera de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el modelo 220 de autoliquidación del Impuesto sobre Sociedades para los grupos fiscales que tributen por el régimen de consolidación fiscal, para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, y se dictan las normas para la presentación de las declaraciones.

<https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2021/95/1>

Leyes Forales y Decretos Forales Legislativos

LEY FORAL 4/2021, de 22 de abril, para la modificación del artículo 192 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo aprobado mediante Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio.

<https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2021/96/0>

Disposiciones Generales

Leyes Forales y Decretos Forales Legislativos

ACUERDO del Pleno del Parlamento de Navarra de convalidación del Decreto-ley Foral 3/2021.

<https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2021/97/0>

Otros

ORDEN FORAL 51 /2021, de 20 de abril, de la Consejera de Economía y Hacienda, por la que se establece un plazo extraordinario de presentación y, en su caso, ingreso de determinados modelos de autoliquidación correspondientes al primer trimestre de 2021.

<https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2021/97/6>

Decretos Forales

DECRETO FORAL DE LA PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA 25/2021, de 28 de abril, por el que se prorrogan las medidas preventivas extraordinarias adoptadas para el municipio de Lodosa como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada de la COVID-19.

<https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2021/98/0>

DECRETO FORAL DE LA PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA 26/2021, de 28 de abril, por el que se prorrogan las medidas preventivas extraordinarias adoptadas para el municipio de Etxarri Aranz as como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada de la COVID-19.

<https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2021/98/1>

DECRETO FORAL DE LA PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA 27/2021, de 28 de abril, por el que se prorrogan las medidas preventivas extraordinarias adoptadas para el municipio de Villafranca como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada de la COVID-19.

<https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2021/98/2>

DECRETO FORAL DE LA PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA 28/2021, de 28 de abril, por el que se prorrogan las medidas preventivas extraordinarias adoptadas para el municipio de Arbizu como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada de la COVID-19.

<https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2021/98/3>

DECRETO FORAL DE LA PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA 29/2021, de 28 de abril, por el que se prorrogan las medidas preventivas extraordinarias adoptadas para el municipio de Cadreita como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada de la COVID-19.

<https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2021/98/4>

Decretos Forales

DECRETO FORAL DE LA PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA 30/2021, de 30 de abril, por el que se adoptan medidas preventivas extraordinarias para el municipio de Lakuntza como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada de la COVID-19.

<https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2021/100/0>

País Vasco

JUNTAS GENERALES DE GIPUZKOA

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2021, del Presidente de las Juntas Generales de Gipuzkoa, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto Foral-Norma 2/2021, de 23 de marzo, de medidas tributarias extraordinarias adicionales relacionadas con la COVID-19 y de apoyo a la reanudación y digitalización de la actividad económica.

<https://www.euskadi.eus/y22-bopv/es/bopv2/datos/2021/04/2102306a.shtml>

DISPOSICIONES GENERALES

DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA

DECRETO FORAL-NORMA 2/2021, de 23 de marzo, de medidas tributarias extraordinarias adicionales relacionadas con la COVID-19 y de apoyo a la reanudación y digitalización de la actividad económica.

<https://www.euskadi.eus/y22-bopv/es/bopv2/datos/2021/04/2102412a.shtml>

Comunidad Valenciana

Presidencia de la Generalitat

DECRETO 12/2021, de 8 de abril, del president de la Generalitat, por el que se determinan las medidas de limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados y de limitación de la movilidad, para el periodo comprendido entre el 12 y el 25 de abril de 2021. [2021/3660]

http://dogv.gva.es/datos/2021/04/09/pdf/2021_3660.pdf

Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se mantiene la eficacia de diversas resoluciones de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, en materia de salud pública,

como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, y se modifica la redacción de determinadas medidas. [2021/3675]

http://dogv.gva.es/datos/2021/04/10/pdf/2021_3675.pdf

Presidencia de la Generalitat

DECRETO 15/2021, de 23 de abril, del president de la Generalitat, por el que se determinan las medidas de limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados y de limitación de la movilidad, desde las 0.00 horas del 26 de abril hasta las 0.00 horas del 9 de mayo de 2021. [2021/4284]

http://dogv.gva.es/datos/2021/04/23/pdf/2021_4284.pdf

Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la se acuerdan medidas en materia de salud pública en el ámbito de la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19. [2021/4272]

http://dogv.gva.es/datos/2021/04/23/pdf/2021_4272.pdf

Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática

ORDEN 2/2021, de 20 de abril, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, por la que se aprueba el Catálogo de áreas de necesidad de vivienda, contemplado en el capítulo II del título II del Decreto ley 6/2020, de 5 de junio, del Consell, para la ampliación de vivienda pública en la Comunitat Valenciana mediante los derechos de tanteo y retracto. [2021/4379]

http://dogv.gva.es/datos/2021/04/29/pdf/2021_4379.pdf

Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2021, por la que se modifica el punto 23.5 del resuelto segundo de la Resolución de 23 de abril de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerdan medidas en materia de salud pública en el ámbito de la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19. [2021/4665]

http://dogv.gva.es/datos/2021/04/30/pdf/2021_4665.pdf

Presidencia de la Generalitat

LEY 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana [2021/3988]

http://dogv.gva.es/datos/2021/04/20/pdf/2021_3988.pdf

Ceuta

Decreto del Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación de la Ciudad de Ceuta, de 13 de abril de 2021, por el que se aprueban las nuevas medidas sanitarias preventivas en materia de COVID-19, ratificado por Auto de 16 de abril de 2021, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el Procedimiento 412/2021.

<https://www.ceuta.es/ceuta/component/jdownloads/finish/1846-abril/20629-bocce-extra33-19-04-2021?Itemid=0>

Melilla

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaría General

ARTÍCULO 32 (CVE: BOME-AX-2021-32)

Decreto nº 435 de fecha 5 de abril de 2021, por el que se prorroga las medidas adoptadas en el decreto nº 352 de fecha 15 de marzo de 2021, como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada del COVID-19.

<https://bomemelilla.es/bome/BOME-BX-2021-20/articulo/32#>

MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

ARTÍCULO 36 (CVE: BOME-AX-2021-36)

Orden nº 2048 de fecha 14 de abril de 2021, relativa a rectificación de error de la orden nº 1960 de fecha 12 de abril de 2021, referente a medidas sanitarias preventivas en diversos sectores en la Ciudad de Melilla, como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica de la COVID - 19.

<https://bomemelilla.es/bome/BOME-BX-2021-24/articulo/36#>

V. RESOLUCIONES DE LA DGSJFP

1. Publicadas en el B.O.E

1.1. Propiedad. *(Por Pedro Ávila Navarro)*

R. 23.02.2021. R.P. Vigo nº3.- **HERENCIA: ALBACEAS, COMISARIOS, CONTADORES PARTIDORES: PLAZO Y NOTIFICACIONES PARA DESIGNACIÓN DE CONTADOR PARTIDOR DATIVO EN GALICIA.**- Se trata de una escritura de partición de herencia otorgada por contador-partidor dativo designado conforme a los arts. 295 y ss. L. 2/14.06.2006, de Derecho civil de Galicia. La Dirección confirma los dos defectos señalados en la nota registral: 1. «No consta el transcurso de los plazos previstos en el art. 298 L. 2/2006 antes de celebrar el sorteo», garantía esencial para proteger el derecho de los no requirentes o promotores y facilitar su concurrencia (30 días hábiles desde la fecha en que se practicó la última de las publicaciones o notificaciones y 60 días hábiles desde el requerimiento inicial al notario, en el que no deben contarse los inhábiles [ver R. 08.10.2015]). 2. No consta la notificación prevista en el art. 307 L. 2/2006, requisito al que «se anuda la producción de efectos de la partición»; y «si la notificación no puede practicarla el notario personalmente por desconocerse el domicilio del destinatario de la misma, debe realizarse mediante la publicación de edictos prevenida en el art. 297 L. 2/2006». R. 23.02.2021 (Particular contra Registro de la Propiedad de Vigo-3) (BOE 22.04.2021).

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/22/pdfs/BOE-A-2021-6430.pdf>

R. 23.02.2021. R.P. Pozuelo de Alarcón nº 1.- **DESCRIPCIÓN DE LA FINCA: DUDAS JUSTIFICADAS SOBRE IDENTIDAD DE LA FINCA POR INVASIÓN DE FINCA COLINDANTE.**- «Debe decidirse en este expediente si es inscribible una representación gráfica catastral correspondiente a una agrupación de fincas, una vez tramitado el procedimiento del art. 199 LH, en el que no se formula oposición. El registrador suspende la inscripción por apreciar indicios fundados de que la inscripción de la representación gráfica, a su juicio, incluye una finca registral colindante». La Dirección considera fundamentadas las dudas del registrador, expuestas en la calificación, relativas a la coincidencia de la representación gráfica con otra finca registral que resultaría invadida (situación, superficie y longitud de linderos). R. 23.02.2021 (Notario José-Ventura Nieto Valencia contra Registro de la Propiedad de Pozuelo de Alarcón - 1) (BOE 22.04.2021).

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/22/pdfs/BOE-A-2021-6431.pdf>

R. 25.02.2021. R.P. La Orotava.- **OBRA NUEVA: EFECTOS DE PREVIA NOTA MARGINAL SOBRE INDIVISIBILIDAD DE LA FINCA. OBRA NUEVA: DECLARACIÓN DE OBRA ANTIGUA CONTRARIA DE UNA DETERMINACIÓN ADMINISTRATIVA.**- Se trata de una escritura de ampliación de obra nueva; en el Registro consta nota marginal de una resolución de la Dirección General de Urbanismo de Canarias, por la que se vincula a la finca una edificación con determinadas características, distintas de la obra declarada; se incorpora a la escritura un certificado técnico sobre antigüedad de la ampliación y cédula de notificación del Ayuntamiento donde se declara que han transcurrido los plazos para la adopción por parte de la Administración de medidas sancionadoras y de protección de la legalidad y restablecimiento del orden jurídico perturbado. El registrador suspende la inscripción por considerar que, al estar vinculada la total superficie de la finca a una construcción con unas características previamente establecidas por disposición expresa inscrita del Director General de Urbanismo, es preciso que, para inscribir la ampliación de la edificación con otras características, el Ayuntamiento de La Orotava, como su sucesor en esta función, ordene la cancelación de la nota marginal, o bien su modificación, con carácter previo, ya que la vinculación inscrita constituye una excepción que impide la aplicación del art. 52 RD. 1093/1997, o sea, que la vinculación registral actúa a modo de nota de afección de expediente de infracción urbanística». Pero dice la Dirección que «concurren los presupuestos exigidos por el art. 28.4 RDLeg. 7/30.10.2015, Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que habilitan la inscripción de la ampliación de obra declarada sin licencia, al reconocer la propia Administración competente haber transcurrido los plazos de restablecimiento del orden jurídico perturbado, sin que la vinculación inscrita constituya en este caso un impedimento, al limitarse a dar a conocer la situación de indivisibilidad de la finca en el momento a que se refiere; de esta forma, el folio registral reflejará la situación de la edificación ejecutada sin licencia pero respecto a la que han transcurrido los plazos de restablecimiento de legalidad, junto con la condición de indivisibilidad de la finca que supone la vinculación reflejada en la nota marginal». R. 25.02.2021 (Dodecaneso Inversiones S.L., contra Registro de la Propiedad de La Orotava) (BOE 22.04.2021).

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/22/pdfs/BOE-A-2021-6432.pdf>

R. 25.02.2021. R.P. Castro-Urdiales.- **PROPIEDAD HORIZONTAL: LA MODIFICACIÓN DE UN ELEMENTO PRIVATIVO REQUIERE CONSENTIMIENTO INDIVIDUAL DE SU PROPIETARIO. PROPIEDAD HORIZONTAL: LA LEY ES APLICABLE AUNQUE NO ESTÉ CONSTITUIDO EL RÉGIMEN.**- Se trata de una escritura de elevación a público de acuerdos adoptados por unanimidad por la junta de propietarios de un edificio, que no está constituido formalmente en régimen de propiedad horizontal, por los que se modifica el régimen, de modo que una terraza que registralmente consta como parte de uno de los pisos pasa a ser elemento común, aunque de uso privativo de aquel piso. La Dirección reitera que «cuando la situación fáctica de un edificio es de división horizontal le es de aplicación la Ley de Propiedad Horizontal, aunque los propietarios no hayan otorgado el correspondiente título constitutivo» (R 17.10.2010, R. 27.11.2013 o R. 05.09.2019), y confirma la calificación registral, en el sentido de que es necesario el consentimiento individual del titular del elemento afectado, ya que el acuerdo implica modificar la descripción de un elemento privativo, lo que requiere el consentimiento individualizado de su propietario, que debe constar mediante documento público para su acceso al Registro de la Propiedad (mediante la adecuada interpretación de los arts. 3, 10 y 17 LPH)». R. 25.02.2021 (Comunidad de

propietarios contra Registro de la Propiedad de Castro-Urdiales) (BOE 22.04.2021).

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/22/pdfs/BOE-A-2021-6433.pdf>

R. 25.02.2021. R.P. Navalcarnero nº 1.- **PRINCIPIO DE TRACTO SUCESIVO: NO PUEDE INSCRIBIRSE LA TRANSMISIÓN OTORGADA POR PERSONA DISTINTA DEL TITULAR REGISTRAL.**- Reitera en el sentido indicado la doctrina de muchas otras resoluciones (ver, por ejemplo, R. 18.11.2014 y R. 10.04.2017). En este caso, se presentaba la compra de una participación indivisa inscrita a nombre no del vendedor, sino de su heredero: «No podrá accederse a la inscripción del título ahora calificado sin consentimiento del actual titular registral, por más que haya sido otorgado por titular anterior de quien trae causa por herencia la actual titular (cfr. art. 17 LH)». R. 25.02.2021 (Particular contra Registro de la Propiedad de Navalcarnero-1) (BOE 22.04.2021).

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/22/pdfs/BOE-A-2021-6434.pdf>

R. 25.02.2021. R.P. La Orotava.- **BIENES GANANCIALES: NO PUEDEN INCLUIRSE EN LA LIQUIDACIÓN BIENES PRIVATIVOS DE UN CÓNYUGE.**- Se debate si es inscribible una escritura de capitulaciones matrimoniales con liquidación de gananciales en la que se inventaría como ganancial y se adjudica a la esposa una finca inscrita con carácter privativo a nombre del marido. La respuesta de la Dirección es negativa: nada se opone a que los cónyuges puedan intercambiarse bienes privativos o puedan atribuir a estos el carácter ganancial; pero «el negocio de que se trate ha de tener su adecuado reflejo documental, siendo preciso plasmarlo así, nítidamente, en el correspondiente documento (cfr. arts. 1397 y 1404 C.c. y 18 LH). Puede verse en el mismo sentido la R. 12.11.2020. R. 25.02.2021 (Particular contra Registro de la Propiedad de La Orotava) (BOE 22.04.2021).

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/22/pdfs/BOE-A-2021-6435.pdf>

R. 25.02.2021. R.P. Tortosa nº 1.- **MENORES E INCAPACITADOS: EL SUJETO A CURATELA PUEDE OTORGAR TESTAMENTO SI LA SENTENCIA NO DISPONE OTRA COSA. HERENCIA: EL SUJETO A CURATELA PUEDE OTORGAR TESTAMENTO SI LA SENTENCIA NO DISPONE OTRA COSA.**- Se trata de una escritura de aceptación y adjudicación de herencia; consta en el Registro «la incapacidad parcial de [la testadora] con nombramiento de curador que la asista en los actos de enajenación, gravamen y disposición». La Dirección, en contra del criterio registral, afirma la validez del testamento otorgado sin tal asistencia, puesto que «la causante únicamente estaba sometida al régimen de curatela, por razón de una incapacidad parcial declarada y ceñida a las limitaciones reseñadas; esto es, a la asistencia por el curador a determinados actos», entre los que no estaba el otorgamiento de testamento; «cuando el art. 421-9 C.c.Cat. se refiere al ‘testador incapacitado judicialmente’ habrá que entender esta previsión en el sentido de que aquel habrá de estar incapacitado judicialmente para testar»; por ello, «no cabe en modo alguno basar la negativa a la inscripción en una hipotética causa de nulidad del testamento; la cual solo podría ser declarada, en el presente caso, por los Tribunales de Justicia». En el mismo sentido, resolución de la Direcció General de Dret i d'Entitats Jurídiques 09.12.2019. Aunque se trata de un asunto de Derecho catalán, la Dirección General basa su competencia en que «el núcleo rector de esta resolución se ha de centrar en el alcance que pueda tener la calificación sobre la base de un determinado asiento registral: el libro de incapacitados». R. 25.02.2021 (Fundació Residència Diocesana d'Ancians Sant Miquel Arcàngel contra Registro de la Propiedad de Tortosa-1) (BOE 22.04.2021).

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/22/pdfs/BOE-A-2021-6436.pdf>

R. 25.02.2021. R.P. Sevilla nº 3.- **DESCRIPCIÓN DE LA FINCA: DUDAS JUSTIFICADAS SOBRE IDENTIDAD DE LA FINCA. OBRA NUEVA: LA DECLARACIÓN REQUIERE GEORREFERENCIACIÓN DE LA PORCIÓN DE SUELO OCUPADA.** - Se trata de un exceso de cabida de 14 m2, manifestado al declararse una obra nueva que ocupa la totalidad de la finca. El registrador suspendió la inscripción «por dudarse de la realidad del mismo y poder encubrir una alteración en la forma de la finca, [...] se trata de finca procedente de segregación, perfectamente determinada medidas lineales» (22x30 m2). La Dirección observa que el pequeño exceso se encuentra entre los casos en que el art. 201 LH no considera necesario el expediente de rectificación, salvo que el registrador tenga dudas sobre la realidad de la modificación, y «el registrador motivadamente ha expuesto dudas de identidad», por lo que «lo procedente es acudir a un medio que permita la rectificación descriptiva con mayores garantías, como son o bien el previsto en el art. 199 LH o bien el que regula el art. 201.1 LH, permitiendo la intervención de los titulares colindantes antes de practicar la rectificación, evitando así eventuales perjuicios a terceros»; además, en el caso concreto hay una declaración de obra nueva, para la que el art. 202 LH exige la previa identificación de la finca mediante sus coordenadas de referenciación geográfica. Parece que la práctica da una importancia excesiva a la determinación de la superficie a través de las medidas lineales (en este caso, 22x30=660 y no 674); pero eso solo es así si la línea poligonal forma un rectángulo perfecto; si cualquier lado o cualquier ángulo no es rigurosamente recto, la regla ya no sirve, y adquieren mayor relevancia las excepciones del art. 201 LH para las pequeñas diferencias de superficie. R. 26.02.2021 (Particular contra Registro de la Propiedad de Sevilla-3) (BOE 22.04.2021).

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/22/pdfs/BOE-A-2021-6439.pdf>

R. 01.03.2021. R.P. Las Palmas de Gran Canaria nº 1.- **DESCRIPCIÓN DE LA FINCA: DUDAS FUNDADAS EN LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL ART. 199 LH.**- «Debe decidirse en este expediente si es inscribible la representación gráfica alternativa a la catastral correspondiente a una finca registral. La registradora suspende la inscripción una vez tramitado el expediente del art. 199 LH, a la vista de la oposición formulada por el titular de una finca colindante, que aporta informe técnico contradictorio». La Dirección confirma esta calificación y considera «destacable que la oposición del colindante se fundamenta en un informe técnico contradictorio en el que, atendiendo a coordenadas georreferenciadas, se identifica con precisión una franja de terreno que invade la finca de su titularidad». Si bien, como en otras ocasiones, reitera que «podrá acudirse al expediente de deslinde regulado en el

art. 200 LH (tal y como prevé para estos casos el propio art. 199 LH), sin perjuicio de poder acudir al juicio declarativo correspondiente (cfr. art. 198 LH)». La doctrina consolidada de la Dirección sobre el expediente del art. 199 LH aparece resumida en comentario a la R. 19.07.2018, R. 01.03.2021 (Particular contra Registro de la Propiedad de Las Palmas de Gran Canaria - 1) (BOE 23.04.2021).

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/23/pdfs/BOE-A-2021-6535.pdf>

R. 03.03.2021. R.P. Madrid nº 23.- **RECURSO GUBERNATIVO: SOLO PROCEDE CONTRA LA NOTA DE SUSPENSIÓN O DENEGACIÓN, NO CUANDO SE PRACTICA EL ASIENTO.**- Reitera en el sentido indicado la doctrina de muchas anteriores resoluciones. En este caso el recurrente entiende que no debió inscribirse una adenda a un contrato de arrendamiento por no estar inscrita la finca a nombre de la arrendadora. Pero «no existe calificación registral negativa, pues, como indica la registradora en su informe, se ha inscrito el título en los términos recogidos en el mismo y mediante las escrituras relacionadas por el notario autorizante se ha acreditado el tracto». Sobre concreción del recurso gubernativo a la nota de suspensión o denegación y la imposibilidad de recurrir contra asientos practicados pueden verse múltiples resoluciones; ver, por ejemplo, R. 19.07.2010 y su comentario. R. 03.03.2021 (Sala Retiro, S.A., contra Registro de la Propiedad de Madrid-23) (BOE 23.04.2021).

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/23/pdfs/BOE-A-2021-6536.pdf>

R. 03.03.2021. R.P. Madrid nº 8.- **PROPIEDAD HORIZONTAL: LA VENTA DE UNA FINCA IMPLICA LA DE OTRA CON LA QUE ESTÁ VINCULADA.**- Inscrita una vivienda con constancia de estar vinculada a determinada plaza de garaje, y esa plaza de garaje inscrita también como finca independiente vinculada a la vivienda, en 1994 se otorgó escritura en la que los titulares vendían la vivienda, por lo que se inscribió solo esta a favor de los compradores; ahora se presenta nuevamente para que se inscriba la compraventa también respecto de la plaza de garaje. La registradora suspende la inscripción por no resultar del Registro que la vinculación implique que la venta de una de las fincas conlleve la de la finca vinculada. Pero la Dirección estima el recurso basándose en la presunción del art. 38 LH, de que los derechos reales inscritos en el Registro existen y pertenecen a su titular en la forma determinada por el asiento respectivo; y en este caso, «independientemente del motivo por el que se practicara la inscripción de la vivienda de manera independiente al garaje, registralmente consta su vinculación». La Dirección hace una previa referencia al régimen jurídico de los anejos. Y dice: «La identificación de los anejos exige su descripción y en su caso numeración. Al tratarse de elementos integrantes y accesorios del piso o local, no caben negocios jurídicos exclusivos sobre el anejo, ni sobre el piso sin incluir el anejo, ni desde luego cabe asignarles cuota», si bien, «con el acuerdo unánime de la comunidad, cabe desvincular un anejo». A su vez, los tradicionales anejos pueden configurarse como elementos privativos independientes y no como anejos, o como elementos comunes, e incluso, a falta de configuración, existe la presunción doctrinal y jurisprudencialmente aceptada, de que se trata de elementos comunes (ver R. 23.11.1999, R. 07.10.2002, S. 24.02.1994 y S. 26.05.1994). Todo esto es así y resulta muy claro en la exposición que hace la Dirección; pero lo cierto es que las fincas vinculadas no pueden venderse separadamente; si se hace, como se había hecho en el caso concreto, la venta no debe inscribirse: y si se inscribe, no parece que la solución sea inscribir venta de la finca vinculada que no se vendió, sin contar con el consentimiento de la parte vendedora y sin una resolución judicial de que la finca se incluía en la venta (según la nota de calificación, en la escritura de compraventa no se hace ninguna mención a la plaza de garaje); la finca vinculada no es un anejo que forme parte de la finca vendida y cuyo olvido tenga poca importancia; es una finca independiente. R. 03.03.2021 (Particular contra Registro de la Propiedad de Madrid-8) (BOE 23.04.2021).

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/23/pdfs/BOE-A-2021-6537.pdf>

R. 04.03.2021. R.P. San Cristóbal de La Laguna nº 2-Área Metropolitana de Santa Cruz de Tenerife.- **HERENCIA LEGADOS: LA ENTREGA DE LEGADOS REQUIERE INTERVENCIÓN DE TODOS LOS HEREDEROS Y LEGITIMARIOS.**- La testadora, tras hacer diversos legados a favor de tres de sus sobrinos, los instituyó herederos universales en el remanente de sus bienes; uno de ellos presenta ahora una instancia de aceptación de un legado. Pero la Dirección confirma que el art. 81.d RH (solicitud del legatario cuando toda la herencia se hubiere distribuido en legados y no existiere contador-partidor, ni se hubiere facultado al albacea para la entrega) no es de aplicación en el presente caso, ya que en el testamento se han instituido herederos en el remanente de la herencia; según el art. 885 C.c., procede la entrega por el albacea facultado o por los herederos, y el título inscribible será el del art. 81.c RH, escritura de entrega otorgada por el legatario y (...) por el heredero o herederos. Y, aunque «la entrega no es necesaria en el caso de que se trate de un prelegatario, ello no ocurre así más que cuando tal prelegatario es heredero único, pues si existen otros herederos (cfr. R. 25.09.1987) no puede uno solo de ellos (sin constarle la renuncia de los demás) hacer entrega del legado». Ante la alegación del recurrente de que se hallaba en posesión de la cosa legada al tiempo de apertura de la sucesión, la Dirección admite que en ese caso no sería necesaria la entrega y que podría acreditarse tal posesión mediante el acta de notoriedad del art. 209 RN (R. 05.07.2018), pero en este caso no se ha aportado justificación alguna. La Dirección aclara además que, «aunque podría pensarse que tal entrega es simplemente de la posesión y nada tiene que ver con la inscripción de la cosa legada en favor del legatario, ya que cuando el legado es de cosa específica propia del testador aquél adquiere la propiedad desde el fallecimiento de éste (cfr. art. 882 C.c.), esta Dirección General ha puesto de relieve (cfr. las R. 13.01.2006, R. 13.04.2009 y R. 04.07.2014) que los legados, cualquiera que sea su naturaleza, están subordinados al pago de las deudas y, cuando existen herederos forzosos –lo que en este caso no acontece–, al pago de las legítimas; la dispersión de los bienes perjudicaría la integridad de la masa hereditaria, y, por tanto, a los acreedores». R. 04.03.2021 (Particular contra Registro de la Propiedad de San Cristóbal de La Laguna-2-Área Metropolitana de Santa Cruz de Tenerife) (BOE 23.04.2021).

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/23/pdfs/BOE-A-2021-6538.pdf>

R. 04.03.2021. R.P. Santa María de Guía de Gran Canaria.- **DOBLE INMATRICULACIÓN: EL QUE SOLICITA EL EXPEDIENTE DEBE ASUMIR LA CONDICIÓN DE PROMOTOR.**- Se trata de «una instancia privada que se limita a comunicar al registrador las sospechas de doble inmatriculación de una finca [...] y solicita la cancelación de la finca que se dice estar doblemente inmatriculada, pero sin asumir expresamente la

condición de promotor del expediente». Dice la Dirección que «el expediente de doble inmatriculación, como todos los expedientes de jurisdicción voluntaria atribuidos por la L. 13/2015, y con carácter general por la L. 15/02.07.2015, de Jurisdicción Voluntaria, a notarios y registradores deben, por lógica y por la propia naturaleza de la jurisdicción voluntaria, tener un promotor, con las consecuencias derivadas de tener tal condición, relacionadas fundamentalmente con la posibilidad de ejercitar la demanda en juicio declarativo para el caso de que no se esté de acuerdo con el resultado del expediente –que el art. 209 LH reserva al promotor del expediente– y con el abono de los costes (por ejemplo publicación de edictos en su caso) que puedan derivarse de su tramitación»; además, siempre «se requiere la existencia de pruebas indiciarias acreditativas de la doble inmatriculación, que pasan necesariamente por disponer de representaciones gráficas demostrativas de la inexactitud registral». Cuestión distinta es que el registrador de oficio, es decir, por propia iniciativa, y sin que le requiera nadie, pueda iniciarlo, pero para ello el registrador tiene que tener la convicción de la existencia de la doble inmatriculación». R. 04.03.2021 (Particular contra Registro de la Propiedad de Santa María de Guía de Gran Canaria) (BOE 23.04.2021).

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/23/pdfs/BOE-A-2021-6539.pdf>

R. 10.03.2021. R.P. Vigo nº 3.- **TANTEO Y RETRACTO: RETRACTO DE COLINDANTES EN LA ADJUDICACIÓN EN APREMIO FISCAL.**– Se trata de una adjudicación en procedimiento de apremio fiscal instado por la Agencia Tributaria: se había celebrado la subasta y adjudicado la finca al mejor postor; la adjudicación realizada fue notificada a los titulares de las fincas colindantes (art. 104bis.e RD. 939/29.07.2005, Reglamento General de Recaudación); la sociedad ahora recurrente ejercitó en el plazo legal de nueve días su derecho de adquisición preferente (art. 1523 C.c.); los componentes de la mesa de subasta acordaron adjudicar la finca a la sociedad retrayente. La Dirección examina los defectos señalados por la registradora:

–Aunque hay cierta confusión terminológica sobre el procedimiento seguido para la adjudicación de la finca, si es subasta o enajenación directa, «del conjunto de la documentación resultante del expediente resulta indudable que el procedimiento empleado para la adjudicación del bien ha sido el de subasta», y que la adjudicación acordada por la mesa es la que prevé el art.104 bis RD. 939/2005 en favor del que ejercite un derecho de adquisición preferente.

–Dice la registradora que la adjudicación resultante de la subasta no es definitiva, sino que queda en suspenso, y, en consecuencia, no hay transmisión de dominio que faculte para el ejercicio de derecho de retracto. Según la Dirección, si bien el derecho de adquisición preferente no entra en juego sino después de que la cosa haya sido enajenada, esto es, transmitida a un tercero (S. 18.03.2009), con una venta consumada y no meramente perfeccionada (S. 17.06.1997), «lo relevante es el momento en el que la persona que pretende ejercitar su derecho de adquisición preferente haya tenido conocimiento de la venta y sus condiciones, momento que determina el inicio de cómputo del plazo de nueve días fijado en el art. 1524 C.c., y desde la práctica de la notificación del remate efectuado por la Agencia Tributaria competente al amparo del art. 104 bis RD. 939/2005 resultan todos los elementos necesarios para poder ejercer el derecho de retracto».

–Sin embargo, finalmente, debe rechazarse la inscripción porque la finca objeto de subasta, descrita en la titulación administrativa como finca rústica, aparece inscrita como finca urbana y de acuerdo con el planeamiento urbanístico municipal tiene la calificación de suelo urbanizable; y el retracto de colindantes, como limitador de la libertad de contratación, merece una interpretación restrictiva y no puede extenderse su aplicación a supuestos distintos de los expresamente previstos. R. 10.03.2021 (Back General Services, S.A.U., contra Registro de la Propiedad de Vigo-3) (BOE 28.04.2021).

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/28/pdfs/BOE-A-2021-6915.pdf>

R. 10.03.2021. R.P. Madrid nº 6.- **COMUNIDAD: NECESIDAD DE PRECISAR LA CAUSA EN LA DISOLUCIÓN.**– Se trata de «extinción de una comunidad sobre cinco fincas urbanas, sujeta a condición suspensiva, con la particularidad de que la otorgan únicamente dos hermanos copropietarios cada uno de una cuarta parte de dichas fincas, si bien uno de ellos está representado por el padre de ambos, quien también es copropietario de la mitad indivisa restante de tales fincas (pero interviene exclusivamente en nombre de su hija copropietaria)». La Dirección considera correctamente definido el hecho en que consiste la condición (el hecho de que la sucesión de un comunero se rija por un testamento determinado) y entiende que no hay un pacto sobre herencia futura prohibido por el art. 1271.2 C.c., «pues el negocio jurídico calificado no tiene por objeto la universalidad del patrimonio de la futura herencia de ninguno de los adquirentes». Pero se rechaza la inscripción, porque «la adjudicación que de la mitad indivisa de uno de los copropietarios (el padre cuyo fallecimiento con las circunstancias añadidas constituye la condición suspensiva) se realiza al comunero ahora recurrente no tiene una causa reconocible, sin que conste si es a título oneroso o gratuito», y falta la expresión de esos extremos –e incluso también del consentimiento, objeto y forma; cfr. art. 1261 C.c.– respecto del copropietario de la mitad indivisa, el padre». R. 10.03.2021 (Particular contra Registro de la Propiedad de Madrid-6) (BOE 28.04.2021).

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/28/pdfs/BOE-A-2021-6916.pdf>

R. 11.03.2021. R.P. Santa Coloma de Farners.- **ANOTACIÓN PREVENTIVA DE DEMANDA: NO PUEDE TOMARSE SOBRE FINCA INSCRITA A NOMBRE DE PERSONA DISTINTA DEL DEMANDADO. PRINCIPIO DE TRACTO SUCESIVO: NO PUEDE TOMARSE ANOTACIÓN DE DEMANDA SOBRE FINCA INSCRITA A NOMBRE DE PERSONA DISTINTA DEL DEMANDADO.**– Reitera en el sentido indicado la doctrina de otras muchas resoluciones (ver, por ejemplo, R. 14.09.2017). En este caso, «de los títulos presentados a inscripción no resulta que el titular registral del asiento que pudiera verse afectado por la anotación haya sido citado en el procedimiento», y no pueden tenerse en cuenta documentos presentados con el recurso y que no pudo examinar el registrador en el momento de la calificación (art. 326 LH). La doctrina sobre denegación de la anotación de demanda no dirigida contra el titular registral o de la anotación de embargo no dirigido contra él se repite con frecuencia en la jurisprudencia registral; pueden verse, por ejemplo, R. 23.09.2010 y su comentario. Sobre calificación negativa de documentos judiciales puede verse un resumen de la doctrina de la Dirección en comentario a la R. 08.09.2017. R. 11.03.2021 (Particular contra Registro de la Propiedad de Santa Coloma de Farners) (BOE 28.04.2021).

R. 11.03.2021. R.P. Adeje.- **ANOTACIÓN PREVENTIVA DE CRÉDITO REFACCIONARIO: DEBE DENEGARSE SI NO SE DIRIGE CONTRA EL TITULAR REGISTRAL.**- Reitera en el sentido indicado la doctrina establecida para otras anotaciones preventivas por la R. 14.09.2017 y otras muchas. En este caso, ante la falta de pago por parte de la junta de compensación de las cantidades giradas por ejecución de las obras de urbanización, la sociedad solicitó la anotación preventiva de crédito refaccionario, por la ejecución de dichas obras de urbanización, sobre parcelas de los propietarios privados. El registrador suspende la anotación por estar inscritas las parcelas a nombre de titular distinto de la junta de compensación. Y ratifica la Dirección que «los titulares de las fincas cuyo gravamen se pretende deben haber sido parte con carácter personal y directo, sin que ni siquiera sea suficiente la mera notificación de la existencia del procedimiento entablado, pues, al no ser titulares pasivos de la deuda reclamada (adviértase que la junta de compensación, que aparece como deudora, tiene personalidad jurídica propia), no tendrían legitimación ni trámite adecuado para hacer valer sus respectivos derechos». Ver nota a la resolución anterior. R. 11.03.2021 (European Project & Construction Management, S.L., contra Registro de la Propiedad de Adeje) (BOE 28.04.2021).

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/28/pdfs/BOE-A-2021-6919.pdf>

R. 15.03.2021. R.P. Celanova.- **OPCIÓN DE COMPRA: POSIBILIDAD DE CONSTITUCIÓN EN GARANTÍA DE UNA OBLIGACIÓN DINERARIA. OPCIÓN DE COMPRA: POSIBILIDAD DE CONSTITUCIÓN POR MÁS DE CUATRO AÑOS COMO COMPLEMENTARIO DE OTRA OPERACIÓN.**- Se debate sobre un derecho de opción de compra constituido en garantía de una obligación dineraria. La registradora cuestiona tano su posibilidad, dada la prohibición del pacto comisorio en los arts. 1859 y 1884 C.c., como su duración, dado el máximo de cuatro años permitido en el art. 14 RH.

-En cuanto a lo primero, la Dirección, en la línea de las R. 26.12.2018, R. 28.01.2020 y R. 27.10.2020, entiende que «podría admitirse tal pacto siempre que concurren las condiciones de equilibrio entre las prestaciones, libertad contractual entre las partes y exista buena fe entre ellas respecto del pacto en cuestión; si bien para poder admitir la validez de dichos acuerdos se deberá analizar cada caso concreto y atender a las circunstancias concurrentes»; y con advertencia de que, «de ser aplicable la legislación sobre consumidores y usuarios, procedería un enfoque radicalmente distinto de la cuestión (aplicación, entre otras, de la L. 5/15.03.2019, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario, y la L. 2/31.03.2009, por la que se regula la contratación con los consumidores de préstamos o créditos hipotecarios y de servicios de intermediación para la celebración de contratos de préstamo o crédito)». En el caso concreto estima que se han pactado condiciones determinantes de la fijación objetiva del valor del bien a través de la tasación, evidentes garantías procedimentales por la intervención notarial en las diversas fases del ejercicio de la opción, y se han salvaguardado los derechos de terceros a través del depósito del sobrante.

-Y en cuanto a la duración del derecho, si bien «el art. 14 RH impediría la inscripción de un derecho de opción por más de cuatro años, también cabe entender que cuando se trata de una opción complementaria de otra figura jurídica que lo admita, siempre que esté suficientemente delimitada, pueda acceder a los libros registrales configurada al amparo de los principios de libertad civil y numerus apertus en materia de derechos reales». R. 15.03.2021 (Notario Ángel-Manuel Rodríguez Dapena contra Registro de la Propiedad de Celanova) (BOE 28.04.2021).

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/28/pdfs/BOE-A-2021-6920.pdf>

R. 16.03.2021. R.P. Celanova.- **CONDICIÓN RESOLUTORIA: PRUEBA DEL HECHO DETERMINANTE DE LA RESOLUCIÓN. CONDICIÓN RESOLUTORIA: NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN AL COMPRADOR. DERECHO NOTARIAL: NOTIFICACIÓN POR CORREO CERTIFICADO Y NOTIFICACIÓN PERSONAL POR EL NOTARIO.** - «Se discute en este expediente si es posible la reinscripción del dominio a favor del transmitente de una finca por compraventa, al concurrir una causa de resolución prevista en el contrato e inscrita en el Registro» (incumplimiento de la obligación de construir sobre la finca y poner en funcionamiento un geriátrico en un plazo de cinco años). La registradora opone dos defectos:

-Que la resolución presupone el incumplimiento grave del adquirente, incumplimiento que no ha sido acreditado, por lo que la resolución requiere el consentimiento de la entidad compradora y, por tanto, titular registral o resolución judicial al efecto en procedimiento dirigido contra la misma. Según la Dirección, la eficacia de la facultad resolutoria depende del aquietamiento de la otra parte: si esta formula su oposición, será el transmitente quien habrá de acreditar en el correspondiente proceso judicial los presupuestos de la resolución (S. 21.09.1993), y por eso exige la ley que se practique un requerimiento notarial o judicial (art. 1504 C.c.); en este caso se prueba por acta notarial de presencia la absoluta falta de construcción del geriátrico, lo que, en su caso, permite al comprador oponerse expresamente a la resolución pretendida; de manera que «el título por que se solicita la reinscripción es el mismo que fue inscrito parcialmente en su día, y el interesado no contradice con su solicitud de reinscripción la situación registral anterior, sino que pretende hacerla valer en estricto rigor». Por ello, la Dirección revoca el defecto.

-«No consta la notificación fehaciente a la entidad compradora; [...] esta Dirección General (cfr., por todas la R. 10.07.2013) ha afirmado que cuando la notificación a la que se refiere el art. 1504 C.c. se practica por notario, debe ajustarse a las previsiones del Reglamento Notarial; [...] si se ha realizado únicamente el intento de notificación presencial prevista en el citado art. 202 RN, pero no el envío de la cédula de notificación por correo certificado con acuse de recibo, existiría un obstáculo a la inscripción por no poder entenderse que se haya practicado la notificación fehaciente exigida por el art. 1504 C.c.». Y así, se confirma este defecto. R. 16.03.2021 (Particular contra Registro de la Propiedad de Celanova) (BOE 28.04.2021).

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/28/pdfs/BOE-A-2021-6921.pdf>

R. 17.03.2021. R.P. Madrid nº 53.- **RECURSO GUBERNATIVO: POSIBILIDAD DE INTERPONERLO CUANDO EL PRIMERO NO SE HA ADMITIDO POR DEFECTOS FORMALES. CALIFICACIÓN REGISTRAL: NO DEBE RECHAZARSE LA INSCRIPCIÓN POR INEXACTITUDES CUANDO NO**

HAY DUDA RAZONABLE DEL DATO CORRECTO. DERECHO NOTARIAL: LA SUBSANACIÓN DE ERROR CONFORME AL ART. 153 RN ES PREFERIBLE AL RECURSO GUBERNATIVO.-

1. Recurso gubernativo.- Esta resolución trata el mismo caso objeto de la R. 05.11.2020, que desestimó el recurso por defectos formales. La Dirección no dispone la inadmisión que pide el registrador: si bien reitera que «la posibilidad admitida en el art. 108 RH, de reproducir la presentación del título una vez caducado el asiento de presentación anterior, y la subsiguiente petición de nueva calificación [con nuevo recurso], no puede mantenerse cuando la cuestión ha sido objeto de un recurso» (ver, por ejemplo, R. 27.02.2020); no obstante, «la inadmisión del recurso por incurrir en defectos formales no impide una nueva presentación del título para someterlo a nueva calificación y, ante ésta, sea igual o distinta de la anterior, interponer el oportuno recurso» (cita varias resoluciones; la más reciente, R. 29.09.2008).

2. Subsanación de defectos.- Se trata de una escritura de partición y adjudicación de las herencias de dos cónyuges por sus cuatro hijos; en la liquidación de la sociedad de gananciales se adjudica a la herencia de la madre una mitad indivisa de la única finca ganancial y, por herencia de ella, «a cada uno» de los cuatro hijos «una cuarta parte indivisa del bien inventariado». El registrador señala que hay un error evidente, pues se adjudica más del 100% de la mitad. Dice la Dirección que «es cierto que el correcto ejercicio de la función calificador del registrador no implica, en vía de principio, que deba rechazarse la inscripción del documento presentado ante toda inexactitud del mismo cuando, de su simple lectura o de su contexto, no quepa albergar razonablemente duda acerca de cuál sea el dato erróneo y cuál el dato correcto; [...] ahora bien, lo que no puede hacer el notario autorizante de la escritura calificada es trasladar al registrador la responsabilidad de la subsanación del error padecido en el presente caso (error que resulta evidente de la realización de una mera operación matemática) cuando con una simple diligencia, conforme art. 153 RN –sin intervención de los otorgantes de la escritura», bastaría para subsanar el error. R. 17.03.2021 (Notario Jesús-María Morote Mendoza contra Registro de la Propiedad de Madrid-53) (BOE 28.04.2021).

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/28/pdfs/BOE-A-2021-6922.pdf>

R. 18.03.2021. R.P. Lugo nº 2.- **HERENCIA: POSIBILIDAD DE PARTIR CONJUNTAMENTE LAS HERENCIAS DE LOS DOS CÓNYUGES. HERENCIA: NOMBRAMIENTO DEL CONTADOR PARTIDOR DATIVO EN GALICIA. HERENCIA: PAGO EN DINERO EXTRAHEREDITARIO DISPUESTO POR EL CONTADOR PARTIDOR DATIVO DE GALICIA. DERECHO NOTARIAL: NOTIFICACIÓN POR CORREO CERTIFICADO Y NOTIFICACIÓN PERSONAL POR EL NOTARIO.-** Se trata de una escritura de protocolización de operaciones particionales hecha por contador partididor designado por mayoría, conforme a los arts. 295 y ss. L. 2/14.06.2006, de Derecho civil de Galicia. La Dirección examina los distintos defectos señalados en la nota registral:

–«Se efectúa conjuntamente la partición de dos herencias que se rigen por normas testamentarias distintas y sin efectuar previamente la disolución de la comunidad conyugal». La Dirección revoca este defecto: «Los bienes de ambas herencias, una vez fallecidos ambos cónyuges, forman una sola masa a efectos de la partición y prescinden de la liquidación de la sociedad de gananciales porque las particiones se hacen sobre las mitades del patrimonio común de cada uno de los fallecidos; en ambos patrimonios hereditarios concurre más de la mitad del haber partible; en consecuencia, es posible la partición conjunta de ambas herencias».

–«En el nombramiento del contador partididor se vulnera el procedimiento establecido en la Ley, ya que exige que se haga por insaculación entre los propuestos, que habrán de ser, al menos, cinco, y en este caso se nombra uno solo que aceptan todos los intervinientes sin ningún sorteo». Pero el art. 298 L. 2/2006 «no impide que escoja menos de tres o ninguno, ya que el número es máximo; además, como alega el recurrente, esto no impide que los promotores designen el mismo contador-partididor, lo que supondría un acuerdo común y esa elección por insaculación no sería necesaria».

–«Se forman lotes homogéneos (participaciones pro indiviso de las fincas del caudal hereditario) para todas las partes salvo para la no interviniente, a la que se compensa en dinero, lo que además va en contra de que el pago de la legítima se haga con bienes de la herencia, puesto que no lo hay en las herencias». También se revoca, ya que «concurriendo la unanimidad de los intervinientes, que supera las tres cuartas partes del haber hereditario, debe bastar para ese pago de derechos con caudal extrahereditario, sin que la no interviniente pueda alegar indefensión habida cuenta de las notificaciones que se le han practicado y la posibilidad reiterada que ha tenido de ejercer sus derechos» (cita el art. 304 L. 2/2006).

–«En el acta notarial de notificación a la heredera no presente, que se efectúa por correo, solo resulta un intento de entrega. Por lo que partición no puede tenerse por terminada ni producir sus efectos». Este defecto se confirma, porque la notificación debe regirse por el Reglamento Notarial, y «si se ha realizado únicamente el intento de envío de la cédula de notificación por correo certificado con acuse de recibo, pero no la notificación presencial prevista en el art. 202 RN, existiría un obstáculo a la inscripción por no poder entenderse que se haya practicado la notificación a la que el art. 307 L. 2/2006 anuda la producción de efectos de la partición». R. 18.03.2021 (Particular contra Registro de la Propiedad de Lugo-2) (BOE 28.04.2021).

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/28/pdfs/BOE-A-2021-6923.pdf>

R. 18.03.2021. R.P. Pina de Ebro.- **REANUDACIÓN DEL TRACTO: EL EXPEDIENTE NO PUEDE USARSE PARA ANULAR INSCRIPCIONES PRACTICADAS.-** La Dirección confirma «la negativa de la registradora a expedir certificación y practicar anotación preventiva en virtud de un acta de inicio de expediente de reanudación del tracto sucesivo porque «se trata de un supuesto, no de interrupción del tracto sucesivo, sino de rectificación del Registro, dado que las inscripciones vigentes son posteriores al contrato privado que los promotores del expediente alegan como título de adquisición». El recurrente alega que esa inscripciones posteriores se produjeron por error; pero en tal caso habría de procederse a la rectificación de los asientos registrales, para la que se precisará el consentimiento del titular o, en su defecto, resolución judicial (art. 40.d LH). R. 18.03.2021 (Notario Fernando-Pascual Ruiz Morollón contra Registro de la Propiedad de Pina de Ebro) (BOE 28.04.2021).

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/28/pdfs/BOE-A-2021-6924.pdf>

R. 18.03.2021. R.P. Madrid nº 14.- **ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO: EMBARGO DE VIVIENDA FAMILIAR Y CONSTANCIA DE ESTA EN EL REGISTRO.**- El registrador suspende la práctica de una anotación preventiva de embargo ordenada judicialmente porque «la finca embargada, aunque privativa de la demandada, es la ‘vivienda familiar’ de la misma y así consta tanto en el Registro de la Propiedad como en el propio mandamiento», y no se acredita la notificación al cónyuge de la demandada conforme a los arts. 1320 C.c. y 144.5 RH. Pero dice la Dirección que «la constancia del carácter familiar de la vivienda debe ser clara y expresa, bien porque venga directamente determinada por la manifestación de su titular al tiempo de la adquisición o con posterioridad, bien por la realización de determinados actos que requieran el consentimiento del cónyuge no titular que ingresen en el Registro con dicho carácter (por ejemplo, la constitución de una hipoteca); [...] cuando del Registro no resulta que la vivienda es la habitual de la familia, habrá de considerarse que es el órgano jurisdiccional el que debe decidir, en función de las circunstancias puestas de manifiesto en el procedimiento, si procede acceder al embargo de dicha vivienda y si ha de hacerse con o sin notificación al cónyuge del deudor titular; [...] si tal carácter no resultare del Registro, no compete al registrador la defensa de los intereses que pudieran estar menoscabados en el procedimiento seguido». Y en el caso concreto entiende que «en el Registro no consta que la finca embargada sea la vivienda habitual familiar de su titular registral, fijada con tal carácter de común acuerdo con su cónyuge, que es a la que alude el art. 144.5 RH»; por tanto, «no cabe basar la suspensión de la anotación del embargo ordenado en un presunto carácter familiar de la vivienda». No queda muy claro en el texto de la resolución por qué el registrador entiende que la finca es vivienda familiar ni por qué la Dirección entiende que no; parece ser que lo que consta en el Registro es que entre los datos personales de la titular consta su domicilio en ella, y tal vez también en los de su cónyuge, que había otorgado unas capitulaciones matrimoniales inscritas. Y eso para la Dirección no es suficiente para suspender la anotación de embargo; en el mismo sentido la R. 19.09.2013. R. 18.03.2021 (Comunidad de propietarios contra Registro de la Propiedad de Madrid-14) (BOE 28.04.2021).

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/28/pdfs/BOE-A-2021-6925.pdf>

R. 18.03.2021. R.P. Sanlúcar la Mayor nº 2.- **INMATRICULACIÓN: ACTUACIÓN EN CASO DE DUDA DE INVASIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO.**- Solicitada la inmatriculación de una finca por doble título público conforme al art. 205 LH, siendo colindante con una vía pecuaria, la registradora solicitó informe a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, que lo emitió en el sentido de que la finca no sólo linda con la vía pecuaria, sino que la invade en parte, pese a que la vía no está deslindada; por lo que se suspendió la inmatriculación solicitada. La Dirección confirma la actuación y la calificación de la registradora, conforme al art. 205, pfs. 4 y 5, LH. R. 18.03.2021 (Particular contra Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor - 2) (BOE 28.04.2021).

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/28/pdfs/BOE-A-2021-6927.pdf>

R. 30.03.2021. R.P. Adra.- **ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO: DERECHO TRANSITORIO SOBRE LA ANOTACIÓN PRORROGADA.**- «Se debate en el presente recurso si se puede cancelar por caducidad ex art. 210.1 LH, al expedirse certificación de cargas, una anotación preventiva de embargo prorrogada con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concurriendo la circunstancia de que con posterioridad se practicó nota marginal de expedición de una certificación de cargas de carácter judicial en el procedimiento al que se refiere la anotación preventiva, en concreto en febrero de 2009, esto es, cuando estaba ya vigente la nueva redacción del art. 86 LH». La Dirección concluye que la nota marginal de expedición de certificación de cargas es un asiento que interrumpe la caducidad legal, y por tanto impide acudir al supuesto excepcional previsto en el art. 210.1 LH.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/28/pdfs/BOE-A-2021-6928.pdf>

R. 24.03.2021. R.P. Palma de Mallorca nº 4.- **HIPOTECA: CONSTITUCIÓN: PUEDE CONSTITUIRSE EN GARANTÍA DE UN PRÉSTAMO DE ENTREGA FUTURA. HIPOTECA: MODIFICACIÓN: DEBE INTERVENIR EN ELLA EL DEUDOR. DERECHO NOTARIAL: PREVALENCIA DEL CONTENIDO EN LA DISTINCIÓN ENTRE ESCRITURAS Y ACTAS.**- Se trata de una escritura de hipoteca unilateral en garantía de la restitución de un préstamo que la entidad deudora reconoce que le será entregado por la acreedora; en acta notarial posterior otorgada por la sociedad A se hace constar, «por un lado, que la suma garantizada fue efectivamente entregada a la sociedad deudora e hipotecante, acompañando al efecto una serie de documentos, y por otro, que hubo un error en la escritura de constitución unilateral de hipoteca, dado que se designó como acreedor hipotecario a la sociedad B, cuando, en realidad, la sociedad acreedora era la entidad A, siendo así que entre ellas se daba una relación de ‘partnership’ conforme a las leyes de Guernsey, Reino Unido». La registradora señala dos defectos que analiza la Dirección:

—«Es necesario que conste la entrega de la suma asegurada para entender perfeccionado el préstamo». Pero dice la Dirección que puede quedar acreditada la entrega del dinero objeto del préstamo e inscribirse la hipoteca como normal o de tráfico, o no resultar acreditada y «la hipoteca debe inscribirse como hipoteca en garantía de obligación sujeta a condición suspensiva, y por tanto, como hipoteca de seguridad». En este caso, consta una escritura otorgada ante notario suizo, debidamente apostillada y traducida, en la que resulta acreditada la entrega del dinero de un modo fehaciente, por lo que debe inscribirse una hipoteca ordinaria o de tráfico.

—«Cualquier modificación de la escritura de constitución de hipoteca unilateral ha de ser otorgada en otra escritura pública por el titular registral de la finca que constituyó la hipoteca, y no por el acreedor hipotecario, quien todo lo más que podrá hacer será aceptar o no tal hipoteca». La Dirección confirma que la rectificación de la escritura de hipoteca requiere intervención del deudor hipotecario y que «no puede ser estimada la apreciación del notario respecto del ‘trust’, figura desconocida y sin encaje en el ordenamiento jurídico español».

—La Dirección también se detiene en el aspecto formal de la rectificación, que, como la hipoteca, debería otorgarse en escritura pública y no en acta (art. 145.1 LH); pero encuentra admisible la forma de acta que se ha usado en este caso, porque, por encima de su denominación, hay fe de conocimiento y juicio de capacidad, y se recoge un consentimiento negocial que es el contenido propio de las escrituras públicas (art. 144 RN). R. 24.03.2021 (Notario

Borja Criado Malagarriga contra Registro de la Propiedad de Palma de Mallorca - 4) (BOE 29.04.2021).

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/29/pdfs/BOE-A-2021-7007.pdf>

R. 24.03.2021. R.P. Pedreguer.- **OBRA NUEVA: GEORREFERENCIACIÓN DE LA PORCIÓN DE SUELO OCUPADA.**- Se trata de una escritura de declaración de ampliación de obra nueva terminada. La registradora suspende la inscripción por la falta de datos catastrales de la finca que permitan su identificación, pues la finca forma parte de un diseminado en el que tienen asignada referencia catastral independiente las edificaciones (no así la parcela). La Dirección comienza citando su Res. Circ. DGRN 03.11.2015, según la cual «cuando, conforme al art. 202 LH, proceda inscribir la relación de coordenadas de referenciación geográfica de la porción de suelo ocupada por cualquier edificación, instalación o plantación, deberá constar inscrita, previa o simultáneamente, la delimitación geográfica y lista de coordenadas de la finca en que se ubique»; pero después concluye que «las dudas del registrador sobre una posible extralimitación de la finca deben motivarse de forma clara y suficiente en la nota de calificación» y «en el presente caso, no estando debidamente fundadas en la calificación las dudas que justifiquen la necesidad de previa georreferenciación de la parcela, este defecto ha de ser revocado». R. 24.03.2021 (Notario José Barrera Blázquez contra Registro de la Propiedad de Pedreguer) (BOE 29.04.2021).

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/29/pdfs/BOE-A-2021-7008.pdf>

R. 25.03.2021. R.P. Fuengirola nº 1.- **CONDICIÓN RESOLUTORIA: LA CANCELACIÓN SIN CONSENTIMIENTO DEL VENDEDOR SOLO PUEDE HACERSE EN LOS TÉRMINOS PACTADOS.**- Se trata de una escritura de extinción de comunidad en la que se cancela una condición resolutoria. La Dirección trata los dos defectos señalados en la nota de la registradora:

-«En relación con el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que únicamente se han presentado modelos 600 sellados por la entidad bancaria, sin diligencia de presentación en la oficina correspondiente ni aportación de ningún otro modelo acreditativo de su remisión telemática» (ver art. 54 RDLeg. 1/24.09.1993, Ley del impuesto). Se ha presentado justificante del pago del impuesto, pero como es de fecha posterior a la nota de calificación, no puede ser tenida en cuenta para la resolución del recurso.

-Según la nota, «los pagos que se han realizado por los compradores no se han verificado en los términos convenidos en la escritura de constitución de la condición resolutoria, ni se han verificado todos de forma fehaciente, sin que haya mediado el consentimiento del acreedor». En efecto, se había previsto la justificación del pago a efectos de cancelación de condición resolutoria mediante acta notarial en la que se acreditase la transferencia del importe a favor de la compradora; pero «la parte compradora no ha realizado pago alguno a favor de la vendedora o de la cesionaria de los derechos, sino que lo que ha realizado es un pago por cuenta de terceros a favor de la Agencia Tributaria y a favor de la entidad bancaria acreedora del préstamo de la vendedora, garantizado con hipoteca sobre la finca vendida»; no constando la acreditación en los términos convenidos, no puede cancelarse la condición resolutoria sin consentimiento del vendedor como prevé el art. 82.2 LH. R. 25.03.2021 (Notaria María-Jesús de la Puente García-Ganges contra Registro de la Propiedad de Fuengirola-1) (BOE 29.04.2021).

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/29/pdfs/BOE-A-2021-7009.pdf>

R. 25.03.2021. R.P. Valencia nº 17.- **BIENES GANANCIALES: DISOLUCIÓN DE COMUNIDAD SOBRE UNA FINCA DE LA SOCIEDAD DE GANANCIALES DISUELTA.**- Inscrita una finca a favor de dos cónyuges para su sociedad conyugal, el marido ejercita la acción de división contra dos herederas de la esposa; se vende la finca en pública subasta y se dicta decreto de adjudicación en favor del mejor postor; se justifica que los certificados de defunción, últimas voluntades y testamento de la causante obran en autos. La registradora suspende la inscripción por entender necesaria escritura de liquidación de gananciales y adjudicación de la herencia de la titular, para hacer la previa inscripción a favor del marido y las herederas de la esposa. Pero la Dirección valora que no consta la existencia de más bienes que integren la disuelta sociedad de gananciales, y que las herederas se allanan a la pretensión del demandante y ese allanamiento implica la aceptación tácita de la herencia, por lo que «debe concluirse que no es necesaria ni puede exigirse la previa partición hereditaria, ni por lo tanto la aportación de la escritura de partición, para proceder a la disolución de la comunidad postganancial». R. 25.03.2021 (Particular contra Registro de la Propiedad de Valencia-17) (BOE 29.04.2021).

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/29/pdfs/BOE-A-2021-7010.pdf>

R. 25.03.2021. R.P. La Unión nº 2.- **ANOTACIÓN PREVENTIVA DE DEMANDA: POSIBILIDAD DE ANOTACIÓN CUANDO SEA ÚTIL PARA EL BUEN FIN DE LA EJECUCIÓN.**- Se trata de un mandamiento que ordena la anotación preventiva de demanda interpuesta por una comunidad de propietarios en propiedad horizontal contra uno de los propietarios de elementos independientes, de declaración de ilegalidad de determinadas obras y reposición de los elementos comunes estructurales afectados a su estado originario. «La registradora deniega la anotación por entender que carece de trascendencia real, ya que de prosperar la demanda principal no produciría una mutación con trascendencia jurídico real inmobiliaria». La Dirección recuerda que la R. 04.04.2000 se pronunció en contra de la posibilidad de anotación preventiva de la demanda, por falta de trascendencia real, «cuando se limita a solicitar la reposición a su estado originario de determinados elementos comunes o la impugnación de obras realizadas sin autorización de la comunidad de propietarios». Pero ahora, «tras la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Civil se ha abierto la posibilidad de practicar anotaciones registrales también en los casos en que la publicidad registral sea útil para el buen fin de la ejecución (cfr. art. 727.6 LEC). Como señala el Auto TS. 26.05.2020, dictado en un caso similar al presente, ‘en este caso se aprecia la concurrencia de los requisitos necesarios para la adopción de la medida solicitada; se trata de anotar en el Registro de la Propiedad la demanda en la que la comunidad de propietarios ejercitó contra los demandados, una acción de condena a demoler parcialmente una obra realizada’ sin consentimiento de aquélla. No puede negarse la trascendencia real de dicha pretensión, al tratarse de una acción relativa a la determinación de las características físicas del bien objeto del derecho real inscrito (arts. 1, 2 y 9 LH)», supuesto similar en sus efectos a la registración de la incoación de expedientes de disciplina urbanística, entre los que figuran los que tienen por objeto el restablecimiento de la legalidad vulnerada por obras

ilegales (ver R. 15.12.2003 y art. 65 RDLeg. 7/30.10.2015, Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana). El art. 727 LEC prevé que podrán acordarse, entre otras, las siguientes medidas cautelares: [...] 5.ª La anotación preventiva de demanda, cuando ésta se refiera a bienes o derechos susceptibles de inscripción en Registros públicos. 6.ª Otras anotaciones registrales, en casos en que la publicidad registral sea útil para el buen fin de la ejecución. R. 25.03.2021 (Comunidad de propietarios contra Registro de la Propiedad de La Unión - 2) (BOE 29.04.2021).

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/29/pdfs/BOE-A-2021-7011.pdf>

R. 12.03.2021. R. P. Miranda de Ebro.- **RECURSO GUBERNATIVO: PUBLICACIÓN DE SENTENCIA ANULATORIA DE RESOLUCIÓN. CALIFICACIÓN REGISTRAL: CALIFICACIÓN REGISTRAL DE DOCUMENTO JUDICIAL.**- La Dirección General publica, conforme al art. 327 LH, la S.LPI Burgos-4 17.10.2019, firme, que anula la R. 20.02.2019. (En la resolución anulada se decía que en la ejecución hipotecaria el acreedor no puede adjudicarse la finca en menos del 50 % del valor de tasación, y que el registrador debe calificar el precio de adjudicación al acreedor en procedimiento ejecutivo). R. 12.03.2021 (Publicación de sentencia en recurso contra Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro) (BOE 30.04.2021)

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/30/pdfs/BOE-A-2021-7100.pdf>

R. 12.03.2021. R. P. Hellín.- **RECURSO GUBERNATIVO: PUBLICACIÓN DE SENTENCIA ANULATORIA DE RESOLUCIÓN. CALIFICACIÓN REGISTRAL: CALIFICACIÓN REGISTRAL DE DOCUMENTO JUDICIAL.**- La Dirección General publica, conforme al art. 327 LH, la S.AP Albacete 27.11.2017, firme, que anula la R. 09.02.2016. (En la resolución anulada se decía que la cancelación de embargos suspendidos por el procedimiento concursal requiere notificación a los interesados). R. 12.03.2021 (Publicación de sentencia en recurso contra Registro de la Propiedad de Hellín) (BOE 30.04.2021).

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/30/pdfs/BOE-A-2021-7101.pdf>

R. 12.03.2021. R. P. A Coruña nº 3.- **RECURSO GUBERNATIVO: PUBLICACIÓN DE SENTENCIA ANULATORIA DE RESOLUCIÓN.**- La Dirección General publica, conforme al art. 327 LH, la S.JPI A Coruña-4 24.07.2018, firme, que anula la R. 18.05.2017. (En la resolución anulada se denegaba la rectificación de una renuncia de herencia pura y simple a renuncia traslativa. La sentencia revoca la suspensión de la Inscripción por aquel motivo y autoriza la inscripción de las operaciones particionales). R. 12.03.2021 (Publicación de sentencia en recurso contra Registro de la Propiedad de A Coruña - 3) (BOE 30.04.2021).

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/30/pdfs/BOE-A-2021-7103.pdf>

1.2. Mercantil. *(Por Pedro Ávila Navarro)*

R. 25.02.2021. R.M. Valencia nº 1.- **SOCIEDAD MERCANTIL: OBLIGACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS A SOCIEDADES Y FIDEICOMISOS.**- Reitera, sobre esta obligación, la doctrina de las seis R. 05.02.2021. R. 25.02.2021 (Air Sport Charters, SL, contra Registro Mercantil de Valencia) (BOE 22.04.2021).

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/22/pdfs/BOE-A-2021-6437.pdf>

R. 25.02.2021. R.M. Valencia nº 5.- **SOCIEDAD LIMITADA: CUENTAS: DECLARACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL.**- Ante una solicitud de depósito de cuentas, la Dirección analiza los tres defectos señalados en la nota registral, relativos a la declaración de identificación del titular real (O.JUS. 319/21.03.2018):

-Solo existe la obligación de declarar las personas físicas que posean más de un 25% del capital; pero si, junto a la declaración de un socio que posee el 75%, voluntariamente se añade a otro socio que posee el 25% restante, «nada se le puede objetar, ya que con ello se conseguirá que el Registro de Titularidades Reales sea más completo».

-Es necesaria la firma de los administradores si la presentación se hace en formato papel, pues el art. 9.1 RD. 304/2014 exige una declaración responsable de la persona que tenga atribuida la representación de la persona jurídica; si se hiciera de forma telemática, «la firma electrónica del archivo que contiene todos los documentos a presentar, equivale a la firma individualizada de cada uno de ellos, ya que alcanza a todo su contenido (vid. R. 17.10.2013, R. 21.12.2015 y R. 05.09.2017)».

-No puede accederse al depósito si falta uno de los documentos que integran el depósito de cuentas, en este caso la hoja destinada a datos generales de identificación. R. 25.02.2021 (Electrodomésticos Diuof Bal 2014 S.L., contra Registro Mercantil de Valencia) (BOE 22.04.2021).

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/22/pdfs/BOE-A-2021-6438.pdf>

R. 10.03.2021. R.M. Badajoz.- **SOCIEDAD PROFESIONAL: CONCEPTO DE ACTIVIDAD DE PROFESIONAL A EFECTOS DE CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD.**- «El presente recurso versa sobre el concepto de actividad profesional definido en el art. 1 L. 2/15.03.2007, de sociedades profesionales, como elemento determinante de la sujeción de las compañías que la tengan por objeto a la disciplina especial que este texto legal establece». A raíz de la S. 18.07.2012 la Dirección ha venido sosteniendo (ver, por ejemplo, R. 12.06.2019) que «cuando los estatutos sociales de una compañía hagan referencia en la delimitación del objeto a actividades que revistan el carácter de 'profesionales' conforme al concepto adoptado en el art. 1 L. 2/2007, la sociedad debe quedar sometida a la disciplina establecida en este texto legal [debe adoptar la forma de sociedad profesional], a menos que, en aras de la certidumbre jurídica, se incluya la declaración expresa de que se configura como una compañía de medios, de comunicación de ganancias, o de intermediación, posibilidad expresamente aludida en la exposición de

motivos de la Ley»; y entendiendo que «es actividad profesional aquella para cuyo desempeño se requiere titulación universitaria oficial, o titulación profesional para cuyo ejercicio sea necesario acreditar una titulación universitaria oficial, e inscripción en el correspondiente Colegio Profesional». Pero en el caso concreto la nota registral se limita a decir que la sociedad que se constituye «debe adoptar la forma de sociedad profesional, sin señalar específicamente las [actividades] que pudieran tener tal carácter, y menos aún indicar la disposición o disposiciones legales de las que derivara el carácter». No obstante, las actividades sujetas a sospecha en este caso son las de «formación, consultoría y asesoramiento en el campo de la construcción, la ingeniería y la arquitectura», respecto de las que no se puede «confundir la profesión de arquitecto o ingeniero con la prestación de servicios de formación, orientación o consejo para el mejor ejercicio de tales cometidos»; y en cuanto a la consultoría, «se va delimitando paulatinamente como una actividad profesional socialmente tipificada, pero el legislador todavía no ha adoptado la decisión de regularla como una profesión titulada sometida a colegiación obligatoria». Por lo que se estima el recurso. R. 10.03.2021 (Notario Carlos Duro Fernández contra Registro Mercantil de Badajoz) (BOE 28.04.2021).

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/28/pdfs/BOE-A-2021-6914.pdf>

R. 11.03.2021. R.M. Jaén.- **SOCIEDAD LIMITADA: CUENTAS: EL AUDITOR PARA LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DEBE NOMBRARSE POR LA JUNTA.**- Confirma que, según el art. 42, págs. 4 y 6, C. de c., el auditor para las cuentas consolidadas debe nombrarse por la junta general de la sociedad, no por la administración, aunque la consolidación haya sido voluntaria. Sobre auditoría de cuentas consolidadas voluntariamente puede verse, en el mismo sentido, la R. 25.11.2015. R. 11.03.2021 (Grupo Empresarial de Construcción e Infraestructuras Marteñas, S.L., contra Registro Mercantil de Jaén) (BOE 28.04.2021).

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/28/pdfs/BOE-A-2021-6917.pdf>

R. 18.03.2021. R.M. Madrid nº 23.- **SOCIEDAD PROFESIONAL: CONCEPTO DE ACTIVIDAD DE PROFESIONAL A EFECTOS DE CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD. SOCIEDAD LIMITADA: OBJETO SOCIAL: NO BASTA CON LA EXCLUSIÓN GENÉRICA DE ACTIVIDADES SUJETAS A REGULACIÓN ESPECIAL. SOCIEDAD LIMITADA: ONSTITUCIÓN: INSCRIPCIÓN PARCIAL DEL OBJETO SOCIAL.**- Se trata de una escritura de constitución de sociedad:

-El registrador entiende que «el objeto social contiene actividades que tienen el carácter de profesional de acuerdo con el art. 1 L. 2/15.03.2007, de sociedades profesionales, sin que se especifique que se realizarán en concepto de mediación o intermediación ya que no es bastante la cláusula de exclusión de las actividades sujetas a legislación especial». El recurso se centra en la actividad de «consultoría de gestión empresarial» y dice la Dirección que el defecto «debe ser revocado, pues no puede entenderse que dicha actividad social esté incluida en el ámbito propio de las sociedades profesionales reguladas por la L. 2/15.03.2007, de sociedades profesionales».

-También según la calificación registral, «determinadas actividades a que se refiere requieren, para su ejercicio, el sometimiento a normativa especial», como «otras actividades crediticias» u «otros servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones». La Dirección confirma que, aunque «en los estatutos calificados se especifica que 'quedan excluidas todas aquellas actividades sujetas a legislación especial que exija el cumplimiento de requisitos específicos que no reúna la sociedad', esta cláusula no es suficiente para que puedan acceder al Registro todas esas determinadas actividades que se reseñan en la calificación»; por lo que se confirma la calificación en este extremo.

-«No obstante, dado que en la escritura se solicitó expresamente la inscripción parcial, el registrador debe acceder a ella, conforme art. 63 RRM, pues las actividades referidas en los dos párrafos anteriores cuya inscripción se rechaza no afectan a la esencia del negocio jurídico formalizado y tienen autonomía en relación con las restantes actividades incluidas en el objeto social». R. 18.03.2021 (Notaria Cristina Marqués Mosquera contra Registro Mercantil de Madrid) (BOE 28.04.2021).

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/28/pdfs/BOE-A-2021-6926.pdf>

R. 30.03.2021. R.M. Ciudad Real.- **SOCIEDAD ANÓNIMA: REDUCCIÓN DE CAPITAL: EN LA AMORTIZACIÓN DE ACCIONES DEL SOCIO MOROSO NO ES NECESARIA LA CONSTITUCIÓN DE RESERVA.**- Se trata de una reducción de capital con amortización de las acciones de un socio que no ha aportado dividendos pasivos y cuya venta ha intentado la sociedad por cuenta del socio, pero infructuosamente (art. 84 LSC). El registrador entiende que la operación equivale a una reducción por amortización de acciones adquiridas por la sociedad a título gratuito y que, por tanto, debe constituirse la reserva indisponible que establece el art. 335 LSC. Pero dice la Dirección que entre ambas operaciones no hay una identidad de razón que permita aplicar un mismo régimen (art. 4.1 C.c.): en la reducción de capital por amortización de acciones adquiridas a título gratuito la compañía es propietaria de unas acciones propias con las que se ha cumplido el principio de aportación y «su amortización no comporta ninguna disposición de activos sociales, sino un asiento contable de desafectación de fondos adscritos al capital social y su asignación por el mismo importe a una reserva»; mientras que la amortización de las acciones del socio moroso «recae sobre un objeto, las acciones, que no es propiedad de la compañía y que, por tanto, difícilmente ha podido adquirir a título gratuito».

Efectivamente, desde el punto de vista de las operaciones sociales, los dos supuestos son muy distintos; pero desde el punto de vista de los acreedores, que es a lo que se intenta proteger con la reserva del art. 335 LSC, la analogía que pretendía el registrador no parece desencaminada: en ambos casos hay una desafectación de fondos adscritos al capital social por el total importe de la reducción; además, en cuanto a la parte desembolsada de las acciones del socio moroso, que quedan en beneficio de la sociedad según el art. 84 LSC, no hay duda de que la sociedad la adquiere a título gratuito aunque no sea por liberalidad del socio sino por ministerio de la ley; y en cuanto a la no desembolsada, aunque no se haya «cumplido el principio de aportación», la sociedad contaba en su patrimonio de un crédito contra el socio, crédito que desaparece con la reducción.

He aquí la parte que interesa de los dos preceptos citados:

1. 335 LSC. Exclusión del derecho de oposición. Los acreedores no podrán oponerse a la reducción [...] cuando se realice [...] por vía de amortización de acciones adquiridas por la sociedad a título gratuito. En este caso, el

importe del valor nominal de las acciones amortizadas o de la disminución del valor nominal de las mismas deberá destinarse a una reserva de la que solo será posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción del capital social.

2. 84 LSC. Reintegración de la sociedad. Cuando el accionista se halle en mora, la sociedad podrá, [...] enajenar las acciones por cuenta y riesgo del socio moroso. [...] Si la venta no pudiese efectuarse, la acción será amortizada, con la consiguiente reducción del capital, quedando en beneficio de la sociedad las cantidades ya desembolsadas. R. 30.03.2021 (Aglomancha Empresa Constructora, S.A., contra Registro Mercantil de Ciudad Real) (BOE 28.04.2021).

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/28/pdfs/BOE-A-2021-6929.pdf>

R. 12.03.2021. R. M. Santiago de Compostela.- **RECURSO GUBERNATIVO: PUBLICACIÓN DE SENTENCIA ANULATORIA DE RESOLUCIÓN.**- La Dirección General publica, conforme al art. 327 LH, la S.JPI A Coruña-2 12.12.2019, firme, que anula la R. 13.09.2017. (En la resolución anulada se decía que solo procede el recurso gubernativo contra la nota de suspensión o denegación, no cuando se practica el asiento. La sentencia ordena la inscripción de determinados extremos de un laudo arbitral y dejar sin efecto una cancelación practicada). R. 12.03.2021 (Publicación de sentencia en recurso contra Registro Mercantil de Santiago de Compostela) (BOE 30.04.2021).

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/30/pdfs/BOE-A-2021-7102.pdf>

1.5. Mercantil. *(Por Servicio Coordinación de RRMM)*

R. 25.02.2021. R.M. Valencia nº 1.- **PRESTADOR DE SERVICIOS. DEPÓSITO DE CUENTAS ANUALES: DOCUMENTO SOBRE SERVICIOS A TERCEROS.**

SE CONFIRMA

En la nota de calificación se señalaba que en la hoja relativa a la identificación de los documentos contables cuyo depósito se solicita aparece marcada la casilla relativa al «Documento sobre servicios a terceros»; y en la hoja concreta, en la casilla de realización de operaciones de prestación de servicios a terceros, consta «no». La sociedad aporta el documento sobre prestadores de servicios, sin que conste su previa inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios a Sociedades y Fideicomisos, conforme a la Disposición Adicional Única de la Ley 10/2010 de Prevención del Blanqueo y la Financiación del Terrorismo. Dicha inscripción es necesaria conforme al artículo 11.1 del Reglamento del Registro Mercantil. Terminan advirtiendo que en caso de no ser Prestadores de Servicios a Sociedades y Fideicomisos el documento correspondiente no deberá ser incorporado al envío telemático.

Se trata, pues, de un depósito de cuentas en el que se incorpora entre los documentos contables a depositar el relativo a los prestadores de servicios, pero la sociedad no figura inscrita en el Registro de Prestadores de Servicios a Sociedades y Fideicomisos. La sociedad alega la existencia de un problema en la aplicación informática del depósito cuando fue rellenado el documento correspondiente. La Dirección General señala que a efectos del presente recurso, conviene recordar que, en los modelos de depósito de cuentas anuales, en la hoja identificativa de los documentos contables cuyo depósito se solicita, existe una serie de casillas que deberán marcarse en función de los diferentes documentos que cada entidad presente, no siendo obligatorio marcar todas ellas. Si se quiere presentar el documento sobre servicios a terceros, es porque la persona, física o jurídica, está obligada a ello, al estar dada de alta como prestadora de servicios. En este caso, el recurrente, que ha marcado la casilla y presenta el documento contable, realiza una serie de alegaciones, al margen de otras que no pueden ser tenidas en consideración, que deben ser desestimadas. Así, lo referido a la aplicación informática, ya que la misma no puede prevalecer sobre obligaciones legales, aspecto que ya se recogió en la Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 2 de enero de 2017, en relación a la información sobre plazos de pago a proveedores; y respecto a que en el documento contable se manifiesta que no se han realizado operaciones en ese ejercicio, al margen de ser perfectamente compatible dicha declaración y estar dado de alta como prestador, como decían la Instrucción de 30 de agosto de 2019, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, y la Orden JUS/1256/2019, de 26 de diciembre, su contenido no es propiamente objeto de calificación, sino sólo el cumplimiento de una obligación formal.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/22/pdfs/BOE-A-2021-6437.pdf>

R. 25.02.2021, R.M. Valencia nº 5.- **TITULAR REAL. DEPÓSITO DE CUENTAS ANUALES: DECLARACIÓN DE LA TITULARIDAD REAL. FIRMA DE LA DECLARACIÓN DEL TITULAR REAL. PRESENTACIÓN DEL DEPÓSITO DE CUENTAS EN FORMATO PAPEL; OBLIGATORIO APORTAR EL DOCUMENTO CON LOS DATOS NECESARIOS DE IDENTIFICACIÓN (ID1/IDP1).**

SE CONFIRMA PARCIALMENTE

En la nota de calificación se señalan tres defectos, en primer lugar no consta debidamente cumplimentado el documento correspondiente a la Declaración de la Titularidad Real aprobado por la Resolución de 22 de mayo de 2019; en segundo lugar, dicha Declaración no consta firmada por la persona que tiene la facultad certificante, y finalmente, en tercer lugar, no se aporta la hoja destinada a datos generales de identificación (ID1/IDP1).

La DG señala que solo existe la obligación legal (Orden JUS/319/2018) de declarar como titular real a las personas físicas que ostenten más del 25% del capital social pero, si se cumple esta obligación –dado que en este caso se identifica a un socio con el 75% del capital social–, no cabe poner ninguna objeción a que la sociedad, voluntariamente, indique en dicha declaración la existencia de otro socio que ostenta el 25% restante, ya que con

ello se consigue que el Registro de Titularidades Reales sea más completo.

Se confirma que es necesaria la firma de la Declaración de Titular Real por la persona con facultad certificante. Si la presentación es telemática, la firma electrónica del archivo que contiene todos los documentos a presentar equivale a la firma individualizada de cada uno de ellos. En el supuesto de la presentación en formato papel, debe garantizarse la autoría de la persona que ha efectuado dicha declaración.

Finalmente, se confirma la obligación de presentar la hoja destinada a los datos generales de identificación por parte de la sociedad si la forma de presentación del depósito es en formato papel.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/22/pdfs/BOE-A-2021-6438.pdf>

R. 10.03.2021. R.M. Badajoz.- SOCIEDAD PROFESIONAL: OBJETO SOCIAL. CONCEPTO DE ACTIVIDAD PROFESIONAL.

SE REVOCA

En el supuesto de la resolución se debate si las actividades que constituyen el objeto de una sociedad ordinaria, no profesional, son las propias de una sociedad profesional —como apunta el registrador— y, en consecuencia, si por ese motivo la sociedad debería constituirse como sociedad profesional.

La Ley indica que para considerar que una sociedad es una sociedad profesional tienen que concurrir dos requisitos. El primero, que se requiera titulación universitaria para el ejercicio de la actividad. El segundo, que para el desempeño de la actividad sea necesaria la inscripción en el Colegio Profesional correspondiente.

La cuestión planteada en la práctica radica en precisar el “concepto de actividad profesional”. Diversas resoluciones de la Dirección General indican que la delimitación estatutaria del objeto social, y no las actividades en él comprendidas, es lo determinante a estos efectos.

La configuración jurídica de una profesión tiene lugar cuando el ordenamiento se encarga de delimitar las actividades que la identifican y de exigir la acreditación de determinados conocimientos para su ejercicio y las condiciones en que deba desarrollarse, lo que con frecuencia se producirá sobre una previa tipificación social de la tarea.

Como se desprende de la lectura del artículo 1.1 de la Ley de sociedades profesionales, el ejercicio profesional en común al que pretende someter a sus prescripciones específicas es el referente a unas actividades concretas, objeto de una configuración legal expresa como «profesiones tituladas» y cuyo ejercicio se halle sometido a colegiación obligatoria.

En el caso que nos ocupa, el registrador, en la nota de calificación impugnada, de un modo genérico, declara que las actividades descritas en los estatutos constituyen actividades profesionales, sin señalar específicamente las que pudieran tener tal carácter, y menos aún indicar la disposición o disposiciones legales de las que derivara el carácter de profesión titulada sometida a colegiación obligatoria.

Pese al silencio de la nota de calificación, el recurrente centra su razonamiento impugnatorio en rebatir que algunas de las actividades indicadas en los estatutos, tales como formación, consultoría y asesoramiento en el campo de la construcción, la ingeniería y la arquitectura tengan el carácter de actividades profesionales a los efectos del artículo 1 de la Ley de sociedades profesionales, alegando que ninguna de esas tareas comporta el ejercicio de la profesión de arquitecto o ingeniero.

Efectivamente, si el mecanismo decisorio del registrador hubiera discurrido por ese cauce, incurriría en el error de confundir la profesión de arquitecto o ingeniero con la prestación de servicios de formación, orientación o consejo para el mejor ejercicio de tales cometidos, cuya responsabilidad en la ejecución correspondería, en todo caso, al profesional destinatario de esos servicios. Respecto de la consultoría, es de observar que se va delimitando paulatinamente como una actividad profesional socialmente tipificada, pero el legislador todavía no ha adoptado la decisión de regularla como una profesión titulada sometida a colegiación obligatoria en ninguna de las modalidades aludidas en el cuestionado artículo 2 de los estatutos sociales de la compañía.

La Dirección General revoca la calificación del registrador por entender que algunas de las actividades indicadas en los estatutos de la sociedad no reúnen los requisitos que deben concurrir para entender que estamos ante una sociedad profesional por no exigir colegiación profesional.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/28/pdfs/BOE-A-2021-6914.pdf>

R. 11.03.2021. R.M. Jaén.- NOMBRAMIENTO AUDITOR DE CUENTAS CONSOLIDADAS. CALIFICACIÓN: DEBE ANALIZARSE EL CONTENIDO DE CUENTAS YA DEPOSITADAS.

SE CONFIRMA

El tema planteado en la resolución es si el nombramiento de auditor de unas cuentas anuales que han sido objeto de consolidación voluntaria puede realizarse por el órgano de administración o corresponde necesariamente a la junta general.

Con carácter previo hay que determinar si estamos en un supuesto en que la sociedad está obligada a formular las cuentas anuales consolidadas, o lo hace voluntariamente; aunque en este caso concreto no tenga mayor trascendencia. La registradora hace constar en la nota de calificación que la sociedad está obligada a auditar las cuentas, y ante las alegaciones del recurrente de ser un nombramiento voluntario, señala que esta circunstancia no resulta de la certificación de los acuerdos presentada. Esta Dirección General, en Resolución de 24 de noviembre de 2000, ya expuso que conforme al artículo 18.2 del Código de Comercio, el registrador debe calificar, no solo en base a los documentos presentados, sino teniendo también en cuenta el contenido del Registro Mercantil; y en concreto, no hace falta expresar que el nombramiento de un auditor para las cuentas individuales de una sociedad es con carácter voluntario, cuando esta circunstancia resulta claramente de las cuentas de ejercicios anteriores que se encuentran depositadas en el Registro Mercantil. Aunque en la certificación no se haya hecho constar el carácter voluntario del nombramiento, atendiendo a las cifras de negocio, número de empleados y activos de la sociedad, resulta que la misma no se encuentra obligada a consolidación, y si lo hace es con carácter voluntario.

En relación a qué órgano de la sociedad tiene la competencia para nombrar al auditor de cuentas, cuando éste sea voluntario, debemos distinguir según se trate de cuentas individuales o consolidadas. Para el supuesto de cuentas individuales, la Resolución de esta Dirección General de 20 de junio de 2016, entre otras, atribuye esta competencia al órgano de administración, añadiendo que este nombramiento puede acordarse una vez cerrado el ejercicio a auditar, y con libertad de fijar el plazo o ejercicios para los que se nombra. Pero para las cuentas consolidadas tenemos una disposición legal concreta, y así el artículo 42 del Código de Comercio establece: «(...) 4. La junta general de la sociedad obligada a formular las cuentas anuales consolidadas deberá designar a los auditores de cuentas que habrán de controlar las cuentas anuales y el informe de gestión del grupo. Los auditores verificarán la concordancia del informe de gestión con las cuentas anuales consolidadas (...) 6. Lo dispuesto en la presente sección será de aplicación a los casos en que voluntariamente cualquier persona física o jurídica formule y publique cuentas consolidadas». Por ello, y como ya dijo este Centro Directivo en Resolución de 25 de noviembre de 2015, ante la claridad de esta norma, y por más que la consolidación contable haya tenido carácter voluntario, la competencia para su nombramiento corresponde a la junta general.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/28/pdfs/BOE-A-2021-6917.pdf>

R. 18.03.2021. R.M. Madrid nº 23.- **REQUISITOS DE SOCIEDAD PROFESIONAL. OBJETO SOCIAL: DELIMITACIÓN DE LAS ACTIVIDADES. CONSULTORIA DE GESTIÓN EMPRESARIAL NO ES ACTIVIDAD PROFESIONAL. ACTIVIDADES CON NORMATIVA ESPECIAL: NO SIEMPRE BASTA LA EXCLUSIÓN GENÉRICA.**

SE CONFIRMA PARCIALMENTE

En la resolución se hace referencia a la indeterminación de la nota de calificación y al entendimiento de determinadas actividades, reseñadas con su código CNAE, como profesionales.

El registrador deniega la inscripción indicando en su calificación que el objeto social comprende actividades que tienen el carácter de profesional de acuerdo con el artículo 1 de la ley 2/2007 de sociedades profesionales, sin que se especifique que se realizarán en concepto de mediación o intermediación. No concreta, sin embargo, las actividades a las que se refiere.

Es reiterada la doctrina de la Dirección General en la que se indica que el registrador en su calificación debe exponer todos los defectos de los que adolezca el documento que se pretende inscribir, así como que todos ellos deben estar motivados de forma suficiente, con el desarrollo necesario para que el interesado pueda conocer con claridad los defectos aducidos y con suficiencia los fundamentos jurídicos en los que se basa dicha calificación.

Como consecuencia de ello, se señala que únicamente deben analizarse en el recurso los motivos impugnatorios que alega la notaria recurrente respecto de la actividad principal del objeto social (consultoría de gestión empresarial), sin que puedan tenerse en cuenta los argumentos que, indebida y extemporáneamente, aduce el registrador en su informe. Con esta perspectiva, el defecto invocado por el registrador en su calificación debe ser revocado, pues no puede entenderse que dicha actividad social esté incluida en el ámbito propio de las sociedades profesionales reguladas por la Ley 2/2007, de 15 de marzo, al no concurrir en ella la exigencia de titulación universitaria para su ejercicio y la necesidad de la inscripción en el Colegio Profesional correspondiente.

En relación con el sometimiento a normativa especial de otras actividades del objeto social, se ha mantenido por este Centro Directivo (vid., por todas, las Resoluciones de 15 de diciembre de 1993 y 30 de abril de 1999, con criterio reiterado en muchas otras posteriores) que es la definición estatutaria del objeto social, y no el efectivo desenvolvimiento posterior de las actividades en él comprendidas, lo que determina la aplicabilidad de aquellas disposiciones especiales que prevén el cumplimiento de ciertos requisitos por razón del ámbito de actuación delimitado, de modo que desde el momento fundacional la sociedad ha de reunir todos los requisitos que hagan viable el completo desarrollo de cualesquiera actividades que integran el objeto social (artículos 36, 1271, 1666 y 1700.2.º del Código Civil y 117 del Código de Comercio); la delimitación por el género comprende todas sus especies, por lo que se requiere previsión específica para que alguna de ellas pueda quedar excluida y no a la inversa.

Con base en tal doctrina puede ocurrir que la actividad social cuestionada, lícita y posible en términos generales, choque en ocasiones con las limitaciones legales que se imponen para su ejercicio en relación con determinadas ramas o manifestaciones de la misma. De aceptarse la inscripción de la expresión genérica de actividad se incumpliría la previsión legal de permitir la inscripción en el Registro Mercantil exclusivamente de aquellas sociedades que reúnan los requisitos especialmente previstos para el desarrollo de la actividad reservada. Ciertamente, según en los estatutos calificados se especifica que «quedan excluidas todas aquellas actividades sujetas a legislación especial que exija el cumplimiento de requisitos específicos que no reúna la sociedad». Pero esta cláusula no es suficiente para que puedan acceder al Registro todas esas determinadas actividades que se reseñan en la calificación. Entre esas actividades, según la calificación impugnada, se incluyen las referidas como «CNAE N.º 6492 - Otras actividades crediticias», al entender el registrador que inciden en el ámbito de Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario, y de la Ley 2/2009, de 31 de marzo, por la que se regula la contratación con los consumidores de préstamos o créditos hipotecarios y de servicios de intermediación para la celebración de contratos de préstamo o crédito. Por las mismas razones debe confirmarse la objeción relativa a las actividades designadas como «CNAE N.º 6499 - Otros servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones N.C.O.P.». Y es que, en aplicación de la doctrina de esta Dirección General expuesta anteriormente, deben excluirse expresamente aquellos servicios financieros objeto de regulación por la Ley de Mercado de Valores y las demás leyes especiales citadas en la calificación.

En el presente expediente, salvo en las actividades crediticias y financieras incluidas en el objeto social que adolecen de estos requisitos de normativa especial, el resto de las actividades deben ser estimadas y por tanto inscritas.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/28/pdfs/BOE-A-2021-6926.pdf>

R. 30.03.2021. R.M. Ciudad Real.- **REDUCCIÓN DE CAPITAL TRAS INTENTO FALLIDO DE VENTA POR IMPAGO DE DIVIDENDOS PASIVOS. AMORTIZACIÓN DE ACCIONES ADQUIRIDAS POR LA PROPIA SOCIEDAD A TÍTULO GRATUITO.**

SE REVOCA

Tras una subasta fallida de acciones a instancia de la sociedad por impago de dividendos pasivos pendientes, se amortizan, reduciéndose el capital. En una primera nota de calificación se exigen las publicaciones del acuerdo de reducción y la declaración de inexistencia de oposición de acreedores. Presentado de nuevo el documento, en una segunda nota se rectifica la anterior y se rechaza la inscripción por entender que hay una adquisición a título gratuito de acciones, no habiéndose constituido reserva indisponible por el importe de las acciones amortizadas.

La Dirección General señala que no se ha producido esa adquisición gratuita y en todo caso se trata de supuestos distintos en los que no cabe aplicar la misma regulación.

Recuerda en principio la doctrina reiterada de que el recurso deberá recaer exclusivamente sobre las cuestiones que se relacionen directa e inmediatamente con la calificación del Registrador, rechazándose cualquier otra pretensión basada en otros motivos o en documentos no presentados en tiempo y forma. En el caso que nos ocupa es la calificación tal y como ha sido formulada la que debe ser objeto de análisis, en cuanto considera la registradora que debe constituirse la reserva que establece de la Ley de Sociedades de Capital para el caso de amortización de acciones adquiridas por la propia sociedad a título gratuito.

El análisis debe centrarse en la eventual aplicación del régimen de amortización de las acciones propias adquiridas a título gratuito, recogido en el artículo 335.c) LSC, a la amortización de las acciones parcialmente desembolsadas cuando, por haber sido desatendida la reclamación de los dividendos pasivos, se hubiera intentado infructuosamente su venta por cuenta y riesgo del socio moroso, tal como ordena el artículo 84 LSC.

En el primer supuesto, hay una previa adquisición por la sociedad, a título gratuito, de las acciones objeto de amortización posterior. Concretamente, en el momento inmediatamente anterior a la reducción de capital, la compañía es propietaria de unas acciones propias adquiridas a título gratuito en relación con las que se ha cumplido el principio de aportación; su amortización no comporta ninguna disposición de activos sociales.

Por el contrario, a los efectos que aquí interesan, el supuesto de hecho del artículo 84 de la Ley de Sociedades de Capital se identifica por el fracaso en el intento de cobro de un desembolso pendiente a través del ejercicio del peculiar «ius distrahendi» que la norma establece, derecho que, como es propio en los de este género, recae sobre un objeto, las acciones, que no es propiedad de la compañía y que, por tanto, difícilmente ha podido adquirir a título gratuito. En el trance en que ha procederse a la amortización de las acciones, la formación del capital por aportación sucesiva se ha visto frustrada, y el desembolso inicial, por virtud de lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado 2 de este pasaje legal, ha quedado en beneficio de la sociedad sin adscripción a un fondo especial de reserva sometido a algún género de inmovilización; en definitiva, la ley se limita a establecer la obligatoriedad de la reducción de capital ante el intento fallido de venta.

Se estima el recurso por la disparidad de los supuestos de hechos descritos que impide apreciar la concurrencia de una identidad de razón que conmine a someterlos a un mismo régimen (artículo 4.1 del Código Civil), como confirman las diferencias que separan a ambas regulaciones y su problemática compatibilidad.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/28/pdfs/BOE-A-2021-6929.pdf>

2. Publicadas en el D.O.G.C

2.2. Propiedad

Res. 31.03.201. R.P. El Vendrell nº 1.- **SERVIDUMBRE DE USO DE UNA FRANJA DE TERRENO. GRADO DE CONCRECIÓN CON EL QUE HAY QUE DETERMINAR LOS PREDIOS SIRVIENTE Y DOMINANTE QUE QUEDAN GRAVADOS Y CORRELATIVAMENTE SE BENEFICIAN DE UNA SERVIDUMBRE, EL CONTENIDO DEL DERECHO Y, EN ESPECIAL, LA UTILIDAD QUE SE OBTIENE Y LA PARTE FÍSICA DEL PREDIO SIRVIENTE POR DONDE SE EJERCEN.**

SE CONFIRMA

Presentada escritura de constitución de sendas servidumbre a favor de dos fincas, una rústica y otra urbana, sitas, aclara la Dirección General en les Destres que es “es un diminuto núcleo de población aislado del municipio de Aiguamúrcia formado por unas pocas casas agrupadas en una sola calle”, se suspende la inscripción en base a,

“En primer lugar, el hecho de que el principio de especialidad registral exige que quede perfectamente delimitado el contenido y alcance del derecho real configurado cuya inscripción se pide. En el caso presente, al constituir los derechos reales de servidumbre se define el contenido de la manera siguiente: “Los titulares dominicales de los predios dominantes, con la correlativa reducción de las facultades de los titulares dominicales del predio sirviente, tendrán derecho al uso exclusivo y excluyente, sobre la porción de terreno [...]” sin que se concrete nada más en relación con el alcance del derecho de uso, ni a qué tipo de aprovechamiento hace referencia, y, por lo tanto, no queda claro cuál es la utilidad de la servidumbre para el predio dominante que justifique su constitución, más todavía cuando no se fija su duración. Así, el artículo 566- 1 del Código civil de Cataluña (CCC) dice que la servidumbre grava parcialmente una finca en beneficio de otra y puede consistir en el otorgamiento de un determinado uso de la finca sirviente o en una reducción de las facultades de su titular. Hay que observar que habla de un uso determinado y no de un uso genérico, como se hace en este caso.

En segundo lugar, alega que el artículo 566-4 del CCC dice que la servidumbre se constituye para utilidad exclusiva de la finca dominante. En el caso presente, la forma genérica que se ha usado para definir el contenido impide identificar esta utilidad, de manera que parece que simplemente se atribuye un derecho de uso (NOTA 1) sobre parte de las fincas sirvientes, derecho de uso que no reúne los requisitos de los derechos reales inscribibles. Finalmente, el notario añade que también se tiene que tener en cuenta que el derecho de simple uso de una finca no es un derecho real inscribible”.

Dice la Dirección General que, “la servidumbre que se constituye en la escritura que motiva este expediente no específica en ningún momento la utilidad que los titulares del predio dominante obtendrán del predio sirviente. Determina con claridad la porción de terreno sobre el cual se ejercerá y se limita a decir que otorga el derecho de uso excluyente y exclusivo. Puede imaginarse que permitirá pasar por encima de la franja de terreno, mantener los hitos abiertos y sin cerrar, tener vistas, evitar que el titular del predio sirviente haga plantaciones o edificaciones,

pero nada de eso se especifica (NOTA 2) . El estudio del croquis incorporado y de las planimetrías de las certificaciones catastrales de las fincas dominante y sirviente tampoco permite hacerse una idea clara de la utilidad y sólo deja intuir una cierta “regularización” geométrica de los hitos sumados a las superficies sirvientes afectadas por la servidumbre y la finca dominante”.

Dado que, “ la servidumbre afecta a las fincas y no a las personas propietarias, el título de constitución tiene que hacer una mínima referencia a la utilidad que se quiere dar al predio dominante al establecerla, de acuerdo con lo que dispone el artículo 566-1 del CCC. Sin que sea necesaria una especificación exhaustiva de la utilidad, tiene que especificarla de manera básica, porque una servidumbre sin utilidad no es una servidumbre. Hay que decir, pues, que sobre la zona de servidumbre, por ejemplo, se puede pasar, o, si es el caso, no se puede edificar, o no se puede plantar, o se puede construir un acueducto o una cloaca para hacer pasar agua limpia o residual. Si la utilidad a obtener fuera otra más permanente, cosa que la expresión uso exclusivo y excluyente hace imaginar, como podría ser aparcar automóviles, carruajes o maquinaria, encerrar ganado, o similares, habría que delimitar bien si se trataba de una servidumbre o de un derecho de uso sobre una parte de la finca. Y si la utilidad fuera edificar, quizás estaríamos hablando de una operación encubierta de modificación de fincas equiparable a una segregación o reparcelación urbanística ... Hay que tener presente, para acabar, que el artículo 566-4.3 del CCC permite a la propiedad del predio sirviente, si el ejercicio de la servidumbre se vuelve excesivamente cargante, exigir a su cargo su modificación, siempre que no disminuya el valor y la utilidad, y que sin saber, aunque sea primigeniamente, cuál es su utilidad, este derecho no se puede ejercer”..

NOTA: “Subrayamos que el derecho constituido en la escritura cuya calificación es el objeto del recurso, es un derecho de servidumbre y no podemos reconducirlo hacia un derecho de uso, como en cierta manera hace la registradora, por mucho que las palabras utilizadas en el documento permitirían sugerirlo como hipótesis y que, a veces, delimitar adecuadamente una servidumbre de un derecho de uso pueda ser necesario”.

NOTA 2: La Dirección General recuerda que, “el establecimiento de la servidumbre, ... no está sujeto a requisitos legales específicos de determinación, si bien la propia naturaleza de las cosas exige una concreción mínima, sobre todo de la utilidad que se quiere obtener y la zona concreta del predio sirviente que queda afectada. Dado que sólo se pueden constituir en virtud de un título, un negocio jurídico, y nunca por usucapión (artículo 566-2 del CCC), hace falta que la servidumbre contenga los requisitos propios del negocio que la constituya. En la práctica hay que determinar las personas titulares del dominio o de derechos reales posesorios de las fincas sirviente y dominante que la constituyen, las fincas concernidas que dan u obtienen la utilidad, el objeto de la servidumbre, la duración del derecho, que a falta de determinación se entiende indefinida, porque es inseparable de la propiedad de las fincas, y si el título es oneroso o gratuito. Una mínima concreción del objeto de la servidumbre puede o tiene que comportar, también, una determinación del espacio físico sobre el cual se ejerce, cuando eso sea posible...

No hace falta, pues, una especificación detallada de cómo sería la anchura y la longitud exacta del camino o del canal, ni la superficie que comprende, el número de veces al día que se puede pasar en vehículo o a pie ni el tipo de vehículo que se puede usar o el caudal de agua concreto. Tampoco es exigible una geolocalización del lugar exacto por donde pasa el camino o el acueducto o del lugar donde se sitúa la ventana, o el tamaño exacto de la ventana. Es aconsejable y prudente que todo eso se fije, cuando menos por aproximación, pero no es exigible. No se puede exigir, pues, en el contrato ni en el registro, un grado de determinación tal que los convierta en una fotografía fija y hay que dejar a la ejecución y ejercicio de los derechos un margen suficiente de libertad de actuación, que limita con la buena fe, el sentido común y la práctica. En un sentido parecido nos pronunciábamos, en relación con un supuesto de medianería horizontal, en nuestra Resolución JUS/2349/2018, de 11 de octubre”.

<https://portal.dogc.gencat.cat/utillsEADOP/PDF/8384/1845176.pdf>

VI. SENTENCIAS Y OTRAS RESOLUCIONES DE LOS TRIBUNALES

2. Tribunal Supremo

2.1. Sentencias Sala de lo Civil. *(Por Juan José Jurado Jurado)*

- S.T.S. 977/2021. 15-03-2021.- **SALA DE LO CIVIL. HERENCIA. ERROR. ACEPTACIÓN TÁCITA DE LA HERENCIA HABIÉNDOSE PRODUCIDO CON POSTERIORIDAD A LA MISMA EL DESCUBRIMIENTO DE UNA OBLIGACIÓN DE IMPORTE SUPERIOR A LOS BIENES DE LA HERENCIA: DEUDA RECONOCIDA POR LA CAUSANTE EN UN DOCUMENTO QUE DEBÍA SURTIR EFECTO DESPUÉS DE SU FALLECIMIENTO Y EN CUYA VIRTUD EL CONTENIDO DE LA HERENCIA SE HA VISTO ALTERADO DE MANERA SUSTANCIAL. CÓMPUTO DEL PLAZO DE CUATRO AÑOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN QUE RESULTA DE LA APLICACIÓN DEL ART. 1301 CC. NULIDAD DE LA ACEPTACIÓN: SUS EFECTOS.**

<https://www.poderjudicial.es>

- S.T.S. 1108/2021. 24-03-2021.- **SALA DE LO CIVIL. UNIONES NO MATRIMONIALES. COMUNIDAD DE BIENES. ATRIBUCIÓN DEL USO DE LA VIVIENDA HABIENDO HIJOS MENORES. EJERCICIO POR EL PADRE DE LA ACCIÓN DE DIVISIÓN SOBRE LA VIVIENDA PERTENECIENTE EN PROINDIVISO A LOS DOS MIEMBROS DE LA PAREJA Y CUYO USO FUE ATRIBUIDO A LA MADRE.** El ejercicio de la acción de división de la cosa común y extinción de la comunidad que como copropietario corresponde al demandante, en el presente caso, produce el efecto de extinguir el derecho de uso de la demandada como consecuencia de lo establecido en la sentencia dictada en el procedimiento de guarda y custodia, en la que se atribuyó tal uso "en tanto no se proceda por alguna de las partes a la acción de división de la cosa común". De esta forma, el ejercicio de la acción de división de la cosa común y extinción de la comunidad que como copropietario corresponde al demandante, en el presente caso, produce el efecto de extinguir el derecho de uso de la demandada como consecuencia de lo establecido en la sentencia dictada en el procedimiento de guarda y

custodia.. RECLAMACIÓN DE CANTIDAD POR POR LAS MAYORES APORTACIONES ECONÓMICAS EFECTUADAS PARA EL PAGO DE LA VIVIENDA: es precisa una prueba cumplida del crédito que se reclama.

<https://www.poderjudicial.es>

- S.T.S. 1152/2021.31-03-2021.- SALA DE LO CIVIL. ARRENDAMIENTO DE COSAS. IMPOSIBILIDAD DE QUE EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SEA INDEFINIDO. DURACIÓN TEMPORAL ESENCIALMENTE LIMITADA DEL ARRENDAMIENTO. TÁCITA RECONDUCCIÓN: SU NATURALEZA Y EFECTOS. "LA TÁCITA RECONDUCCIÓN NO PROVOCA UNA PRÓRROGA O AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL MISMO CONTRATO ANTERIOR, PUES, EN CASO DE PRODUCIRSE, DA LUGAR A UN NUEVO CONTRATO, A UN NUEVO ARRENDAMIENTO, LO QUE REQUIERE, COMO REQUISITO ESENCIAL, LA CONCURRENCIA DE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES QUE CONSIENTAN EN OBLIGARSE SOBRE LA COSA Y LA CAUSA QUE HAN DE CONSTITUIR EL CONTRATO (ARTS. 1254, 1261 Y 1262 CC)".

<https://www.poderjudicial.es>

- S.T.S. 1151/2021.31-03-2021.- SALA DE LO CIVIL. ARRENDAMIENTO DE COSAS. IMPOSIBILIDAD DE QUE EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SEA INDEFINIDO. DURACIÓN TEMPORAL ESENCIALMENTE LIMITADA DEL ARRENDAMIENTO. PRÓRROGA FORZOSA: SU RÉGIMEN EN LOS ARRENDAMIENTOS REGULADOS EN LA LAU DE 1964 Y SU SUPRESIÓN POR EL REAL DECRETO-LEY 2/1985, DE 30 DE ABRIL. INTERPRETACIÓN DE LOS CONTRATOS. NOVACIÓN CONTRACTUAL: <<el concepto de novación es objeto de interpretación restrictiva... y nunca se presume, de tal manera que no puede declararse en virtud de sólo presunciones por muy razonables que se presenten en éstas". **DISTINCIÓN ENTRE LA NOVACIÓN PROPIA O EXTINTIVA E IMPROPIA O MODIFICATIVA.** "Las partes pueden modificar la relación obligatoria en virtud del principio de autonomía de la voluntad (art. 1255 CC). La alteración de la originaria relación obligatoria puede implicar la creación de una nueva en sustitución de la anterior (novación extintiva, que contempla el art. 1204 CC) o bien la subsistencia de la original, aunque con la modificación pretendida (novación modificativa del art. 1203 CC). 3.- En las novaciones extintivas..., se parte de la preexistencia de una obligación y la creación de otra nueva que sustituye a aquélla, ambas válidas, y se exigen dos elementos: (i) la disparidad entre la primitiva y la nueva obligación (aliquid novi) y (ii) la voluntad de producir la extinción de la primitiva obligación y su sustitución por otra (animus novandi)...Además de extinguir la obligación principal que tiene por objeto, provoca también la extinción entre las partes de las obligaciones o garantías accesorias, que sólo podrán subsistir en cuanto aprovechen a terceros que no hubieren prestado su consentimiento (art. 1207 CC), y la nueva obligación no tiene otra antigüedad que la determinada por la fecha de su nacimiento...Esta modalidad de novación está sujeta a un mayor formalismo y exige una declaración de voluntad expresa, o bien una exteriorización de la voluntad novatoria o animus novandi por razón de la incompatibilidad "de todo punto" entre la antigua y la nueva obligación (voluntad tácita). Por el contrario,... para la calificación de la novación como modificativa no es necesario que se siga el rigor formal que exige el art. 1204 CC2, lo que es " coherente con la menor intensidad de los efectos de la novación modificativa, en la que la primitiva obligación subsiste, si bien afectada por la modificación, lo que implica el mantenimiento no sólo del vínculo principal sino también la conservación de su antigüedad y de las garantías accesorias y, en lo que ahora es relevante, la sujeción al régimen legal de prórroga forzosa>>.

<https://www.poderjudicial.es>

- S.T.S. 1208/2021. 30-03-2021.- SALA DE LO CIVIL. SOCIEDADES MERCANTILES. CONCURSO DE ACREEDORES. DEMANDA INTERPUESTA POR LA SOCIEDAD ANTES DE SER DECLARADA EN CONCURSO CON EL EFECTO DE QUEDAR SUSPENDIDAS SUS FACULTADES PATRIMONIALES: mantenimiento de su representación en el pleito de la masa "mientras no sea sustituida por la administración concursal. Y después de dictarse sentencia, mientras no se haya producido la sustitución, estará legitimada para interponer recursos si la administración concursal presta su conformidad".

<https://www.poderjudicial.es>

- S.T.S. 1211/2021. 30-03-2021.- SALA DE LO CIVIL. SOCIEDADES MERCANTILES. CONCURSO DE ACREEDORES. DEMANDA INTERPUESTA POR LA SOCIEDAD ANTES DE SER DECLARADA EN CONCURSO CON EL EFECTO DE QUEDAR SUSPENDIDAS SUS FACULTADES PATRIMONIALES: mantenimiento de su representación en el pleito de la masa "mientras no sea sustituida por la administración concursal. Y después de dictarse sentencia, mientras no se haya producido la sustitución, estará legitimada para interponer recursos si la administración concursal presta su conformidad".

<https://www.poderjudicial.es>

2.1 Sentencias Sala de lo Contencioso. *(Por Juan José Jurado Jurado)*

- S.T.S. 1003/2021. 18-03-2021.- SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. EXTEMPORANEIDAD EN SU INTERPOSICIÓN. DURANTE EL MES DE AGOSTO NO CORRE EL PLAZO PARA INTERPONERLO, DEBIENDO DESCONTARSE TAL MES, DEJANDO A SALVO EL PROCEDIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES.

<https://www.poderjudicial.es>

- S.T.S. 1002/2021. 15-03-2021.- **SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. IMPUESTOS. DATOS CON TRASCENDENCIA TRIBUTARIA. SU CARÁCTER RESERVADO.** No cabe emplear los datos tributarios cedidos por la AEAT a la Administración municipal al amparo del artículo 95.1 de la LGT para un fin distinto del estrictamente tributario. Además tal cesión se hizo sin consentimiento del interesado. **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO. CONCEPTO Y FORMATO ELECTRÓNICO DEL MISMO:** Exigencia legal de un índice de todos sus documentos: cuando sea preciso remitir el expediente electrónico se hará de acuerdo con lo previsto en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y en las correspondientes Normas Técnicas de Interoperabilidad y acompañado de un índice que garantiza su integridad e inmutabilidad, de manera que pueda permitir una consulta ordenada de toda la documentación obrante.

<https://www.poderjudicial.es>

- S.T.S. 1051/2021. 11-03-2021.- **SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. IMPUESTOS. DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS. INTERESES DE DEMORA.** "La cantidad cuya devolución se acuerda como consecuencia de una regularización con origen en unas actuaciones inspectoras en las que se reconoce una deducción no aplicada por el contribuyente, devenga intereses de demora desde la fecha del ingreso".

<https://www.poderjudicial.es>

- S.T.S. 1050/2021. 11-03-2021.- **SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. IMPUESTOS. DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS. INTERESES DE DEMORA.** "La cantidad cuya devolución se acuerda como consecuencia de una regularización con origen en unas actuaciones inspectoras en las que se reconoce una deducción no aplicada por el contribuyente, devenga intereses de demora desde la fecha del ingreso".

<https://www.poderjudicial.es>

- S.T.S. 270/2021. 20-01-21.- **SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.**

1. **IMPUESTOS. IRPF.** Determinación de "si las rentas procedentes de bienes inmuebles, que no se encuentran arrendados ni subarrendados, pero que están destinados a serlo, tributan como rendimientos del capital inmobiliario o como rentas imputadas": "1. Conforme al **artículo 85 LIRPF**, las rentas procedentes de bienes inmuebles, que no se encuentran arrendados ni subarrendados, pero que están destinados a serlo, tributan como rentas imputadas.

2. Según el **artículo 23.1 LIRPF**, los gastos asociados a dichos bienes inmuebles deben admitirse como deducibles única y exclusivamente por el tiempo en que los mismos estuvieron arrendados y generaron rentas, en la proporción que corresponda. El alcance de la expresión "rendimientos declarados por el contribuyente" contenida en el artículo 23.2 de la Ley 35/2016, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, a efectos de la aplicación de la reducción del 60% sobre los rendimientos derivados del arrendamiento de bienes inmuebles destinados a vivienda", ha de entenderse en el sentido de que tal limitación se refiere a las declaraciones, y no a la comprobación de las autoliquidaciones.

<https://www.poderjudicial.es>

- S.T.S. 1142/2021. 25-03-2021.- **SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. GASTOS DEDUCIBLES. DONATIVOS Y LIBERALIDADES. LOS DONATIVOS, LIBERALIDADES Y DISPOSICIONES GRATUITAS DE DE SIGNIFICADO ECONÓMICO NO SON DEDUCIBLES. SÍ LO SON" AQUELLAS DISPOSICIONES -QUE CONCEPTUALMENTE TENGAN LA CONSIDERACIÓN DE GASTO COMPUTABLE Y CONTABILIZADO- A TÍTULO GRATUITO REALIZADAS POR RELACIONES PÚBLICAS CON CLIENTES O PROVEEDORES, LAS QUE CON ARREGLO A LOS USOS Y COSTUMBRES SE EFECTÚEN CON RESPECTO AL PERSONAL DE LA EMPRESA Y LAS REALIZADAS PARA PROMOCIONAR, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, LA VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y TODAS AQUELLAS QUE NO COMPRENDIDAS EXPRESAMENTE EN ESTA ENUMERACIÓN RESPONDAN A LA MISMA ESTRUCTURA Y ESTÉN CORRELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DIRIGIDAS A MEJORAR EL RESULTADO EMPRESARIAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DE PRESENTE O DE FUTURO, SIEMPRE QUE NO TENGAN COMO DESTINATARIOS A SOCIOS O PARTÍCIPES. GASTOS FINANCIEROS. NO SON DONATIVOS O LIBERALIDADES NO COMPUTABLE COMO GASTOS NO DEDUCIBLES LA SUSCRIPCIÓN DE UN PRÉSTAMO GENERADOR DE UNA CARGA FINANCIERA, CON EL QUE SE FINANCIA LA COMPRA DE PARTICIPACIONES SOCIALES PROPIAS EN PORCENTAJE DEL 40% DEL CAPITAL SOCIAL Y QUE AMORTIZA MEDIANTE UNA REDUCCIÓN DEL CAPITAL CON DEVOLUCIÓN DE LAS APORTACIONES A LOS SOCIOS.**

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS, OPERACIONES SOCIETARIAS. MODIFICACIONES ESTRUCTURALES. FUSIÓN. "Cuando, en el contexto de una fusión por absorción en la que previamente pertenecían a la sociedad absorbente la totalidad de las participaciones de las absorbidas, ha tenido lugar una ampliación de capital de la sociedad absorbente, no estará sujeta al impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, modalidad operaciones societarias, dicha ampliación de capital si se constata debidamente que la misma estaba íntima y estrechamente vinculada con la operación de reestructuración empresarial (la fusión por absorción)".

<https://www.poderjudicial.es>

- S.T.S. 1233/2021. 30-03-2021.- **SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. GASTOS DEDUCIBLES. DONATIVOS Y LIBERALIDADES. LOS DONATIVOS, LIBERALIDADES Y DISPOSICIONES GRATUITAS DE DE SIGNIFICADO**

ECONÓMICO NO SON DEDUCIBLES. SÍ LO SON" AQUELLAS DISPOSICIONES -QUE CONCEPTUALMENTE TENGAN LA CONSIDERACIÓN DE GASTO CONTABLE Y CONTABILIZADO- A TÍTULO GRATUITO REALIZADAS POR RELACIONES PÚBLICAS CON CLIENTES O PROVEEDORES, LAS QUE CON ARREGLO A LOS USOS Y COSTUMBRES SE EFECTÚEN CON RESPECTO AL PERSONAL DE LA EMPRESA Y LAS REALIZADAS PARA PROMOCIONAR, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, LA VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y TODAS AQUELLAS QUE NO COMPRENDIDAS EXPRESAMENTE EN ESTA ENUMERACIÓN RESPONDAN A LA MISMA ESTRUCTURA Y ESTÉN CORRELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DIRIGIDAS A MEJORAR EL RESULTADO EMPRESARIAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DE PRESENTE O DE FUTURO, SIEMPRE QUE NO TENGAN COMO DESTINATARIOS A SOCIOS O PARTÍCIPES. GASTOS FINANCIEROS. NO SON DONATIVOS O LIBERALIDADES NO COMPUTABLE COMO GASTOS NO DEDUCIBLES LA SUSCRIPCIÓN DE UN PRÉSTAMO GENERADOR DE UNA CARGA FINANCIERA, CON EL QUE SE FINANCIA LA COMPRA DE PARTICIPACIONES SOCIALES PROPIAS EN PORCENTAJE DEL 40% DEL CAPITAL SOCIAL Y QUE AMORTIZA MEDIANTE UNA REDUCCIÓN DEL CAPITAL CON DEVOLUCIÓN DE LAS APORTACIONES A LOS SOCIOS.

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS, OPERACIONES SOCIETARIAS. MODIFICACIONES ESTRUCTURALES. FUSIÓN. "Cuando, en el contexto de una fusión por absorción en la que previamente pertenecían a la sociedad absorbente la totalidad de las participaciones de las absorbidas, ha tenido lugar una ampliación de capital de la sociedad absorbente, no estará sujeta al impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, modalidad operaciones societarias, dicha ampliación de capital si se constata debidamente que la misma estaba íntima y estrechamente vinculada con la operación de reestructuración empresarial (la fusión por absorción)".

<https://www.poderjudicial.es>

- S.T.S. 1201/2021. 25-03-2021.- **SALA DE LO CONTENCIOSO. IMPUESTOS. IRPF. RETENCIONES A CUENTA. FIJACION DE DOCTRINA:** "un contribuyente del IRPF que percibe unos ingresos de una persona o entidad que está obligada a practicar la correspondiente retención y el ingreso en la Hacienda Pública puede deducirse las cantidades que debieron ser retenidas e ingresadas".

<https://www.poderjudicial.es>

VII. DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA

2. Noticias de la Unión Europea. Por la Oficina de Bruselas del Colegio de Registradores

Abril, 2021:

1. INSTITUCIONAL: Conferencia sobre el Futuro de Europa: lanzamiento de la plataforma online

2. FINANCIACIÓN EUROPEA

- Aprobación del programa Horizonte Europa

- El Consejo adopta programas de hasta 1800 millones de euros para 2021-2027.

3. INTELIGENCIA ARTIFICIAL

4. COOPERACIÓN JUDICIAL

- Lucha contra la delincuencia organizada: nueva estrategia de cinco años para impulsar la cooperación en toda la UE.

5. BREXIT

- El Parlamento europeo aprobó por amplia mayoría el acuerdo que regulará las relaciones entre la UE y el Reino Unido.

6. JURISPRUDENCIA

- Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 22 de abril de 2021 en el asunto c-73/20 (Oeltrans Befrachtungsgesellschaft)

- Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 15 de abril de 2021, en el asunto C 729/19 (Department of Justice for Northern Ireland)
- Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 15 de abril de 2021, en el asunto C 786/19 (The North of England P & I Association)

 [Derecho de la Unión Europea Abril 2021.pdf](#)

VIII. INFORMACIÓN JURÍDICA Y ACTUALIDAD EDITORIAL. Por el Servicio de Estudios del Colegio de Registradores

REVISTAS RECIBIDAS EN LA BIBLIOTECA:

Anuario de Derecho Civil. Fasc. IV. Oct-Diciembre 2020
 Revista Aranzadi de Derecho Patrimonial. Nº 54. Enero-Abril 2021
 Revista de Derecho Bancario y Bursátil. Nº 161. Enero-Marzo 2021
 Revista de Derecho Urbanístico y medio ambiente. Nº 344. Marzo 2021
 Revista Española de Derecho Administrativo. Nº 210. Enero-Marzo 2021
 Revista Española de Derecho Canónico. Nº 189. Julio-Diciembre 2020
 Revista Española de Derecho del Trabajo. Nº 239. Febrero 2021
 Revista Jurídica del Notariado. Nº 111. Julio-Diciembre 2020

 [Anuario de Derecho Civil. Fasc. IV. Oct-Diciembre 2020.pdf](#)

 [Revista Aranzadi de Derecho Patrimonial. Nº 54. Enero-Abril 2021.pdf](#)

 [Revista de Derecho Bancario y Bursátil. Nº 161. Enero-Marzo 2021.pdf](#)

 [Revista de Derecho Urbanístico y medio ambiente. Nº 344. Marzo 2021.pdf](#)

 [Revista Española de Derecho Administrativo. Nº 210. Enero-Marzo 2021.pdf](#)

 [Revista Española de Derecho Canónico. Nº 189. Julio-Diciembre 2020.pdf](#)

 [Revista Española de Derecho del Trabajo. Nº 239. Febrero 2021.pdf](#)

 [Revista Jurídica del Notariado. Nº 111. Julio-Diciembre 2020.pdf](#)

REVISTA CRÍTICA DE DERECHO INMOBILIARIO.- Nº 784. Marzo-abril 2021.

 [2021 RCDI 784 MARZO-ABRIL.pdf](#)

LIBROS:

PUENTE DE ALFARO, Fernando de la: "El procedimiento de designación de auditor y experto independiente por el Registrador Mercantil. Guía práctica". Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, Madrid, 2021.

MARTINEZ LAFUENTE, Antonio: "Los principios tributarios en la Jurisprudencia". Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, Madrid, 2021.

IPRA-CINDER: "XXI CONGRESO MUNDIAL DE DERECHO REGISTRAL. 21ST WORLD LAND REGISTRATION CONGRESS". COLOMBIA, 2018

 [PUENTE DE ALFARO, F. de la.- El procedimiento de designación de auditor y experto independiente.pdf](#)

 [MARTINEZ LAFUENTE, A.-Los principios tributarios en la Jurisprudencia.pdf](#)

 [XXI CONGRESO MUNDIAL DE DERECHO REGISTRAL. 21ST WORLD LAND REGISTRATION CONGRESS. Colombia, 2018.pdf](#)

E y C Estudios y Colaboraciones

EXTINCIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA POR EFECTO DE LA ADJUDICACIÓN DEL INMUEBLE A UN TERCERO Y SUS CONSECUENCIAS JURÍDICAS. COMENTARIO A LA SENTENCIA NÚM. 577/2020, DEL TRIBUNAL SUPREMO, SALA DE LO CIVIL, SECCIÓN 1ª, DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2020. *Por Isabel L. Martens Jiménez*¹.

SUMARIO

- 1.- PLANTEAMIENTO.
- 2.- RESUMEN DE ANTECEDENTES.
- 3.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.
- 4.- EVOLUCIÓN DE LA REGULACIÓN Y DE LA SOLUCIÓN JURISPRUDENCIAL DE LA RESOLUCIÓN DEL DERECHO DEL ARRENDADOR.
- 5.- POSIBLE SOLUCIÓN ALTERNATIVA: LA DOCTRINA DEL ENRIQUECIMIENTO INJUSTIFICADO.
- 6.- CONCLUSIONES.
- 7.- BIBLIOGRAFÍA.

1.- PLANTEAMIENTO.

La sentencia del Tribunal Supremo objeto del presente comentario abarca el estudio y solución jurisprudencial para uno de los problemas jurídicos de mayor interés en el ámbito del arrendamiento de vivienda, que, además, ha sufrido importantes modificaciones a lo largo de la vigencia de la Ley de arrendamientos urbanos (en adelante, LAU) y criterios dispares también con anterioridad a la misma.

La STS gira en torno al art. 13 de la LAU, según la redacción dada al mismo por la Ley 4/2013, por lo que no se corresponde con la redacción vigente en el momento de redactar este comentario, establecida por el RD-ley 7/2019, de 1 de marzo. Sirva de

¹ Contratada predoctoral de la Universidad de Málaga.

aclaración que, no obstante la fecha de la STS comentada, la solución que ofrece el Tribunal Supremo no resultaría aplicable bajo la vigencia de la norma actual, puesto que ha sufrido una nueva modificación a través del citado RD-ley de 2019, que reinstaura, prácticamente en su integridad, el régimen previsto en la redacción original de la LAU.

Sin embargo, lo anterior no resta interés a esta sentencia, por cuanto que si bien en ella se discute sobre la extinción del arrendamiento de vivienda por efecto de la adjudicación del inmueble a un tercero en un procedimiento de ejecución hipotecaria - que es el aspecto sobre el que hay diferentes soluciones en función de cuál sea la redacción del art. 13 LAU que resulte aplicable- no es menos cierto que se abordan en ella otros aspectos de interés y, en particular, el de la calificación jurídica que merece la situación posesoria de quien, habiendo perdido ya la condición de arrendatario, continúa disfrutándola tras la extinción del contrato de arrendamiento.

Para facilitar la exposición, citamos a continuación el tenor literal de la norma conforme a la redacción dada por la Ley 4/2013²: «1. Si durante la duración del contrato el derecho del arrendador quedara resuelto por el ejercicio de un retracto convencional, la apertura de una sustitución fideicomisaria, la enajenación forzosa derivada de una ejecución hipotecaria o de sentencia judicial o el ejercicio de un derecho de opción de compra, quedará extinguido el arrendamiento. Conforme a lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 7 y en el artículo 14, se exceptúan los supuestos en los que el contrato de arrendamiento hubiera accedido al Registro de la Propiedad con anterioridad a los derechos determinantes de la resolución del derecho del arrendador. En este caso continuará el arrendamiento por la duración pactada. Cuando se trate de un arrendamiento sobre finca no inscrita se estará a la duración establecida en el apartado 4 del artículo 9. 2. Los arrendamientos otorgados por usufructuario, superficiario y cuantos tengan un análogo derecho de goce sobre el inmueble, se extinguirán al término del derecho del arrendador, además de por las demás causas de extinción que resulten de lo dispuesto en la presente ley.».

El citado artículo regula, por tanto, las consecuencias derivadas de la resolución del derecho del arrendador, citando cuatro escenarios distintos que pueden provocar dicha resolución, a saber: el ejercicio de un retracto convencional, la apertura de una sustitución fideicomisaria, la enajenación forzosa derivada de una ejecución hipotecaria o de sentencia judicial y, finalmente, el ejercicio de un derecho de opción de compra. La mayoría de la doctrina³ estima que esta enumeración no es exhaustiva, y que la solución será la misma si la resolución del derecho del arrendador tiene un origen diverso.

El derecho del arrendador, a cuya resolución se refiere el art. 13 de la LAU, no es otro que aquel que le permite arrendar la vivienda objeto del contrato. Siguiendo a CÁMARA ÁGUILA Y QUICIOS MOLINA (2013: p. 2728) el término «resolución» no se emplea en sentido técnico por el legislador, sino que abarca aquellos supuestos en los que «desaparece del patrimonio del arrendador el derecho que permitió el arrendamiento, pasando a formar parte del patrimonio de un tercero»⁴. Es precisamente esta definición la que permite, según la doctrina citada, extender los supuestos de resolución más allá

² En concreto, fue el art. 1.7 de la Ley 4/2013, de 4 de junio, de medidas de flexibilización y fomento del mercado del alquiler de viviendas el que estableció la redacción citada.

³ MARÍN LÓPEZ Y COLÁS ESCANDÓN (2020: p. 463); CÁMARA ÁGUILA Y QUICIOS MOLINA (2013: p. 2728).

⁴ En iguales términos, MARÍN LÓPEZ Y COLÁS ESCANDÓN (2020: p. 462).

de los cuatro enumerados en el art. 13.1 de la LAU (el ejercicio de un retracto convencional, la apertura de una sustitución fideicomisaria, la enajenación forzosa derivada de una ejecución hipotecaria o de sentencia judicial y el ejercicio de un derecho de opción de compra).

Para resolver el presente recurso, el TS expone las distintas y muy contradictorias soluciones que a esta situación se han establecido en su jurisprudencia y las razones que fundamentan la continua necesidad de modificar el criterio adoptado, para fallar, finalmente, que, conforme a la redacción vigente en el caso de autos, es necesario cambiar de criterio, otra vez. No debe olvidarse que este último cambio no es, naturalmente, el definitivo, puesto que la LAU, en concreto, el art. 13, tiene actualmente una nueva redacción. Se reafirma de esta forma, una vez más, la inseguridad que genera la regulación pendular del contrato de arrendamiento de vivienda, en el que la fecha de celebración de un contrato puede significar para el arrendatario consecuencias tan importantes como poder confiar en la duración mínima que, en teoría, garantiza el art. 9 de la LAU, o no.

La STS comentada se centra en una de las causas de resolución del derecho del arrendador: la enajenación forzosa derivada de la ejecución hipotecaria. La cuestión planteada en el recurso de casación para su valoración y fallo por el Alto Tribunal, es si la adjudicación en el seno de un procedimiento de ejecución hipotecaria provoca la extinción *ipso iure* del arrendamiento o si, por el contrario, subsiste el contrato de arrendamiento, subrogándose el adjudicatario en la posición del arrendador, y por tanto, en el derecho que a este corresponde para reclamar las rentas devengadas. En el primer caso, y dado que, como se expondrá a continuación, los arrendatarios continuaron habitando la vivienda, extinguido el contrato por ministerio de la ley, y a falta de celebración de un nuevo contrato con la adjudicataria, los arrendatarios estarían poseyendo la vivienda en concepto de precario, según plantean los antiguos arrendatarios y estima el TS. Siendo así, la adjudicataria no tendría, a falta de relación contractual, fundamento para reclamar rentas devengadas de un contrato inexistente y, mucho menos, apoyándose en los artículos de la LAU. En cambio, si no se entiende extinguido el contrato, subrogada la adjudicataria en la posición del arrendador, podría esta reclamar las rentas impagadas desde la fecha del testimonio del decreto de adjudicación.

No obstante, cabe plantearse si la demandante, la adjudicataria, podría haber optado por otras vías jurídicas para reclamar cantidades por la posesión indebida de la vivienda. En efecto, como posibilidad adicional, que no ha sido planteada por la demandante, ni valorada, debe estudiarse si efectivamente existía aquí el supuesto del precario y por tanto no había base para que el adjudicatario solicitara el abono de cantidades, o si, por el contrario, resultaba aplicable la teoría del enriquecimiento injustificado u otra vía que permitiera a la adjudicataria resarcirse por la posesión indebida del inmueble. Esta posibilidad se analiza en el apartado 5, pero valga de adelanto el siguiente planteamiento: parece claro que hay una situación de pasividad por parte de la adjudicataria que permanece inactiva durante un tiempo (aproximadamente tres años). Sin embargo, la gratuidad plantea dificultades, por la conocida presunción de onerosidad. Es un hecho que no se pagó ni reclamó cantidad alguna hasta la interposición de la demanda, pero no debe olvidarse que el *animus donandi* no se presume. No consta ningún acto ni comportamiento de la adjudicataria del inmueble del que se pueda deducir, ni expresa ni tácitamente, la concesión del disfrute gratuito del

inmueble a los antiguos arrendatarios. Así pues, una cuestión es que exista una situación de hecho, que se conoce con el término de precario –y que implica que se pueda utilizar el desahucio en precario- y otra distinta que exista, en sentido sustantivo, una cesión querida como gratuita.

2.- RESUMEN DE ANTECEDENTES.

Los antecedentes de hecho sometidos a valoración se centran en las consecuencias del cambio en la persona del arrendador como consecuencia de la adjudicación del bien inmueble al acreedor del anterior arrendador.

En concreto, se celebró un contrato de arrendamiento de vivienda entre una entidad mercantil (Álvarez y Gestión y Proyectos, S.L.) y los arrendatarios (dos particulares). El contrato de arrendamiento no se inscribe en el Registro de la Propiedad, en el que si consta la inscripción de la hipoteca que grava la finca arrendada. En el seno del procedimiento de ejecución hipotecaria se dicta el decreto de adjudicación a favor de la acreedora (SAREB).

Una vez producida la adjudicación, no hay comunicación entre el SAREB y los arrendatarios, que dejan de abonar la renta acordada con la mercantil antigua arrendadora.

El SAREB presenta demanda de juicio ordinario solicitando el desahucio de los arrendatarios, en su caso el lanzamiento, si no abandonaran la finca voluntariamente, y la condena al pago de la renta debida desde octubre de 2014 (el mes siguiente a la fecha del decreto de adjudicación) a mayo de 2017 (momento de la presentación de la demanda), más todas aquellas rentas que se devenguen en el transcurso del procedimiento judicial. A ello añaden los intereses legales y de demora, así como las costas del procedimiento.

Por su parte, la demandada solicita que se les absuelva del pago de rentas, basándose en la extinción del contrato de arrendamiento desde el momento en el que se produce el cambio de arrendador, y por tanto, en su situación de precario. Asimismo, solicitan se condene en costas a la demandante.

El Juzgado de Primera Instancia estima la demanda presentada, fallo que se recurre por la demandada y que confirma la Audiencia Provincial de Las Palmas (sección 5ª). La argumentación de la Audiencia Provincial se fundamenta en el principio de conservación de los contratos, al interpretar el art. 13 de la LAU, y en la STS núm. 414/2015, de 14 de julio. Como consecuencia del citado principio, entiende que el contrato de arrendamiento subsiste tras el cambio de propietario y, por ende, la obligación de los arrendatarios de abonar las rentas conforme a lo pactado en el mismo. El fallo, en consecuencia, es confirmatorio del dictado por el Juzgado de Primera Instancia, decretando el desahucio y la condena a pagar las cantidades debidas.

La decisión de la Audiencia Provincial se recurre en casación y también por infracción procesal. El recurso extraordinario por infracción procesal se basa en que la argumentación de la Audiencia Provincial se centra en la interpretación de una versión anterior del art. 13 de la LAU, y no en la vigente en el momento de celebrarse el

contrato de arrendamiento, que corresponde a la redacción dada por la Ley 4/2013, considerando la recurrente que ello constituye una infracción del art. 24 de la CE y de la doctrina del TC sobre el error, arbitrariedad e irrazonabilidad de las resoluciones judiciales. Rebate este motivo el TS al incidir en que la decisión de la Audiencia Provincial si está motivada y basada en la normativa vigente a tener en cuenta y que la cita de la STS núm. 414/2015, se hace de forma indirecta. Además, explica que no es objeto de arbitrariedad una interpretación de la norma que pueda originar opiniones disidentes (sobre todo, cuando se trata de una norma relativamente nueva que no ha sido estudiada por la jurisprudencia), sino cuando «la resolución resulte fruto del mero voluntarismo judicial o expresa un proceso deductivo irracional o absurdo» (FJ 2º). Desestima, con razón de estos argumentos, el recurso extraordinario por infracción procesal.

En cuanto al recurso de casación, el Tribunal Supremo lo estima en su integridad, con base en los siguientes fundamentos de derecho que se citan, a continuación, literalmente.

3.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

«TERCERO.-

El recurso de casación.

El recurso de casación se fundamenta, por interés casacional, al amparo del art. 477.2. 3.º y 3 de la LEC, considerando infringido el art. 13 de la LAU, según la redacción dada por la Ley 4/2013, de 4 de junio. Se citan como fundamento de dicho interés, por una parte, las sentencias de la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Valencia 106/2019 (PROV 2019, 139814), rollo 912/2018, de 5 de marzo y 159/2019, rollo 857/2018, de 8 de abril (PROV 2019, 172380); y, en sentido contrario, las sentencias de la Audiencia Provincial de Las Palmas, sección quinta, 320/2019 (PROV 2019, 257192) , recurso 787/2018, de fecha 27 de junio y 546/2018, recurso 546/2018, de fecha 31 de octubre (PROV 2019, 125609). También se reseñan otras sentencias de Audiencias que siguen la tesis de la parte recurrente.

Igualmente se fundamentó el recurso en que se trata de la aplicación de una norma que, bajo su nueva redacción, no llevaba en vigor más de cinco años y que no existe al respecto doctrina jurisprudencial, lo que posibilita el acceso al recurso de casación por la vía del art. 477.3 LEC.

En su desarrollo se razonó que la jurisprudencia menor avala mayoritariamente el criterio del recurso, conforme al cual si el contrato de arrendamiento urbano no accede al registro de la propiedad con anterioridad a los derechos determinantes de la resolución del contrato, éste se resuelve ipso iure, y, por consiguiente, no cabe una subrogación contractual sobre un contrato extinguido, por lo que la posesión del arrendatario, una vez se ha producido la resolución contractual, carece de título, deviene ineficaz, con la consecuencia jurídica de estar ocupando el inmueble en precario, sin que, por lo tanto, sea deudor de las rentas fijadas en un contrato de alquiler previamente extinguido por ministerio de la ley.

La parte recurrida no se opuso a la admisibilidad del recurso de casación.

Toda vez que los recursos se fundamentan en la misma infracción de derecho material o sustantivo, cual es el art. 13 de la LAU, aunque por vías procesales distintas de acceso a este recurso extraordinario serán objeto de tratamiento conjunto.

CUARTO.-

El art. 13 de la LAU y la extinción del contrato de arrendamiento: *consecuencias jurídicas*.

Con anterioridad a la vigencia de la actual LAU de 1994, la jurisprudencia de esta Sala, en un primera etapa, consideró extinguido el arrendamiento, concertado con posterioridad a la inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad, en los procedimientos de ejecución forzosa de la finca arrendada (sentencia del Tribunal Supremo de 5 de febrero, 22 de diciembre de 1945, 22 de mayo de 1963, 31 de octubre de 1986 (RJ 1986, 6022), 20 de noviembre de 1987, 23 de diciembre de 1988 (RJ 1988, 9814), y 17 de noviembre de 1989 (RJ 1989, 7890), entre otras).

En una segunda etapa, cambió su doctrina y consideró subsistente el arrendamiento posterior a la hipoteca, salvo simulación o fraude (sentencias del Tribunal Supremo de 19 de febrero de 1968, 9 de junio de 1990 (RJ 1990, 4749) , 23 de febrero de 1991 (RJ 1991, 1591) , 6 de mayo de 1991, 23 de junio de 1992, 20 de abril de 1995 (RJ 1995, 3485) , y 9 de mayo de 1996 (RJ 1996, 3784)), y ello por las razones, que exponía esta última sentencia: "[...] a) porque la atribución dominical que del inmueble hipotecado se hace al adjudicatario, mediante la subasta establecida en el art. 131 de la L.H., afecta únicamente, según dicha norma, a las inscripciones y anotaciones posteriores a la inscripción de la hipoteca que se ha realizado; pero de ahí no se deriva que haya de afectar también a derechos personales, que no han tenido acceso al Registro de la Propiedad, como es el derecho de arrendamiento litigioso; b) Porque de seguirse criterio distinto, se daría lugar a una causa de extinción del arrendamiento, no enumerada en la relación imperativa y taxativa de esas causas que hace el art. 114 de la L. A. U., y c) Porque tratándose de arrendamientos con derecho a la prórroga forzosa (anteriores al R. Decreto Ley 30 de abril de 1.985), se quebrantaría el contenido del art. 57 de la misma Ley, que impone obligatoriamente dicha prórroga para el arrendador".

El panorama normativo cambia con la nueva LAU de 1994, que contempló expresamente la situación del arrendatario en tales casos en su art. 13, en el que se admitía la persistencia del contrato si durante los cinco primeros años de su duración el derecho del arrendador quedara resuelto, entre otros casos, por la enajenación forzosa derivada de una ejecución hipotecaria, en cuyo caso el arrendatario tenía derecho a continuar en el arrendamiento hasta que se cumpliesen los precitados cinco años, sin perjuicio de la facultad de no renovación prevista en el artículo 9.1.

Bajo dicho régimen jurídico se dictó la sentencia de esta Sala 414/2015, de 14 de julio (RJ 2015, 3002), en la que señalamos:

"De la normativa que se cita, especialmente del artículo 13.1 de la LAU 1994, se desprende lógicamente que los derechos del arrendador a percibir la renta se extinguen desde el momento en que el bien arrendado pasa a ser de propiedad de otro, pudiendo

continuar o no el arrendamiento según los casos pero siempre con diferente arrendador que será el nuevo propietario.

En consecuencia carece de legitimación el antiguo arrendador para reclamar el pago de rentas devengadas una vez extinguido su derecho como tal arrendador por haber sido enajenada la finca, en este caso mediante ejecución hipotecaria; y ello aunque el arrendatario permanezca en el uso de la vivienda, pues en tal caso quien tendrá derecho a percibir las rentas será el nuevo propietario y no quien ya dejó de serlo.

Así se desprende de la propia naturaleza del arrendamiento, contrato en el cual el pago de la renta constituye la contraprestación respecto de la cesión de uso efectuada por el propietario que, por tanto, renuncia a dicho uso -que en principio está unido al dominio- por precio. De ahí que el percibo de la renta corresponderá en cada momento a quien resulte ser el propietario del bien arrendado con independencia de que se hubiera celebrado el contrato de arrendamiento por un propietario anterior".

No obstante, el texto vigente del art. 13 de la LAU, al concertarse el contrato de arrendamiento litigioso con el anterior propietario y también en el momento de adjudicarse a la entidad actora la vivienda litigiosa en procedimiento de ejecución hipotecaria, era el redactado por la Ley 4/2013, de 4 de junio, de medidas de flexibilización y fomento del mercado del alquiler de viviendas, vigente desde el 6 junio 2013 hasta el 5 marzo 2019; precepto que es de nuevo modificado por el Real Decreto-ley 7/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler.

En la exposición de motivos de la precitada ley 4/2013, se justificaba la reforma de la manera siguiente:

"Asimismo, es preciso normalizar el régimen jurídico del arrendamiento de viviendas para que la protección de los derechos, tanto del arrendador como del arrendatario, no se consiga a costa de la seguridad del tráfico jurídico, como sucede en la actualidad.

La consecución de esta finalidad exige que el arrendamiento de viviendas regulado por la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, se someta al régimen general establecido por nuestro sistema de seguridad del tráfico jurídico inmobiliario y, en consecuencia, en primer lugar, que los arrendamientos no inscritos sobre fincas urbanas no puedan surtir efectos frente a terceros adquirentes que inscriban su derecho y, en segundo lugar, que el tercero adquirente de una vivienda que reúna los requisitos exigidos por el artículo 34 de la Ley Hipotecaria, no pueda resultar perjudicado por la existencia de un arrendamiento no inscrito. Todo ello, sin mengua alguna de los derechos ni del arrendador, ni del arrendatario".

Tras la reforma por la precitada ley 4/2013, la redacción del art. 13 de la LAU quedó de la forma siguiente:

"1. Si durante la duración del contrato el derecho del arrendador quedara resuelto por el ejercicio de un retracto convencional, la apertura de una sustitución fideicomisaria, la enajenación forzosa derivada de una ejecución hipotecaria o de sentencia judicial o el ejercicio de un derecho de opción de compra, quedará extinguido el arrendamiento.

Conforme a lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 7 y en el artículo 14, se exceptúan los supuestos en los que el contrato de arrendamiento hubiera accedido al Registro de la Propiedad con anterioridad a los derechos determinantes de la resolución del derecho del arrendador. En este caso continuará el arrendamiento por la duración pactada.

Cuando se trate de un arrendamiento sobre finca no inscrita se estará a la duración establecida en el apartado 4 del artículo 9.

2. Los arrendamientos otorgados por usufructuario, superficiario y cuantos tengan un análogo derecho de goce sobre el inmueble, se extinguirán al término del derecho del arrendador, además de por las demás causas de extinción que resulten de lo dispuesto en la presente ley".

Pues bien, tras la nueva redacción de dicho precepto, es de aplicación, al caso presente, su apartado 1, párrafo primero, toda vez que el contrato de arrendamiento no accedió al registro, pues si accediera al mismo antes de la inscripción de la hipoteca en el registro de la propiedad, serían de aplicación los principios registrales de oponibilidad de lo inscrito y de prioridad registral; tampoco nos encontramos ante una finca no inscrita, ni se trata de un arrendamiento otorgado por usufructuario, superficiario o por quien ostentase un análogo derecho de goce sobre el inmueble, sino de la adjudicación de la vivienda arrendada en un proceso de ejecución hipotecaria a favor de la sociedad demandante.

El contrato de arrendamiento litigioso se concertó el 1 de mayo de 2014 y el decreto de adjudicación de la vivienda arrendada a la sociedad demandante es de fecha 1 de septiembre de 2014, dictado en procedimiento de ejecución hipotecaria 254/2012, seguido ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Arucas, por lo tanto no es de aplicación la redacción original del art. 13.1 de la LAU, sino la dada por la Ley 4/2013, de 4 de junio.

Bajo los condicionantes temporales expuestos, el recurso queda circunscrito a resolver una cuestión de naturaleza jurídica, cual es si adjudicada al SAREB la propiedad de la vivienda arrendada en un procedimiento de ejecución hipotecaria es posible considerar vigente un vínculo contractual arrendaticio entre la entidad actora y los demandados, de manera tal que justificase una pretensión pecuniaria de reclamación de las rentas de un subsistente contrato de alquiler de vivienda; o si, por el contrario, se encuentran los demandados, tras la adjudicación de la vivienda a la entidad actora y extinguido el arrendamiento concertado con el anterior propietario, en situación de precario, poseyendo la vivienda litigiosa por mera condescendencia de su nuevo titular, al quedar extinguido ipso iure el contrato de arrendamiento que constituía el título justificante de la ocupación de la cosa arrendada por los demandados y del que nacía, como justa contraprestación, el derecho a la percepción del precio del alquiler.

Pues bien, a la hora de tomar partido sobre tal cuestión controvertida, el tribunal adopta esta segunda posición, toda vez que, tras la reforma del art. 13 de la LAU, por la ley 4/2013, se establece expresamente que el contrato de arrendamiento quedará extinguido (art. 13.1 párrafo I) y el art. 7.2 de la precitada disposición general señala, por su parte, que el contrato deja de surtir efectos con respecto al tercero adquirente, si no está

inscrita el arrendamiento en el correspondiente registro de la propiedad, como es el caso que nos ocupa que no tuvo acceso a dicha oficina pública.

Todo ello, sin perjuicio de que el adjudicatario y el arrendatario celebren un nuevo contrato de arrendamiento, cosa que, en este caso, no ha sucedido, toda vez que, desde la enajenación forzosa del inmueble y su adquisición por la sociedad demandante, los demandados no han abonado la renta a la nueva entidad propietaria del inmueble, la cual tampoco consta la exigiese antes de la formulación de la demanda, salvo requerimiento de pago para evitar la enervación de la acción.

En este sentido, las RRGRN de 24-3-2017 (RJ 2017, 1394) (BOE 7-4-2017) y de 11-10-2018 (RJn 2018, 4769) (BOE 5-11-2018) señalan que, en casos de enajenación forzosa, el derecho del arrendador y el propio contrato de arrendamiento se extinguen ipso iure conforme a lo dispuesto en el artículo 13.1 LAU, salvo que dicho contrato se hubiese inscrito en el Registro de la Propiedad con anterioridad al derecho de hipoteca ejecutado, y así la segunda de las resoluciones antes citadas, señala:

"De una interpretación conjunta del citado artículo y de lo dispuesto en el art. 7,2 antes transcrito resulta la extinción del contrato de arrendamiento salvo que se hubiese inscrito en el Registro de la propiedad con anterioridad al derecho, en este supuesto la hipoteca, que se ejecuta y que determina la extinción del derecho del arrendador y en consecuencia del propio contrato de arrendamiento y con él sus derechos accesorios como el derecho de retracto. En consecuencia con lo anteriormente expuesto, en el presente caso, enajenada judicialmente la finca, el derecho del arrendador queda extinguido y con él el contrato de arrendamiento y sus accesorios como el derecho de retracto, y deviene innecesario realizar notificación alguna expresa y especial".

La sentencia 134/2017, de 28 de febrero (RJ 2017, 605), nos recuerda en relación con el concepto de precario que:

"Esta sala ha definido el precario como una situación de hecho que implica la utilización gratuita de un bien ajeno, cuya posesión jurídica no nos corresponde, aunque nos hallemos en la tenencia del mismo y por tanto la falta de título que justifique el goce de la posesión, ya porque no se haya tenido nunca, ya porque habiéndola tenido se pierda o también porque nos otorgue una situación de preferencia, respecto a un poseedor de peor derecho (sentencias 110/2013, 28 de febrero; 557/2013, 19 de septiembre; 545/2014, de 1 de octubre)".

En este caso, se daría el supuesto contemplado de la pérdida por extinción del título que legitimaba la posesión de los demandados que, en consecuencia, se hallarían en situación de precario.

Por todo el conjunto argumental expuesto no cabe fundar la demanda en la reclamación de las rentas con respecto a un contrato de arrendamiento extinguido, sin que, por lo tanto, existan vínculos contractuales arrendaticios entre la sociedad demandante y los anteriores arrendatarios demandados, que permitan accionar, como se hace, con base a los arts. 17, 27.2 a) LAU y 1555.1 del CC, sin perjuicio de las otras alternativas con las que contaba la sociedad accionante para reclamar los perjuicios sufridos por la ocupación del inmueble.

Por todo ello, la asunción de la instancia conlleva la desestimación de la demanda en el extremo objeto del recurso.».

4.- EVOLUCIÓN DE LA REGULACIÓN Y DE LA SOLUCIÓN JURISPRUDENCIAL DE LA RESOLUCIÓN DEL DERECHO DEL ARRENDADOR.

Como se adelantó al inicio de este comentario, el contenido del art. 13 de la LAU ha sido objeto de múltiples modificaciones. No nos referimos al artículo en sí, que ciertamente aparece por primera vez con la publicación de la LAU de 1994, sino en las consecuencias derivadas de la resolución del derecho del arrendador y en concreto, en lo que al fondo de esta sentencia concierne, a las consecuencias de la adjudicación de la vivienda arrendada a un tercero titular de la hipoteca que gravaba dicha vivienda. De forma acertada expone el TS la evolución que ha sufrido esta situación y la consecuencia jurídica que la acompaña y que representa perfectamente la característica pendular de la regulación de los arrendamientos urbanos.

La evolución que expone el TS se divide en cuatro etapas, dos de ellas previas a la publicación de la LAU de 1994, la tercera coincidente con el contenido de la primera redacción de la LAU, y la cuarta, la que concierne principalmente al fondo del caso de autos, esto es, bajo la vigencia de la redacción del art. 13 de la LAU otorgada por la Ley 4/2013.

Durante la primera etapa, la solución jurisprudencial era la extinción del contrato de arrendamiento que se hubiera concertado con posterioridad a la inscripción en el Registro de la Propiedad de la hipoteca que sirviera de causa a la adjudicación de la vivienda arrendada al acreedor del antiguo arrendador.

Esta primera etapa tiene su comienzo con anterioridad a la publicación del TRLAU de 1964, si bien es cierto que se mantuvo el criterio hasta muchos años después de la publicación de esta ley, lo cual no puede sino causar cierta sorpresa, pues parece quebrar la intención proteccionista del TRLAU, que instaura una medida tan favorable al arrendatario como es una prórroga prácticamente indefinida. ¿Se puede mantener el criterio de que la adjudicación de la vivienda arrendada a un tercero provoca la extinción de un contrato de arrendamiento sujeto a una prórroga forzosa? Por otra parte, si el problema se había manifestado ya con anterioridad a la publicación del TRLAU en la jurisprudencia del TS, cabe preguntarse la razón de la ausencia de una regulación concreta en el TRLAU. En efecto, dicho cuerpo legal no recogía una norma que regulara expresamente las consecuencias frente a la resolución del derecho del arrendador, si bien, como explica la doctrina, no se estimaba necesario, por cuanto que el propio art. 57 del TRLAU⁵ se podía extender a estos supuestos, al establecer la obligatoriedad de la prórroga «aun cuando un tercero suceda al arrendador en sus derechos y obligaciones». A pesar de la aparente claridad de la norma, el conflicto

⁵ Art. 57 TRLAU: «Cualquiera que sea la fecha de la ocupación de viviendas, con o sin mobiliario, y locales de negocio, llegado el día del vencimiento del plazo pactado, éste se prorrogará obligatoriamente para el arrendador y potestativamente para el inquilino o arrendatario, aun cuando un tercero suceda al arrendador en sus derechos y obligaciones. Se aplicará igual norma en los casos de extinción de usufructo, sin perjuicio de lo prevenido en el artículo 114 causa 2».

surgía por lo dispuesto en el art. 131.17^a de la LH⁶, que ordenaba la cancelación de todas las inscripciones y anotaciones posteriores a la inscripción de la hipoteca⁷.

La segunda etapa, supone un cambio de criterio, en el sentido de que la hipoteca anterior a la celebración del contrato de arrendamiento, no provocaría la extinción de este, en caso de que se adjudicara la vivienda arrendada al tercero titular de la hipoteca. La argumentación para sustentar esta línea de interpretación no era otra que el quebranto de la obligatoriedad de la prórroga (art. 57 TRLAU) y la ausencia, entre las causas de extinción enumeradas en dicha ley, de aquella derivada de una adjudicación de la vivienda arrendada a un tercero. A ello añadía el TS, quizás para adelantarse a la crítica de que se quebranta el principio de la seguridad del tráfico jurídico inmobiliario, que si bien la adjudicación de una vivienda hipotecada afecta a las inscripciones y anotaciones que hubieran accedido al Registro de la Propiedad con posterioridad a la inscripción de la hipoteca (art. 131.17^a LH), no de ello podía derivarse que quedarían afectados también los derechos personales que no hubieran tenido acceso al Registro de la Propiedad.

El efecto del RD-ley 2/1985, que eliminaba la prórroga forzosa para aquellos contratos de arrendamiento celebrados a partir de su entrada en vigor, y aquellos otros, anteriores a dicha fecha, en los que las partes prefirieran acogerse a la nueva normativa, no fue otro que manifestar la problemática que, respecto de los arrendamientos de vivienda, generaban las ejecuciones hipotecarias⁸. Empieza así el estudio de este supuesto de hecho por el legislador que trata de solucionar con la publicación de la LAU de 1994.

La tercera etapa, como se ha adelantado, coincide, pues, con la publicación de la LAU de 1994, cuyo art. 13 incluye, por primera vez, una regulación específica para el supuesto que estamos tratando y otros asimilados al mismo. En concreto, el artículo establecía que: «1. Si durante los cinco primeros años de duración del contrato el derecho del arrendador quedara resuelto por el ejercicio de un retracto convencional, la apertura de una sustitución fideicomisaria, la enajenación forzosa derivada de una ejecución hipotecaria o de sentencia judicial o el ejercicio de un derecho de opción de compra, el arrendatario tendrá derecho, en todo caso, a continuar en el arrendamiento hasta que se cumplan cinco años, sin perjuicio de la facultad de no renovación prevista

⁶ El apartado 17^a del art. 131 LH (antes de la derogación efectuada por la LEC) disponía que: «Decimoséptima. Verificado el remate o la adjudicación y consignado, en su caso, el precio, se dictará de oficio auto aprobados y ordenando la cancelación de la hipoteca que garantizaba el crédito del actor y, en su caso, la de todas las inscripciones y anotaciones posteriores a la inscripción de aquella, incluso las que se hubiesen verificado después de expedida la certificación prevenida en la regla cuarta despachándose al efecto el oportuno mandamiento, en el que se hará constar que se hicieron las notificaciones expresadas en la regla quinta, que el valor de lo vendido o adjudicado fue igual o inferior al importe total del crédito del actor, y en el caso de haber superado, que se consignó el exceso en el establecimiento público destinado al efecto, a disposición de los acreedores posteriores. Todas estas circunstancias deberán expresarse en el asiento de cancelación. Será título bastante para la inscripción el testimonio expedido por el actuario, con el visto bueno del Juez, comprensivo del referido auto y de las circunstancias necesarias para verificar aquella. También se pondrá en posesión judicial de los bienes al adquirente, si lo solicitase».

⁷ CÁMARA ÁGUILA Y QUICIOS MOLINA (2013: p. 2729) exponen esta división doctrinal entre aquellos autores que consideraban prioritaria la aplicación del art. 57 del TRLAU, por la especial protección que merece el arrendatario y que justifica «la enervación de principios tradicionales del derecho privado» y aquellos otros que defendían los principios hipotecarios. En cualquier caso, cabe señalar que el art. 131.17^a fue derogado por la LEC, trasladándose su contenido al art. 674 de este último cuerpo legal.

⁸ MARÍN LÓPEZ Y COLÁS ESCANDÓN (2020: p. 457).

en el artículo 9.1. En contratos de duración pactada superior a cinco años, si, transcurridos los cinco primeros años del mismo, el derecho del arrendador quedara resuelto por cualquiera de las circunstancias mencionadas en el párrafo anterior, quedará extinguido el arrendamiento. Se exceptúa el supuesto en que el contrato de arrendamiento haya accedido al Registro de la Propiedad con anterioridad a los derechos determinantes de la resolución del derecho del arrendador. En este caso, continuará el arrendamiento por la duración pactada. 2. Los arrendamientos otorgados por usufructuario, superficiario y cuantos tengan un análogo derecho de goce sobre el inmueble, se extinguirán al término del derecho del arrendador, además de por las demás causas de extinción que resulten de lo dispuesto en la presente ley. 3. Durarán cinco años los arrendamientos de vivienda ajena que el arrendatario haya concertado de buena fe con la persona que aparezca como propietario de la finca en el Registro de la Propiedad, o que parezca serlo en virtud de un estado de cosas cuya creación sea imputable al verdadero propietario, sin perjuicio de la facultad de no renovación a que se refiere el artículo 9.1.».

Es durante esta etapa cuando se publica la STS núm. 414/2015, en la que basaba indirectamente su argumentación la Audiencia Provincial de Las Palmas, y cuya conclusión principal era que «De ahí que el percibo de la renta corresponderá en cada momento a quien resulte ser el propietario del bien arrendado con independencia de que se hubiera celebrado el contrato de arrendamiento por un propietario anterior». Se acepta, por tanto, por dicha sentencia y la jurisprudencia del TS durante esta tercera etapa, que el arrendamiento subsiste hasta tanto transcurran los cinco años de duración mínima que garantiza el art. 9 de la LAU. La consecuencia, por ende, es que el nuevo propietario queda subrogado en la posición del arrendador original, adquiriendo el derecho a percibir la renta.

Es importante destacar que la redacción original de este artículo solo ha sufrido dos modificaciones, pero precisamente recreando las dos primeras etapas mencionadas por el TS, esto es, en 2013, la extinción del arrendamiento; y en 2019, volviendo a la solución de la redacción anterior⁹.

Pues bien, el fondo tratado en autos, se centra en un contrato de arrendamiento celebrado durante la vigencia de la LAU de 1994, pero modificada por la Ley 4/2013, que afecta, precisamente, al art. 13 y que persigue la finalidad de adaptar el sistema arrendaticio al sistema jurídico-inmobiliario que impera en nuestro ordenamiento jurídico, consiguiendo una unidad y preservar la seguridad de dicho tráfico jurídico-inmobiliario. De hecho, el TS cita expresamente el apartado de la Exposición de Motivos de la Ley 4/2013 que explica este extremo.

La base de esta adaptación del sistema arrendaticio al inmobiliario, se puede encontrar no solo en la regulación de casos concretos como la resolución del derecho del arrendador (art. 13 LAU) o de la enajenación de la vivienda arrendada (art. 14 LAU), sino como disposición general en el art. 7.2 de la LAU, que bajo la redacción de la Ley 4/2013, decía lo siguiente: «En todo caso, para que los arrendamientos concertados sobre fincas urbanas, surtan efecto frente a terceros que hayan inscrito su derecho, dichos arrendamientos deberán inscribirse en el Registro de la Propiedad». Solo con esta regla del art. 7.2 ya sería suficiente, pero se reitera la norma en el art. 13 de la LAU

⁹ Cabe recordar que en 2018 se publicó el RD-ley 21/2018, de 14 de diciembre, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler, que también modificaba el art. 13 de la LAU. Si bien fue derogado por el Congreso de los Diputados, mediante Resolución de 22 de enero de 2019.

aplicada al caso concreto, lo cual imposibilitaba la continuidad de la interpretación jurisprudencial propia de las dos etapas anteriores, pero sí resultaba compatible con la solución adoptada en la jurisprudencia durante la primera etapa.

La cuestión que aclara el TS para el caso de autos es que el art. 13 de la LAU implica una extinción *ipso iure* del arrendamiento, basándose en la interpretación literal de la norma, haciendo referencia al primer párrafo del art. 13.1 de la LAU cuando establece que «quedará extinguido el arrendamiento» y en el art. 7.2 del mismo cuerpo legal, que subordina cualquier posible efecto frente a terceros a la inscripción del arrendamiento en el Registro de la Propiedad. Otra cuestión hubiera sido, aclara el TS, que el adjudicatario y los arrendatarios hubieran celebrado un nuevo contrato de arrendamiento, que sería necesario si, efectivamente, hubiera quedado extinguido el primitivo por disposición de la propia ley.

Al hilo de lo anterior, y para apoyar este criterio, el TS cita dos resoluciones de la DGRN¹⁰ que resuelven que la consecuencia de la enajenación forzosa de la vivienda arrendada «es la extinción del derecho del arrendador y en consecuencia del propio contrato de arrendamiento y con él de sus derechos accesorios...».

Prácticamente la unanimidad de la doctrina interpreta el art. 13 de la LAU, bajo la redacción de la Ley 4/2013, de igual forma, teniendo en cuenta la expresión utilizada por el mismo «quedará extinguido el arrendamiento», que realmente no deja lugar a la interpretación.

Finalmente, y dado que la interpretación del TS es favorable a la extinción *ipso iure* del contrato de arrendamiento como consecuencia de la enajenación forzosa de la vivienda arrendada, el tribunal estima que los arrendatarios se encontraban en situación de precario, esto es, «poseyendo la vivienda litigiosa por mera condescendencia de su nuevo titular», desestimando, por tanto, la pretensión de la recurrida de percibir las cantidades desde octubre de 2014 a mayo de 2017, pues, entre otras, había fundamentado la pretensión en los arts. 17, 27.2.a) de la LAU y 1555.1 del CC, que exigen una relación contractual arrendaticia, inexistente en este caso.

5.- POSIBLE SOLUCIÓN ALTERNATIVA: LA DOCTRINA DEL ENRIQUECIMIENTO INJUSTIFICADO.

A los efectos de fundamentar la posesión en precario de los antiguos arrendatarios de la vivienda, el TS cita la jurisprudencia en la que se recoge el concepto de precario. Se trata de la STS núm. 134/2017, de 28 de febrero, que establece que: «Esta sala ha definido el precario como una situación de hecho que implica la utilización gratuita de un bien ajeno, cuya posesión jurídica no nos corresponde, aunque nos hallemos en la tenencia del mismo y por tanto la falta de título que justifique el goce de la posesión, ya porque no se haya tenido nunca, ya porque habiéndola tenido se pierda o también porque nos otorgue una situación de preferencia, respecto a un poseedor de peor derecho (sentencias 110/2013, 28 de febrero; 557/2013, 19 de septiembre; 545/2014, de 1 de octubre)». La reciente STS núm. 614/2020, de 17 de noviembre, reitera este

¹⁰ RRDGRN de 24 de marzo de 2017 y 11 de octubre de 2018.

concepto de precario y la consecuencia de que la tolerancia del propietario acabe, que no es otra que la obligación del precario de devolver la posesión¹¹.

Concluye el TS que en el caso de autos los antiguos arrendatarios estaban poseyendo la vivienda en concepto de precario, como consecuencia de la «pérdida por extinción del título que legitimaba la posesión de los demandados». Es por ello que la adjudicataria no tiene fundamento para reclamar las cantidades correspondientes a la renta pactada con el antiguo arrendador, con base en los arts. 17, 27.2.a) de la LAU y 1555.1 del CC, por encontrarse extinguido el contrato de arrendamiento.

No obstante lo anterior, el TS hace una aclaración muy relevante y que permite pensar en soluciones alternativas al supuesto tratado en autos. En efecto, especifica el TS «sin perjuicio de las otras alternativas con las que contaba la sociedad accionante para reclamar los perjuicios sufridos por la ocupación del inmueble». Por lo tanto, el TS sí veía otras posibilidades para que la adjudicataria reclamara una compensación económica por el disfrute del inmueble.

Conviene, pues, preguntarse qué otras alternativas tenía la adjudicataria para resarcirse por la ocupación del inmueble si, conforme al concepto de precario, los dos precaristas estarían disfrutando de la vivienda de forma gratuita. Precisamente es una nota característica de la figura del precario que una persona posea una vivienda por la mera tolerancia del concedente, sin que abone ninguna renta por ello, de tal manera que, agotada la tolerancia del concedente el precarista debe abandonar la vivienda.

Siendo así, debemos plantearnos, en primer lugar, si efectivamente se dan todos los presupuestos para considerar que eran precaristas, imposibilitando, por tanto, cualquier reclamación por el disfrute indebido del inmueble o si no se dan los requisitos para que se les considere precaristas y cabe aplicar la doctrina del enriquecimiento injustificado.

Comenzando por el concepto de precario, debemos recordar que no se encuentra regulado, sino que se trata de un concepto doctrinal y jurisprudencial¹². Se diferencia del comodato, que sí está regulado en nuestro CC, por el elemento temporal, pues mientras que en el comodato también se produce un préstamo del uso de un bien de forma gratuita, está limitado temporalmente o por su finalidad. Llegado el término señalado o desaparecida la finalidad que subyace a la cesión, se extingue el comodato. Una parte de la doctrina y jurisprudencia¹³ considera que el art. 1750 del CC se refiere al supuesto del precario, al establecer que: «Si no se pactó la duración del comodato ni el uso a que había de destinarse la cosa prestada, y éste no resulta determinado por la costumbre de la tierra, puede el comodante reclamarla a su voluntad». Así pues, en caso de que no se señale plazo ni finalidad para el préstamo de la cosa, se entenderá que la posesión es en concepto de precario y queda sometido a la voluntad del concedente, que podrá poner fin a la posesión del precarista cuando lo estime oportuno. Sin embargo, otro sector doctrinal considera que la naturaleza jurídica del precario no es la de un

¹¹ En efecto, dispone el TS que «Cuando la posesión es simplemente tolerada por la condescendencia o el beneplácito del propietario, de modo que el disfrute o simple tenencia de la cosa lo es sin título y sin pagar merced, por voluntad de su poseedor, hay precario, y la oposición del propietario pone fin a la tolerancia y obliga al que posee a devolver la cosa a su dueño (sentencias 134/2017, de 28 de febrero, 300/2015, de 28 mayo, y 1022/2005 de 26 diciembre, entre otras)».

¹² COSTAS RODAL (2013: pp. 3174 y 3175).

¹³ COSTAS RODAL (2013: p. 3177) señala que el precario es una situación posesoria que puede tener su origen bien en una variedad de comodato, bien de la inexistencia de un título que legitime la posesión.

contrato, sino que representa una mera situación posesoria¹⁴, siendo así que el desahucio por precario está diseñado para poner fin a esa situación con la mayor celeridad y devolver la posesión al demandante, por eso, siguiendo a MORENO MOCHOLI (1976: pp. 362 y 363) el TS especifica que la naturaleza del juicio de desahucio se reduce a la protección posesoria, sin entrar a discutir cuestiones complejas.

El origen de la posesión en precario puede derivar de la posesión tolerada o sin título¹⁵, que sería el supuesto que estamos analizando, y que se corresponde con la concepción amplia del precario, seguida mayoritariamente por doctrina y jurisprudencia¹⁶. COSTAS RODAL (2013: p. 3175) define el precario en los casos de posesión tolerada como «la que inicia el precarista sin concesión expresa previa y sin pago de renta o merced en reciprocidad a la utilidad de que se goza, pero que cuenta con tolerancia o beneplácito, pudiendo la persona que ostenta el derecho a esa posesión reclamar la cosa en cualquier momento» y aclara, sobre las características de esa tolerancia, que no requiere de un acto positivo, sino que «equivale a sufrir, permitir algo sin consentirlo expresamente. Hay abstención o pasividad, y no tanto liberalidad en cuanto a la posesión del precarista». El TS, en aplicación de la concepción amplia del precario, afirma que en el supuesto tratado en autos los antiguos arrendatarios son precaristas y por ello cabe el desahucio, pero no la reclamación de rentas, basadas en un antiguo y extinguido contrato de arrendamiento y en los artículos correspondientes de la LAU y del CC sobre arrendamientos.

En cuanto al enriquecimiento injusto, para poder estimar su existencia deben concurrir los siguientes requisitos, según doctrina consolidada del TS: «a) aumento del patrimonio del enriquecido; b) correlativo empobrecimiento del actor, representado por un “damnum emergens” o por un “lucrum cesans”; c) falta de causa que justifique el enriquecimiento; y d) inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del principio»¹⁷. Además, aclara el TS que para la existencia del enriquecimiento injusto no es requisito que exista negligencia, mala fe o un acto ilícito, sino que se puede apreciar un enriquecimiento injusto incluso concurriendo la buena fe del enriquecido¹⁸.

Dentro de los tipos de enriquecimiento injustificado que señala la doctrina, hay uno en particular que encajaría en el supuesto tratado en autos. La llamada *condictio* por intromisión que se refiere a aquellos supuestos en los que el enriquecimiento deriva de una invasión indebida en los bienes de otro, representada, en este caso, por la posesión de la vivienda ajena¹⁹.

Pues bien, la cuestión que debe analizarse es si efectivamente existía tolerancia por parte de la adjudicataria que pudiera justificar, por existencia de causa, el enriquecimiento de los antiguos arrendatarios²⁰, o si no se puede derivar del caso concreto ningún argumento que apoye la existencia de cesión gratuita querida por la

¹⁴ MORENO MOCHOLI (1976: p. 630); CANO MORIANO (2006).

¹⁵ MORA ALARCÓN (2008: apartado 1721); COSTAS RODAL (2013: pp. 3174-3175).

¹⁶ CUADRADO PÉREZ (2012: p. 3162).

¹⁷ Entre otras en las SSTs de 31 de marzo de 1992; 1129/1994, de 14 de diciembre; 566/1997, de 23 de junio.

¹⁸ STS núm. 1129/1994, de 14 de diciembre.

¹⁹ Díez PICAZO (1988, pp. 116-127) recoge dentro del concepto de «*condictio* por intromisión» tanto el uso de bienes ajenos como el ejercicio del derecho de disposición por persona distinta del titular.

²⁰ En este sentido, resulta de especial interés la STS núm. 232/2015, de 29 de abril, en la que precisamente se discute sobre la existencia de la posesión en precario y a su vez de la posibilidad de aplicar al supuesto la teoría de la interdicción del enriquecimiento sin causa. El TS rechaza la aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto, por no existir falta de causa, pues existe una posesión meramente tolerada y sin merced alguna.

adjudicataria. MORENO MOCHOLI (1976: pp. 477 y 478) aclara que cuando ha habido tolerancia por parte del «precario dans» no cabe reclamar, pues «no sería justo oponer exigencias de compensaciones que entonces carecen de una razón de justicia»²¹, pero ello no obsta a que, a posteriori, se analice en qué condiciones y forma se poseyó.

En este sentido, merece aclaración la diferencia entre el precario en el ámbito del Derecho procesal (al que se refiere, sin duda, el TS) y el precario del Derecho sustantivo que, como ya se ha adelantado, carece actualmente de regulación²². En el caso concreto, es evidente que, *de facto*, los antiguos arrendatarios se encuentran en situación de precario, pues poseen la vivienda sin título y no están pagando ninguna renta como contraprestación del uso, permitiendo, por ende, que se accione con base en el art. 250.1.2º de la LEC que regula el desahucio por precario²³.

Pues bien, desde el ámbito del Derecho sustantivo, sin embargo, no parece poder estimarse que la adjudicataria haya cedido de forma gratuita, ni esté tolerando meramente la posesión sin contraprestación. De hecho, no existe indicio alguno, al menos según se aprecia de los antecedentes de hecho relatados, que permita apreciar la voluntad de la adjudicataria de permitir el uso de la vivienda adjudicada de forma gratuita.

Aún a pesar de la concepción amplia del concepto de precario que imperaba en la jurisprudencia del TS, lo cierto es que puede apreciarse un cambio a partir de la derogación de la LEC de 1881, a través de la LEC de 2000, y en concreto, la diferencia en la regulación del desahucio por precario del art. 1565 de la primera²⁴, y del art. 250.1.2º del segundo cuerpo legal, siendo así que este último precepto emplea la expresión «cedido en precario», que la norma anterior no usaba. Esta expresión parece indicar que se requiere de una voluntad clara para que se entienda cedido gratuitamente el uso del inmueble²⁵. Una idea que casa perfectamente con la presunción de onerosidad que impera en la doctrina y jurisprudencia. En efecto, la SAP de Madrid núm. 511/2006, de 31 de julio, citando su sentencia anterior de 18 de mayo de 1994, aclara que: «la más moderna jurisprudencia, se sitúa en una línea de superación de las concepciones anteriores, por medio de la presunción de onerosidad. Parte de la idea, de que no es habitual que los activos patrimoniales rentables, permanezcan ociosos, salvo prueba de familiaridad, íntima amistad, o inusual filantropía».

Por otra parte, a partir de la STS núm. 686/2010, de 10 de noviembre, el TS sentó doctrina jurisprudencial para aquellos supuestos en los que una vez extinguido el

²¹ De hecho, aclara el citado autor (1976: p. 492) que «a partir de la condena del precarista por revocación, en juicio de desahucio, no antes, responde de los desperfectos así como de los perjuicios por las rentas, que el poseedor real demandante, no pudo percibir, y al darse, en tal proceder, la culpa extracontractual del art. 1902 del Código Civil».

²² Precisamente destaca BELLO JANEIRO (1999: pp. 27 y 28) que al no existir regulación sustantiva del precario, pero sí procesal, «se han generado conceptos jurisprudenciales no del todo objetivos que luego son estudiados y analizados por la doctrina, llegando a conclusiones que en buena parte no resultan absolutamente coincidentes con el concepto objetivo de precario y que sólo se corresponden con el término procesal con el llamado precario procesal».

²³ Aclara MORENO MOCHOLI (1976: p. 363) que «el desahucio en sí no es más que una facultad procesal sin contenido sustantivo, y que la base o causa de los motivos que lo determinan radica en la protección posesoria que al llamado poseedor real (arrendador o “precario dans”) se le concede, para en trámite sumario recuperar la posesión inmediata desplazada...».

²⁴ Art. 1565 LEC 1881: «Procederá el desahucio y podrá dirigirse la demanda: 3º Contra cualquier otra persona que disfrute o tenga en precario la finca, sea rústica o urbana, sin pagar merced, siempre que fuere requerida con un mes de antelación, para que la desocupe».

²⁵ A este respecto es interesante la SAP de Islas Baleares núm. 378/2006, 8 de septiembre, que a partir de la nueva LEC entiende que se vuelve a un concepto más restringido del precario.

contrato de arrendamiento, el arrendatario continuara usando la vivienda, aun a sabiendas de la injusticia de la ocupación, que no estaba ya amparada por ningún título. Citando la jurisprudencia de una anterior STS de 22 de octubre de 1993 dispone que «no es de justicia efectiva que estas situaciones creadas por la decisión unilateral de una de las partes, queden impunes y libres de toda compensación y reintegro económico, al conformar *in re ipsa* el propio perjuicio y la prueba la representa la situación provocada deliberadamente por quien obtuvo el lucro. Lo contrario sería premiar y proteger la mala fe contractual y amparar estados de evidenciado enriquecimiento injusto positivo, en razón a las ventajas patrimoniales que la sociedad recurrida procuró al margen del contrato relacionante y cuando se había extinguido el mismo». La citada sentencia de 10 de noviembre de 2010 sentó la siguiente doctrina jurisprudencial: «Se fija como doctrina jurisprudencial que constituye posesión de mala fe la ocupación del inmueble arrendado, sin razón que lo justifique, una vez llegada la fecha de terminación del arrendamiento, cuando la fecha de finalización es clara y no existen dudas respecto al momento en el que el arrendatario debe dejar libre y a disposición del arrendador el inmueble arrendado.».

A la vista de la doctrina jurisprudencial citada son numerosas las sentencias de Audiencias provinciales que habiéndose cuestionado la existencia de un precario, por aplicación de la presunción de onerosidad y falta de prueba de la gratuidad de la cesión²⁶, han estimado la existencia de una posesión indebida y, por ende, una posesión de mala fe, de tal manera que a fin de evitar el enriquecimiento injustificado de los ocupantes, con el consiguiente detrimento patrimonial del propietario, han condenado a los ocupantes a indemnizar o resarcir el precio de la ocupación²⁷.

En concreto, la presunción de onerosidad se basa en la ausencia de toda circunstancia, ya sea de amistad, relación familiar, agradecimiento u otra similar, que pueda justificar que una persona ceda gratuitamente un bien a otra²⁸. Característica esta, por otra parte, intrínseca a la cesión en precario. También es interesante el enfoque de la explicación detrás de la presunción de onerosidad que ofrece la SAP de Cantabria núm. 395/1998, 22 de septiembre, que proclama que: «la realidad social y económica demuestran que es inconcebible y carece de explicación verosímil la entrega de un bien a una persona extraña, y la correlativa privación voluntaria de obtener un beneficio económico, sin un motivo racional y lógico que lo justifique. De ahí que, partiendo de la consideración de que lo anómalo y excepcional es la situación de precario, exista un principio general contrario al precario y favorable al principio de onerosidad en la concesión del disfrute».

La SAP de Madrid de 3 de julio de 1992 pone de manifiesto el peligro que supondría la inexistencia de la presunción de onerosidad, y es que en situaciones precisamente como la analizada en el supuesto concreto de la STS objeto de comentario, se llegaría al absurdo de que «toda relación contractual arrendaticia derivaría entonces en una situación de precario al perder vigencia el título que la sostenía».

En cuanto a la cuantía, son diferentes los pronunciamientos, si bien coinciden en que debe basarse en criterios objetivos, como pueden ser, en caso de anterior contrato de

²⁶ SAP Santa Cruz de Tenerife núm. 448/2002, de 11 de noviembre; SAP Badajoz núm. 33/2004, de 18 de febrero.

²⁷ SAP Madrid núm. 511/2006, de 31 de julio.

²⁸ Ya la STS de 11 de octubre de 1990 decía que «se genera una evidente presunción de onerosidad cuando no hay motivos personales que justifiquen un título lucrativo o de liberalidad»; SAP Cantabria núm. 395/1998, 22 de septiembre; SAP de Madrid núm. 511/2006, de 31 de julio; SAP Santa Cruz de Tenerife núm. 7/2006, 16 de enero.

arrendamiento, la renta que se hubiera pactado²⁹, o bien la aportación del dictamen pericial oportuno³⁰.

Retomando nuestra propuesta de recurrir a la teoría del enriquecimiento injustificado, cabe mencionar que las soluciones para atender al desequilibrio patrimonial, son diversas³¹, ya a través del enriquecimiento injustificado³² o la reclamación de las rentas dejadas de obtener (lucro cesante) con base en el art. 455 del CC³³.

En definitiva, había base suficiente, en la jurisprudencia y en la doctrina, como para plantear el pleito de un modo distinto. La única opción para obtener en vía judicial una remuneración por el disfrute del inmueble tras su adquisición por la adjudicataria, no era sostener la vigencia del contrato de arrendamiento. Este fue un camino arriesgado, dada la literalidad del art. 13 LAU.

La demanda pudo muy bien plantearse en otros términos, bien de manera principal, bien, al menos, de modo subsidiario. Existía la posibilidad de invocar la doctrina del enriquecimiento injustificado, dejando claro que lo que se reclamaba por esta vía no eran propiamente cantidades pendientes de pago en concepto de renta (puesto que el arrendamiento se había extinguido), sino algo distinto: una compensación económica por la ventaja patrimonial que había supuesto para los antiguos arrendatarios el disfrute del inmueble sin satisfacer cantidad alguna, pese a no constar ánimo alguno de liberalidad por parte del nuevo propietario.

6.- CONCLUSIONES.

A la vista de todo lo expuesto, cabe señalar las siguientes conclusiones:

1.- La resolución del derecho del arrendador, en particular, las consecuencias derivadas de una enajenación forzosa, plantean un conflicto difícil de resolver entre la continuidad del arrendamiento durante un periodo mínimo, base de la garantía y protección que subyace a la legislación especial de arrendamientos urbanos, y las reglas generales que sirven para garantizar la seguridad jurídica en el tráfico jurídico-inmobiliario y el sistema registral. Buena prueba de ello son los cambios de criterio en cuanto a la solución que debe darse al conflicto tanto por parte de la jurisprudencia como, posteriormente, por el legislador, que también ha oscilado entre garantizar la duración mínima al arrendatario, y proteger principios tan importantes como la inoponibilidad de lo no inscrito, de la prioridad registral y el tercero hipotecario del art. 34 LH.

2.- En el caso concreto, el TS, con base en la literalidad de la LAU (arts. 13.1 y 7.2), así como la doctrina administrativa (RRDGRN de 24 de marzo de 2017 y 11 de octubre de

²⁹ SAP Almería núm. 113/2013.

³⁰ SAP Madrid núm. 511/2006, 31 de julio.

³¹ Citando a la SAP de Zaragoza núm. 497/2013, de 25 de noviembre: «A partir de ahí, la jurisprudencia realiza una interpretación finalística de las instituciones jurídicas apropiadas para anular el efecto de esa situación desproporcionada y contraria a la reciprocidad contractual. En efecto, ya se hable de reclamación de rentas, de indemnización de daños y perjuicios o de enriquecimiento injusto, la conclusión es la de reequilibrar las mutuas contraprestaciones. Incluso, se llega a hablar de abuso de derecho y de abono de frutos por el poseedor de mala fe (art. 455 CC)». En iguales términos, la SAP Madrid núm. 11/2019, de 29 enero.

³² SAP Zaragoza 497/2013, 25 de noviembre; SAP Almería núm. 113/2013; SAP Madrid núm. 511/2006, de 31 de julio; SAP Madrid núm. 11/2019, de 29 de enero.

³³ SAP Lleida núm. 124/2014, 14 de marzo; SAP Islas Baleares núm. 383/2018, 10 de octubre.

2018), estima que el contrato de arrendamiento queda extinguido *ipso iure* una vez adjudicada la vivienda arrendada y, salvo que se celebre un nuevo contrato entre el adjudicatario y los arrendatarios, supone que no existe relación contractual alguna entre ellos. Como consecuencia de lo anterior, si los arrendatarios de un contrato ya extinguido, continúan residiendo en la vivienda adjudicada, sin oposición por parte del adjudicatario, se entenderá que lo hacen en concepto de precario. Al no existir una relación contractual, tampoco podrá el adjudicatario basar sus pretensiones en los artículos de la LAU que fundamentan la reclamación de cantidades adeudadas por rentas devengadas.

3.- Cabe plantearse si hubiera sido posible enfocar la demanda en otros términos a fin de lograr un resarcimiento por la posesión indebida de la vivienda propiedad de la adjudicataria. En este sentido, con base en la doctrina jurisprudencial sentada por la STS núm. 686/2010, de 10 de noviembre, y de la presunción de onerosidad, no cabe presumir que la vivienda fue cedida en precario por la adjudicataria, puesto que no existe ningún indicio, ni se expresa en los antecedentes de hecho ninguna circunstancia que justifique la liberalidad. Por ende, entendemos que la demanda podía haber versado sobre la posesión indebida del inmueble durante tres años por los antiguos arrendatarios que, a pesar de la extinción del contrato de arrendamiento previo continuaron en el uso de la vivienda, y la aplicación de la doctrina del enriquecimiento injustificado y correspondiente reclamación de las cantidades oportunas que, a falta de otro criterio, podían basarse en la renta pactada en el contrato de arrendamiento extinguido, por ser este un criterio objetivo.

7.- BIBLIOGRAFÍA.

BELLO JANEIRO, D. (1999) El precario. Estudio teórico práctico. 2ª. Ed. Granada: Comares.

CÁMARA ÁGUILA, P. Y QUICIOS MOLINA, S. (2013) La resolución del derecho del arrendador. En: BERCOVITZ RODRÍGUEZ-CANO, R. Tratado de contratos. Tomo II. 2ª ed. Valencia: Tirant lo Blanch, pp. 2727-2732.

CANO MORIANO, G. (2006) Estudio sobre la figura el precario. Madrid: EDERSA.

COSTAS RODAL, L. (2013) Comodato. En: BERCOVITZ RODRÍGUEZ-CANO, R. Tratado de contratos. Tomo II. 2ª ed. Valencia: Tirant lo Blanch, pp. 3158-3183

DE LA CÁMARA ÁLVAREZ, M. Y DÍEZ-PICAZO, L. (1988) Dos estudios sobre el enriquecimiento sin causa. Madrid: Civitas.

MARÍN LÓPEZ, J.J. Y COLÁS ESCANDÓN, A.M. (2020) Resolución del derecho de arrendador, En: BERCOVITZ RODRÍGUEZ-CANO, R. Comentarios a la Ley de Arrendamientos Urbanos. 7ª edición. Cizur Menor: Aranzadi, pp. 455-521.

MORENO MOCHOLI, M. (1976) El precario. Pamplona: EUNSA.



CASOS PRÁCTICOS¹. *Por el Servicio de Estudios Registrales de Madrid, coordinado por Irene Montolío Juárez y con la colaboración de Marta Cavero Gómez, Sonia Morato González, Ana Solchaga López de Silanes, Ángel Gutiérrez García y Carlos Ballugera Gómez, por la cesión de estos casos del Seminario de Derecho Registral de Madrid.*

CASO 2.- DOCUMENTOS EXTRANJEROS. RENUNCIA. CALIFICACIÓN REGISTRAL.

Una señora de nacionalidad estadounidense renuncia al usufructo que tiene sobre una finca. La renuncia se hace en un documento redactado en español en el que comparece ante un Notario de Florida, sin que en el encabezamiento conste la fecha. Y en otra hoja aparte, que si lleva fecha, el Notario dice que la firma es de dicha señora. El documento que firma el Notario está redactado en inglés.

¿Es inscribible sin más ese documento de renuncia de usufructo? Podría pedir una traducción oficial del documento que firma el Notario y un informe de un cónsul que me diga que ese documento es válido conforme a la legislación de la señora que lo firma, pero aun así no hay juicio de capacidad.

¹El Boletín no se identifica con las opiniones sostenidas por sus colaboradores.

En principio el documento tiene una forma válida según el art. 11.1 CC. En cuanto al juicio de capacidad de la renunciante la notaria afirma que la titular del usufructo firma el instrumento de manera libre y voluntaria, lo que contribuye a minimizar las dudas sobre dicha capacidad.

Es verdad que el documento norteamericano aparece en cuatro hojas a una cara y que la apostilla no está extendida sobre el documento apostillado sino al lado, pero dado que la forma se ha adoptado tras consultar con el registro el modo de proceder tampoco parece que haya motivos para cuestionar la unión entre apostilla y documento apostillado, sin embargo, la duda no desaparece del todo ya que literalmente apostillar es acotar y complementar, lo cual parece asociado a la idea de unión entre la apostilla y lo apostillado.

No obstante, planteada consulta a la Comisión de Derecho Internacional Privado, ésta la da el núm. 99 y la responde el 5 febrero 2015, de manera negativa, en el sentido de que “el documento presentado no puede servir de título para la inscripción registral como documento público extranjero a tenor de lo dispuesto en el art. 4 LH, al estar irregularmente apostillado y no incorporar un juicio de capacidad de la otorgante, amén de poder ser exigida su traducción completa”.

CASO 4.- CONFESIÓN DE PRIVATIVIDAD. VENTA DE UN BIEN PRIVATIVO POR CONFESIÓN.

Se vende una finca inscrita en el Registro con carácter privativo por confesión del marido, con arreglo al art. 95.4 RH. En la escritura de venta comparece la titular registral, casada, sin poner el nombre del marido confesante.

Mi duda es cómo acreditar que el confesante está vivo, pues el marido actual puede ser otra persona y según art. 95.4 RH, para los actos dispositivos realizados después del fallecimiento del cónyuge confesante, se necesitará el consentimiento de los herederos forzosos del mismo.

Los asistentes creen que o bien se indica el nombre del marido en la escritura y éste es el confesante o bien se aporta una fe de vida del Registro civil.

(Casos prácticos del Seminario del Decanato de Madrid. Sesión celebrada el día 28 de enero de 2015.)

CASO 1.- HIPOTECA. VENCIMIENTO ANTICIPADO. CANCELACIÓN DE CLÁUSULA DE VENCIMIENTO ANTICIPADO POR IMPAGO DE UNA CUOTA.

En el RCGC de Madrid consta la siguiente inscripción en la hoja de Caja Madrid:

¹El Boletín no se identifica con las opiniones sostenidas por sus colaboradores.

Cláusula 8. CLÁUSULAS RELATIVAS A LA RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL PRÉSTAMO POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER PRESTACIÓN POR EL PRESTATARIO t. PREDISPONENTE: CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID Cláusula incluida en las Condiciones Generales del Contrato de Préstamo Hipotecario de Caja de Madrid. “Cláusula I.- Cláusulas Financieras, Sexta bis, Apdo. 2º letra a)” Segundo.- “Igualmente, el préstamo se considerará vencido y consiguientemente resuelto y podrá procederse al reintegro de las cantidades entregadas, intereses, intereses de demora, por medio del procedimiento del art. 131 de la Ley Hipotecaria, por el procedimiento ejecutivo extrajudicial o por el procedimiento ejecutivo general de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en los casos siguientes: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en la presente escritura. Con respecto a la falta de pago, bastará la de una cuota cualquiera de amortización, incluidos todos los conceptos que la integran, de un recibo de contribución o impuesto que grave la finca o fincas, aun cuando el recibo de contribución haya sido pagado por la Caja, adelantando las cantidades precisas, teniendo la Entidad Prestadora la facultad para exigir el reembolso de las cantidades anticipadas y sus intereses, al tipo pactado en este contrato, más el correspondiente recargo por demora previsto en el mismo. Igualmente se producirán los mismos efectos cuando se trate del impago de una prima de seguro de incendios o de todo riesgo a la construcción” Cláusula declarada nula por Sentencia de 23 de septiembre de 2003 del Juzgado de Primera Instancia Nº 44 de Madrid dictada en autos de Juicio Verbal 40/2003 y Declaración de nulidad confirmada mediante: Sentencia de 11 de mayo de 2005 de la Sección 13ª de la Audiencia Provincial de Madrid en el Rollo de Apelación 15/04. Confirmada en Casación por: Sentencia nº 792/2009 de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo de 16 de diciembre de 2009. Fundamento de Derecho VIGÉSIMO. u. [...]

¿Procede la cancelación de la indicada cláusula en las hipotecas vigentes cuando se inscriba o certifique sobre la finca? ¿A qué bancos se le aplica?

La mayoría entiende que no procede. Ni la entidad acreedora se va a atrever a iniciar la ejecución por el impago de sólo una o dos mensualidades, ni corresponde al Registrador cancelar por la nulidad sobrevenida de lo pactado. Alguno añadiría en la certificación la existencia de la sentencia. Otros, ni eso, volviendo a la teoría de que el Registrador no es quién para decir al Juez lo que tiene que hacer.

La minoría recuerda que la DGRN reconoce que notarios y registradores son autoridades que deben asegurar el cumplimiento, que concierne a España, de asegurar que las personas consumidoras se vean libres de cláusulas abusivas y que existan procesos adecuados y eficaces a ese fin.

En el plano hipotecario los asientos están bajo la salvaguardia de los tribunales pero al estar publicado el pronunciamiento judicial firme de nulidad de una cláusula por abusiva en el RCGC hay una contradicción que tiene que ser resuelta.

Pese a quien afirma que los registradores no somos jueces, lo cierto es que en el contrato por adhesión con condiciones generales, la persona consumidora deudora está en situación de inferioridad y la jurisprudencia europea tiene declarado que un medio adecuado para el restablecimiento de la igualdad contractual es una intervención externa de jueces y otras autoridades, entre las que la DGRN incluye a notarios y registradores,

¹El Boletín no se identifica con las opiniones sostenidas por sus colaboradores.

que expulse de oficio las cláusulas abusivas del contrato o en nuestro caso de la inscripción.

(Casos prácticos del Seminario del Decanato de Madrid. Sesión celebrada el día 18 de febrero de 2015.)

CASO 6.- CONCURSO DE ACREEDORES. EXPROPIACIÓN. DE FINCA CONCURSADA CON EMBARGO.

La finca expropiada pertenece a una sociedad concursada en fase de liquidación y tiene un embargo. Se plantea si es necesario pedir al juez del concurso la cancelación del embargo.

El concurso no paraliza la expropiación. La Administración tendrá que notificar a los administradores del concurso o al juez y hacer el acta de ocupación y pago con los administradores autorizados por el juez del concurso. También se dijo que en la fase de liquidación el embargo no sirve de nada ya que el acreedor del embargo no tiene derecho a cobrar sobre la finca embargada. En ese caso el juez tiene que ordenar la cancelación del embargo.

(Casos prácticos del Seminario del Decanato de Madrid. Sesión celebrada el día 20 de mayo de 2015.)

CASO 1.- RECTIFICACIÓN DE ERROR O NUEVA TRANSMISIÓN.

El 10 de octubre de 2013 se presentan en el Registro telemáticamente una escritura de compraventa y otra de constitución de hipoteca autorizadas el mismo día. La hipoteca se presenta en primer lugar. En la escritura de compraventa un señor X adquiere una finca y a continuación la hipoteca a favor de un banco. En la escritura de constitución de hipoteca comparece además una señora -Z- como fiadora.

Cuando se aportan al Registro las copias autorizadas de las escrituras, la de compraventa viene acompañada de una diligencia de 23 de octubre en la que comparecen el vendedor, el comprador - X- y la señora - Z- que había comparecido en la escritura de hipoteca como fiadora pero no en la de compraventa. En la referida diligencia de Subsanción, después de exponer que mediante la escritura de compraventa referida don...en nombre y representación de... vendió la finca objeto de la compraventa a X, “ que la adquirió en pleno dominio con carácter privativo” , se hace constar expresamente lo siguiente: “ II.- Que en dicha escritura por error no se hizo constar que además de X, compra también la vivienda Z, y por tanto la adquieren en

¹El Boletín no se identifica con las opiniones sostenidas por sus colaboradores.

pleno dominio por mitad y en proindiviso con carácter privativo; lo que por medio de la presente subsanan.

Como la escritura de hipoteca no estaba subsanada se extendió nota de calificación, utilizando como Fundamentos de Derecho, que la subsanación no podía perjudicar al banco a cuyo favor se había constituido la hipoteca, puesto que el hipotecante era X. Se tuvieron en cuenta las resoluciones de la DGRN de 7 y 8 mayo 2013, en virtud de las cuales el registrador debe calificar en función de la situación tabular existente en el momento de la presentación.

El mismo día en el que se notificó al notario y al presentante la nota de calificación, se presenta en el Registro telemáticamente una escritura de rectificación de la escritura de hipoteca en la que comparecen el banco, X y Z, y rectifican la hipoteca constituida en el sentido de que la hipoteca se constituye también por Z.

La duda es la siguiente: ¿Puede inscribirse la compra a favor de X y Z por mitad y proindiviso y a continuación la escritura de hipoteca rectificada? O por el contrario ¿sería necesario otorgar una nueva escritura de compraventa en la que X le vendiese a Z una mitad indivisa de la finca por entender que X ya había adquirido el pleno dominio de la finca, como resulta de la propia diligencia de subsanación?

La ponente cita, para sostener la calificación, una resolución de la DGRN de 12 agosto 2011. Además, se defiende que el dominio ya se ha transmitido ya que el contrato de compraventa estaba totalmente perfeccionado al existir consentimiento objeto y causa, y que el otorgamiento de la escritura equivale a la tradición como consta además en la escritura de compraventa y, por tanto, no basta la mera diligencia, sino una nueva escritura de transmisión. Se le advierte una diferencia importante con el supuesto de la resolución: en aquél caso, la escritura ya estaba inscrita, y se pretende rectificar a posteriori.

Postura mayoritaria: es admisible la diligencia de rectificación, sin perjuicio de las consecuencias fiscales. Por tanto, se inscribiría como está.

Postura intermedia: la diligencia, además, debería rectificar los medios de pago, para aclarar que ella también paga parte del precio, pues es necesario para aclarar la causa de la adquisición, pero no hace falta ninguna nueva transmisión.

CASO 4.- MINORÍA DE EDAD. MENORES DE EDAD Y MAYORES DE 16 AÑOS. HERENCIA. CAPITALIZACIÓN DEL USUFRUCTO. CONFLICTO DE INTERESES.

Escritura por la que se acepta y adjudica la herencia de doña A, y en la que interviene el cónyuge sobreviviente, don B y sus dos hijas menores de edad, de 17 años, “ a efectos de prestar su consentimiento a la escritura” . El padre interviene en su propio nombre y derecho. Se procede a liquidar la sociedad de gananciales, se capitaliza el usufructo vitalicio de la cuota viudal y se adjudican los únicos bienes inmuebles inventariados al cónyuge sobreviviente, en tanto que a las hijas se les adjudica metálico y valores.

¹El Boletín no se identifica con las opiniones sostenidas por sus colaboradores.

¿Es inscribible sin que conste el nombramiento de defensor judicial y la posterior aprobación judicial de la partición por ser actos que consienten las hijas menores pero mayores de 16 años en documento público de conformidad con el art. 166 CC? O ¿dicho artículo solo salva los actos dispositivos -como la capitalización del usufructo- pero la liquidación de la sociedad conyugal y la partición de herencia en esos términos desiguales que implican conflicto de intereses exigen el nombramiento de defensor judicial?

Postura mayoritaria: al ser menores de edad y existir conflicto de intereses, es preciso el nombramiento de defensor judicial. El art. 166 CC tiene carácter excepcional y, como tal, debe ser objeto de interpretación estricta. También pueden esperar a que cumplan 18 años y prestar un nuevo consentimiento.

Es más, en el caso concreto nadie actúa en representación de las hijas. Conforme al art. 162 CC la representación legal de los menores de edad corresponde a los padres que ostenten la patria potestad pero esta representación cesa si se hace “ mediante la formación de lotes desiguales o que no respeten las titularidades abstractas derivadas de la comunidad existente como consecuencia del fallecimiento del otro cónyuge” según RDGR de 2 agosto de 2012.

Se argumentó también con base en el art. 163 CC, en el sentido de que si éste exige el defensor judicial para el menor emancipado en caso de conflicto de intereses con los padres que deben complementar su capacidad, con mayor motivo en este caso.

(Casos prácticos del Seminario del Decanato de Madrid. Sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2013.)

¹El Boletín no se identifica con las opiniones sostenidas por sus colaboradores.



NOTICIAS DE LA UNIÓN EUROPEA. *Por la Oficina de Bruselas del Colegio de Registradores.*

1. **INSTITUCIONAL:**

- **Conferencia sobre el Futuro de Europa : lanzamiento de la plataforma online**

A partir del 19 de abril, gracias a esta nueva plataforma digital multilingüe, los ciudadanos de toda Europa tendrán la posibilidad de dar su opinión sobre cualquier tema que consideren importante para el futuro de la UE. Esto permitirá a los ciudadanos, por primera vez a nivel de la UE, presentar sus ideas, comentar las ideas de otras personas, crear y participar en eventos. La plataforma será el eje central de la Conferencia, un lugar donde se reunirán y compartirán todas las contribuciones a la Conferencia, incluidos los eventos descentralizados, los Paneles de Ciudadanos Europeos y las Plenarias de la Conferencia y que estará disponible en las 24 lenguas oficiales de la UE.

La plataforma garantizará la plena transparencia (principio esencial de la Conferencia), ya que todas las aportaciones y los resultados de los eventos se recopilarán, analizarán, supervisarán y se harán públicos. Las ideas y recomendaciones principales de la plataforma servirán de contribución a los paneles de ciudadanos europeos y los

plenos, en los que se debatirán a fin de elaborar las conclusiones de la Conferencia.

2. FINANCIACIÓN EUROPEA

• **Aprobación del programa Horizonte Europa**

El programa asegura la financiación —a corto y largo plazo— de la investigación y la innovación en asuntos de interés mundial, como la lucha contra el cambio climático, la digitalización o la pandemia de COVID-19.

Horizonte Europa es el programa europeo mejor dotado hasta la fecha para financiar la transición digital y la investigación en el ámbito de lo digital. También facilitará ayudas a las pymes innovadoras y al desarrollo de infraestructuras de investigación europea. Además, el Parlamento logró 1 000 millones de euros más —canalizados por el Consejo Europeo de Investigación—, para investigación básica.

El programa echó a andar, de forma provisional, el 1 de enero de 2021. Los eurodiputados confirmaron su aprobación el martes, con 677 votos a favor, 5 en contra y 17 abstenciones (Reglamento Horizonte Europa) y 661 votos a favor, 5 en contra y 33 abstenciones (programa específico que desarrolla Horizonte Europa).

El programa se asienta sobre tres pilares:

- El pilar «**Ciencia excelente**» apoyará los mejores proyectos presentados por los propios investigadores a través del Consejo Europeo de Investigación. Financiará becas e intercambios para investigadores a través de las Acciones Marie Skłodowska-Curie, e invertirá en infraestructuras de investigación.
- El pilar «**Desafíos mundiales y competitividad industrial europea**» apoyará directamente la investigación relacionada con la sociedad, la tecnología y la industria, y determinará la orientación de las «misiones de investigación» a escala de la Unión. También se incluyen en este pilar las actividades del Centro Común de Investigación que apoya a los responsables políticos nacionales y de la Unión con datos científicos y asesoramiento técnico independientes.
- El tercer pilar, «**Europa innovadora**», tiene por objeto poner a Europa en la vanguardia de la innovación capaz de crear mercados. Pretende, además,

tender puentes entre la empresa, la investigación, la universidad y el mundo emprendedor reforzando el Instituto Europeo de Innovación y Tecnología.

- **El Consejo adopta programas de hasta 1800 millones de euros para 2021 - 2027**

El Consejo ha adoptado los dos programas que constituyen el fondo de justicia, derechos y valores de la UE como parte del marco financiero de la UE para 2021-2027. Los programas ayudarán a promover, fortalecer y proteger la justicia, los derechos y los valores de la UE. Apoyarán el desarrollo ulterior de un espacio europeo de justicia basado en el Estado de derecho, el reconocimiento y la eficacia mutuos.

El **programa de derechos y valores** tendrá un presupuesto global de un máximo de 1,550 millones (un presupuesto de 641,7 millones de euros, con una dotación adicional de un máximo de 912 millones de euros) y establece cuatro objetivos específicos:

- proteger y promover los valores de la UE
- promover la igualdad y los derechos, incluida la igualdad de género, la lucha contra la discriminación y los derechos del niño
- promover el compromiso y la participación de los ciudadanos en la vida democrática de la UE y dar a conocer la historia europea común
- para luchar contra la violencia, especialmente contra niños y mujeres.

El **programa de justicia** tendrá un presupuesto de 305 millones de euros y establece los siguientes objetivos específicos:

- Facilitar y apoyar la cooperación judicial en asuntos civiles y penales y promover el estado de derecho, la independencia y la imparcialidad del poder judicial.
- Apoyar y promover la formación judicial, con miras a fomentar una cultura jurídica, judicial y del estado de derecho común
- Facilitar el acceso efectivo y no discriminatorio a la justicia para todos, incluso por medios electrónicos, y apoyar los derechos de las víctimas de delitos, así como los derechos procesales de los sospechosos y acusados.

3. INTELIGENCIA ARTIFICIAL

La Comisión ha publicado este mes de abril las nuevas normas y medidas destinadas a convertir a Europa en el centro mundial de una inteligencia artificial (IA). La combinación del primer marco jurídico sobre la IA de la historia y de un nuevo plan coordinado con los Estados miembros garantizará la seguridad y los derechos fundamentales de las personas y las empresas, al tiempo que reforzará la adopción, la inversión y la innovación en materia de IA en toda la UE.

El nuevo Reglamento sobre la IA garantizará que los europeos puedan confiar en lo que la IA puede ofrecer. Unas normas proporcionadas y flexibles abordarán los riesgos específicos que plantean los sistemas de IA y fijarán los estándares más altos del mundo.

Las nuevas normas se aplicarán directamente de la misma forma en todos los Estados miembros sobre la base de una definición de IA a prueba de futuro. Siguen un planteamiento basado en el riesgo, como se explica a continuación.

El planteamiento europeo sobre la excelencia en materia de IA

La coordinación reforzará el liderazgo de Europa en materia de IA centrada en el ser humano, sostenible, segura, inclusiva y fiable.

Publicado por primera vez en 2018 para definir medidas e instrumentos de financiación para el desarrollo y la adopción de la IA, el **plan coordinado sobre la IA** facilitó una gran variedad de estrategias nacionales y fondos de la UE para asociaciones público-privadas y redes de investigación e innovación.

El plan coordinado actualizado empleará la financiación asignada con cargo a los programas Europa Digital y Horizonte Europa, así como al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que prevé un objetivo de gasto digital del 20 %, y a la Política de Cohesión con los fines siguientes:

- **Crear las condiciones propicias para el desarrollo y la implantación de la IA** mediante el intercambio de información estratégica y de datos, y la inversión en capacidades informáticas críticas;
- **Fomentar la excelencia de la IA** «del laboratorio al mercado» mediante la creación de una asociación público-privada, la creación y movilización de

capacidades de investigación, desarrollo e innovación, y la puesta a disposición de las pymes y las Administraciones públicas de instalaciones de ensayo y experimentación, así como de centros de innovación digital;

- **Velar por que la IA sirva a las personas** y sea una fuerza en pro del bien social, situándose en la vanguardia del desarrollo y el despliegue de una IA fiable, fomentando talentos y capacidades
- **Fomentar el liderazgo estratégico** en sectores y tecnologías de gran impacto, tales como el medio ambiente, centrándose en la contribución de la IA a la producción sostenible, la salud mediante la ampliación del intercambio transfronterizo de información, así como el sector público, la movilidad, los asuntos de interior y la agricultura, además de la robótica.

Próximas medidas

El Parlamento Europeo y los Estados miembros tendrán que adoptar las propuestas de la Comisión sobre un planteamiento europeo en materia de inteligencia artificial y de maquinaria en el procedimiento legislativo ordinario. Una vez adoptados, los Reglamentos serán directamente aplicables en toda la UE. Paralelamente, la Comisión seguirá colaborando con los Estados miembros a efectos de la ejecución de las medidas anunciadas en el plan coordinado

Propuesta de Reglamento

4. COOPERACIÓN JUDICIAL

- **Lucha contra la delincuencia organizada: nueva estrategia de cinco años para impulsar la cooperación en toda la UE**

La Comisión presentó el pasado miércoles 14 de abril, una nueva estrategia de la UE para hacer frente a la delincuencia organizada, centrada en impulsar la cooperación policial y judicial, acabar con las estructuras de la delincuencia organizada y los delitos de mayor prioridad, eliminar los beneficios de la delincuencia y garantizar una respuesta moderna a los avances tecnológicos.

La estrategia establece las herramientas y medidas que deben adoptarse en los cinco próximos años para acabar con el modelo de negocio y las estructuras de las organizaciones delictivas a través de las fronteras, tanto en línea como fuera de línea.

La estrategia aspira a:

- **Impulsar la cooperación policial y judicial**, puesto que el 65 % de las organizaciones delictivas que actúan en la UE están compuestas por miembros de diferentes nacionalidades, es fundamental un intercambio eficaz de información entre las autoridades policiales y judiciales de toda la UE para luchar eficazmente contra la delincuencia organizada.
- **Apoyar unas investigaciones más eficaces para desarticular las estructuras de la delincuencia organizada y centrarse en los delitos de mayor prioridad y específicos:** Es necesario intensificar la cooperación a escala de la UE para dismantelar las estructuras de la delincuencia organizada.
- **Asegurarse de que el delito no salga rentable:** Más del 60 % de las redes delictivas activas en la UE están involucradas en actos de corrupción y más del 80 % utilizan empresas legítimas para sus actividades, mientras que solo se confisca el 1 % de los activos de origen delictivo.
- **Adaptar la policía y la justicia a la era digital:** Los delincuentes se comunican y cometen delitos en línea y dejan rastros digitales en internet. Puesto que el 80 % de los delitos tienen una dimensión digital, la policía y la justicia necesitan un acceso rápido a las pistas y pruebas digitales

5. BREXIT

- **El Parlamento europeo aprobó por amplia mayoría el acuerdo que regulará las relaciones entre la UE y el Reino Unido**

El visto bueno del PE salió adelante con 660 votos a favor, 5 en contra y 32 abstenciones. La resolución parlamentaria que acompaña al acuerdo, en la que los eurodiputados detallan sus expectativas, fue respaldada por 578 votos, 51 votaron en contra y 68 se abstuvieron.

El 24 de diciembre de 2020 los negociadores de la UE y el Reino Unido rubricaron un Acuerdo de Comercio y Cooperación que establece las normas de la cooperación bilateral futura. Para minimizar los efectos de un cambio brusco en la relación, el acuerdo se aplica de manera provisional desde el 1 de enero. La aprobación del PE es necesaria para su entrada permanente en vigor, antes del fin del periodo transitorio el 30 de abril.

En la resolución preparada por el Grupo de coordinación para el *brexit* y la Conferencia de Presidentes, el Parlamento saluda la consecución del Acuerdo de Comercio y Cooperación que limita los efectos perniciosos de la retirada del Reino Unido de la UE.

Tras recibir el visto bueno del PE, el acuerdo entrará en vigor una vez que el Consejo lo concluya formalmente antes del 30 de abril.

Propuesta de Resolución del PE

6. JURISPRUDENCIA

- **Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 22 de abril de 2021 en el asunto C-73/20 (Oeltrans Befrachtungsgesellschaft)**

Procedimiento prejudicial — Reglamento (CE) n.º 1346/2000 — Procedimientos de insolvencia — Artículo 4 — Ley aplicable al procedimiento de insolvencia — Ley del Estado miembro en cuyo territorio se abra el procedimiento — Artículo 13 — Actos perjudiciales para los intereses de los acreedores — Excepción — Requisitos — Acto sujeto a la ley de un Estado miembro distinto del Estado de apertura — Acto inimpugnable sobre la base de esa ley — Reglamento (CE) n.º 593/2008 — Ley aplicable a las obligaciones contractuales — Artículo 12, apartado 1, letra b) — Ámbito de la ley aplicable al contrato — Cumplimiento de las obligaciones que este genere — Pago efectuado en cumplimiento de un contrato sujeto a la ley de un Estado miembro distinto del Estado de apertura — Cumplimiento por un tercero — Acción de reintegración de dicho pago en el marco de un procedimiento de insolvencia — Ley aplicable a dicho pago.

Fallo del Tribunal:

El artículo 13 del Reglamento (CE) n.º 1346/2000 del Consejo, de 29 de mayo de 2000, sobre procedimientos de insolvencia, y el artículo 12, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 593/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de junio de 2008, sobre la ley aplicable a las obligaciones contractuales (Roma I), deben interpretarse en el sentido de que el Derecho aplicable a un contrato con arreglo a este último Reglamento rige también el pago efectuado por un tercero en cumplimiento de la obligación contractual de pago que incumbe a una de las partes del contrato cuando, en el marco de un procedimiento de insolvencia, dicho pago se impugne como acto perjudicial para los intereses de los acreedores.

Texto íntegro de la sentencia

- **Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 15 de abril de 2021, en el asunto C 729/19 (Department of Justice for Northern Ireland)**

Procedimiento prejudicial — Cooperación judicial en materia civil — Reconocimiento y ejecución de las resoluciones en materia de obligaciones de alimentos — Reglamento (CE) n.º 4/2009 — Ámbito de aplicación *ratione temporis* — Artículo 75 — Resoluciones dictadas por un órgano jurisdiccional de un Estado miembro antes de la adhesión a la Unión Europea.

Fallo del Tribunal:

1) El artículo 75, apartado 2, letra a), del Reglamento (CE) n.º 4/2009 del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento y la ejecución de las resoluciones y la cooperación en materia de obligaciones de alimentos, debe interpretarse en el sentido de que se aplica únicamente a las resoluciones dictadas por los órganos jurisdiccionales nacionales en Estados que ya eran miembros de la Unión Europea en la fecha de adopción de dichas resoluciones.

2) El Reglamento n.º 4/2009 debe interpretarse en el sentido de que ninguna disposición de este Reglamento permite que las resoluciones en materia de obligaciones de alimentos, dictadas en un Estado antes de la adhesión de este a la Unión Europea y antes de la fecha de aplicación de dicho Reglamento, sean

reconocidas y ejecutadas, con posterioridad a la adhesión de ese Estado a la Unión, en otro Estado miembro.

Texto íntegro de la sentencia

- **Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 15 de abril de 2021, en el asunto C 786/19 (The North of England P & I Association)**

Procedimiento prejudicial — Seguro directo distinto del seguro de vida — Segunda Directiva 88/357/CEE — Artículo 2, letra d), segundo guion — Directiva 92/49/CEE — Artículo 46, apartado 2, párrafo primero — Impuesto sobre las primas de seguro — Concepto de “Estado miembro en el que se localice el riesgo” — Vehículos de cualquier naturaleza — Concepto de “Estado miembro de matriculación” — Seguro de buques de navegación marítima — Buques inscritos en el registro de buques llevado por un Estado miembro pero que enarbolan pabellón de otro Estado miembro o de un tercer Estado en virtud de una autorización de cambio de pabellón temporal.

Fallo del Tribunal:

El artículo 46, apartado 2, párrafo primero, de la Directiva 92/49/CEE del Consejo, de 18 de junio de 1992, sobre coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas relativas al seguro directo distinto del seguro de vida y por la que se modifican las Directivas 73/239/CEE y 88/357/CEE (tercera Directiva de seguros distintos del seguro de vida), en relación con el artículo 2, letra d), segundo guion, de la Directiva 88/357/CEE del Consejo, de 22 de junio de 1988, Segunda Directiva sobre coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas relativas al seguro directo distinto del seguro de vida, por la que se establecen las disposiciones destinadas a facilitar el ejercicio efectivo de la libre prestación de servicios y por la que se modifica la Directiva 73/239/CEE, debe interpretarse en el sentido de que, cuando los contratos de seguro se refieren a la cobertura de diversos riesgos relacionados con la explotación de buques de navegación marítima inscritos en el registro de buques de un Estado miembro, pero que enarbolan el pabellón de otro Estado miembro o de un tercer Estado en virtud de una autorización de cambio de pabellón temporal, debe considerarse como «Estado miembro de matriculación» del buque de que se trate y, por tanto, como «Estado miembro en el que se localice el riesgo», en el sentido de

esas disposiciones, que tiene la facultad exclusiva de gravar las primas pagadas en virtud de tales contratos de seguro, el Estado miembro que lleva el registro de buques en el que dicho buque está inscrito a efectos, principalmente, de acreditar su propiedad.

Texto íntegro de la sentencia

ANUARIO DE DERECHO CIVIL

TOMO LXXIII, FASCÍCULO IV

Octubre-diciembre, 2020



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE JUSTICIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA,
RELACIONES CON LAS CORTES
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

BOE BOLETIN
OFICIAL DEL
ESTADO

ÍNDICE

	<i>Pág.</i>
Estudios monográficos	
Nieves FENOY PICÓN: «El dolo en el periodo precontractual: vicio del consentimiento e imputación de responsabilidad en los derechos francés y belga»	1331
Xabier BASOZABAL ARRUE: «Incumplir por negociar con la cosa debida: el <i>commodum ex negotiatione</i> en el artículo 1186 CC»	1501
José María BOTELLO HERMOSA: «La preponderancia del criterio de habitualidad en la configuración de los alquileres turísticos y su necesaria reconfiguración. Una propuesta de solución»	1543
Crónica de Legislación y Jurisprudencia de la Unión Europea	
Por Marta OTERO CRESPO y Julia AMMERMANN YEBRA	1657
Bibliografía	
LIBROS	
A cargo de: Bruno RODRÍGUEZ-ROSADO	
KÄMPER, Lukas: «Forderungsbegriff und Zession», por Bruno Rodríguez-Rosado	1711
MACÍA MORILLO, Andrea: «Diagnóstico genético preimplantacional y responsabilidad médica por falsos negativos», por M.ª Carmen Crespo Mora	1714
VIVAS TESÓN, Inmaculada: «El reparto de bienes y deudas entre cónyuges en situación de crisis matrimonial», por M.ª Victoria Mayor del Hoyo	1720
ZULOAGA, Isabel: «Reliance in the Breaking-off of Contractual Negotiations. Trust and Expectation in a Comparative Perspective», por Esther Arroyo Amayuelas	1724
REVISTAS EXTRANJERAS	
Por Remedios ARANDA RODRÍGUEZ, María del Rosario DÍAZ ROMERO, Alfredo FERRANTE, Sebastián LÓPEZ MAZA, Alma M.ª RODRÍGUEZ GUITIÁN	1727
Jurisprudencia del Tribunal Constitucional	
SENTENCIAS (Año 2019)	
Rosa M. MÉNDEZ TOMÁS (Dir.); Colaboran: Ramón CASAS VALLÉS, Carla MARTÍNEZ CASTRO, Rosa M. MÉNDEZ TOMÁS	1749
Jurisprudencia del Tribunal Supremo	
SENTENCIAS COMENTADAS	
Xabier BASOZABAL ARRUE: «Indemnización por incapacidad laboral permanente y jurisprudencia sobre calificación –ganancial o privativa– de los incrementos dinerarios distintos del salario»	1807

SENTENCIAS

A cargo de: Antonio CABANILLAS SÁNCHEZ; Colaboran: Alicia AGÜERO ORTIZ, Ignacio DÍAZ DE LEZCANO SEVILLANO, Nicolás DÍAZ DE LEZCANO SEVILLANO, Gabriel GARCÍA CANTERO, Luis Alberto GODOY DOMÍNGUEZ, Sebastián LÓPEZ MAZA, José María MARTÍN FABA, Carlos ORTEGA MELIÁN, Ricardo PAZOS CASTRO, Teresa RODRÍGUEZ CACHÓN, Antonio Ismael RUIZ ARRANZ, Francisco SANTANA NAVARRO

1823

REVISTA ARANZADI DE

Derecho Patrimonial

NÚM. 54 • ENERO-ABRIL 2021

DIRECTORES

ÁNGEL LÓPEZ Y LÓPEZ
FRANCISCO VICENT CHULIÁ

JOSÉ M^a MIQUEL GONZÁLEZ
FRANCISCO CAPILLA RONCERO

Responsabilidad patrimonial de la administración por prisión preventiva seguida de absolución o sobreseimiento libre: de los vaivenes jurisprudenciales a la sentencia del Tribunal Constitucional 85/2019, de 19 de junio, y la aplicación actual de su doctrina, *Carmen Pérez de Ontiveros Baquero*

La prescripción de la acción de indemnización de daños en caso de abusos sexuales a menores, *Manuel Jesús Marín López*

El parámetro de la *lex artis* de los profesionales médicos en tiempos de COVID-19, *Andrea Macía Morillo*

Usufructo de dinero y su adecuación en el Código Civil
M.^a Asunción Sonia Mollá Nebot

INCLUYE LA REVISTA EN
SOPORTE ELECTRÓNICO,
**THOMSON REUTERS
PROVIEW™**



THOMSON REUTERS

ARANZADI

SUMARIO

Abreviaturas	9
Abreviaturas de Comentarios de Jurisprudencia	19

DOCTRINA

ARTÍCULOS

Responsabilidad patrimonial de la Administración por prisión preventiva seguida de absolución o sobreseimiento libre: de los vaivenes jurisprudenciales a la Sentencia del Tribunal Constitucional 85/2019, de 19 de junio, y la aplicación actual de su doctrina	29
---	----

Carmen Pérez de Ontiveros Baquero

La prescripción de la acción de indemnización de daños en caso de abusos sexuales a menores	69
---	----

Manuel Jesús Marín López

VARIA

El parámetro de la "lex artis" de los profesionales médicos en tiempos de COVID-19	111
--	-----

Andrea Macía Morillo

Usufructo de dinero y su adecuación en el Código Civil	151
--	-----

M^o Asunción Sonia Mollá Nebot

JURISPRUDENCIA**COMENTARIOS Y RESEÑAS****I. DERECHO DE LA CONTRATACIÓN**

Reseñas 185

II. PROPIEDAD Y DERECHOS REALES

Reseñas 201

III. PATRIMONIO FAMILIAR**COMENTARIOS**

Fijación del momento de la disolución del régimen económico matrimonial: interpretación sustantiva (arts. 95 y 1392 del Código Civil) y aspectos procesales. Comentario a la STS, Sala de lo Civil, núm. 297/2019 de 28 de mayo (RJ 2019, 2165) 213

Jackeline Flores Martín

La atribución voluntaria de ganancialidad y la libertad de pactos entre los cónyuges. Comentario a la Sentencia del TS de 12 de febrero de 2020 (RJ 2020, 374) 227

María Marañón Astolfi

Reseñas 237

IV. CONTRATACIÓN MERCANTIL

Reseñas 245

V. DERECHO DE SOCIEDADES**COMENTARIOS**

Requisitos para el ejercicio del derecho de separación ex artículo 348 bis LSC y competencia del registrador mercantil para apreciar su concurrencia. A propósito de la STS 663/2020, de 10 de diciembre (JUR 2020, 360711) 257

Josefa Brenes Cortés

VI. DERECHO DE SEGUROS

Reseñas 281

VII. DERECHO CONCURSAL

Reseñas 321

VIII. RECENSIONES

Fernando Morillo González, "Las acciones civiles y el procedimiento de tutela administrativa de la propiedad intelectual", Aranzadi, Cizur Menor (Navarra), 2020, 800 pp. 335

Sebastián López Maza

Nasarre Aznar, Sergio. "Los años de la crisis de la vivienda: de las hipotecas subprime a la vivienda colaborativa", Tirant lo Blanch, Valencia, 2020, 656 pp. 339

Rosa María García Teruel

Muñiz Espada, E., "Derecho agroalimentario y ciberseguridad", Reus, Madrid, 2019, 230 pp. 343

Laura Zumaquero Gil

Eduardo Vázquez De Castro, "Compliance" y contrato de seguro privado, Aranzadi, Cizur Menor, 2020, 330 pp. 347

Javier Plaza Penadés

ANEXO BIBLIOGRÁFICO 357

Normas de publicación y control de calidad de originales que se presentan para su publicación en la *Revista de Derecho Patrimonial* 375

Thomson Reuters ProView. Guía de uso

REVISTA
DE DERECHO
BANCARIO
Y BURSÁTIL

161

AÑO XL
ENERO-MARZO 2021

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
BANCARIA Y BURSÁTIL

DIRECTOR
JUAN SÁNCHEZ-CALERO GUILARTE

THOMSON REUTERS

ARANZADI

ÍNDICE

Página

DOCTRINA

- El voto adicional por lealtad, una aproximación crítica a la propuesta de reforma de la ley de sociedades de capital. *Isabel Fernández Torres* 11
- Digitalización financiera e innovadores de las tecnofinanzas en la Unión Europea y en España. *Alberto Javier Tapia Hermida* 55
- Moratoria hipotecaria legal y convencional en el pago de préstamos hipotecarios a causa del COVID-19. *Manuel Jesús Marín López*..... 83

CRÓNICAS

- Claroscuros de los *robo-advisors*: inclusión financiera, regulación y consumidores. *Andrea Padrón Villalba* 155
- El control judicial de la existencia de cláusulas abusivas en el proceso de ejecución del contrato de préstamos hipotecarios concertados con consumidores: análisis del estado actual de la cuestión. *Ángel Marcos Gómez Aguilera* 181
- Principales rasgos configuradores de la llamada deuda Senior Non-Preferred emitida por las entidades financieras. *Juan Calvo Vérguez*..... 205

JURISPRUDENCIA

- Sobre la disolución judicial y su inscripción registral (la Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 19 de octubre de 2020). *Fernando Sacristán Bergia* 225

- Ventas agrupadas de contratos bancarios de crédito con consumidores con la obligación de domiciliar sus retribuciones salariales o ingresos asimilados. La Sentencia del Tribunal de Justicia de la UE (sala quinta) de 15 de octubre de 2020. *Alberto Javier Tapia Hermida* 251

NOTICIAS

A) CUESTIONES GENERALES

- ¿Debe ser confidencial la financiación de entidades en crisis? *Adolfo Domínguez Ruiz de Huidobro* 279
- Redes sociales e información privilegiada: comunicado de la CNMV. *Mónica Fuentes Naharro* 281
- Transparencia y confidencialidad en los procedimientos sancionadores. *Isabel Fernández Torres* 283
- Nuevos modelos de Informes de gobierno corporativo y retribuciones. *Adolfo Domínguez Ruiz de Huidobro*..... 287
- Proteccionismo, COVID y sociedades cotizadas: A propósito de la OPA sobre CARREFOUR. *Isabel Fernández Torres*..... 289
- La CNMV publica su informe sobre la “Intermediación financiera no bancaria” (2019). *Juan Sánchez-Calero Guilarte*..... 293

B) DOCTRINA JURISPRUDENCIAL

- Responsabilidad del consejo de administración de sociedad cotizada por la inexactitud o falta de veracidad en las cuentas consolidadas anuales derivadas de la auditoría externa. *Gonzalo Terreros Ceballos*..... 297
- LA CNMV solicita a la Sala Tercera del Tribunal Supremo que eleve una cuestión prejudicial al TJUE. *Alberto Javier Tapia Hermida*..... 303

C) DOCTRINA REGISTRAL

- Sociedad limitada: aportaciones no dinerarias propiedad de sociedad civil. (DGSJFP de 14.7.20). *Alfonso Guilarte Gutiérrez* 321

	Página
— Sobre la inscripción de títulos contradictorios en materia de disolución (judicial v voluntaria) de sociedades. (DGSJFP de 19.10.20). <i>Alfonso Guilarte Gutiérrez</i>	325
— Denominación social (DGSJFP de 19.11.20). <i>Juan Sánchez-Calero Guilarte</i>	329
— El cierre del expediente de designación de auditor voluntario por negativa a la aceptación no hace ineficaz la obligatoriedad del informe de auditoría. (DGSJFP de 3.12.20). <i>Miguel Sánchez-Calero Guilarte</i>	333
— Convocatoria deficiente y derecho de información. (DGSJFP de 3.12.20). <i>Juan Sánchez-Calero Guilarte</i>	335
— La representante de la comunidad hereditaria puede ser elegida consejera por cooptación. (DGSJFP de 10.12.20). <i>Mónica Fuentes Naharro</i>	339
— El informe de auditor voluntario debe acompañarse a las cuentas anuales que se depositan ante el Registro Mercantil. (DGSJFP de 11.12.20). <i>Adolfo Domínguez Ruiz de Huidobro</i>	343
— No cabe la celebración de junta general por escrito y sin sesión (DGSJFP 19.11.2020). <i>Mónica Fuentes Naharro</i>	345
— Momento de publicación de los anuncios y firma del proyecto de escisión (DGSJFP 3.12.2020). <i>Alfonso Guilarte Gutiérrez</i>	347
— Modificaciones en el Sistema de interconexión registral europeo. <i>Adolfo Domínguez Ruiz de Huidobro</i>	349

D) DERECHO Y JURISPRUDENCIA

EUROPEA

— Deberes de diligencia de los administradores para un gobierno corporativo sostenible: reflexiones a propósito de un informe de EY para la Comisión Europea de julio de 2020. <i>Alberto Javier Tapia Hermida</i>	353
— Consulta de la Comisión Europea “Proposal for an Initiative on Sustainable Corporate Governance” (“Propuesta para una iniciativa sobre Gobierno Corporativo Sostenible”): reacción crítica del ECLE (European Company Law Experts). <i>Mónica Fuentes Naharro</i>	363
— Reglamento europeo sobre crowdfunding. <i>Juan Sánchez-Calero Guilarte</i>	367

	<u>Página</u>
— Las dos megatendencias globales de la regulación financiera: digitalización y sostenibilidad: dictamen exploratorio del Comité Económico y Social Europeo de 11 de diciembre de 2020. <i>Alberto Javier Tapia Hermida</i>	371
— El Tribunal de Justicia resuelve recursos en relación con distintas disposiciones adoptadas con respecto al sistema bancario de Chipre. <i>Juan Sánchez-Calero Guilarte</i>	379
— Directiva sobre acciones de representación para la protección de intereses colectivos de los consumidores. <i>Helena Sánchez-Calero Barco</i>	381

BIBLIOGRAFÍA

— Derecho bancario	387
— Derecho bursátil.....	387
— Otras obras de interés	388

RECENSIONES

— AA.VV. “Aspectos legales de la financiación en masa o crowdfunding”. <i>Emilio Díaz Ruiz</i>	395
--	-----

Thomson Reuters ProView. Guía de uso

REVISTA DE

DERECHO URBANÍSTICO *y medio ambiente*

DIRECTOR DON FRANCISCO JOSÉ ALEGRÍA MARTÍNEZ DE PINILLOS

URBANISMO

ENRIQUE PORTO REY

El factor global de corrección por localización

The global correction factor per location

GERARDO ROGER FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ

Constitución de complejos inmobiliarios en régimen de actuaciones de dotación: innovación instrumental de relevante trascendencia urbanística

Constitution of real estate complexes in regime of endowment actions: instrumental innovation of relevant urbanistic transcendence

AMAYA CASADO ECHARREN Y CARLOS SERRANO MARTÍN DE VIDALES

Las posibilidades de intervención de las entidades de colaboración urbanística en el contexto de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística

Possible interventions of urban collaboration entities in the context of Law 1/2020, of 8 october, which modifies Law 9/2001, of 17 july, on land of the Region of Madrid, to promote and reactivate urban activity

FRANCISCA RAMÓN FERNÁNDEZ

La huerta valenciana: propiedad, ordenación del territorio y protección

Fertile region of Valencia: property, land planning and protection

GONZALO FERNÁNDEZ-RUBIO HORNILLOS

Régimen jurídico de la descalificación de las viviendas protegidas

Legal regime for the disqualification of protected housing

MEDIO AMBIENTE

JOSÉ GAVILÁN LÓPEZ

Islas verdes, el turismo rural de obra nueva en tela de juicio

Green islands. Construction of new buildings linked to rural tourism



PREMIO NACIONAL
DE URBANISMO

AÑO LV • NÚM. 344 • MARZO 2021

ISSN (en papel): 1139-4978

RDU

ISSN (versión electrónica): 2660-4590

Revista de
DERECHO
URBANISTICO

y medio ambiente

Teléf. 91 574 64 11 - Fax 91 504 15 58

rdu@rdu.es

www.rdu.es

SUMARIO DEL NÚMERO 344

	<u>Págs.</u>
URBANISMO	
<i>El factor global de corrección por localización</i> <i>The global correction factor per location.</i> POR ENRIQUE PORTO REY.	19
<i>Constitución de complejos inmobiliarios en régimen de actuaciones de dotación: innovación instrumen- tal de relevante trascendencia urbanística</i> <i>Constitution of real estate complexes in regime of en- dowment actions: instrumental innovation of relevant urbanistic transcendence.</i> POR GERARDO ROGER FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ.	49
<i>Las posibilidades de intervención de las entidades de colaboración urbanística en el contexto de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comu- nidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística</i> <i>Possible interventions of urban collaboration entities in the context of Law 1/2020, of 8 october, which modi- fies Law 9/2001, of 17 july, on land of the Region of Madrid, to promote and reactivate urban activity.</i> POR AMAYA CASADO ECHARREN Y CARLOS SERRANO MARTÍN DE VIDALES.	87
<i>La huerta valenciana: propiedad, ordenación del te- rritorio y protección</i> <i>Fertile region of Valencia: property, land planning and protection.</i> POR FRANCISCA RAMÓN FERNÁNDEZ.	109

<i>Régimen jurídico de la descalificación de las viviendas protegidas</i>	137
<i>Legal regime for the disqualification of protected housing.</i>	
Por GONZALO FERNÁNDEZ-RUBIO HORNILLOS.	

MEDIO AMBIENTE

<i>Islas verdes, el turismo rural de obra nueva en tela de juicio</i>	171
<i>Green islands. Construction of new buildings linked to rural tourism.</i>	
Por JOSÉ GAVILÁN LÓPEZ.	

REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO ADMINISTRATIVO

¿Un intersticio en el diálogo nunca interrumpido? (a propósito de la sentencia del Tribunal Constitucional Federal de Alemania, de 5 de mayo de 2020),
María Jesús Montoro Chiner y Francisco José Rodríguez Pontón

Criterios sociales de adjudicación en el marco de la contratación pública estratégica y sostenible post-COVID 19, *José Antonio Moreno Molina*

La intervención administrativa en los derechos fundamentales de las personas por motivos de salud pública, *Josefa Cantero Martínez*

Los Bandos de Alcaldía en el ordenamiento jurídico español,
Nicolás Alejandro Guillén Navarro

Instrumentos cualificados para el registro identificativo en el entorno de la e-Administración Pública, *Juan Francisco Rodríguez Ayuso*

FUNDADOR Y PRIMER DIRECTOR
EDUARDO GARCÍA DE ENTERRÍA

DIRECTOR
LORENZO MARTÍN-RETORTILLO BAQUER

SECRETARIO
TOMÁS CANO CAMPOS

INCLUYE LA REVISTA EN
SOPORTE ELECTRÓNICO,
**THOMSON REUTERS
PROVIEW™**

NÚM. 210
ENERO-MARZO 2021



CIVITAS



THOMSON REUTERS

SUMARIO

ESTUDIOS

MARÍA JESÚS MONTORO CHINER Y FRANCISCO JOSÉ RODRÍGUEZ PONTÓN

¿UN INTERSTICIO EN EL DIÁLOGO NUNCA INTERRUMPIDO? (A PROPÓSITO DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL FEDERAL DE ALEMANIA, DE 5 DE MAYO DE 2020) 11

JOSÉ ANTONIO MORENO MOLINA

CRITERIOS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA ESTRATÉGICA Y SOSTENIBLE POST-COVID-19 45

JOSEFA CANTERO MARTÍNEZ

LA INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA EN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS POR MOTIVOS DE SALUD PÚBLICA 79

NICOLÁS ALEJANDRO GUILLÉN NAVARRO

LOS BANDOS DE ALCALDÍA EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL 125

The edicts of the mayor in the spanish legal system

JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ AYUSO

INSTRUMENTOS CUALIFICADOS PARA EL REGISTRO IDENTIFICATIVO EN EL ENTORNO DE LA E-ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 159

JURISPRUDENCIA

DAVID ANTONIO CUESTA BÁRCENA

- LAS REUNIONES Y MANIFESTACIONES EN LUGARES PÚBLICOS COMO
 INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN
 DE LA SEGURIDAD CIUDADANA (REFLEXIONES EN TORNO A LA
 STC 172/2020, DE 19 DE NOVIEMBRE) 185

CRÓNICA

BENJAMÍN SÁNCHEZ FERNÁNDEZ

- LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO EN LOS CASOS DE
 PRISIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS FINALMENTE INOCENTES: EVO-
 LUCIÓN Y SITUACIÓN ACTUAL 227

RECENSIONES

ROBERTO GALÁN VIOQUE

- RECENSIÓN AL LIBRO DE FRANCISCO SOSA WAGNER, GRACIA Y DES-
 GRACIA DEL SACRO IMPERIO ROMANO GERMÁNICO. MONTGELAS EL
 LIBERALISMO INCIPIENTE, MARCIAL PONS, 2020, 268 PÁGS. 267

FEDERICA COSTAGLIOLA

- RECENSIÓN AL LIBRO DE RICARDO ALONSO GARCÍA Y JUAN IGNACIO
 UGARTEMENDIA ECEIZABARRENA, "LA INCIDENCIA DEL DERECHO
 DE LA UNIÓN EUROPEA EN LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-
 ADMINISTRATIVA", INSTITUTO VASCO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA,
 2019, 222 PÁGS. 275

CARLOS FERNÁNDEZ-ESPINAR MUÑOZ

- RECENSIÓN AL LIBRO DE ENRIQUE RIVERO YSERN, JAIME RODRÍGUEZ-
 ARANA Y MARCOS FERNANDO PABLO, "RESPONSABILIDAD DE
 JUECES, MAGISTRADOS Y FISCALES EN EL ESTADO DE DERECHO",
 VALENCIA, TIRANT LO BLANCH, 2020, 128 PÁGS. 281

JUAN JOSÉ GRECO

RECENSIÓN AL LIBRO DE SERGIO SALINAS ALCEGA (DIR.), "LA LUCHA
CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO: UNA APROXIMACIÓN DESDE LA PERS-
PECTIVA DEL DERECHO", TIRANT LO BLANCH, VALENCIA, 444 PÁGS. 289

NORMAS DE PUBLICACIÓN. INSTRUCCIONES A LOS AUTORES 295

Thomson Reuters ProView. Guía de uso



UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE SALAMANCA

Revista Española de

Derecho Canónico

JULIO-DICIEMBRE 2020

Vol. 77 nº 189



SUMARIO/SUMMARY

I. ARTÍCULOS/ARTICLES

1. Juan José Carbajo Cobos, *Conceptos jurídicos indeterminados y Derecho Canónico* 759-800
Indeterminate legal concepts and Canon Law
2. Beatriz García Fueyo, *Un breve análisis del prólogo de Leopoldo Alas (Clarín) a la conocida obra de Ihering, «La lucha por el Derecho»* 801-828
A brief analysis of the prologue by Leopoldo Alas (Clarín) to the well-known work of Ihering, «The Struggle for Law»
3. Julio García Martín, CMF, *Duración de la ley litúrgica* 829-867
Duration of liturgical law
4. Erika Jacinto Muñoz, CVI, *La expulsión de un miembro de un instituto religioso por ausencia ilegítima prolongada de la casa religiosa a tenor de los cánones 694 §1, 3º y 696 §1* 869-907
The dismissal of member from a religious institute for prolonged illegitimate absence of the religious house to canons 694 §1, 3º and 696 §1
5. Laura Magdalena Miguel, *Limitación de la capacidad de obrar en miembros de Institutos de Vida Consagrada* 909-935
Limitation of the capacity to act in members of Institutes of Consecrated Life
6. José Ramos Salguero, *Derecho, deber y persona. Una reprimenda kantiana* 937-985
Right, duty and person: A kantian reprimendation
7. Michele Riondino, *Protection of children's rights in the international community and in the Catholic Church: A comparative analysis* 987-1046
Protección de los derechos de los niños en la comunidad internacional y en la Iglesia Católica: Análisis comparativo

8.	Lluís Martínez Sistach, <i>Causa grave para poder reducir una iglesia a usos profanos</i>	1047-1059	
	<i>Grave cause to be able to relegate a church to profane uses</i>		
II. DOCUMENTACIÓN/DOCUMENTATION			
1.	Carta apostólica en forma de <i>motu proprio</i> del Sumo Pontífice Francisco <i>Authenticum Charismatis</i> , 01.11.2020. Texto y comentario	1063-1066	
III. RECENSIONES/BOOK REVIEW			1067-1085
IV. ÍNDICE DE AUTORES/INDEX OF AUTHORS			1089-1091
V. ÍNDICE GENERAL/GENERAL INDEX			1093-1097

REVISTA ESPAÑOLA DE

Derecho del Trabajo

NÚM. 239 • FEBRERO 2021

DIRECTORES

ALFREDO MONTOYA MELGAR

ANTONIO V. SEMPERE NAVARRO

IGNACIO GARCÍA-PERROTE ESCARTÍN

Sobre el conocimiento de la jurisprudencia social comunitaria (desde 1986), *Antonio V. Sempere Navarro*

Las excedencias laborales voluntarias del trabajador: régimen legal y jurisprudencial, *Tomás Sala Franco*

La dignidad de los trabajadores: la dignidad como principio fundante y como derecho fundamental, *José Luis Monereo Pérez*

El derecho a la desconexión digital en España: un análisis de su regulación legal y convencional, *M.^a Rosa Martín Muñoz*

Las carencias del concepto legal de «discapacidad» y sus implicaciones en los trabajadores españoles con disfunciones corporales, *José Bascón Marín*

A propósito de la jubilación de los jueces polacos y otras cuestiones.
On the purpose of the retirement of the polish judges and other matters,
Isabel Olmos Parés

INCLUYE LA REVISTA EN
SOPORTE ELECTRÓNICO,
THOMSON REUTERS
PROVIEW™



THOMSON REUTERS

ARANZADI



SUMARIO

TRIBUNA DE ACTUALIDAD

- Sobre el conocimiento de la jurisprudencia social comunitaria (desde 1986)..... 13
Antonio V. Sempere Navarro

ESTUDIO INVITADO

- Las excedencias laborales voluntarias del trabajador: régimen legal y jurisprudencial..... 31
The worker's voluntary labor surpluses: legal and jurisprudential regime
Tomás Sala Franco

ESTUDIOS DOCTRINALES

DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

- La dignidad de los trabajadores: la dignidad como principio fundante y como derecho fundamental 51
The dignity of workers: dignity as a founding principle and as a fundamental right
José Luis Monereo Pérez

El derecho a la desconexión digital en España: un análisis de su regulación legal y convencional..... 87

The right to digital disconnection in Spain: an analysis of its legal and conventional regulation

M^a Rosa Martín Muñoz

COLECTIVOS DESFAVORECIDOS

Las carencias del concepto legal de "discapacidad" y sus implicaciones en los trabajadores españoles con disfunciones corporales..... 129

The shortcomings of the legal concept of "disability" and its implications in Spanish workers with bodily dysfunctions

José Bascón Marín

JUBILACIÓN

A propósito de la jubilación de los jueces polacos y otras cuestiones... 183

On the purpose of the retirement of the polish judges and other matters

Isabel Olmos Parés

JURISPRUDENCIA

SENTENCIAS COMENTADAS

I. DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

A) PERMISO POR MATERNIDAD

Permiso posterior al de maternidad que solo se concede a la trabajadora y Directiva 2006/54..... 217

Additional leave to the mother and directive 2006/54

María Teresa Velasco Portero

II. SEGURIDAD SOCIAL

A) RIESGO DURANTE EL EMBARAZO

Reconocimiento de la prestación de riesgo durante el embarazo vinculado a la presencia de un riesgo específico y no genérico..... 227

Sentencia comentada: JS de Ciutadella de Menorca (Comunidad Autónoma de las Islas Baleares) de 11 de septiembre de 2020 (AS 2020, 2449)

Approval of the risk benefit during pregnancy due to the presence of a specific and non-generic risk

J. Eduardo López Ahumada

B) MEJORAS VOLUNTARIAS

Plazo para ejercitar el derecho a reconocimiento de una mejora de la incapacidad temporal..... 237

Comentario a la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana número 3112/2020, de 15 de septiembre (JUR 2020, 328469)

Term to exercise the right to recognition of a temporary disability improvement

Jordi García Viña

III. DOCTRINA CONSTITUCIONAL

La hospitalización por parto como causa de permiso..... 247

Comentario a la STC 71/2020, de 29 de junio de 2020

Childbirth hospitalization as a cause of leave

Carmen Sánchez Trigueros

Derecho a obtener la tutela judicial efectiva y a la igualdad de trato, en relación con el pleno desarrollo de la personalidad, el derecho a contraer matrimonio y el principio de protección a la familia 257

The right to obtain effective judicial protection and equal treatment in relation to the full development of the personality, the right to marry and the principle of family protection

M.ª Valvanuz Peña García

Competencia estatal para limitar los gastos de acción social previstos por las Comunidades Autónomas en favor de sus empleados públicos 265

Comentario a la STC 25/2020, de 13 de febrero

Competence of the State to limit additional social benefits expenditures established by Autonomous Communities in favor of their civil servants

Juan Ignacio del Valle de Joz

De nuevo sobre la indefensión en las comunicaciones electrónicas... 273

Comentario a las Sentencias del TC de 27 de enero de 2020 (RTC 2020, 7) y de 15 de junio de 2020 (RTC 2020, 63)

Once again on the violation of the right of defense in electronic communications

Inmaculada Baviera Puig



CRÓNICA PACTO DE TOLEDO

Una extraña forma de legislar 283

A strange way of legislating

Francisco Javier Hierro Hierro

RECENSIÓN BIBLIOGRÁFICA

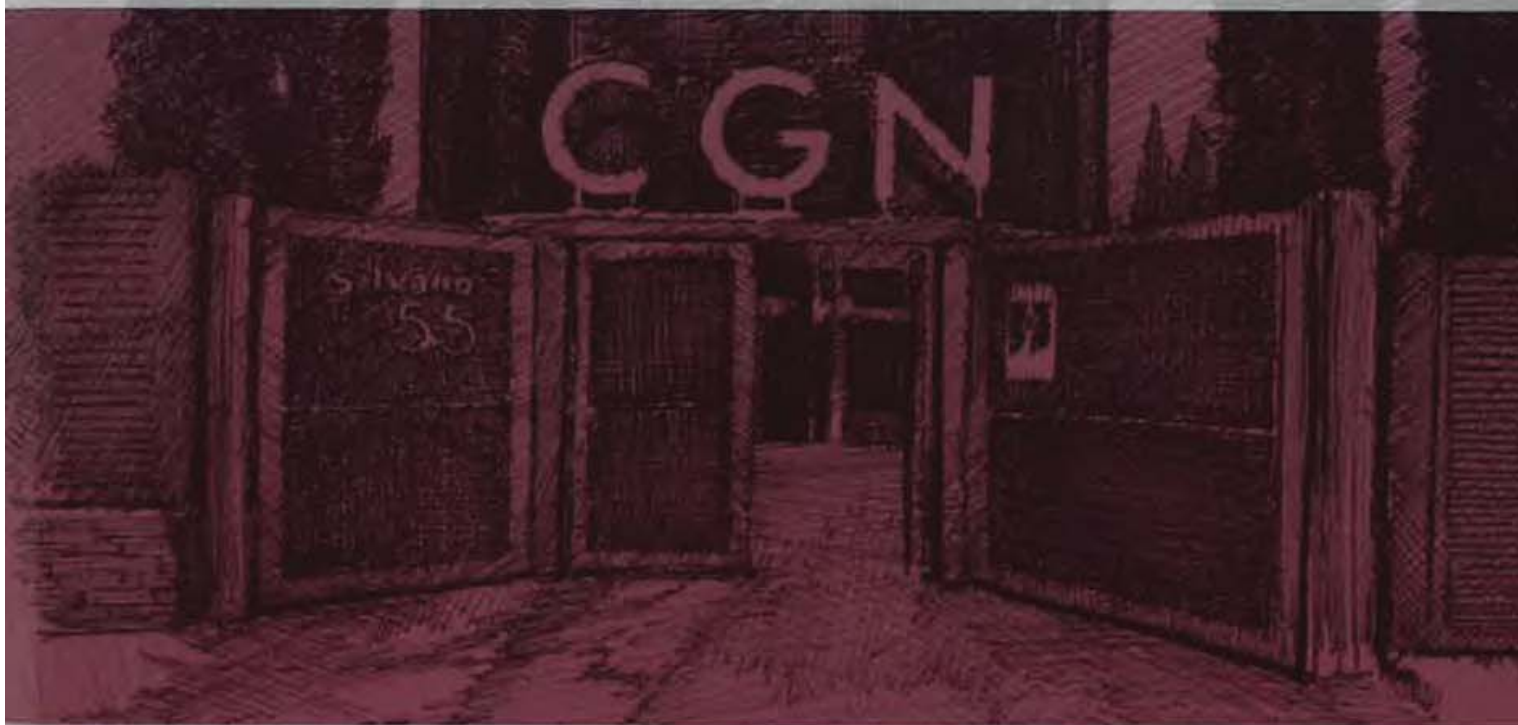
Recensión a la obra: Kahale Carrillo Djamil Tony y otros: "El impacto de la Industria 4.0 en el trabajo: Una visión interdisciplinar", Cizur Menor, Thomson Reuters – Aranzadi, 2020, págs. 423 305

Elena Ros Navarro

Normas de publicación 313

Thomson Reuters ProView. Guía de uso

Revista Jurídica del Notariado



JUL-DIC 20

N FUNDACIÓN
NOTARIADO

Nº 111

SUMARIO



LA TRIBUNA

- Efectos de la oposición en los procedimientos notariales de jurisdicción voluntaria** 13
Julio Banacloche Palao

DERECHO NOTARIAL

ESTUDIOS DOCTRINALES

- Martín de Gaztelu, Notario de Carlos I en Yuste** 29
Alberto Sáenz de Santa María Vierna
- Presunción de veracidad y valor probatorio de escrituras y autoliquidaciones ante Hacienda** 39
Rafael Rivas Andrés
- Blockchain y función notarial** 119
Manuel González-Meneses García-Valdecasas

COMENTARIOS A JURISPRUDENCIA Y RESOLUCIONES

- Consolidación del necesario ejercicio directo de la función notarial e interdicción del uso de sociedades civiles profesionales para el desarrollo de la misma. Comentario la RDGRN de 18 de septiembre de 2019** . 149
Alfonso Romero y Carrillo de Mendoza

Trasladada a papel la copia autorizada electrónica puede ser empleada en el tráfico jurídico general. Comentando la RGRN (sistema notarial) de 4 de septiembre de 2019	155
Pedro Fernández Yáñez	

DERECHO CIVIL

ESTUDIOS DOCTRINALES

Fundamentos teóricos de la autonomía de la voluntad en los contratos internacionales	163
Alfonso-Luis Calvo Caravaca	

Algunas reflexiones sobre el Derecho de Familia hoy	181
Tomás Rubio Garrido	

Proyecto de reforma de la legislación civil y procesal en materia de apoyo a las personas con discapacidad: análisis de las normas sucesorias afectadas	221
Cristina de Amunátegui Rodríguez	

Análisis de la seguridad jurídica en la proyectada reforma de la discapacidad	277
Esther Muñiz Espada	

La división de la cosa común por el contador-partidor dativo notarial	327
Carlos Pérez Ramos	

Ineficacia de la partición hereditaria: en especial de la partición convencional	395
Lorena González Losantos	

PRÁCTICA JURÍDICA

El requisito de solemnidad en las parejas de hecho ..	461
Antonio Rodríguez González	

Deudas de causante, viudo usufructuario y legítima .	473
Paulino Tercero González	

COMENTARIOS A JURISPRUDENCIA

Golpe jurisprudencial de timón a la ganancialidad de las reservas no repartidas. Comentando la STS de 3 de febrero de 2020	481
Jesús Leonart Castro	

COMENTARIOS A RESOLUCIONES

Pisos turísticos y comunidades de vecinos: el –estricto– alcance del nuevo art. 17.12 LPH –limitado– a los alquileres turísticos del art. 5.E) LAU. Comentando la Resolución DGSJ y FP de 5 abril 2020	491
Guillermo Cerdeira Bravo de Mansilla	

DERECHO CIVIL AUTONÓMICO

ESTUDIOS DOCTRINALES

El derecho de adquisición preferente en caso de venta de cuota de herencia en el Código Civil de Cataluña..	511
Antoni Vaquer Aloy	

DERECHO FISCAL

La fiscalidad de la conmutación del usufructo viudal en el ISD	543
José María Vázquez Moreno	

PANORAMA

Entrega de la medalla de honor del colegio notarial de Aldalucía a la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla. Discurso del Iltmo Sr. Decano D. Alfonso Castro Sanz: “De la casa de las dudas a la casa de las certezas”	555
--	-----

RECENSIÓN

Los años de la crisis de la vivienda. De las hipotecas subprime a la vivienda colaborativa. S. Nasarre Aznar, Tirant lo Blanch, Valencia, 2020	567
Esther Muñiz Espada	

REVISTA CRITICA DE DERECHO INMOBILIARIO



Año XCVII •

Marzo-Abril

• Núm. 784

SUMARIO / SUMMARY

	<u>Págs.</u>
ESTUDIOS / STUDIES	
ADROHER BIOSCA, Salomé: «Efectos de los matrimonios poligámicos en España» / <i>The Effects of polygamous marriages in Spain....</i>	749
MURILLO VILLAR, Henar: «El contrato estimatorio y su proyectada codificación» / <i>The consignment agreement and its planned enactment in law.....</i>	779
RODRÍGUEZ PADILLA, Maridalia: «Instrumentos jurídico-financieros de fomento al ahorro para el acceso a la vivienda en propiedad» / <i>Legal financial instruments to promote savings for the access to owned housing</i>	815
SIFRE PUIG, Ricardo Francisco: «La atribución judicial del uso de la vivienda familiar en los casos de crisis matrimonial y sus repercusiones registrales. Segunda parte» / <i>The judicial attribution of the use of the family home in cases of marital crisis and its registry repercussions Second part</i>	865
ESTUDIOS LEGISLATIVOS / LEGISLATIVE STUDIES	
FANDOS PONS, Pedro: «Las repercusiones geográficas de los principios hipotecarios tras la Ley 13/2015, de 24 de junio (V): El principio de tracto sucesivo registral gráfico» / <i>The geographical repercussions of the mortgage principles after Law 13/2015, of June 24 (V): The principle of successive graphic registry tract.....</i>	913

GOMEZ GÁLLIGO, Javier: «Influencia de la legislación hipotecaria en la teoría del título y el modo» / <i>Influence of the mortgage law on the theory of the title and the mode in the acquisition of real rights</i>	965
--	-----

DICTÁMENES Y NOTAS / LEGAL OPINIONS AND NOTES

CERRATO GURI, Elisabet: «Cómo lograr la efectividad de la ejecución judicial civil a través de la activación de fórmulas de apremio alternativas» / <i>How to achieve the effectiveness of civil judicial execution through the activation of alternative enforcement mechanisms</i>	991
--	-----

ROVIRA FERRER, Irene: «El impacto fiscal del COVID-19 en el arrendamiento de bienes inmuebles» / <i>The fiscal impact of COVID-19 in the leasing of real estate</i>	1025
---	------

RESOLUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA / RESOLUTIONS OF THE GENERAL DIRECTORATE OF LEGAL SECURITY AND PUBLIC FAITH

Resumen de Resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, coordinado por Juan José JURADO JURADO	1061
--	------

ESTUDIOS JURISPRUDENCIALES / JUDICIAL STUDIES

1. DERECHO CIVIL:

1.1. Parte general:

— «Discapacidad psíquica y maternidad: incipiente evolución jurisprudencial» / <i>Psychic disability and maternity: incipient jurisprudential evolution</i> , por María Isabel DE LA IGLESIA MONJE	1115
--	------

1.2. Derecho de familia:

— «Beneficios, dividendos, reservas sociales y liquidación de la sociedad de gananciales» / <i>Benefits, dividends and social reserves and liquidation of conjugal society</i> , por Ana Isabel BERROCAL LANZAROT	1131
---	------

1.3. Derechos reales:		
— «La okupación de inmuebles: un supuesto de posesión ilegítima» / <i>Property occupation: an event of illegitimate possession</i> , por María GOÑI RODRÍGUEZ DE ALMEIDA.....		1187
1.4. Sucesiones:		
— La ausencia de relación familiar: ¿justa causa de desheredación de hijos o descendientes? / <i>The lack of family relationship: right causa of disinheritance?</i> , por Clara GAGO SIMARRO y Pablo ANTUÑA GARCÍA.....		1208
1.5. Obligaciones y Contratos:		
— «La actividad de gestión del Oficial de cumplimiento: contrato y propuesta de contenido» / <i>The management activity of the Compliance Officer: contract and content proposal</i> , por Juan Carlos VELASCO-PERDIGONES.....		1241
1.6. Responsabilidad civil:		
— «Vehículos a motor y responsabilidad civil derivada de incendios» / <i>Motor vehicles and civil liability arising from fires</i> , por David Rafael GUINEA FERNÁNDEZ		1290
1.7. Concursal:		
— «Arrendamientos urbanos, epidemia del COVID-19 y estado de alarma (II). Suspensión de los desahucios con arreglo al Real Decreto Ley 37/2020, de 23 de diciembre» / <i>Urban leases, COVID-19 epidemic and state of alarm (II). Suspension of evictions in accordance with Royal Decree Law 37/2020, of December 23</i> , por Teresa Asunción JIMÉNEZ PARÍS		1308
2. MERCANTIL:		
— «Daños consecuenciales, lucro cesante y limitación contractual de responsabilidad en accidente de aeronave en terminal aeroportuaria» / <i>Consequential damages, loss of earnings and limitation of liability in</i>		

	<i>Págs.</i>
<i>an aircraft accident at an airport terminal</i> , por Francisco REDONDO TRIGO	1336
3. URBANISMO: coordinado por el Despacho Jurídico y Urbanístico Laso & Asociados.	
— «Actos de protección de las Vías pecuarias e inscripciones constractorias» / <i>Livestock trails and contradictory inscriptions</i> , por Vicente LASO BAEZA.....	1354
 ACTUALIDAD JURÍDICA / LEGAL NEWS	
Información de actividades	1373
 RECENSIONES BIBLIOGRÁFICAS / BIBLIOGRAPHY INFORMATION	
«Relaciones contractuales de cooperación en el medio agrario y rural», de Esther MUÑIZ ESPADA, por José Antonio COBACHO GÓMEZ.....	1377
«El rango registral en las novaciones de hipoteca», de María LUQUE JIMÉNEZ, por Javier GÓMEZ GÁLLIGO.....	1379
«Armonización europea de las prácticas comerciales desleales: nuevas medidas para equilibrar la negociación en la cadena alimentaria», de María José CAZORLA GONZÁLEZ, por Francisco MILLÁN SALAS	1382
«La guarda y custodia», de Javier MARTÍNEZ CALVO, por Isaac TENA PIAZUELO	1384

**EL PROCEDIMIENTO
DE DESIGNACIÓN DE AUDITOR
Y EXPERTO INDEPENDIENTE
POR EL REGISTRADOR MERCANTIL.
GUÍA PRÁCTICA**

Por

FERNANDO DE LA PUENTE DE ALFARO



PRÓLOGO	15
PRÓLOGO DE VALENTÍ PICH	19
INTRODUCCIÓN	21
CAPÍTULO I. CUESTIONES GENERALES	25
1. El expediente de designación de experto o auditor. Expediente sin contradicción y expediente con contradicción: consecuencias	25
1.1. La tipicidad de la causa del procedimiento, 27.	
2. Origen de la norma	28
3. Naturaleza jurídica del procedimiento	30
4. La competencia del registrador. Alcance	31
5. Valoración del ejercicio de la competencia	33
6. La expansión del modelo de atribución de competencias extrajudiciales al Registro Mercantil	34
CAPÍTULO II. EL EXPEDIENTE DE DESIGNACIÓN DE AUDITOR EN SOCIEDADES NO OBLIGADAS. ARTÍCULO 265.2 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL	39
1. El supuesto de hecho y el procedimiento a seguir	39
1.1. El error en la finalidad del procedimiento: La Resolución de la DGRN de 17 de septiembre de 2014, 40.	
2. Solicitud y firma del interesado. Subsanción y mejora.....	42
2.1. La presentación en formato electrónico, 44.—2.2. Conflicto de solicitudes, 45.—2.3. La solicitud por medio de representante, 46.—2.4. Desestimación de solicitud, 48.	

3.	Requisitos de fondo	49
	3.1. Plazo de presentación, 49.—3.2. El porcentaje de capital y su cómputo, 52.	
4.	Legitimación directa del socio	53
	4.1. Condición de socio y acreditación en el expediente, 56.—4.1.1. Socios agrupados, 57.—4.1.2. Administrador concursal, 60.—4.1.3. El cónyuge del socio en régimen de gananciales, 60.—4.1.4. El administrador o miembro del órgano de administración, 62.—4.1.5. El socio cónyuge del administrador, 65.—4.1.6. Socio separado y socio excluido, 65.—4.1.6.1. Socio separado, 65.—4.1.6.2. Socio excluido, 67.—4.1.7. Socio laboral despedido, 70.—4.2. Momento de apreciación de la legitimación, 71.—4.2.1. Transmisión de la posición de socio y continuación del expediente, 72.—4.2.1.1. Las condiciones o el término, 73.—4.2.2. La transmisión por contrato privado, 75.—4.2.3. Acuerdos relativos al capital no inscritos, 80.—4.2.4. El heredero único del socio, 82.—4.3. Supuestos distintos a la propiedad, 83.—4.3.1. Usufructo, 83.—4.3.2. Prenda, 84.—4.3.3. Embargo, 86.—4.4. Los derechos en comunidad y la legitimación, 86.—4.4.1. La comunidad romana, 87.—4.4.2. La comunidad hereditaria, 89.—4.4.2.1. La herencia yacente, 90.—4.4.2.2. La comunidad hereditaria propiamente dicha, 90.—4.4.2.3. La comunidad postganancial, 92.	
5.	El traslado a la sociedad. Plazo y forma	96
6.	El escrito de oposición de la sociedad	96
	6.1. El plazo para oponerse, 97.—6.2. La prueba de oposición, 99.—6.3. La legitimación para oponerse, 100.	
7.	El objeto del procedimiento y los motivos de oposición.....	101
	7.1. Que el registrador no es competente, 103.—7.2. Que el socio no ha acreditado su condición. El libro registro de socios. La simulación, 104.—7.3. Que la solicitud no expresa la causa por la que se lleva a cabo, 107.—7.4. Que la firma de la solicitud es falsa, 109.—7.5. Que la sociedad no puede pagar el coste de la auditoría, 110.—7.6. Que el socio ya conoce las cuentas y se le ha proporcionado toda la información solicitada, 111.—7.7. Que ya existe un balance auditado, 113.—7.8. Que el socio actúa de mala fe y con abuso de derecho, 114.—7.9. Que el socio actúa con competencia	

desleal, 115.—7.10. Que el socio carece de interés en los asuntos sociales, 116.—7.11. Que la sociedad no está obligada a verificación contable, 116.—7.12. Que la sociedad es de reciente creación, 117.—7.13. Que la sociedad se encuentra en liquidación, 118.—7.14. Que la sociedad está liquidada y extinguida, 119.—7.15. Que la sociedad está inactiva, 119.—7.16. Que la sociedad está en concurso, 120.—7.17. Que se va a convocar o que hay convocada junta general, 120.—7.18. Que las cuentas no están formuladas, 122.—7.19. Que las cuentas han sido aprobadas, 122.—7.20. Que las cuentas del ejercicio anterior fueron auditadas, 124.—7.21. Que el registro se encuentra cerrado, 124.—7.22. Que se ha solicitado la designación por la vía del artículo 40 del Código de Comercio, 126.—7.23. Que la sociedad se encuentra en un proceso de transformación, fusión u otra reforma estructural, 128.—7.23.1. La transformación de la sociedad de capital, 128.—7.23.2. La fusión de la sociedad, 129.	
8. La existencia previa de auditor nombrado por la sociedad como motivo de oposición	130
8.1. Requisitos para la apreciación del motivo de oposición. Auditor inscrito y auditor no inscrito, 133.—8.2. La acreditación de nombramiento por órgano competente, 135.—8.3. El nombramiento anterior de la sociedad, 136.—8.4. La garantía de satisfacción del socio minoritario, 142.—8.5. La falta de garantía de satisfacción del interés protegido del socio minoritario. La sociedad con la hoja cerrada, 145.—8.6. La prórroga de la auditoría en sociedades no obligadas, 147.—8.7. Situación especial: previa existencia de solicitud de inscripción de auditor voluntario, 149.—8.8. Situación especial. La alegación de que se va a entregar el informe de verificación de las cuentas anuales, 151.	
9. Litispendencia.	153
9.1 Litispendencia civil, 153.—9.2 Litispendencia penal y delitos societarios, 156.	
10. La resolución del registrador mercantil. Contenido y ejecutividad	158
11. El recurso ante la Dirección General de los Registros y del Notariado	160
11.1. La cuestión del plazo, 161.—11.2. La solicitud de suspensión de la resolución, 162.	

12. El contenido de la resolución de la Dirección General y la petición de nulidad	164
12.1. La nulidad por falta de motivación, 165.—12.2. La nulidad por defectos de tramitación, 167.—12.3. La nulidad por defectos de comunicación, 167.—12.3.1. El domicilio de notificación, 167.—12.3.2. El modo de llevar a cabo la notificación, 169.—12.4. Los efectos de la declaración de nulidad, 171.	
13. Otros recursos: reposición y revisión	171
14. La ejecución de la resolución	172
14.1. La solicitud de designación de un auditor determinado, 175.	
15. La remuneración del auditor	176
16. La no aceptación del auditor y la sucesión de nombramientos	177
16.1. La renuncia del auditor designado y la imposibilidad de realizar los trabajos, 178.—16.2. La renuncia del interesado y la oposición del auditor nombrado, 180.—16.3. El cierre del expediente. Consecuencias, 182.—16.4. Impugnación del cierre, 182.	
17. La recusación del auditor designado	184
18. La revocación del auditor designado	186
19. El depósito de las cuentas auditadas. Problemas que se suscitan en relación con la designación de auditor al amparo del artículo 265.2 de la Ley de Sociedades de Capital	189
19.1. Solicitud de depósito sin reconocimiento firme del derecho a que se designe auditor, 191.—19.2. Solicitud de depósito de cuentas verificadas por auditor distinto al designado por el registrador, 194.	

CAPÍTULO III. EL EXPEDIENTE DE DESIGNACIÓN DE AUDITOR EN SOCIEDADES OBLIGADAS. ARTÍCULO 265.1 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL

1. El supuesto de hecho y la competencia del registrador	197
1.1. La aplicación del procedimiento a otros supuestos. La disposición adicional 1ª de la Ley 22/2015, de 20 julio, de Auditoría de Cuentas, 199.—1.2. El procedimiento a seguir, 202.	
2. La solicitud por el órgano de administración de la sociedad. El artículo 356 del Reglamento del Registro Mercantil y la solicitud de que sea auditor determinado	203

- 3. La solicitud por socio o por el comisario del sindicato de obligacionistas 210
 - 3.1. La prórroga del cargo de auditor como causa de oposición, 210.—3.1.1. El régimen de la prórroga del contrato de auditoría, 210.—3.1.2. Las consecuencias en el expediente de designación de auditor, 212.
- 4. La revocación del nombramiento del auditor de sociedad obligada 215
 - 4.1. El supuesto del artículo 264.3 de la Ley de Sociedades de Capital, 215.—4.2. El supuesto del artículo 266 de la Ley de Sociedades de Capital, 217.

CAPÍTULO IV.- EL EXPEDIENTE DE DESIGNACIÓN DE AUDITOR EN EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 40 DEL CÓDIGO DE COMERCIO 219

- 1. Origen del precepto, supuesto de hecho y efectos de la designación 219
- 2. Aspectos diferenciales del procedimiento 223
 - 2.1. La legitimación para iniciar el procedimiento, 223.—
 - 2.2. La cuestión de la remuneración del auditor, 227.

CAPÍTULO V. EL EXPEDIENTE DE DESIGNACIÓN DE EXPERTO EN SITUACIÓN DE CONFLICTO 229

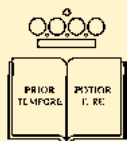
- 1. El artículo 363 del Reglamento del Registro Mercantil y el procedimiento registral 229
 - 1.1. La reserva legal o estatutaria de causa de aplicación del procedimiento, 232.—1.2. La autonomía del procedimiento por su finalidad. Designación de experto cuando existe auditor nombrado, 234.—1.3. Especialidades de la tramitación del procedimiento: legitimación para iniciarlo y partes interesadas, 236.
- 2. El derecho de separación y la designación de experto independiente. Supuestos legales y supuestos estatutarios. La competencia del registrador 239
 - 2.1. Fundamento y naturaleza del derecho de separación: las consecuencias en el procedimiento, 241.—2.2. Derecho de separación por sustitución o modificación del objeto social, 245.—2.3. Derecho de separación por reactivación de la sociedad, 247.—2.4. Derecho de separación por creación, modificación o extinción de prestaciones accesorias, 248.—
 - 2.5. Derecho de separación por modificación del régimen de transmisión de participaciones sociales, 249.—2.6. Dere-

- cho de separación por transformación de la sociedad, 253.—
2.7. Derecho de separación del socio profesional, 258.
3. Derecho de separación por falta o insuficiencia de reparto de dividendos 261
- 3.1. La competencia del registrador, 264.—3.2. El procedimiento de designación de experto. Especialidades en cuanto a su objeto, 272.—3.3. Legitimación del socio y acreditación en el expediente, 274.—3.4. Los requisitos de ejercicio del derecho de separación, 278.—3.4.1. Aplicación temporal de la reforma operada por la Ley 11/2018, de 28 de diciembre. El ejercicio anterior, 279.—3.4.2. La existencia de beneficios legalmente distribuibles. La cuestión del cómputo del plazo, 281.—3.4.3. Acuerdo de la junta general sobre aprobación de las cuentas y sobre la aplicación del resultado, 289.—
3.4.3.1. Acuerdo inequívoco de la junta general, 292.—
3.4.3.2. La validez del acuerdo, 294.—3.4.3.3. La existencia de dividendos a cuenta, 299.—3.4.4. La protesta del socio, 301.—3.4.5. El plazo de ejercicio del derecho de separación, 304.—3.5. El supuesto de sociedad obligada a consolidar cuentas, 308.—3.6. La oposición a la solicitud de designación de experto, 310.—3.6.1. Falta de legitimación del solicitante por pignoración de los títulos, 310.—3.6.2. Falta de legitimación de la madre de los socios menores de edad, 311.—3.6.3. Que la junta no se ha pronunciado sobre el ejercicio del derecho de separación, 314.—3.6.4. Que la sociedad se constituyó con una finalidad determinada, 315.—3.6.5. Que la sociedad ha acordado con posterioridad el reparto de dividendo, 315.—3.6.6. Que las cuentas no responde a la situación patrimonial de la sociedad, 317.—
3.6.7. Que las cuentas se reformularon en sentido contrario, 320.—3.6.8. Que la cuantía del dividendo a repartir sería de escasa cuantía, 321.—3.6.9. Que no ha existido situación de abuso de la sociedad, 322.—3.6.10. Que la sociedad carece de liquidez, 323.—3.6.11. Que existe previsión estatutaria sobre el ejercicio del derecho, 324.—3.6.12. Que el socio actúa con mala fe, 327.—3.6.13. Que existe litispendencia, 328.—3.6.14. Que no existe acreditada desavenencia entre las partes, 330.—3.6.15. Que el socio no ha impugnado el

acuerdo de distribución del dividendo, 331.—3.6.16. Que la sociedad ya tiene designados auditores, 332.	
4. La exclusión de un socio y la designación de experto independiente. El supuesto de hecho, fundamento e incardinación en el procedimiento	333
4.1. La legitimación para iniciar el expediente: el acuerdo de la junta general y su validez, 334.—4.2. El socio excluido y su derecho a la audiencia, 336.—4.3. Las causas de exclusión y su repercusión en el procedimiento: Litispendencia, 338.—4.4. Exclusión y estatutos, 342.—4.5. La exclusión de un socio profesional, 344.	
5. La valoración del crédito de liquidación del usufructo: fundamento	346
5.1. El problema de la legitimación, 347.	
6. Derecho de adquisición preferente y valoración en caso de transmisión de participaciones sociales y acciones	350

Antonio
Martínez Lafuente

*Los principios tributarios
en la Jurisprudencia*



MDCCLXV

Cuadernos
De Derecho Registral

Antonio Martínez Lafuente

Los principios tributarios en la Jurisprudencia



CENTRO DE ESTUDIOS

ÍNDICE

PRÓLOGO	15
I. PLANTEAMIENTO	33
II. PRINCIPIOS	
CONSTITUCIONALES	41
1. Principio de capacidad	
económica	41
<i>a). doctrina general</i>	41
<i>b). en relación con las tasas</i>	45
<i>c). en relación con las prestaciones</i> <i>coactivas no tributarias</i>	50
<i>d). en relación con el Impuesto</i> <i>Municipal sobre el incremento</i> <i>del valor de los terrenos</i>	52

e).	<i>en relación con el principio de no confiscatoriedad</i>	55
2.	Principio de igualdad.....	64
a).	<i>planteamiento general</i>	65
b).	<i>requisitos</i>	70
c).	<i>el principio de “igualdad de trato”</i>	74
d).	<i>el principio “in dubio pro Fisco”</i>	76
3.	Principio de generalidad.....	77
4.	Principio de proporcionalidad	80
a).	<i>formulación general</i>	82
b).	<i>en relación con los requisitos formales</i>	83
c).	<i>en relación con la protección del derecho de propiedad</i>	86
d).	<i>en relación con la entrada en el domicilio</i>	88
5.	Principio de seguridad jurídica....	93
a).	<i>planteamiento general</i>	94
b).	<i>en el ámbito tributario</i>	102

c). <i>el “error de hecho”</i>	105
6. Principio de retroactividad de la ley tributaria.....	109
7. Principio de inherencia.....	118

III. PRINCIPIOS APLICABLES EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA 121

1. Principio de buena administración	121
a). <i>formulación general</i>	122
b). <i>aplicación</i>	131
c). <i>en particular la regularización integral o completa</i>	132
d). <i>principio de razonabilidad</i> ...	134
2. Principio de respeto a los actos propios y protección de la confianza legítima.....	136
a). <i>formulación general</i>	136
b). <i>requisitos</i>	146
c). <i>en particular los actos tácitos</i>	149
d). <i>el parecer doctrinal</i>	151
e). <i>la invocación del precedente.</i>	154

3. Principio de calificación	155
a). <i>es sólo facultad de la Administración Tributaria</i>	156
b). <i>corresponde al tribunal de instancia</i>	159
c). <i>sus primeras aplicaciones</i>	162
d). <i>la autonomía de la voluntad, y “la racionalidad económica”</i>	164
e). <i>la interpretación de los beneficios fiscales</i>	166
f). <i>el “levantamiento del velo de la personalidad jurídica”</i>	174
g). <i>la “interpretación dinámica”</i>	178
4. El fraude de ley y el conflicto en el aplicación de la norma tributaria	180
a). <i>perspectiva europea</i>	182
b). <i>el fraude de Ley</i>	189
c). <i>la norma de cobertura y la norma defraudada</i>	204
d). <i>los “motivos económicos válidos”</i>	208

e). <i>la “economía de opción”</i>	224
5. La simulación	226
6. La prueba en Derecho Tributario	233
a). <i>doctrina general</i>	233
b). <i>el principio de facilidad probatoria</i>	235
c). <i>la aportación de las pruebas en los procedimientos de revisión</i>	239
d). <i>el “sesgo cognitivo”</i>	243
BIBLIOGRAFÍA	245
AUTORES VARIOS	265

**XXI CONGRESO MUNDIAL
DE DERECHO REGISTRAL
21st WORLD LAND
REGISTRATION CONGRESS
Colombia, 2018**

COMITÉ CIENTÍFICO

PRESIDENTE

EDUARDO CAICEDO

Colombia

JANETH DÍAZ CERVANTES **SERGIO JACOMINO**

Colombia

Brasil

ALASDAIR LEWIS **MARÍA JOSÉ MAGALHAES**

Reino Unido

Portugal

EDUARDO MARTÍNEZ **CARMEN MIQUEL**

España

España

MARÍA PATRICIA PALMA

Colombia

**XXI CONGRESO MUNDIAL DE
DERECHO REGISTRAL**
21ST WORLD LAND REGISTRATION CONGRESS
COLOMBIA, 2018

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	29
INTRODUCCIÓN CONGRESO	31
DISCURSOS DE INAUGURACIÓN	37
PALABRAS DE LA VICEMINISTRA DE PROMOCIÓN DE LA JUSTICIA Marcela Zuluaga Vélez	39
DISCURSO DE INAUGURACIÓN DEL XXI CONGRESO MUNDIAL DE DERECHO REGISTRAL IPRA-CINDER	45
Jairo Alonso Mesa Guerra	
1. EL DESPOJO DE TIERRAS EN EL MARCO DE LOS ACUERDOS DE PAZ EN COLOMBIA	46
2. POSCONFLICTO, RURALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA:DIÁLOGO NECESARIO PARA QUE EN COLOMBIA NO SE REPITA EL DESPOJO DE TIERRAS	48
3. EL ESTADO DE LA SEGURIDAD JURÍDICA EN COLOMBIA	51
4. LA PROTECCIÓN DE LAS TIERRAS DE LAS MINORÍAS ÉTNICAS Y LA PROTECCIÓN DE PARQUES NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE	53
5. LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA EL REGISTRO	55
6. INTERRELACIÓN REGISTRO – CATASTRO	56
7. UN COMPROMISO DE LAS NACIONES...	58
CARTAGENA 2018. CEREMONIA DE APERTURA	61
Nicolás Nogueroles Peiró	
I. SALUDO DE BIENVENIDA E INTRODUCCIÓN	61
II. COLOMBIA, CLAVE EN LAS POLÍTICAS SOBRE DESARROLLO	62
III. COLOMBIA UN REGISTRO EN ADAPTACIÓN CONTINUA	64
IV. EL COCIMINIENTO DE LAS INSTITUCIONES Y DERECHO	65
V. REGISTRO Y CATASTRO UN TEMA RECURRENTE	67
VI. LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS Y EL BLOCKCHAIN	71
VII. LA ORGANIZACIÓN DE LOS REGISTROS: LA PRIVATIZACIÓN	73
VIII. POLITICAS PARA LA PAZ Y LA LUCHA CONTRA LA POBREZA RESTITUCIÓN DE TIERRAS Y DERECHOS NATIVOS	74
DISCURSO DE CLAUSURA	77
POR UNA JUSTICIA EN EL CAMPO	79
Enrique Gil Botero, Ministro de Justicia y del Derecho	
SALUDOS PROTOCOLARIOS	79

TEMA 1 - LA REORGANIZACIÓN DE LA PROPIEDAD EN LOS PROCESOS DE PAZ	83
“DUEÑOS ANCESTRALES O PROPIETARIOS LEGALES”. RESTITUCION DE TIERRAS Y DERECHOS DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS	85
Ana María Avendaño Baena	
EVOLVING PRACTICE IN LAND DEMARCATION	109
Benito Arruñada*	
1. ABSTRACT	109
2. INTRODUCTION	110
2.1 Established policy	110
2.2 Historical lessons	112
2.3 The argument	114
3. THEORETICAL FRAMEWORK: KEY CONCEPTS AND DECISIONS ON LAND DEMARCATION	116
3.1 Legal demarcation, an intrinsically legal concept in property	116
3.2 Socially-optimal land demarcation	119
4. DRIVERS OF THE COSTS AND BENEFITS OF DEMARCATION	121
4.1 Internalized cost and benefits	121
4.2 Demarcation externalities	124
5. EVIDENCE ON HOW DEMARCATION AFFECTS LITIGATION	127
5.1 The weight of land demarcation on overall litigation	127
5.2 The incidence of mandatory demarcation on litigation	129
6. ORGANIZATION AND PERFORMANCE OF THE LAND ADMINISTRATION SYSTEM	133
6.1 Pros and cons of integrated land administration	133
6.2 Empirical test	136
7. CONCLUDING REMARKS	140
8. REFERENCES	141
9. FIGURES AND TABLES	146
10. ANNEX	150
LAND REGISTRATION AND ABORIGINAL LAND RIGHTS: THE CANADIAN EXPERIENCE	153
Bruce Ziff	
A. INTRODUCTION	153
B. PRIORITIES AND REGISTRATION IN CANADA	154
C. ABORIGINAL LAND RIGHTS IN CANADA	157
D. POINTS OF CONFLICT	160
E. POINTS OF CONVERGENCE	164
F. REFLECTIONS: CAPITULATION OR RECONCILIATION?	169

RESOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE TIERRAS Y EL PAPEL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD: PERÚ	171
Cecilia Frida Vega Mejía	
INTRODUCCIÓN	171
I. COMUNIDADES CAMPESINAS Y NATIVAS EN LA CONSTITUCIÓN	175
1.1. Origen de las comunidades campesinas y nativas, evolución	175
1.2. Comunidades campesinas y nativas en las constituciones del siglo XX, constituciones políticas de 1920, 1933, 1979 y 1993	176
1.3. Comunidades campesinas y nativas en la legislación últimos 30 años	178
1.4. El derecho de propiedad y las comunidades campesinas y nativas	180
1.5. Reconocimiento de las comunidades campesinas y nativas	185
1.6. Causas generadoras de conflictos	186
II. PAPEL DE LOS REGISTROS PUBLICOS RESPECTO DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS Y NATIVAS	186
CONCLUSIONES	188
BIBLIOGRAFÍA	189
RESTITUCIÓN DE TIERRAS Y DERECHOS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS: SU ÁMBITO DE APLICACIÓN EN EL PERÚ A LA LUZ DEL CONVENIO N° 169 DE LA OIT	191
César Antonio Maquera Maquera	
1. DEFINICIONES BÁSICAS	192
1.1 Pueblos Indígenas	192
1.2 Pueblos Indígenas en situación de aislamiento	193
1.3 Pueblos indígenas en situación de contacto inicial	193
1.4 Reservas indígenas	193
1.5 Pueblos tribales	193
1.6 Comunidades Campesinas y Nativas	194
2. MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL SOBRE LA PROTECCIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS	194
2.1 Convenio N° 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales	194
2.2 Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas	194
2.3 Otros Instrumentos jurídicos a nivel internacional	195
2.4 Decisiones relevantes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso del derecho a la propiedad comunal	196
3. VISIÓN PANORÁMICA SOBRE RECONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS A LA LUZ DEL CONVENIO N° 169 DE LA OIT	196
3.1 Constitución Política del Perú de 1920	196
3.2. Constitución Política del Perú de 1933	197
3.3. Constitución Política del Perú de 1979	197
3.4 Constitución Política del Perú de 1993	198
3.5 Normas protectoras a raíz de la ratificación del Convenio N° 169 de la OIT	198

3.6 Procedimiento de inscripción de reservas indígenas	199
4. INICIATIVAS LEGISLATIVAS	201
4.1 Proyecto de Ley N° 797/2016-CR,	201
4.2 Proyecto de Ley N° 925/2016-CR,	201
4.3 Proyecto de Ley N° 1910/2017-CR,	201
4.4 Proyecto de Ley N° 1991/2017-CR,	201
4.5 Proyecto de Ley N° 2148/2017-CR,	201
4.6 Proyecto de Ley N° 2235/2017-CR,	202
4.7 Proyecto de Ley N° 2236/2017-CR,	202
4.8 Proyecto de Ley N° 2448/2017-CR,	202
4.9 Proyecto de Ley N° 2473/2017-CR,	202
4.10 Proyecto de Ley N° 2478/2017-CR,	202
5. RADIOGRAFÍA SOBRE LA TRANSFERENCIA E INDEPENDIZACIÓN DE PREDIOS DE LAS COMUNIDADES COMUNALES Y NATIVAS EN EL PERÚ	203
5.1 Marco Normativo Constitucional	203
5.2 Marco Legal	203
5.3 Marco Registral	206
6. PROCESO EVOLUTIVO DE LA FORMALIZACIÓN DE PREDIOS DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS Y NATIVAS	209
6.1 Instituciones formalizadoras que han intervenido en el proceso de titulación de las Comunidades Campesinas y Nativas	209
6.2 Estadísticas actuales	210
7. ASPECTOS QUE INVOLUCRAN EN LA RESTITUCIÓN DE TIERRAS Y DERECHOS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS	211
7.1 Seguridad jurídica y las modalidades de transmisión de tierras comunales	211
7.2 Parcelación de tierras indígenas	212
7.3 La garantía del derecho de propiedad comunitaria	213
7.4 Figuras jurídicas a utilizarse en la transferencia de los espacios que se posee	214
7.5 El registro y territorio comunal	215
7.6 Resolución de conflictos suscitados dentro del territorio comunal	216
8. PROPUESTAS PARA UNA RESTITUCIÓN DE TIERRAS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE UNA COMUNIDAD CAMPESINA O NATIVA	217
CONCLUSIONES	219
LA REORGANIZACIÓN DE LA PROPIEDAD EN LOS PROCESOS DE PAZ. LA RESOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE TIERRAS Y EL PAPEL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD. RESTITUCIÓN DE LAS TIERRAS Y DERECHOS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS	221
Fabian C. Stachiotti	
LA REORGANIZACIÓN DE LA PROPIEDAD EN LOS PROCESOS DE PAZ	221
LA RESOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE TIERRAS Y EL PAPEL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	228
RESTITUCIÓN DE TIERRAS Y DERECHOS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS	241

Índice	9
CRIMINAL CONFISCATION AND LAND REGISTRY: THE ITALIAN EXPERIENCE	245
Michele Cuccaro	
1. INTRODUCTION	245
2. CRITICALITIES AND CONSTITUTIONAL ISSUES	246
3. CONFISCATION AND LAND REGISTRIES	248
4. THE REVERSAL OF THE BURDEN OF PROOF	251
5. THE STANDARD OF PROOF	252
6. MORTGAGE AND EXTENDED/PREVENTATIVE CONFISCATION	253
¿EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS Y NATIVAS EN EL PERÚ PERMITE EL PLENO RECONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES COMO LA TENENCIA ANCESTRAL, LA PROPIEDAD Y EL DERECHO AL TERRITORIO?	255
Dina Prescott Costa	
I. ABSTRACT	255
II. INTRODUCCION	256
Comunidades Campesinas y Nativas al 2016	258
III. COMUNIDADES INDIGENAS VS. COMUNIDADES CAMPESINAS	262
IV. EXISTENCIA LEGAL DE LAS COMUNIDADES CAMPESINA Y NATIVAS COMO PERSONAS JURIDICAS	264
I.- Personas naturales vs personas jurídicas	264
II.- Evolución de las personas jurídicas y sus relaciones con los demás entes	265
III.- Distinción entre personas jurídicas y sujetos de derechos colectivos	266
IV.- Marco jurídico sustantivo peruano	267
V. TRATAMIENTO EN EL DERECHO COMPARADO	271
I.- Colombia	271
II.- Sistema Interamericano de Derechos Humanos	271
VI. DESARROLLO JURISPRUDENCIAL POR EL MÁXIMO INTÉRPRETE DE LA CONSTITUCIÓN PERUANA	272
VII. ROL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.- NORMATIVA REGISTRAL Y POLÍTICAS INCLUSIVAS	273
VIII. CONCLUSIONES	275
IX. CITAS BIBLIOGRAFICAS	277
RESTITUCIÓN DE PROPIEDAD TRAS CONFLICTOS ARMADOS	279
Eduardo Llarena	
PARTE: I INTRODUCCIÓN, LA PROPIEDAD Y LOS FUNDAMENTOS ECONÓMICOS DEL LIBRE MERCADO	279
PARTE II. MARCO INSTITUCIONAL DURANTE LA OCUPACIÓN	285
PARTE III. RESTITUCIÓN DE PROPIEDAD DESPOSEÍDA POR EL NACIONAL-SOCIALISMO EN EL CONTEXTO DE LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL	290

Reunificación Alemana de 1990	295
Procesos finales tras la reunificación, la disputa entre el Bundestag y el Bundesrat	297
Acuerdos con otras naciones	297
Restitución de propiedad confiscada por el Nacional-Socialismo en Austria, Países Bajos y Francia	298
PARTE IV: RESTITUCIÓN DE LA PROPIEDAD EN EUROPA DEL ESTE Y CENTRAL	300
Bosnia y Herzegovina (BiH)	301
Croacia	303
Bulgaria	304
Kosovo	305
Albania	307
Otros casos	307
PARTE V: CONFLICTOS FUERA DE EUROPA: LIBIA	308
Otros apuntes	309
PARTE VI: USO DE LAS NUEVAS PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS PARA GESTIONAR LA PROPIEDAD: BLOCKCHAIN	310
PARTE VII: CONCLUSIONES	314
Sobre la propiedad y el mercado	314
Sobre el estudio de la desposesión y la restitución de títulos de propiedad	315
Sobre la buena fe y la justicia	316
Sobre el futuro de la propiedad en los conflictos armados	317
PONENCIA PRESENTADA AL XXI CONGRESO MUNDIAL DE DERECHO REGISTRAL: LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LA FUNCIÓN NOTARIAL Y REGISTRAL	319
Fernando Tarazona Alvarado	
1. INTRODUCCIÓN	319
2. EL DOCUMENTO	320
2.1 Introducción	320
2.2. Documento público y documento privado	321
3. EL DOCUMENTO ELECTRÓNICO	322
3.1. Concepto	322
3.2. La firma electrónica	324
3.3. La firma digital	325
3.4. El certificado digital	327
3.5. La conservación de los documentos electrónicos	328
4. LA FUNCIÓN NOTARIAL, REGISTRAL Y LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS	330
4.1. El Notariado	330
4.2. El Registro	332
4.3. La aplicación de las nuevas tecnologías	333
CONCLUSIONES	350
BIBLIOGRAFÍA	352

Índice	11
LA GUERRA DEL PACÍFICO, SENDERO LUMINOSO Y LOS REGISTROS PÚBLICOS EN EL PERÚ	355
Gilberto Mendoza	
1. LA NECESIDAD DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y LA SEGURIDAD JURÍDICA PREVENTIVA	356
2. ESTACIÓN DE LA LEY HIPOTECARIA ESPAÑOLA	362
3. LA GESTACIÓN DE LOS REGISTROS EN EL PERÚ	372
3.1 Desarrollo de los Registros Públicos	378
3.2 Reforma Agraria	383
3.3 Sendero Luminoso	384
3.4 Creación de la Sunarp	385
CONCLUSIONES	386
FUNCIÓN REGISTRAL EN EL PROCESO RESTITUCIÓN DE TIERRAS “ABORDADO A PARTIR DE LA ETAPA ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL”	387
Gladys Delgado Hueso	
INTRODUCCIÓN	388
REGISTRO EN LA ETAPA ADMINISTRATIVA	389
NORMATIVIDAD DEL PROCESO ADMINISTRATIVO	390
REGISTRO EN LA ETAPA JUDICIAL	391
SEGURIDAD JURÍDICA	392
ANÁLISIS DE SENTENCIAS EMITIDAS POR JUZGADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS	393
OBSTÁCULOS DEL REGISTRO	394
CONCLUSIONES	395
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	395
RESTITUCIÓN DE TIERRAS Y DERECHOS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS EN LA REPUBLICA DEL PERU	397
Irving Sanabria Rojas	
Boaventura de Sousa Santos	
1. INTRODUCCION	398
2. ¿QUÉ ES SER INDIGENA EN EL PERU?	398
3. EL PROCESO DE RESTITUCION DEL TERRITORIO DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS	403
4. EL RETROCESO EN LO AVANZADO: DE COMUNIDAD CAMPESINA A PROPIEDAD PRIVADA	407
5. LOS DESPLAZADOS POR EL TERRORISMO	411
6. EL PAPEL FUNDAMENTAL DEL CATASTRO Y EL REGISTRO	413
7. CONCLUSIONES	416
BIBLIOGRAFIA	418

THE MEANING OF LAND REGISTRY DATA: QUALITY, OWNERSHIP & USE. THE RISK OF PRIVATIZATION OF LAND ADMINISTRATION AND BLOCKCHAIN'S CODE AS LAW	421
Jacob Vos*	
1. NEW POSSIBILITIES BY IT-DEVELOPMENTS	421
2. INTERNET OF THINGS – MORE DATA	421
3. BIG DATA	422
4. META DATA & STRUCTURED DATA	424
5. LINKED DATA	426
Three realities	429
6. ARTIFICIAL INTELLIGENCE	432
7. BLOCKCHAIN	434
8. THE EFFECT OF MODERN TECHNOLOGY ON PROFESSIONALS	439
a. Appraiser	440
b. Judges & lawyers in general	441
c. Land Registry	442
9. THE PRIVATISATION OF LAND REGISTERS	444
10. CONCLUDING REMARKS	450
REFERENCES	451
EL PAPEL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EN EL POSCONFLICTO EN COLOMBIA	455
Jaime René García Casadiego	
1. INTRODUCCION	456
2. DESARROLLO NORMATIVO ASOCIADO A LA PROBLEMÁTICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DEL SIGLO XX AL DÍA DE HOY	458
2.1 Normatividad aplicable	459
2.2 Política actual de tierras para el pos conflicto	460
3. EL PAPEL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE EN COLOMBIA	467
3.1 El papel del Registro de la Propiedad en el pos conflicto	471
CONCLUSIONES	474
REFERENCIAS	475
LOS CONFLICTOS DE TIERRAS Y EL DERECHO DE PROPIEDAD DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS EN EL PERÚ	479
Jenny Marthina Sánchez Alemán	
A MANERA DE INTRODUCCIÓN	479
LAS COMUNIDADES CAMPESINAS EN EL PERÚ	480
Rescatando el concepto de Comunidad Campesina	480
Panorama histórico legal del reconocimiento y derechos de las comunidades campesinas	481
LOS CONFLICTOS POR TIERRAS EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DEL PERÚ	485
Introducción al tema del conflicto comunal	485

Índice	13
CASOS DE CONFLICTOS ENTRE COMUNIDADES CAMPESINAS	486
Caso 1: Comunidad Campesina de San Cristóbal	486
Caso 2: Comunidad Campesina de Cearhuac Licapa	492
El papel de las entidades públicas en los conflictos de las comunidades campesinas	494
CONCLUSIONES	496
BIBLIOGRAFÍA	497
LA RESOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE TIERRAS Y EL PAPEL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	499
José Adelasca Romero Quimbayo	
RESTITUCIÓN DE TIERRAS Y DERECHOS DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS DESDE LA PERSPECTIVA PERUANA	505
José Antonio Saavedra Calderón	
INTRODUCCIÓN	505
ANTECEDENTES DE RESTITUCIÓN	506
EL PERÚ Y LA RESTITUCIÓN DE TIERRAS EN LA ACTUALIDAD	508
DOS EJEMPLOS DE RESTITUCIÓN	509
El caso de Bagua	509
El caso de las tierras de comunidades nativas:	509
CONCLUSIONES	510
ALTERNATIVE CONFLICT RESOLUTION IN THE SPHERE OF IMMOVABLE PROPERTY. SPECIAL REFERENCE TO MASSIVE LAND TITLING PROCEDURES	513
Manuel Montanez	
I. I. INTRODUCTION	513
II. ARBITRATION AND LAND REGISTRY	517
II.1. Concept and features of Arbitration	517
II. 2. Recording of the Arbitration decision at the Land Registry.	518
II. 3. Recording of the arbitration decision.	521
III. CONCILIATION AND LAND REGISTRY	522
III. 1. Concept and Legal Nature of Conciliation	522
III. 2. Legal authorization	523
III. 3. Scope of application: objective and territorial competence	525
III. 4. Constitution: personal, real and formal elements	526
III. 5. Conciliation procedure	529
IV. CONCLUSIONS	530
V. BIBLIOGRAFIA	532
EL REGISTRO COMO MECANISMO DE SEGURIDAD JURÍDICA: LA FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD URBANA Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS CIUDADES	537
Maritha Elena Escobar Lino	
INTRODUCCIÓN	537
DESARROLLO SOSTENIBLE	539

DERECHO DE PROPIEDAD Y REGISTRO COMO INSTRUMENTO DE SEGURIDAD JURÍDICA	540
EL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES EN EL PERÚ	542
CONCLUSIONES	546
BIBLIOGRAFIA	547
LA REORGANIZACIÓN DE LA PROPIEDAD EN LOS PROCESOS DE PAZ. LA RESOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE TIERRAS Y EL PAPEL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	549
Nelson Gutiérrez	
RESTITUCIÓN DE TIERRAS Y DERECHOS DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS	549
RÉGIMEN REGISTRAL ESPECIAL	562
FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE TIERRAS INDIGENAS	564
RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL	566
FRACASO DE LA POLITICA DE ENTREGA DE TIERRAS	566
BIBLIOGRAFÍA	568
SEGURIDAD JURÍDICA EN EL PERÚ: EL PRINCIPIO DE LEGITIMACIÓN DE LOS DATOS DESCRIPTIVOS DE LOS PREDIOS INSCRITOS	571
Yessenia del Carmen Campos Salazar	
1. EL REGISTRO DE PREDIOS Y SU EVOLUCIÓN EN EL PERÚ	574
1.1. Inicios del Registro de la Propiedad Inmueble:	575
1.2. Promulgación de la Ley del 02 de enero de 1888:	577
1.3. Código Civil de 1936:	579
1.4. Código Civil de 1984:	581
2. PRINCIPIOS REGISTRALES APLICADOS EN EL REGISTRO DE PREDIOS	581
2.1. El principio de legitimación y los datos descriptivos del predio.	581
2.2. Base gráfica registral y problemática.	583
BIBLIOGRAFIA	584
TEMA 2 - ¿CÓMO REFORMAR LOS REGISTROS DE LA PROPIEDAD?	585
PRIVATE MANAGEMENT IN BRAZILIAN REGISTRIES. AN ANALYSIS OF THE RESPONSIBILITY OF THE 21ST CENTURY PROPERTY REGISTRAR REGARDING THE MANAGEMENT OF PEOPLE, THE ENVIRONMENT AND SOCIETY	587
Alexandre Gomes de Pinho	
INTRODUCTION	587
DEVELOPMENT	588
CONCLUSION	595
BIBLIOGRAPHY	595
LOS MECANISMOS DE PROTECCIÓN DEL REGISTRO DIGITAL ANTE LOS DESASTRES NATURALES	597
Ana Cristina Gómez Pérez	

Índice	15
I. OVERVIEW	597
II. INTRODUCCIÓN	598
III. TRANSFORMACIÓN A UN REGISTRO DIGITAL DE LA PROPIEDAD EN PUERTO RICO	599
A. La nueva Ley registral	599
B. Karibe: El nuevo sistema de Registro electrónico	600
C. Reorganización administrativa de las oficinas del Registro con el sistema digital	602
IV. DOS DESASTRES NATURALES EN MENOS DE UN MES	605
V. MEDIDAS CAUTELARES ADOPTADAS LUEGO DEL PASO DE MARÍA	607
VI. PÉRDIDAS Y APRENDIZAJES EN MATERIA DE REGISTRO	608
VII. DOCUMENTACIÓN VISUAL	609
¿CÓMO REFORMAR LOS REGISTROS DE LA PROPIEDAD?	611
Ana Luciano	
I. ¿CÓMO REFORMAR LOS REGISTROS DE LA PROPIEDAD?	611
1. Marco Metodológico	614
II. LA EVOLUCIÓN DE LOS REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA EN EL TERRITORIO DOMINICANO	616
III. MARCO COMPARATIVO DEL SISTEMA TORRENS EN AUSTRALIA Y EN LA REPÚBLICA DOMINICANA	623
1. En Australia	623
2. En la República Dominicana	624
BIBLIOGRAFÍA	635
PRIVATIZING PUBLIC REGISTRIES: A COMPARATIVE ANALYSIS OF ORGANIZATIONAL OPTIONS	637
Benito Arruñada	
1. INTRODUCTION: THE ORGANIZATION OF PUBLIC SERVICES	638
2. THE PATHOLOGY OF BUREAUCRACY	640
3. INTERNAL COMPETITION AS A SOLUTION TO THE PROBLEMS OF BUREAUCRACY	642
3.1 Users and suppliers' incentives	643
3.2 The nature and costs of control	644
4. THE ORGANIZATION OF PRIVATELY VALUABLE SERVICES IN THE LIBERAL STATE	646
5. OPTIONS FOR THE ORGANIZATION OF PUBLIC REGISTRIES	648
5.1 Traditional organization of public registries	648
5.2 Privatization efforts	651
6. CONCLUDING REMARKS	654
7. REFERENCES	654
COLABORACIÓN ENTRE EL REGISTRO Y CATASTROS DESDE LOS CRITERIOS REGISTRALES	657
Claudia Lisset Angulo Diaz	

RESUMEN	657
1. INTRODUCCIÓN	657
2. ¿QUE ES EL CATASTRO?	658
3. RELACIÓN ENTRE REGISTRO DE PREDIOS Y CATASTRO	661
4. COLABORACIÓN REGISTRO-CATASTRO:CRITERIOS REGISTRALES	663
4.1 Criterios en materia registral	663
4.2.-El rol del administrado	671
5. CONCLUSIONES	672
6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	673
RETOS Y PERSPECTIVAS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA FRENTE A LA PRESUNTA ILEGALIDAD DE LOS ACTOS SOMETIDOS A REGISTRO	675
Diana Leonor Buitrago Villegas*	
BLOCKCHAIN – MUST OR NICE TO HAVE?	685
Ingmar Vali	
IS PRIVATISATION OR LAND REGISTRIES AN OPTION? SIMPLE SYSTEMS CAN PERHAPS MAKE THE CHOICE EASIER	687
Jan Moerkerke	
AUTOMATIC REGISTRATION FINNISH LAND REGISTRY AND ELECTRONIC MORTGAGES	699
Janne Murtoniemi	
1. FROM REGISTER TO RESOURCE	699
2. LAND INFORMATION SYSTEM	700
3. ELECTRONIC PROPERTY TRANSACTION SYSTEM	700
4. ELECTRONIC MORTGAGES	701
5. ELECTRONIC MASS CONVERSE OF MORTGAGE DEEDS	702
6. AUTOMATIC REGISTRATION IN THE LAND REGISTRY	702
REFORMAS NORMATIVAS RECIENTES EN MATERIA REGISTRAL EN ESPAÑA	705
Javier Gómez Gállego	
I. REFORZAMIENTO DE LA SEGURIDAD JURÍDICA PREVENTIVA	705
II. NUEVAS COMPETENCIAS DE LOS REGISTRADORES ATRIBUIDAS POR LAS LEYES	706
I.- Generales	706
II.- Medidas especiales en relación con el Registro de la Propiedad	707
III.- Competencias en relación con el Registro Mercantil (Competencias alternativas con los Letrados de la Administración de Justicia)	709
III. LINEAS GENERALES DE DESARROLLO DE LA MEDIDA DE GOBIERNO ABIERTO COORDINACIÓN REGISTRO-CATASTRO	711
Se sientan las bases para la coordinación Registro-Catastro	711

Índice	17
El Código Registral Único	712
Utilización de la misma cartografía en registro y catastro. Posibilidad de Representación Gráfica Alternativa (RGA)	712
Sistema de intercambio de información entre Registro y Catastro	713
Eficacia frente a terceros de las representaciones gráficas inscritas	713
Nuevo sistema de publicidad y alertas gráficas registrales	714
Calificación de representaciones gráficas	714
IV. CONCLUSIÓN	715
SEGURIDAD JURÍDICA. REGISTRO DE LA PROPIEDAD. CATASTRO Y EXPROPIACIÓN	717
Jose Antonio Seijas Quintana	
I. SEGURIDAD JURÍDICA	717
II. REGISTRO Y CATASTRO	723
1.-Registro. Calificación registral	723
2.-Catastro y Registro	731
III. EXPROPIACIÓN FORZOSA Y CATASTRO	734
CONTRIBUCIONES DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DEL SIGLO XXI	743
Juan Jorge Almonacid Sierra	
INTRODUCCIÓN: CAMBIO DE PARADIGMA Y DEBER ÉTICO DE ADQUIRIR COMPETENCIAS TECNOLÓGICAS	743
OBJETIVO: IDENTIFICAR LAS BASES PARA UNA ADECUADA INTERACCIÓN ENTRE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA	744
1. INFORMÁTICA JURÍDICA E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	744
¿Qué es la Informática Jurídica?	745
¿Qué es el Big Data?	745
¿Qué es la Inteligencia Artificial?	745
¿Cuáles son las ramas de la informática jurídica?	745
¿Qué es la informática documental?	745
¿Qué métodos de búsqueda utiliza la informática documental?	746
¿Qué es la informática jurídica de gestión y control?	746
¿Qué es la informática decisional?	747
¿Qué es un sistema experto?	747
¿Qué es el machine learning?	747
¿Qué es chatbot?	747
¿Qué clase de relación hay entre el Derecho y la Informática?	748
2. INFORMÁTICA JURÍDICA Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA	748
3. INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA	750
CONCLUSIÓN: LA ERA DE LA AUTOMATIZACIÓN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA NO ESTÁ POR VENIR... ¡YA COMENZÓ!	752
REFERENCIAS	753

IMPPLICANCIAS DE UN CATASTRO NO OFICIAL EN EL PERÚ. ENTRE CATASTROS Y BASES GRÁFICAS	755
Karina Guevara	
RESUMEN	755
SITUACIÓN PROBLEMÁTICA	757
IMPPLICANCIAS DE CATASTROS Y BASES GRÁFICAS NO OFICIALES	758
Diversidad de Catastros	758
Base Gráfica Registral	760
Diversidad de Sistemas Georeferenciales	761
Avance Catastral Municipal Diferenciado	762
Desvinculación Catastro y Registro	763
Procedimiento de Saneamiento Catastral Registral	764
Carencia o Deficiencia de Documentación Gráfica	766
Informe Técnico de Cara al Certificado de Búsqueda Catastral	767
MECANISMOS APALEADORES	767
Indubio Pro Administrado	767
Tolerancias Catastrales	768
Plataformas Libres	768
AMALGAMA CATASTRO Y REGISTRO: DESAFÍOS	769
CONCLUSIONES	773
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	775
PÁGINAS Y ENLACES WEB CONSULTADOS	775
IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO LADM_COL EN LOS SISTEMAS REGISTRAL Y CATASTRAL	777
Lina Victoria Barón Cabrera	
1. ANTECEDENTES	777
1.1. Generalidades sobre Colombia	777
1.2. Historia del Conflicto en Colombia	778
1.3 Proceso de Paz	779
1.4 El Acuerdo de Paz	781
1.5. Reforma Rural Integral, como el punto 1 del postconflicto	782
2. MARCO JURÍDICO ACTUAL	783
3. PROBLEMÁTICA ACTUAL	785
4. ISO 19152: 2012 LAND ADMINISTRATION DOMAIN MODEL – LADM	786
4.1 Paquete de interesados (Party Package)	787
4.2 Paquete Administrativo (Administrative Package)	787
4.3 Paquete Unidad Espacial (Spatial Unit Package)	788
4.4 Gráfico de la ubicación de las clases básicas según paquete	789
V. PERFIL COLOMBIANO DE LA ISO19152:2012	789
6. RESULTADOS ESPERADOS CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO	
LADM CATASTRO REGISTRO EN COLOMBIA	790
6.1 Inventario de la totalidad de los predios de Colombia	790
6.2 Intercambio de información	790

Índice	19
6.3 Seguridad Jurídica	791
6.4 Alivio a la pobreza	791
6.5 Formalización y regularización de la Tierra	791
6.6 Restitución de tierras	791
7. CONCLUSIONES	792
BIBLIOGRAFIA	793
BREVE BIOGRAFIA	796
VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA PROPIEDAD PRIVADA, PARA “GARANTIZAR” LA PUBLICIDAD REGISTRAL	797
Luis Sánchez Cerna	
INTRODUCCIÓN	799
1. LA PROPIEDAD PRIVADA	799
2. SEGURIDAD JURÍDICA	801
3. INTEGRACIÓN SISTÉMICA	801
3.1 Prescripción Adquisitiva seguida en sede notarial, y la Prescripción Adquisitiva que se reguló en el Derogado D.leg. 667	802
3.2 La imprescriptibilidad de los bienes de dominio privado del Estado, y su constitucionalidad democrática	804
3.3 La publicidad extra registral, el caso de las Comunidades Campesinas y Zonas o áreas en controversia	806
A COLABORAÇÃO ENTRE REGISTOS E CADASTROS. A INFORMAÇÃO CADASTRAL SIMPLIFICADA EM PORTUGAL NO BALCÃO ÚNICO DO PRÉDIO – BUPI. O PAPEL DO REGISTO PREDIAL PORTUGUÊS NA DEMARCAÇÃO DE IMÓVEIS	811
Luisa Clode	
I. INTRODUÇÃO	811
II. PANORAMA LEGAL	814
III. A INFORMAÇÃO CADASTRAL SIMPLIFICADA NO BALCÃO ÚNICO DO PRÉDIO – BUPI -	818
IV. A APRECIÇÃO DA LEGALIDADE NA DESCRIÇÃO DO IMÓVEL	827
V. PAPEL DO REGISTO PREDIAL NA DEMARCAÇÃO DOS IMÓVEIS	831
VI. CONCLUSÕES	835
NATURALEZA JURÍDICA DEL CARGO DE CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES EN CHILE	837
Marco Antonio Sepúlveda Larroucau	
Santiago Zárate González	
I. INTRODUCCIÓN	837
II. OFICIO Y OFICINA, DOS ETAPAS DE LA HISTORIA DEL ESTADO INDIANO	840
III. ANTIGUA LEGISLACIÓN ESPAÑOLA SOBRE ESCRIBANOS	842
IV. EL CONSERVADOR ES UN MINISTRO DE FE AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA A CARGO DE UN OFICIO, DEL “REGISTRO CONSERVATORIO DE BIENES RAÍCES”	844

V. LA GESTIÓN PRIVADA DEL OFICIO CONSERVATORIO DE BIENES RAÍCES	851
VI. PROPUESTAS DE MEJORA AL ACTUAL SISTEMA DE GESTIÓN PRIVADA DEL REGISTRO	853
1.- Creación de una Dirección del Notariado y del Registro	853
2.- Fusión de los catastros existentes	854
3.- Creación de un mecanismo único de acceso al registro de carácter virtual	855
4.- Profunda modificación del sistema de nombramiento de notarios y conservadores	855
BREVE ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL EN ESPAÑA EN MATERIA DE COORDINACIÓN CATASTRO- REGISTRO	857
María Álvarez	
1. ORIGEN Y FINALIDAD DEL CATASTRO Y DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	857
2. MARCO JURÍDICO APLICABLE	859
3. JUSTIFICACIÓN DE DESCRIBIR GRÁFICAMENTE LAS FINCAS	860
4. MECANISMOS DE COORDINACIÓN	861
a) El Código Registral Único	861
b) Incorporación a la descripción literaria de la finca, descripción grafica georreferenciada de la misma	862
ANEXO	865
5. ASPECTOS TÉCNICOS DE LA INCORPORACIÓN DE LA BASE GRAFICA AL ASIEN TO REGISTRAL	865
Primero. georreferenciación de las certificaciones catastrales descriptivas y gráficas.	865
Segundo: Sobre el ámbito de aplicación y la tramitación del procedimiento del artículo 199 de la Ley Hipotecaria	865
Tercero: Modo material de inscribir e incorporar al folio real la representación georreferenciada de la finca y la lista de coordenadas de sus vértices	866
ON INDEFEASIBILITY OF NORDIC TITLE REGISTRATION	869
Matti Ilmari Niemi	
1. INTRODUCTION	869
2. ON THE HISTORY OF NORDIC TITLE REGISTRATION	870
3. SOME BASIC PRINCIPLES OF NORDIC TITLE REGISTRATION	873
4. ON THE LEGAL EFFECTS OF TITLE REGISTRATION	877
5. DEFERRED ACQUISITIVE PRESCRIPTION	880
6. IMMEDIATE ACQUISITIVE PRESCRIPTION	884
7. CONCLUSIONS	888
AVANCES QUE REFORMAN LA INSCRIPCIÓN DE LOS AIRES EN EL REGISTRO DE PREDIOS DEL PERÚ	889
Miguel A. Torres	
1. SITUACIÓN ACTUAL	890
2. BASE NORMATIVA	891
* Código Civil	892

Índice	21
* Ley N° 27157	892
* Directiva sobre el Régimen de Propiedad Exclusiva y Común	895
* Reglamento de Inscripciones de Registro de Predios	895
3. TÉCNICA REGISTRAL UTILIZADA PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS AIRES	897
4. CONCLUSIONES	897
LAND TITLE REGISTRATION AS A GLOBAL MODEL – IN SEARCH OF A HISTORY AND PHILOSOPHY FOR THE REGISTRATION OF PRIVATE PROPERTY IN LAND	899
Professor Murray Raff	
ABSTRACT	899
INTRODUCTION	899
IDENTIFYING LEGAL CHARACTERISTICS OF LAND TITLE REGISTRATION	903
INTERNATIONAL DISSEMINATION OF LAND TITLE REGISTRATION MODELS	904
GERMAN LEGAL CIRCLES	906
AUSTRALIAN TORRENS SYSTEM	908
ENGLISH LAND TITLE REGISTRATION	909
HANSEATIC ORIGINS OF LAND TITLE REGISTRATION	913
PHILOSOPHY OF PROPERTY AND LAND TITLE REGISTRATION	917
CONCLUSION	934
LOS BENEFICIOS DEL CATASTRO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	937
Nilton Paredes López	
I. INTRODUCCIÓN	937
II. ANTECEDENTE	938
2.1 El Registro de la Propiedad	938
2.2 El Catastro	938
2.3 Necesidad de relacionarse	938
2.4 Problemas existentes	940
2.5 Situación actual del catastro y el registro de la propiedad en Europa y América Latina	940
III. BENEFICIOS	943
IV. RESULTADOS DEL BENEFICIO	943
4.1 Veracidad y fuentes de datos	943
4.2 Descripción de los análisis efectuados	944
4.3 Descripción e interpretación de los resultados obtenidos	952
V. DISCUSIÓN Y VALORACIÓN CRÍTICA DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS	953
5.1. Conclusiones	953
VI. BIBLIOGRAFÍA	953
REGISTRO INMOBILIARIO ¿ACTO CIVIL, ADMINISTRATIVO O MIXTO?	955
Omar Cipagauta Mateus	
LA HISTORIA DEL USO DE DOCUMENTOS DE REGISTRO EN ROMA	958
EL CENSO	959

EL RÉGIMEN FEUDAL	960
EL AVANCE HISTÓRICO EN EL DERECHO ALEMÁN	961
HISTORIA DEL DERECHO REGISTRAL EN COLOMBIA	961
EL SISTEMA REGISTRAL INMOBILIARIO. ANTECEDENTES, CLASIFICACIÓN, ALCANCES Y PRINCIPIOS QUE LO ORIENTAN	961
CLASIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO INMOBILIARIO	962
SISTEMAS MENOS PLENOS DE REGISTRO	963
LOS PRINCIPALES SISTEMAS TÉCNICOS DE REGISTRO INMOBILIARIO	963
EL SISTEMA ALEMÁN	963
EL SISTEMA SUIZO	963
LOS PRINCIPIOS APLICABLES AL REGISTRO INMOBILIARIO	964
EL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS COMO UN SERVICIO DEL ESTADO	967
EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y PUBLICIDAD EN EL SISTEMA REGISTRAL INMOBILIARIO EN COLOMBIA ALCANCES DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS	968
RECONSTRUCCIÓN JURISPRUDENCIAL	969
RECONSTRUCCIÓN DE LA JURISPRUDENCIA EL CONSEJO DE ESTADO	970
RECONSTRUCCIÓN DE LA JURISPRUDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	973
BIBLIOGRAFÍA	976
REGISTRATION OF A 3D VISUALISATION IN THE PUBLIC LAND REGISTER OF THE NETHERLANDS CADASTRE, LAND REGISTRY AND MAPPING AGENCY ('LAND REGISTRY')	977
B.H.J. Roes, LL.M.	
MOTIVE	977
RESEARCH IN PRACTICE	979
EVALUATION AND LESSONS LEARNED	984
CLOSING REMARKS	985
LA INFORMATIZACIÓN Y DESPAPELIZACIÓN COMO VEHÍCULO HACIA UNA EXITOSA VINCULACIÓN ENTRE LOS REGISTROS DE LA PROPIEDAD Y LOS ORGANISMOS CATASTRALES	987
Cristina Noemí Armella y Sebastián E. Sabene	
I. INTRODUCCIÓN	987
II. LA COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE LA FUNCIÓN REGISTRAL Y LA FUNCIÓN CATASTRAL	987
a.- Organización de la función registral y la función catastral en la República Argentina	988
b.- La vinculación entre Catastro y Registro en la República Argentina	991
c.- Comunicación de planos registrados al Registro de la Propiedad Inmueble	994
d.- Contralor de la subsistencia del estado parcelario del inmueble con carácter previo a la constitución o transmisión de derechos reales	996

Índice	23
e.- Presentación del Certificado Catastral en ocasión de rogar la inscripción registral de la escritura pública	997
III. INFORMATIZACIÓN DE LOS REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE	998
a.- Informatización de los registros de la propiedad inmueble. La situación en la República Argentina	998
IV. INFORMATIZACIÓN DE LOS ORGANISMOS CATASTRALES	1003
V. INFORMATIZACIÓN EN LA VINCULACIÓN ENTRE EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y EL ORGANISMO CATASTRAL. ¿BLOCKCHAIN?	1004
VI. CONCLUSIONES	1006
PRESENTATION SUMMARY	1008
BIBLIOGRAFÍA	1011
¿CÓMO REFORMAR LOS REGISTRO DE LA PROPIEDAD?	1013
Segundo Évole Zurita	
LA COLABORACIÓN ENTRE REGISTROS Y CATASTROS	1013
COMO SE REALIZA LA CONEXIÓN REGISTRO CATASTRO	1016
INGRESO DEL CODIGO CATASTRAL Y C.U.I.C.	1018
VERIFICACION DE DATOS TECNICOS	1019
CONSULTA SISTEMA DE RECAUDACIÓN	1020
CONSULTA DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL	1020
CONSULTA DE PAGO DEL IMPUESTO DE ALCABALAS	1021
CONSULTA DE PAGO DEL IMPUESTO DE PLUSVALÍA	1021
CÚAL ES NUESTRA MISION	1022
PERO EL PROGRESO NO SE DETIENE, CONTINUAMOS CON NUEVOS PROYECTOS	1022
¿QUÉ QUEREMOS OBTENER?	1023
CONCLUSIONES	1023
THE TWILIGHT ZONE: EN LOS LÍMITES DE LA REALIDAD EN LA IDENTIFICACIÓN DE LOS TITULARES DE LAS PERSONAS JURÍDICAS. EL REGISTRO EN LA LUCHA CONTRA EL BLANQUEO DE CAPITALES	1025
Sergio Saavedra	
1. INTRODUCCIÓN	1025
2. BLANQUEO DE CAPITALES EN EL SECTOR INMOBILIARIO	1026
3. EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD COMO INSTRUMENTO DE CONTROL DEL BLANQUEO DE CAPITALES. EL CRAB	1031
4. IDENTIFICACIÓN DE ENTIDAD Y TITULAR REAL	1034
4.1 Persona y personalidad. En los límites de la realidad	1035
4.2 La doctrina del levantamiento del velo societario	1037
4.3 La identificación de la entidad. El código lei	1039
4.4 La identificación del titular real	1041

5. LA PUGNA ENTRE EL DERECHO DE INFORMACIÓN Y LA PROTECCIÓN DE DATOS	1047
BIBLIOGRAFÍA	1050
O SISTEMA DE NULIDADES E A PROTEÇÃO DO TERCEIRO DE BOA-FÉ NO BRASIL	1053
Ticiany Gedeon Maciel Palácio	
INTRODUÇÃO	1053
1. AS NULIDADES NO SISTEMA REGISTRAL IMOBILIÁRIO BRASILEIRO E O CASO DA INOPONIBILIDADE PREVISTA NO ART. 214, §5º, DA LEI N. 6.015/73	1055
2. OUTROS CASOS DE INOPONIBILIDADES DE NULIDADES ADVINDAS DO SISTEMA REGISTRAL CONSTITUTIVO BRASILEIRO	1058
3. A FLEXIBILIZAÇÃO DOS EFEITOS DAS NULIDADES COMO TENDÊNCIA MUNDIAL SUBSTITUINDO A TEORIA CLÁSSICA	1059
4. AS NORMAS PROTETIVAS DO TERCEIRO DE BOA-FÉ E SUA APLICABILIDADE PELO JUDICIÁRIO BRASILEIRO	1061
4.1 Teoria da aparência e princípio da boa-fé como fundamentos da aquisição imobiliária a non domino no brasil – estudo de precedentes	1065
4.2 A usucapião tabular brasileira enquanto modo de convalidação de registro nulo. Seria este o melhor meio? Breve estudo da facti specie complexa adotada em portugal, no art. 291 Do cc	1069
CONCLUSÃO	1073
BIBLIOGRAFIA	1076
LA BLOCKCHAIN EN FAVOR DE LA FUNCION PÚBLICA NOTARIAL Y REGISTRAL EN COLOMBIA	1081
Yecenia Acosta Guzman	
REFERENCIAS	1085
TEMA 3 - ¿CÓMO MEDIR LA SEGURIDAD JURÍDICA EN MATERIA DE DERECHOS DE PROPIEDAD?	1087
LOS SISTEMAS DE SOLUCIÓN DEL PROBLEMA DE LA DOBLE VENTA Y LA POSTERGACIÓN DEL ADQUIRENTE DE MALA FE	1089
Bruno Rodríguez-Rosado	
1. LOS CRITERIOS DE SOLUCIÓN DE LA DOBLE VENTA EN EL DERECHO COMPARADO	1089
1.1. Los criterios de solución de la doble venta en los sistemas abstractos: Alemania	1090
1.2. Los criterios de solución de la doble venta en los sistemas de transmisión consensual	1092
1.3. los criterios de solución de la doble venta en los sistemas de título y modo	1095
1.4. Los criterios de solución de la doble venta en España: el artículo 1473 del Código civil	1098

Índice	25
2. LOS ORÍGENES HISTÓRICOS DEL REQUISITO DE LA BUENA FE EN LA DOBLE VENTA	1102
2.1. La ejecución necesariamente pecuniaria del derecho del comprador en derecho romano	1102
2.2. El ius ad rem como pretensión del comprador dotada de ejecución in natura y con alcance frente a tercero de mala fe	1104
2.3. Recepción y pervivencia en España de la doctrina del ius ad rem	1108
3. IUS AD REM Y EFICACIA FRENTE A TERCERO DE LAS EXPECTATIVAS ADQUISITIVAS	1111
HOW TO MEASURE LEGAL CERTAINTY REGARDING PROPERTY RIGHTS? THE SUSTAINABLE DEVELOPMENT OBJECTIVES OF THE UNITED NATIONS	1115
Carmen Miquel Lasso de la Vega	
1.1 Why seek indicators?	1117
1.2. The much needed legal certainty	1119
1.3. The introduction of geo-referencing.	1121
2. “EXPERT MEETING GROUP” IN BARCELONA, JULY 2017	1122
3. THE ISSUE OF GENDER AS A KEY INDICATOR	1124
ACTUACIONES JUDICIALES Y LEGALIDAD REGISTRAL	1131
Francisco Marín Castán	
I. INTRODUCCIÓN	1131
II. EL RECONOCIMIENTO DE LA FUNCIÓN CALIFICADORA POR LA JURISPRUDENCIA	1132
III. EXAMEN DE ALGUNOS CASOS CONCRETOS	1134
IV. UN PUNTO DE DISCREPANCIA: LA CADUCIDAD DE LAS ANOTACIONES PREVENTIVAS DE EMBARGO A FAVOR DEL EJECUTANTE FRENTE A LA CONSTANCIA REGISTRAL DE LA EJECUCIÓN	1139
V. REFERENCIA A LA JURISPRUDENCIA PENAL SOBRE LOS TERCEROS ADQUIRENTES DE BUENA FE DE BIENES INMUEBLES OBJETO DE DELITO	1142
VI. CONCLUSIONES	1144
NOTAS	1145
APROXIMACIÓN A LA SEGURIDAD JURÍDICA EFECTIVA	1153
Gloria Milena Armero Vargas	
RESUMEN	1153
CONCLUSIONES	1165
BIBLIOGRAFÍA	1166
A SEGURANÇA JURÍDICA GERADA PELO REGISTRO E OS TRIBUNAIS: ANÁLISE DA EXPERIÊNCIA BRASILEIRA RECENTE	

NA EXECUÇÃO EXTRAJUDICIAL DA ALIENAÇÃO FIDUCIÁRIA EM GARANTIA DE BENS IMÓVEIS	1167
Ivan Jacopetti	
1. INTRODUÇÃO	1168
2. OS SISTEMAS DE REGISTRO E A SEGURANÇA JURÍDICA	1168
3. AS MANEIRAS DE SE MEDIR A SEGURANÇA JURÍDICA	1170
4. A OBSERVAÇÃO DAS DECISÕES JUDICIAIS RELACIONADAS AO REGISTRO COMO MEIO DE SE MEDIR A SEGURANÇA GERADA PELO SISTEMA	1173
5. A EXPERIÊNCIA BRASILEIRA: A EXECUÇÃO EXTRAJUDICIAL NA ALIENAÇÃO FIDUCIÁRIA EM GARANTIA DE IMÓVEIS.	1174
5.1. A alienação fiduciária em garantia de imóveis no Direito Brasileiro	1174
5.2. O contrato de alienação fiduciária em garantia de bem imóvel	1177
5.3. A execução extrajudicial da garantia fiduciária	1178
5.4. Análise de decisões do Tribunal Regional Federal da 3ª Região em ações judiciais questionando a regularidade das execuções extrajudiciais.	1182
6. CONCLUSÃO	1185
7. BIBLIOGRAFIA	1186
 LA PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL PERÚ: A PROPÓSITO DE LA ESCASEZ DE VIVIENDAS, EL CRECIMIENTO VERTICAL Y LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS NACIONES UNIDAS	 1187
Luis Alberto Aliaga Huaripata	
I. INTRODUCCIÓN: LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA ONU(ODS)	1188
II. CIUDADES Y ESCASEZ DE VIVIENDAS	1188
III. LA JUNTA DE PROPIETARIOS Y PROPIEDAD HORIZONTAL. ROL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	1190
IV. LA JUNTA DE PROPIETARIOS Y LA NEGACIÓN DE SU PERSONALIDAD JURÍDICA	1194
V. LA JUNTA DE PROPIETARIOS Y SUACEFALÍA	1197
VI. CONCLUSIONES	1203
 CONCLUSIONES	 1205
TEMA 1: COMUNIDADES INDÍGENAS Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS EN CONFLICTOS ARMADOS	1207
TEMA 2: CATASTRO Y REGISTRO	1207
TEMA 2: BLOCKCHAIN	1209
TEMA 3: ¿CÓMO MEDIR LA SEGURIDAD JURÍDICA EN MATERIA DE DERECHOS DE PROPIEDAD? LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS NACIONES UNIDAS	1210
TOPIC 1: INDIGENOUS COMMUNITIES AND LAND RESTITUTION	

AFTER ARMED CONFLICTS	1211
TOPIC 2: BLOCKCHAIN	1212
TOPIC 2: CADASTRE AND LAND REGISTRY	1213
TOPIC 3: HOW CAN THE LEGAL SECURITY OFFERED BY PROPERTY RIGHTS BE MEASURED? THE SUSTAINABLE DEVELOPMENT GOALS OF THE UNITED NATIONS	1214
QUESTÃO 1. COMUNIDADES INDÍGENAS E RESTITUIÇÃO DE TERRAS EM CONFLITOS ARMADOS	1215
QUESTÃO 2: BLOCKCHAIN	1216
QUESTÃO 2: CADASTRO E REGISTRO	1217
TEMA 3: COMO MEDIR A SEGURANÇA LEGAL EM TERMOS DE DIREITOS DE PROPRIEDADE? OS OBJETIVOS DE DESENVOLVIMENTO SUSTENTÁVEL DAS NAÇÕES UNIDAS	1218